

INE/CG220/2019

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017
DENUNCIANTES: LUIS GERMÁN MALDONADO
RODRÍGUEZ Y OTROS
DENUNCIADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES

Ciudad de México, 26 de abril de dos mil diecinueve.

G L O S A R I O

| | |
|------------------------|--|
| COFIPE | Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| DEPPP | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores |
| INE | Instituto Nacional Electoral |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| | |
|-----------------------------|--|
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| LGPP | Ley General de Partidos Políticos |
| PRI | Partido Revolucionario Institucional |
| Reglamento de Quejas | Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral |
| Sala Superior | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| Tribunal Electoral | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| UTCE | Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |

A N T E C E D E N T E S

I. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y REGISTRO.¹ El **catorce de julio de dos mil diecisiete**, se radicó y reservó la admisión de diversos escritos de queja presentados, por las y los ciudadanos que se citan a continuación, mismos que fueron radicados con el número de expediente **UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**, por la presunta afiliación y utilización indebida de datos personales, pues las y los quejosos negaron ser militantes del **PRI**.

| No | NOMBRE |
|----|---|
| 1 | Luis Germán Maldonado Rodríguez Visible a páginas 02-04, Legajo 1 |
| 2 | María Elizabeth Flores López Visible a páginas 06-08, Legajo 1 |
| 3 | Aislinn Wilton Caballero Visible a páginas 09-11, Legajo 1 |
| 4 | Judith Vidargas Bravo Visible a páginas 12-14, Legajo 1 |
| 5 | Leticia García Mendoza Visible a páginas 15-17, Legajo 1 |
| 6 | Claudia Viridiana Rodríguez Arellano Visible a páginas 18-20, Legajo 1 |
| 7 | Omar Pérez Hernández Visible a páginas 21-23, Legajo 1 |

| No | NOMBRE |
|----|---|
| 8 | Guadalupe Yolanda Vázquez Nuñez Visible a páginas 25-28, Legajo 1 |
| 9 | Elba Gabriela Ávila Ovalle Visible a páginas 30-32, Legajo 1 |
| 10 | Ivette Araceli Saavedra Iturbide Visible a páginas 34-36, Legajo 1 |
| 11 | Josefina Muñoz Flores Visible a páginas 39-41, Legajo 1 |
| 12 | Alberto Torres Pichardo Visible a páginas 44-46, Legajo 1 |
| 13 | Sara Ivette Arévalo Gallegos Visible a páginas 49-52, Legajo 1 |
| 14 | Alfonso Santiago Parra Gutierrez Visible a páginas 55-59, Legajo 1 |

¹ Visible a páginas 2464-2500, legajo 4 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|----|---|
| 15 | Ramón Ortiz García Visible a páginas 61-63, Legajo 1 |
| 16 | Luis Alfonso Guadalupe Treviño Cueva Visible a páginas 4233-4238, Legajo 7 |
| 17 | María Concepción Castillo Rodríguez Visible a páginas 4260-4262, Legajo 7 |
| 18 | Daniel Sosa Alamillo Visible a páginas 67-69, Legajo 1 |
| 19 | Juan Carlos Zamorano Chavarín Visible a páginas 72-74, Legajo 1 |
| 20 | Gustavo Adolfo Chávez Barragán Visible a páginas 79-81, Legajo 1 |
| 21 | Gustavo Adolfo Chávez Rosales Visible a páginas 82-84, Legajo 1 |
| 22 | Juan Carlos García Santana Visible a páginas 85-87, Legajo 1 |
| 23 | Marcos Santana Montes Visible a páginas 88-91, Legajo 1 |
| 24 | Luis Rafael Acosta García Visible a páginas 92-94, Legajo 1 |
| 25 | Mercedes Patricia Ceballos Esqueda Visible a páginas 95-97, Legajo 1 |
| 26 | Vicente Medina Acevedo Visible a páginas 98-100, Legajo 1 |
| 27 | Liliana Barragán Moreno Visible a páginas 101-1004, Legajo 1 |
| 28 | José Luis Espinoza Ortiz Visible a páginas 105-107, Legajo 1 |
| 29 | Filemón Flores Castañeda Visible a páginas 108-110, Legajo 1 |
| 30 | Edgar Ramón Montaña Valdez Visible a páginas 111-118, Legajo 1 |
| 31 | Paty del Rosario Cruz Ramón Visible a páginas 130-132, Legajo 1 |
| 32 | Rosa Idalia Castellanos de la Cruz Visible a páginas 139-138, Legajo 1 |
| 33 | Fabiola Mauleón Pérez Visible a páginas 140-143, Legajo 1 |
| 34 | Arnoldo Leyson Castro Visible a páginas 145-147, Legajo 1 |
| 35 | Said Martínez Andrés Visible a páginas 149-151, Legajo 1 |
| 36 | Yaribel Santiago Martínez Visible a páginas 152-154, Legajo 1 |
| 37 | Martín Fernando Juárez González Visible a páginas 156-158, Legajo 1 |
| 38 | Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez Visible a páginas 159-162, Legajo 1 |
| 39 | Pedro A. García Castro Visible a páginas 163-165, Legajo 1 |
| 40 | Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga Visible a páginas 166-169, Legajo 1 |

| No | NOMBRE |
|----|---|
| 41 | Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez Visible a páginas 171-173, Legajo 1 |
| 42 | Jessica Montes Alonso Visible a páginas 174-176, Legajo 1 |
| 43 | Oscar Lauro Velasco Vite Visible a páginas 177-179, Legajo 1 |
| 44 | Pamela Annarath Rodríguez Pérez Visible a páginas 180-182, Legajo 1 |
| 45 | Prisciliano Estrada Guillermo Visible a páginas 184-186, Legajo 1 |
| 46 | Elizabeth Hernández Hernández Visible a páginas 187-189, Legajo 1 |
| 47 | Alejandro Corte García Visible a páginas 191-193, Legajo 1 |
| 48 | Eleazar Gamboa de la Parra Visible a páginas 195-196, Legajo 1 |
| 49 | José Durán Barrera Visible a páginas 197-201, Legajo 1 |
| 50 | Fernando García Torres Visible a páginas 202-204, Legajo 1 |
| 51 | José Luis Gracia Ramírez Visible a páginas 205-206, Legajo 1 |
| 52 | Denisse Guadalupe Aguilar Lúa Visible a páginas 208-2011, Legajo 1 |
| 53 | Jesús Morales Torres Visible a páginas 212-214, Legajo 1 |
| 54 | Pablo López Patiño Visible a páginas 215-217, Legajo 1 |
| 55 | Martha Gallardo Mejía Visible a páginas 294-295, Legajo 1 |
| 56 | Víctor Sócrates Ovando Villanueva Visible a páginas 203-306, Legajo 1 |
| 57 | América Patricia Preciado Bahena Visible a páginas 308-311, Legajo 1 |
| 58 | Vladimir Ramírez Montes Visible a páginas 296-298, Legajo 1 |
| 59 | Claudia Delgado Saucedo Visible a páginas 315-318, Legajo 1 |
| 60 | Claudia Cristina Gámez Ángel Visible a páginas 319-321, Legajo 1 |
| 61 | Mariana Zarate Ramírez Visible a páginas 323-325, Legajo 1 |
| 62 | Fabían Aguilar Mora Visible a páginas 218-220, Legajo 1 |
| 63 | Juan Villaverde Ortíz Visible a páginas 223-224, Legajo 1 |
| 64 | José de Jesús Ortiz Cázares Visible a páginas 225-227, Legajo 1 |
| 65 | Lorenzo Velázquez Castro Visible a páginas 229-230, Legajo 1 |
| 66 | Sergio Alberto Alarcón García Visible a páginas 231-232, Legajo 1 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|----|---|
| 67 | Gustavo Osuna Lizárraga Visible a páginas 233-235, Legajo 1 |
| 68 | Rosa Icela Álvarez Varguez Visible a páginas 237-238, Legajo 1 |
| 69 | Maldonado Falcón Luis Miguel Visible a páginas 239-240, Legajo 1 |
| 70 | Rubén García Escobar Visible a páginas 241-244, Legajo 1 |
| 71 | Víctor Isai López Cortázar Visible a páginas 245-246, Legajo 1 |
| 72 | Pablo Colorado Rodríguez Visible a páginas 247-248, Legajo 1 |
| 73 | Concepción Álvarez Gómez Visible a páginas 249-250, Legajo 1 |
| 74 | Inés Adriana López Carrera Visible a páginas 251-253, Legajo 1 |
| 75 | Héctor Betanzo Torres Visible a páginas 254-257, Legajo 1 |
| 76 | Tanya Chisthel Baeza Pérez Visible a páginas 258-260, Legajo 1 |
| 77 | Luis Alonso Pérez de los Santos Visible a páginas 261-263, Legajo 1 |
| 78 | García González Esther Nayeli Visible a páginas 264-267, Legajo 1 |
| 79 | Oscar Vicente Burelo Visible a páginas 268-270, Legajo 1 |
| 80 | Patricia Guardado Vidal Visible a páginas 271-274, Legajo 1 |
| 81 | Mayra Gabriela Cordova Arau Visible a páginas 275-278, Legajo 1 |
| 82 | Olivia Gómez Martínez Visible a páginas 282-286, Legajo 1 |
| 83 | Demetrio Castañón Castañón Visible a páginas 287-289, Legajo 1 |
| 84 | María Guadalupe Ferruzca Visible a páginas 290-292, Legajo 1 |
| 85 | Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velázquez Visible a páginas 334-237, Legajo 1 |
| 86 | José Refugio Zacarías Velázquez Visible a páginas 342-245, Legajo 1 |
| 87 | José Fidel Estrada Castro Visible a páginas 349-350, Legajo 1 |
| 88 | Israel Arvizu Galván Visible a páginas 353-355, Legajo 1 |
| 89 | Cynthia Viridiana Arreola Quiroz Visible a páginas 356-360, Legajo 1 |
| 90 | César Delgado Parra Visible a páginas 362-365, Legajo 1 |
| 91 | Alexandra Gómez Coronado Visible a páginas 366-370, Legajo 1 |
| 92 | Silvestre Javier Martínez Gutiérrez Visible a páginas 373-378, Legajo 1 |

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 93 | Brenda Rita García Arredondo Visible a páginas 379-384, Legajo 1 |
| 94 | Juana Martina Castañón Castañón Visible a páginas 385-390, Legajo 1 |
| 95 | Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca Visible a páginas 391-397, Legajo 1 |
| 96 | Mariana de Jesús Zamora Visible a páginas 401-405, Legajo 1 |
| 97 | Prado Olvera Diana Marisol Visible a páginas 406-408, Legajo 1 |
| 98 | Zarazúa Vargas Luis Enrique Visible a páginas 409-411, Legajo 1 |
| 99 | Moreno Araiza Dennise Visible a páginas 412-414, Legajo 1 |
| 100 | Silvia Rincón Orduña Visible a páginas 415-417, Legajo 1 |
| 101 | Adriana Moreno Araiza Visible a páginas 418-421, Legajo 1 |
| 102 | Moisés Sagahon Hernández Visible a páginas 422-425, Legajo 1 |
| 103 | María Magdalena López Serrano Visible a páginas 426-429, Legajo 1 |
| 104 | Oscar Chávez Trujillo Visible a páginas 430-433, Legajo 1 |
| 105 | Luis Ramón Gaspar Peraza Visible a páginas 435-437, Legajo 1 |
| 106 | Carlos Alberto Cerda González Visible a páginas 438-441, Legajo 1 |
| 107 | Javier Pichardo Sánchez Visible a páginas 442-444, Legajo 1 |
| 108 | Hilario Enciso Anaya Visible a páginas 445-448, Legajo 1 |
| 109 | Raúl Omar Cital Salas Visible a páginas 449-452, Legajo 1 |
| 110 | Daniel Valdéz González Visible a páginas 454-456, Legajo 1 |
| 111 | Erubey Avila Curiel Visible a páginas 467-459, Legajo 1 |
| 112 | Laura Patricia Franco Pérez Visible a páginas 460-462, Legajo 1 |
| 113 | Banuet Sanders Estela Margarita Visible a páginas 462-465, Legajo 1 |
| 114 | Mauricio Córdova Castro Visible a páginas 467-472, Legajo 1 |
| 115 | Dulce María Ríos Torres Visible a página 474, Legajo 1 |
| 116 | Dustyn Xavier Porras Torres Visible a páginas 477-480, Legajo 1 |
| 117 | Blanca Esthela Varas Calderón Visible a páginas 481-483, Legajo 1 |
| 118 | Marco Flavio II Rubio Alvarado Visible a páginas 485-491, Legajo 1 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 119 | David Montiel Rodríguez Visible a páginas 494-497, Legajo 1 |
| 120 | Abraham Levi Mejía Morales Visible a páginas 498-500, Legajo 1 |
| 121 | María del Rosario Arellano Chávez Visible a páginas 501-503, Legajo 1 |
| 122 | Abel Maldonado Ramos |
| 123 | Ismael Cacique de la Torre Visible a páginas 504-506, Legajo 1 |
| 124 | Armando Manuel Valdés Rodríguez Visible a páginas 507-509, Legajo 1 |
| 125 | Manuel de Jesús López Hernández Visible a páginas 511-513, Legajo 1 |
| 126 | Diego Javier Arredondo Quevedo Visible a páginas 514-516, Legajo 1 |
| 127 | José Luis Portillo Benítez Visible a páginas 518-520, Legajo 1 |
| 128 | Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe Visible a páginas 523-525, Legajo 1 |
| 129 | Jonathan Josué Valdivia Aguilar Visible a páginas 426-538, Legajo 1 |
| 130 | José Salvador González Cervantes Visible a páginas 540-546, Legajo 1 |
| 131 | Claudia Barragán Madrigal Visible a páginas 548-450, Legajo 1 |
| 132 | Hugo Bernardo Talavera Valadez Visible a páginas 555-557, Legajo 1 |
| 133 | Iriana Serrano Ortega Visible a páginas 558-561, Legajo 1 |
| 134 | Manuel Arturo Meillon García Visible a páginas 562-564, Legajo 1 |
| 135 | Maricela Rodríguez Guido Visible a páginas 565-568, Legajo 1 |
| 136 | David Aguayo Almejo Visible a páginas 569-572, Legajo 1 |
| 137 | Lourdes Priscila Chávez García Visible a páginas 573-576, Legajo 1 |
| 138 | Laura Elena Acosta Romero Visible a páginas 577-580, Legajo 1 |
| 139 | Yessica Guadalupe Alcázar de León Visible a páginas 581-584, Legajo 1 |
| 140 | Ismael López Rivera Visible a páginas 585-588, Legajo 1 |
| 141 | José Alfonso Galindo Santos Visible a páginas 589-592, Legajo 1 |
| 142 | Rafaela Delgado Salazar Visible a páginas 594-596, Legajo 1 |
| 143 | Jovita Pineda Andrade Visible a páginas 597-600, Legajo 1 |
| 144 | Karla Teresa Tapia Hernández Visible a páginas 602-605, Legajo 1 |

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 145 | Lizbeth Díaz Mercado Visible a páginas 606-608, Legajo 1 |
| 146 | Adriana Margarita Barragán Cárdenas Visible a páginas 610-612, Legajo 1 |
| 147 | Enrique Estrada Ruíz Visible a páginas 613-615, Legajo 1 |
| 148 | Gonzalo García Morales Visible a páginas 618-620, Legajo 1 |
| 149 | Ana Orozco Ruíz Visible a páginas 621-623, Legajo 1 |
| 150 | Laura Adame González Visible a páginas 624-626, Legajo 1 |
| 151 | Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas Visible a páginas 627-629, Legajo 1 |
| 152 | Carlos Alberto Prado Martínez Visible a páginas 630-632, Legajo 1 |
| 153 | Sandra Herrera Orozco Visible a páginas 633-635, Legajo 1 |
| 154 | Alonso González Coria Visible a páginas 638-640, Legajo 1 |
| 155 | Herbe Enrique Dzul Chi Visible a páginas 642-643, Legajo 1 |
| 156 | Hiramzu Hernández Martínez Visible a páginas 645-646, Legajo 1 |
| 157 | Gilberto Enrique Pérez Solís Visible a páginas 647-649, Legajo 1 |
| 158 | Alejandro Alberto Castro Cetina Visible a páginas 650-652, Legajo 1 |
| 159 | Eduardo Javier Silva Vera Visible a páginas 653-657, Legajo 1 |
| 160 | Lucina Del Carmen Ortiz Patrón Visible a páginas 658-661, Legajo 1 |
| 161 | Luis Alonso García Corrales Visible a páginas 664-666, Legajo 1 |
| 162 | María Manuela Rubio Cebrenos Visible a páginas 667-670, Legajo 1 |
| 163 | José Guadalupe Guicho Rojas Visible a páginas 673-675, Legajo 1 |
| 164 | Carlos Eduardo León Visible a páginas 676-678, Legajo 1 |
| 165 | Melina Amilamia León Verdugo Visible a páginas 679-682, Legajo 1 |
| 166 | María Santos Torres Félix Visible a páginas 683-685, Legajo 1 |
| 167 | Roberto Claudio Uriarte Mendivil Visible a páginas 686-688, Legajo 1 |
| 168 | Cuitlahuac Alberto Barajas Escalante Visible a páginas 664-666, Legajo 1 |
| 169 | Carlos Humberto Moncayo Pérez Visible a páginas 689-691, Legajo 1 |
| 170 | Eligio Martín Lozano Carpio Visible a páginas 693-695, Legajo 1 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 171 | Martha Alicia Mendoza Meléndez Visible a páginas 696-698, Legajo 1 |
| 172 | José Salvador Sánchez Jauregui Visible a páginas 699-701, Legajo 1 |
| 173 | Guadalupe Islas Álvarez Visible a páginas 703-705, Legajo 1 |
| 174 | Italia Ramírez Corona Visible a páginas 706-708, Legajo 1 |
| 175 | Jorge Eduardo Esquivel Romo Visible a páginas 710-712, Legajo 1 |
| 176 | Beatriz Isabel López Luna Visible a páginas 715-716, Legajo 1 |
| 177 | Teresa Montes de Oca Visible a páginas 718-722, Legajo 1 |
| 178 | Maria Francisca Estrada Meza Visible a páginas 4131-4132, Legajo 7 |
| 179 | Pedro Luis Uranga Rohana Visible a páginas 725-727, Legajo 2 |
| 180 | Delia Galván Prado Visible a páginas 730-732, Legajo 2 |
| 181 | Oralia Dávalos González Visible a páginas 733-735, Legajo 2 |
| 182 | Francisco Ramírez Hernández Visible a páginas 737-739, Legajo 2 |
| 183 | Irma Gabriela Ibarra García Visible a páginas 741-743, Legajo 2 |
| 184 | Azucena de María Moreno Rojas Visible a páginas 744-747, Legajo 2 |
| 185 | Roque Rodolfo Islas Rodríguez Visible a páginas 749-751, Legajo 2 |
| 186 | José Luis Olea Radilla Visible a páginas 754-756, Legajo 2 |
| 187 | Raquel López Villa Visible a páginas 759-761, Legajo 2 |
| 188 | María Sara Cárdenas Palomino Visible a páginas 762-764, Legajo 2 |
| 189 | Natalia Elizabeth García Castellano Visible a páginas 765-767, Legajo 2 |
| 190 | Miriam Liliana Hernández Dorantes Visible a páginas 769-773, Legajo 2 |
| 191 | Jesús Antonio López Rodríguez Visible a páginas 776-781, Legajo 2 |
| 192 | Cristina Guadalupe Abitia Zepeda Visible a páginas 784-789, Legajo 2 |
| 193 | Ernesto de la O Amarillas Visible a páginas 792-794, Legajo 2 |
| 194 | Sandra Anali Carvajal López Visible a páginas 795-797, Legajo 2 |
| 195 | Pablo César Espinoza Saucedo Visible a páginas 798-800, Legajo 2 |
| 196 | Francisco Javier Rodríguez Quintero Visible a páginas 801-804, Legajo 2 |

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 197 | Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro Visible a páginas 805-808, Legajo 2 |
| 198 | José Luis Camacho Ibarra Visible a páginas 4133-4135, Legajo 7 |
| 199 | Anabel Sandra Osorio Herrera Visible a páginas 4136-4138, Legajo 7 |
| 200 | Marcela Guadalupe Rodríguez Cota Visible a páginas 4139-4141, Legajo 7 |
| 201 | Miguel Ángel Meza Pacheco Visible a páginas 4142-4145, Legajo 7 |
| 202 | Edson Armando Ramírez Quintero Visible a páginas 4146-4148, Legajo 7 |
| 203 | Armando Medina Ríos Visible a páginas 810-813, Legajo 7 |
| 204 | Carmen de la Cruz Jiménez Visible a páginas 815-817, Legajo 2 |
| 205 | Carmen Guadalupe Cano Quijano Visible a páginas 819-821, Legajo 2 |
| 206 | Hipólito Vargas Sánchez Visible a páginas 824-827, Legajo 2 |
| 207 | Claudia Rubí Gómez Rangel Visible a páginas 8831-834, Legajo 2 |
| 208 | Erika Leticia Partida Partida Visible a páginas 836-839, Legajo 2 |
| 209 | Carlos Guillermo García Dosal Visible a páginas 842-845, Legajo 2 |
| 210 | Mónica Alejandra Téllez Murillo Visible a páginas 846-849, Legajo 2 |
| 211 | Cristina Quirós Pedraza Visible a páginas 861-864, Legajo 2 |
| 212 | Luis Raúl López García Visible a páginas 865-867, Legajo 2 |
| 213 | Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo Visible a páginas 868-871, Legajo 2 |
| 214 | Juan Carlos Ortega Barba Visible a páginas 872-874, Legajo 2 |
| 215 | Miguel ANGEL Sánchez Carbajal Visible a páginas 875-877, Legajo 2 |
| 216 | Judith Vázquez Dávila Visible a páginas 878-881, Legajo 2 |
| 217 | Miriam Claudia Ramírez Jiménez Visible a páginas 882-884, Legajo 2 |
| 218 | Alfonso Rosas Brito Visible a páginas 885-886, Legajo 2 |
| 219 | Israel Argüello Boy Visible a páginas 887-889, Legajo 2 |
| 220 | Jorge Olvera Flores Visible a páginas 890-892, Legajo 2 |
| 221 | Juan Morales Figueroa Visible a páginas 893-895, Legajo 2 |
| 222 | Cecilia González García Visible a páginas 896-889, Legajo 2 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 223 | Claudia Edith Casillas González Visible a páginas 899-901, Legajo 2 |
| 224 | Rogelio Castellanos Vega Visible a páginas 902-904, Legajo 2 |
| 225 | José Julio César Abascal Rodríguez Visible a páginas 905-907, Legajo 2 |
| 226 | Fabián Gerardo Lara Said Visible a páginas 908-911, Legajo 2 |
| 227 | Amalia del Carmen Gómez Wainstein Visible a páginas 912-915, Legajo 2 |
| 228 | José Miguel Corona Hernández Visible a páginas 916-919, Legajo 2 |
| 229 | Arturo Saavedra Espinosa Visible a páginas 920-923, Legajo 2 |
| 230 | Verónica Yolanda Aguilar Arroyo Visible a páginas 924-926, Legajo 2 |
| 231 | Rocío Estrada García Visible a páginas 927-929, Legajo 2 |
| 232 | Gustavo Francisco Zerón y Calva Visible a páginas 930-933, Legajo 2 |
| 233 | Juan Alfredo Martínez Alducin Visible a páginas 934-936, Legajo 2 |
| 234 | Mónica Patricia Rangel Rodríguez Visible a páginas 937-939, Legajo 2 |
| 235 | Amado Romero Heredia Visible a páginas 940-942, Legajo 2 |
| 236 | Martha Eugenia de las Mercedes González Legro Visible a páginas 943-946, Legajo 2 |
| 237 | Miguel Hakim Simón Visible a páginas 947-950, Legajo 2 |
| 238 | Marco Antonio Olmos Pineda Visible a páginas 951-953, Legajo 2 |
| 239 | José Cutberto Trinidad Romero Priego Visible a páginas 954-958, Legajo 2 |
| 240 | Gabriel Montiel Cid Visible a páginas 859-861, Legajo 2 |
| 241 | Leopoldo Medina Rivera Visible a páginas 962-964, Legajo 2 |
| 242 | Ernesto Gabriel Genis Diez Visible a páginas 965-967, Legajo 2 |
| 243 | Edmundo Ramsés Castañón Amaro Visible a páginas 968-970, Legajo 2 |
| 244 | Elsa Yanira Castañón Amaro Visible a páginas 971-973, Legajo 2 |
| 245 | Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros Visible a páginas 974-977, Legajo 2 |
| 246 | María Eugenia Uscanga Ponce Visible a páginas 978-980, Legajo 2 |
| 247 | Ana Luisa Castellanos Vega Visible a páginas 981-983, Legajo 2 |

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 248 | Mario Alberto González Govea Visible a páginas 984-986, Legajo 2 |
| 249 | Brahim Zamora Salazar Visible a páginas 987-989, Legajo 2 |
| 250 | Javier Gómez Marín Visible a páginas 990-992, Legajo 2 |
| 251 | Lina Menéndez Priante Visible a páginas 993-995, Legajo 2 |
| 252 | Carmen María Ponce de León Menéndez Visible a páginas 996-999, Legajo 2 |
| 253 | Miguel Ángel Estrada Cadena Visible a páginas 1000-1002, Legajo 2 |
| 254 | Francisco Javier Carreño Martínez Visible a páginas 1003-1004, Legajo 2 |
| 255 | José Armando Ortiz Flores Visible a páginas 1005-1008, Legajo 2 |
| 256 | Carmelo González Guerrero Visible a páginas 1009-1011, Legajo 2 |
| 257 | Adolfo Sandoval González Visible a páginas 1012-1013, Legajo 2 |
| 258 | Edgar Vázquez Angulo Visible a páginas 1014-1016, Legajo 2 |
| 259 | Luisa González Millán Visible a páginas 1017-1019, Legajo 2 |
| 260 | José Antonio Jiménez García Visible a páginas 1020-1022, Legajo 2 |
| 261 | Bonfilio Aguilar Jiménez Visible a páginas 1023-1025, Legajo 2 |
| 262 | Armando Rivera Pérez Visible a páginas 1026-1027, Legajo 2 |
| 263 | José Francisco Ponce de León y Grajales Visible a páginas 1028-1029, Legajo 2 |
| 264 | Miguel Ángel Olvera Santamaría Visible a páginas 1030-1032, Legajo 2 |
| 265 | Fernando Altamirano Pérez Visible a páginas 1033-1035, Legajo 2 |
| 266 | Margarita Gregorio Colio Visible a páginas 1036-1038, Legajo 2 |
| 267 | Víctor Jesús Montealegre Osorio Visible a páginas 1039-1041, Legajo 2 |
| 268 | Julio Covarrubias Castillo Visible a páginas 1042-1044, Legajo 2 |
| 269 | Candelaria Díaz Morales Visible a páginas 1045-1048, Legajo 2 |
| 270 | Rosa María Castillo Díaz Visible a páginas 1049-1052, Legajo 2 |
| 271 | José Raúl Romero Viveros Visible a páginas 1053-1055, Legajo 2 |
| 272 | Margarita Núñez Vargas Visible a páginas 1056-1058, Legajo 2 |
| 273 | José Fernando Santiesteban Llaguno Visible a páginas 1059-1061, Legajo 2 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 274 | Edith Cinto Rivera Visible a páginas 1062-1065, Legajo 2 |
| 275 | Adolfo Xique Hernández Visible a páginas 1066-1069, Legajo 2 |
| 276 | Lucely Tapia Andreu Visible a páginas 1070-1072, Legajo 2 |
| 277 | Miguel Estrada León Visible a páginas 1073-1075, Legajo 2 |
| 278 | María del Carmen de la Luz Ramos Visible a páginas 1076-1078, Legajo 2 |
| 279 | Víctor José Hernández Villegas Visible a páginas 1079-1081, Legajo 2 |
| 280 | Hermilo Gómez González Visible a páginas 1082-1084, Legajo 2 |
| 281 | David Leonel Sánchez Juárez Visible a páginas 1085-1090, Legajo 2 |
| 282 | Apolinar Jiménez Torres Visible a páginas 1094-1096, Legajo 2 |
| 283 | Arturo Moreno Samaniego Visible a páginas 1097-1100, Legajo 2 |
| 284 | Federico González Magaña Visible a páginas 1101-1104, Legajo 2 |
| 285 | Evangelina Mendoza Corona Visible a páginas 1105-1107, Legajo 2 |
| 286 | Angélica Maldonado Martínez Visible a páginas 1108-1113, Legajo 2 |
| 287 | Bernardina Rosa María Alarcón de Martino Visible a páginas 1117-1119, Legajo 2 |
| 288 | María Catalina Alicia Jiménez Ríos Visible a páginas 1120-1122, Legajo 2 |
| 289 | Raúl Alonso Mena Visible a páginas 1123-1125, Legajo 2 |
| 290 | María Ausencia Rufina Trejo Hernández Visible a páginas 1127-1129, Legajo 2 |
| 291 | Mauro Ramón Abrego Villegas Visible a páginas 1130-1132, Legajo 2 |
| 292 | Rosa María Antonia Ramírez Bonilla Visible a páginas 1133-1135, Legajo 2 |
| 293 | María Guadalupe Pineda Lara Visible a páginas 1136-1138, Legajo 2 |
| 294 | María del Rocío Pascual Quintanilla Visible a páginas 1139-1141, Legajo 2 |
| 295 | Fernando Alonso Mena Visible a páginas 1142-1145, Legajo 2 |
| 296 | Ignacio Gómez Carranza Visible a páginas 1146-1149, Legajo 2 |
| 297 | Alejandro Allende Vara Visible a páginas 1150-1154, Legajo 2 |
| 298 | Jaime Meneses Guerra Visible a páginas 1155-1157, Legajo 2 |
| 299 | Hilda Alejandra Lozada López Visible a páginas 1158-1160, Legajo 2 |

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 300 | Rodrigo Nolasco Vásquez Visible a páginas 1161-1166, Legajo 2 |
| 301 | Alejandro Martínez Ramírez Visible a páginas 1166-1169, Legajo 2 |
| 302 | José Héctor Pérez Castillo Visible a páginas 1170-1174, Legajo 2 |
| 303 | Luis Rodolfo Rosas Ronquillo Visible a páginas 1175-1179, Legajo 2 |
| 304 | Rodolfo Guillermo Carbajal García Visible a páginas 1180-1182, Legajo 2 |
| 305 | Guillermo Rojas Ayón Visible a páginas 1183-1185, Legajo 2 |
| 306 | Patricia Lozano Martínez Visible a páginas 1187-1192, Legajo 2 |
| 307 | María Gloria Lozano Ramírez Visible a páginas 1193-1194, Legajo 2 |
| 308 | Oscar Rubén Mota Bazaldúa Visible a páginas 1195-1198, Legajo 2 |
| 309 | Beatriz Manuela Rodríguez Hernández Visible a páginas 1199-1201, Legajo 2 |
| 310 | Elizabeth Lozano Sánchez Visible a páginas 1202-1204, Legajo 2 |
| 311 | Carlos Harvey Acosta Gutiérrez Visible a páginas 1205-1209, Legajo 2 |
| 312 | Irma Hernández Cervantes Visible a páginas 1211-1213, Legajo 2 |
| 313 | Jaimes Armas Rodríguez Visible a páginas 1214-1216, Legajo 2 |
| 314 | José Manuel Ponce Zarate Visible a páginas 1217-1219, Legajo 2 |
| 315 | Edgar Fernández García Visible a páginas 1220-1222, Legajo 2 |
| 316 | Efrén Cruz Hernández Visible a página 1223, Legajo 2 |
| 317 | Juan Carlos Quebrado Corrales Visible a página 1224, Legajo 2 |
| 318 | Carlos Jiménez Martínez Visible a páginas 1225-1228, Legajo 2 |
| 319 | Erika Yamel Munive Cortés Visible a páginas 1230-1233, Legajo 2 |
| 320 | Citlali Arroyo Parra Visible a páginas 1234-1237, Legajo 2 |
| 321 | Samantha Fernández de Lara Arroyo Visible a páginas 1238-1241, Legajo 2 |
| 322 | Henoc Flores Segura Visible a páginas 1242-1244, Legajo 2 |
| 323 | Sandra Jiménez Pérez Visible a páginas 1245-1250, Legajo 2 |
| 324 | Alexis Romero Flores Visible a páginas 1251-1253, Legajo 2 |
| 325 | Marisol Quiroga Fragoso Visible a páginas 1254-1256, Legajo 2 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 326 | María Cruz Antonia Martínez Hernández Visible a páginas 1257-1259, Legajo 2 |
| 327 | Ana María Juárez Flores Visible a páginas 1260-1262, Legajo 2 |
| 328 | María Apolinaria Brucela Elena Cortés Cortés Visible a páginas 1263-1265, Legajo 2 |
| 329 | Arelí Cortés Cortés Visible a páginas 1266-1268, Legajo 2 |
| 330 | Yolanda Flores Gil Visible a páginas 1269-1271, Legajo 2 |
| 331 | Tomás Salomón Calixto Olivero Visible a páginas 1272-1274, Legajo 2 |
| 332 | Alejandro Pérez Cuevas Visible a páginas 1275-1277, Legajo 2 |
| 333 | Jorge David de la Garza Benítez Visible a páginas 1278-1280, Legajo 2 |
| 334 | Artemia Pacheco Gutiérrez Visible a páginas 1281-1284, Legajo 2 |
| 335 | Antonio Pérez Morales Visible a páginas 1285-1287, Legajo 2 |
| 336 | Luis Santiago Ángel Visible a páginas 1288-1290, Legajo 2 |
| 337 | Antonio Fernández Crispín Visible a páginas 1291-1292, Legajo 2 |
| 338 | Arturo Galicia González Visible a páginas 1296-1296, Legajo 2 |
| 339 | Arturo Contreras Hernández Visible a páginas 1297-1299, Legajo 2 |
| 340 | Ubaldo Alberto Hernández Ponce Visible a páginas 1300-1306, Legajo 2 |
| 341 | Irving Jorge Méndez Lechuga Visible a páginas 1304-1306, Legajo 2 |
| 342 | Alheli Sánchez Michimani Visible a páginas 1307-1309, Legajo 2 |
| 343 | Ana María Catalina Bonilla Cortés Visible a páginas 1310-1312, Legajo 2 |
| 344 | Joaquín Azcatl Toxqui Visible a páginas 1313-1315, Legajo 2 |
| 345 | Alfonso Juárez Tecpoyotl Visible a páginas 1316-1319, Legajo 2 |
| 346 | Claudia Del Carmen Gómez Cervantes Visible a páginas 1320-1322, Legajo 2 |
| 347 | Feliciano Xinto Cuaya Visible a páginas 1323-1325, Legajo 2 |
| 348 | Rebeca Domínguez Rendón Visible a páginas 1326-1328, Legajo 2 |
| 349 | Rosa Peregrina Castillo Visible a páginas 1329-1331, Legajo 2 |
| 350 | Roberto Téllez Rojas Visible a páginas 1332-1334, Legajo 2 |

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 351 | José Alejandro Rodríguez Cano Visible a páginas 1335-1336, Legajo 2 |
| 352 | Ignacio García Cervantes Visible a páginas 1337-1339, Legajo 2 |
| 353 | Julia Bravo Polaco Visible a páginas 1340-1342, Legajo 2 |
| 354 | José Luis Soto Téllez Visible a páginas 1351-1353, Legajo 2 |
| 355 | Hugo Soto Téllez Visible a páginas 1354-1356, Legajo 2 |
| 356 | Juan Manuel Sánchez Meza Visible a páginas 1357-1358, Legajo 2 |
| 357 | María Hernández Guevara Visible a páginas 1369-1361, Legajo 2 |
| 358 | Lila Flores Martínez Visible a páginas 1362-1363, Legajo 2 |
| 359 | Gerardo Cuautle Ramírez Visible a páginas 1364-1365, Legajo 2 |
| 360 | María de los Ángeles Morales Ramírez Visible a páginas 1366-1370, Legajo 2 |
| 361 | Laura Berenice López Martínez Visible a páginas 1378-1380, Legajo 2 |
| 362 | Ricardo Guerrero López Visible a páginas 1381-1384, Legajo 2 |
| 363 | Brenda Calixto Flores Visible a páginas 1385-1387, Legajo 2 |
| 364 | María Gabriela Morán Domínguez Visible a páginas 1388-1390, Legajo 2 |
| 365 | Sara Morán Domínguez Visible a páginas 1391-1393, Legajo 2 |
| 366 | Clemencia Domínguez Labastida Visible a páginas 1394-1396, Legajo 2 |
| 367 | José Antonio Chávez Camacho Visible a páginas 1397-1399, Legajo 2 |
| 368 | Angélica Merino Pérez Visible a páginas 1400-1402, Legajo 2 |
| 369 | Ángel Morales Mihuáltecatl Visible a páginas 1403-1405, Legajo 2 |
| 370 | Karina Meneses Viveros Visible a páginas 1406-1408, Legajo 2 |
| 371 | María Concepción Eligia Guridi Cuervo Visible a páginas 1409-1411, Legajo 2 |
| 372 | Alejandro Álvarez Parra Visible a páginas 1412-1413, Legajo 2 |
| 373 | Alejandra Merino Pérez Visible a páginas 1414-1416, Legajo 2 |
| 374 | Luis Fernando Alvarado García Visible a páginas 1417-1419, Legajo 2 |
| 375 | Mónica Lorena Ramírez Cerón Visible a páginas 1420-1423, Legajo 2 |
| 376 | José Víctor Manuel Batalla San Martín Visible a páginas 1424-1426, Legajo 2 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 377 | Jorge Joaquín Sánchez Morales Visible a páginas 1427-1430, Legajo 2 |
| 378 | César Efrén Artega Magaña Visible a páginas 1431-1432, Legajo 2 |
| 379 | Martín Cruz Sánchez Visible a páginas 1433-1434, Legajo 2 |
| 380 | Claudia Soto Mayor Velasco Visible a páginas 1435-1436, Legajo 2 |
| 381 | Alejandro Javier Zúñiga Utrilla Visible a páginas 1437-1438, Legajo 2 |
| 382 | Claudia Sánchez Silva Visible a páginas 1440-1442, Legajo 2 |
| 383 | Joyce Sánchez Michimani Visible a páginas 1443-1445, Legajo 2 |
| 384 | Mariana Castillo Escobedo Visible a páginas 1446-1447, Legajo 2 |
| 385 | Juan Pablo Alvarado Solís Visible a páginas 1448-1449, Legajo 2 |
| 386 | María Susana Mora López Visible a páginas 1451-1453, Legajo 2 |
| 387 | Luis Felipe Ramón Flores Visible a páginas 1454-1455, Legajo 2 |
| 388 | Susana Sánchez Mora Visible a páginas 1456-1458, Legajo 2 |
| 389 | Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna Visible a páginas 1459-1461, Legajo 2 |
| 390 | María Luisa Cortés Mora Visible a páginas 1462-1463, Legajo 2 |
| 391 | Rosa María Galindo Cortéz Visible a páginas 1464-1465, Legajo 2 |
| 392 | Felipe de Jesús Méndez Meneses Visible a páginas 1466-1467, Legajo 2 |
| 393 | Bibiana Miranda Blumenkron Visible a páginas 1468-1470, Legajo 2 |
| 394 | Héctor Eduardo Marín Gutiérrez Visible a páginas 1471-1473, Legajo 2 |
| 395 | Jacob Bravo Olguín Visible a páginas 1474-1476, Legajo 2 |
| 396 | María Fidencia Vázquez Vélez Visible a páginas 1477-1479, Legajo 2 |
| 397 | María Magdalena Herrera Vázquez Visible a páginas 1480-1482, Legajo 2 |
| 398 | José Mariano Herrera Salgado Visible a páginas 1483-1485, Legajo 2 |
| 399 | Orlando Herrera Vázquez Visible a páginas 1486-1488, Legajo 2 |
| 400 | José Mariano Herrera Vázquez Visible a páginas 1498-1491, Legajo 2 |
| 401 | Livia Martínez Bonilla Visible a páginas 1492-1495, Legajo 2 |
| 402 | Claudia García Martínez Visible a páginas 1496-1499, Legajo 2 |

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 403 | Iván Flores Ramírez Visible a páginas 1500-1503, Legajo 2 |
| 404 | Gabriela Verónica Contreras Sánchez Visible a páginas 1504-1506, Legajo 2 |
| 405 | José Luis Corona Abrajan Visible a páginas 1507-1509, Legajo 2 |
| 406 | Alberto Gerardo Mendoza Ruíz Visible a páginas 1510-1512, Legajo 2 |
| 407 | Raquel Martínez Breniz Visible a páginas 1513-1515, Legajo 2 |
| 408 | María Claudia Cervantes Rentería Visible a páginas 1516-1518, Legajo 2 |
| 409 | Claudia Montes de Rojas Visible a páginas 1519-1521, Legajo 2 |
| 410 | José Francisco Rivas Zerón Visible a páginas 1522-1525, Legajo 2 |
| 411 | Alma Delia Vez y González Visible a páginas 1531-1533, Legajo 2 |
| 412 | Felisa Narda Vez y González Visible a páginas 1534-1536, Legajo 2 |
| 413 | Juan José Benítez Suárez Visible a páginas 1537-1539, Legajo 2 |
| 414 | Elisa del Carmén Ávila Rivera Visible a páginas 1540-1542, Legajo 2 |
| 415 | Diego Coca Jiménez Visible a páginas 1543-1545, Legajo 2 |
| 416 | Norma Delgado Sánchez Visible a páginas 1546-1548, Legajo 2 |
| 417 | Virginia Dionisio Carmelo Visible a páginas 1549-1551, Legajo 2 |
| 418 | Sebastián López Pérez Visible a páginas 1572-1574, Legajo 3 |
| 419 | María Alicia Luna López Visible a páginas 1575-1577, Legajo 3 |
| 420 | Fernando Sotomayor Velasco Visible a páginas 1578-159, Legajo 3 |
| 421 | Adrián Rojas Espinosa Visible a páginas 1552-1554, Legajo 2 |
| 422 | Adriana Yadira Hernández Corona Visible a páginas 1555-1556, Legajo 2 |
| 423 | Miguel Ángel Peña Rodríguez Visible a páginas 1557-1559, Legajo 2 |
| 424 | Mario Castillo Pérez Visible a páginas 1560-1562, Legajo 2 |
| 425 | Sergio Andrés Orea Rossano Visible a páginas 1563-1565, Legajo 2 |
| 426 | Belinda Salinas Díaz Visible a páginas 1566-1568, Legajo 2 |
| 427 | María Graciela Díaz Rivera Visible a páginas 1569-1571, Legajo 2 |
| 428 | Maribel González Sánchez Visible a páginas 1583-1586, Legajo 3 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 429 | Oliva Bernal González Visible a páginas 1587-1590, Legajo 3 |
| 430 | Irma Gómez Rojas Visible a páginas 1591-1594, Legajo 3 |
| 431 | Yezika Ortiz García Visible a páginas 1594-1598, Legajo 3 |
| 432 | Luis María Castillo Palma Visible a páginas 1599-1601, Legajo 3 |
| 433 | Natalia Reyes Diego Visible a páginas 1602-1604, Legajo 3 |
| 434 | Eduardo Guerrero Durán Visible a páginas 1605-1609, Legajo 3 |
| 435 | Germán González Salazar Visible a páginas 1610-1613, Legajo 3 |
| 436 | Krishna Josué Corona Juárez Visible a páginas 1514-1616, Legajo 3 |
| 437 | Sergio Salgado Ávila Visible a páginas 1617-1620, Legajo 3 |
| 438 | Rodrigo Granados Ríos Visible a páginas 1621-1624, Legajo 3 |
| 439 | Mauricio Alan Hernández Gil Visible a páginas 1625-1627, Legajo 3 |
| 440 | Irma Cruz Reyes Visible a páginas 1528-1530, Legajo 3 |
| 441 | Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez Visible a páginas 1531-1533, Legajo 3 |
| 442 | Mauricio Alan Hernández Gil Visible a páginas 1534-1536, Legajo 3 |
| 443 | Jesús Haydee Ortega Santiago Visible a páginas 1537-1541, Legajo 3 |
| 444 | María Raziel Hernández Azotea Visible a páginas 1642-1644, Legajo 3 |
| 445 | José Luis Rocha Hinojosa Visible a páginas 1645-1647, Legajo 3 |
| 446 | María del Consuelo Anaya Arce Visible a páginas 1648-1649, Legajo 3 |
| 447 | Ma. Teresa Chávez Jiménez Visible a páginas 1650-1652, Legajo 3 |
| 448 | José Fernando AmadorTurrubiarres Visible a páginas 1653-1655, Legajo 3 |
| 449 | Héctor Hugo López Martínez Visible a páginas 1657-1658, Legajo 3 |
| 450 | Ernesto Javier Salas Garza Visible a páginas 1659-1664, Legajo 3 |
| 451 | Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez Visible a páginas 1666,1667,1669, Legajo 3 |
| 452 | Manuel Aguilar López Visible a páginas 1666,1668,1670, Legajo 3 |
| 453 | Elena Sántiz Vázquez Visible a páginas 1671-1674, Legajo 3 |
| 454 | Helga Helena Inscoe Montaño Visible a páginas 1676-1678, Legajo 3 |

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 455 | Nancy Lizeth Félix Murrieta Visible a páginas 1679-1681, Legajo 3 |
| 456 | Nery Ruiz Arvizu Visible a páginas 1682-1684, Legajo 3 |
| 457 | Juan Carlos Sánchez Alcauter Visible a páginas 1688-1700, Legajo 3 |
| 458 | Enrique Gerardo Gou Boy Visible a páginas 1703-1706, Legajo 3 |
| 459 | Francisco José Martínez Gil Visible a páginas 1707-1710, Legajo 3 |
| 460 | Claudia Arlett Espino Visible a páginas 1712-1714, Legajo 3 |
| 461 | Claudia Aracely Aguirre Dorado Visible a páginas 1717-1720, Legajo 3 |
| 462 | Jacinto Valdez Márquez Visible a páginas 1721-1722, Legajo 3 |
| 463 | Santiago Gustavo Mercado Basurto Visible a páginas 1723-1725, Legajo 3 |
| 464 | Gaspar Raúl Candelaria González Visible a páginas 1726-1730, Legajo 3 |
| 465 | Beatriz Meza Olivas Visible a páginas 1731-1735, Legajo 3 |
| 466 | Amelia Alejandra Vázquez Murillo Visible a páginas 1738-1742, Legajo 3 |
| 467 | Ana Gabriela de la Torre Ríos Visible a páginas 1744-1748, Legajo 3 |
| 468 | Claudia Sorais Castañeda García Visible a páginas 1751-1756, Legajo 3 |
| 469 | Christian Alejandro Nieto González Visible a páginas 1757-1761, Legajo 3 |
| 470 | Ana Idalia Castillo Reséndez Visible a páginas 1762-1764, Legajo 3 |
| 471 | Rosa Elena Andaverde Gil Visible a páginas 1765-1767, Legajo 3 |
| 472 | Juan Manuel Pérez Guerrero Visible a páginas 1768-1771, Legajo 3 |
| 473 | Erick José Ignacio Romo Arredondo Visible a páginas 1772-1774 Legajo 3 |
| 474 | Jorge Luis Sarmiento Barrientos Visible a páginas 1775-1776, Legajo 3 |
| 475 | Enrique Loredó Pérez Visible a páginas 1777-1781, Legajo 3 |
| 476 | Milton Alfonso Núñez Rubio Visible a páginas 1782-1784, Legajo 3 |
| 477 | Evelyn Yadira Meza Trinidad Visible a páginas 1785-1786, Legajo 3 |
| 478 | Cecilia Flores Ramírez Visible a páginas 1788-1790, Legajo 3 |
| 479 | Laura Magdalena Gómez Álvarez Visible a páginas 1791-1793, Legajo 3 |
| 480 | José de Jesús Mendez Uribe Visible a páginas 1794-1796, Legajo 3 |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 481 | Raúl Guzmán Gómez Visible a páginas 1796 bis, Legajo 3 |
| 482 | Diana Luisa Baylón Chávez Visible a páginas 1797-1805, Legajo 3 |
| 483 | Francisco Vargas Rodríguez Visible a páginas 1809-1811, Legajo 3 |
| 484 | Martha Alicia Basulto Aguirre Visible a páginas 1812-1814, Legajo 3 |
| 485 | Marco Antonio Vázquez Meza Visible a páginas 1815-1817, Legajo 3 |
| 486 | Gabriel Omar Rubio Marroquín Visible a páginas 1818-1820, Legajo 3 |
| 487 | Teresa Pérez Vázquez Visible a páginas 1822-1824, Legajo 3 |
| 488 | Vereniz Vidales Torres Visible a páginas 1827-1831, Legajo 4 |
| 489 | Kendra Valdés García Visible a páginas 1832-1836, Legajo 4 |
| 490 | Homero Baeza Arroyo Visible a páginas 1839-1842, Legajo 4 |
| 491 | Jessica Wendy Martínez Gallo Visible a páginas 1843-1844, Legajo 4 |
| 492 | Saúl Octavio Rico Galindo Visible a páginas 4143-4169, Legajo 7 |
| 493 | Felipe González Ruiz Visible a páginas 1846-1850, Legajo 4 |
| 494 | Fabián Máynez Issa Visible a páginas 1851-1854, Legajo 4 |
| 495 | Alonso Bassanetti Villalobos Visible a páginas 1855-1857, Legajo 4 |
| 496 | Felipe de Jesús Gallegos Castañeda Visible a páginas 1861-1865, Legajo 4 |
| 497 | Escolástica Raquel Escobar Medina Visible a páginas 1866-1875, Legajo 4 |
| 498 | Kiriaki Arali Orpinel Espino Visible a páginas 1876-1878, Legajo 4 |
| 499 | Héctor Morales Sánchez Visible a páginas 1881-1887, Legajo 4 |
| 500 | Ma. Del Carmen Castañón Castañón Visible a páginas 1888-1893, Legajo 4 |
| 501 | José Juan Castañón Castañón Visible a páginas 1894-1899, Legajo 4 |
| 502 | Alejandro Castañón Castañón Visible a páginas 1900-1904, Legajo 4 |
| 503 | Flavio Zenaido Zarate Cruz Visible a páginas 1907-1909, Legajo 4 |
| 504 | Rebeca Sánchez Ramírez Visible a páginas 1910-1912, Legajo 4 |
| 505 | Verónica Fuentes Sánchez Visible a páginas 1913-1914, Legajo 4 |
| 506 | Yuritzí Noemí Flores Solórzano Visible a páginas 1915-1919, Legajo 4 |

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 507 | Maria Magdalena Aguilera Álvarez Visible a páginas 1923-1924, Legajo 4 |
| 508 | María Magdalena González Rodríguez Visible a páginas 1921-1922, Legajo 4 |
| 509 | Humberto Chávez Allende Visible a páginas 1927-1929, Legajo 4 |
| 510 | Alberto Alonso Vela Núñez Visible a páginas 1930-1932, Legajo 4 |
| 511 | Miguel Ángel Chavarría Domínguez Visible a páginas 1933-1935, Legajo 4 |
| 512 | Gerardo Canseco Méndez Visible a páginas 1936-1937, Legajo 4 |
| 513 | Jesús Salvador Díaz Caro Visible a páginas 1939-1941, Legajo 4 |
| 514 | Rebeca Aragón Tena Visible a páginas 1942-1944, Legajo 4 |
| 515 | Rhode Joaana Colli Rivas Visible a páginas 1947-1950, Legajo 4 |
| 516 | Yolanda Meraz Stirk Visible a páginas 1951-1953, Legajo 4 |
| 517 | Marco Antonio Mínor Nájera Visible a páginas 1954-1956, Legajo 4 |
| 518 | Yolanda Lorena Núñez Flores Visible a páginas 1957-1959, Legajo 4 |
| 519 | Luis Sánchez Olvera Visible a páginas 1960-1963, Legajo 4 |
| 520 | Irma Lilia Quezada Rueda Visible a páginas 1964-1967, Legajo 4 |
| 521 | Rafael Miramontes Rascón Visible a páginas 1968-1971, Legajo 4 |
| 522 | Perla Elizabeth Aguirre Botello Visible a páginas 1972-1974, Legajo 4 |
| 523 | María Isabel Carrillo López Visible a páginas 1975-1977, Legajo 4 |
| 524 | Eduardo Adolfo Esparza Terrazas Visible a páginas 1978-1982, Legajo 4 |
| 525 | Víctor Manuel Mares Duarte Visible a páginas 1983-1985, Legajo 4 |
| 526 | Ana Eneida Ruiz Peinado Visible a páginas 1986-1988, Legajo 4 |
| 527 | Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez Visible a páginas 1989-1991, Legajo 4 |
| 528 | Iván Salvador Lozano Ramírez Visible a páginas 1993-2003, Legajo 4 |
| 529 | Gabriela Alvarado Lozano Visible a páginas 2005-2007, Legajo 4 |
| 530 | Paula Moreno Alba Visible a páginas 2008-2010, Legajo 4 |
| 531 | Víctor Hugo Gándara Licón Visible a páginas 2011-2013, Legajo 4 |
| 532 | Juan Fernando Nájera González Visible a páginas 2014-2016, Legajo 4 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 533 | Ana Lizeth Chávez Varela Visible a páginas 2017-2019, Legajo 4 |
| 534 | Jesús Salcido Ochoa Visible a páginas 2020-2023, Legajo 4 |
| 535 | Francisco Javier Zamora Hernández Visible a páginas 2024-2026, Legajo 4 |
| 536 | María Eugenia Parra López Visible a páginas 2027-2029, Legajo 4 |
| 537 | Mariana Mendoza Cazares Visible a páginas 4192-4194, Legajo 6 |
| 538 | Laura Isabel Oronoz Muñoz Visible a páginas 2030-2032, Legajo 4 |
| 539 | Héctor Orlando Alvidrez Baylon Visible a páginas 2033-2036, Legajo 4 |
| 540 | Ana Rosa Bueno Macías Visible a páginas 2049-2051, Legajo 4 |
| 541 | Alma Itzel Rocío Alcantar Visible a páginas 2052-2054, Legajo 4 |
| 542 | Luis Carlos Macías Botello Visible a páginas 2055-2057, Legajo 4 |
| 543 | Betsy Larissa Padrón Almanza Visible a páginas 2058-2059, Legajo 4 |
| 544 | Juan Pedro Arzola Gutiérrez Visible a páginas 2060-2066, Legajo 4 |
| 545 | Ivonne Gisela Sosa Valdez Visible a páginas 2067-2069, Legajo 4 |
| 546 | Jesus Ramón Michelle Ramirez Flores Visible a páginas 2070-2075, Legajo 4 |
| 547 | Antonio Guerrero Aranjón Visible a páginas 2076-2077, Legajo 4 |
| 548 | Sara María Uribe Sánchez Visible a páginas 2078-2080, Legajo 4 |
| 549 | Joel Razura Preciado Visible a páginas 2087-2090, Legajo 4 |
| 550 | Mario Alberto Alejo Guerrero Visible a páginas 2094-2098, Legajo 4 |
| 551 | Saúl Hernández Oyarzábal Visible a páginas 2099-2101, Legajo 4 |
| 552 | José de Jesús Pérez Garrido Visible a páginas 2104-2110, Legajo 4 |
| 553 | Leopoldo Rubén Mendoza García Visible a páginas 2119-2121, Legajo 4 |
| 554 | Ariel Gabriel López Grajales Visible a páginas 2122-2124, Legajo 4 |
| 555 | Efraín Gerardo Catarino Gómez Visible a páginas 2126-2128, Legajo 4 |
| 556 | María Juana Huitzil Almonte Visible a páginas 2129-2131, Legajo 4 |
| 557 | Vianey Elvira Lara Martínez Visible a páginas 2132-2134, Legajo 4 |
| 558 | María Patricia Santos Castañeda Visible a páginas 2135-2137, Legajo 4 |

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 559 | Juan Carlos Galván Rodríguez Visible a páginas 2138-2140, Legajo 4 |
| 560 | Gema Clementina Lozada Fabián Visible a páginas 2141-2143, Legajo 4 |
| 561 | Viridiana Wancho Castro Visible a páginas 2144-2146, Legajo 4 |
| 562 | María del Carmen Cahuiz Duarte Visible a páginas 2147-2149, Legajo 4 |
| 563 | Bianca Eréndira Janneth Landeros Paz Visible a páginas 2150-2053, Legajo 4 |
| 564 | Javier Bejarano Moreno Visible a páginas 2153-2157, Legajo 4 |
| 565 | Araceli Beristain Covarrubias Visible a páginas 2161-2163, Legajo 4 |
| 566 | Pedro Alejandro Pedroza Herrera Visible a páginas 2164-2165, Legajo 4 |
| 567 | Patricia García García Visible a páginas 2169-2172, Legajo 4 |
| 568 | Reyna Bibiana Castro Vázquez Visible a páginas 2170-2172, Legajo 4 |
| 569 | Leonardo Margarito Yzarragaz Santillán Visible a páginas 2173-2175, Legajo 4 |
| 570 | Uriel Abner Trujillo González Visible a páginas 2177-2179, Legajo 4 |
| 571 | Edson Pacheco Rodríguez Visible a páginas 2181-2183, Legajo 4 |
| 572 | Gustavo Augusto Sánchez Sánchez Visible a páginas 2184-2186, Legajo 4 |
| 573 | José Telesforo Salvador Vázquez García Visible a páginas 2187-2189, Legajo 4 |
| 574 | Pedro Vicente Briseño Mejía Visible a páginas 2190-2194, Legajo 4 |
| 575 | Dámaso Héctor Compadre Mioni Visible a páginas 2196-2198, Legajo 4 |
| 576 | Jesús Armando Barrón García Visible a páginas 2199-2204, Legajo 4 |
| 577 | Mario Tapia Campos Visible a páginas 2207-2209, Legajo 4 |
| 578 | Yolanda Arciga Moreno Visible a páginas 2210-2216, Legajo 4 |
| 579 | Alberto Antonio Aragón Vivanco Visible a páginas 2217-2219, Legajo 4 |
| 580 | Álvaro Ochoa Serrano Visible a páginas 2221-2224, Legajo 4 |
| 581 | Jesús José Ildelfonso Caro Hernández Visible a páginas 2133-2238, Legajo 4 |
| 582 | Guillermo Federico Villa Macías Visible a páginas 2240-2243, Legajo 4 |
| 583 | Manuel Miguel Molina Sánchez Visible a páginas 2243-2245, Legajo 4 |
| 584 | Rafael Ramírez Pérez Visible a páginas 2247-2249, Legajo 4 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 585 | Abel Vélez Máñez Visible a páginas 2252-2255, Legajo 4 |
| 586 | Jorge Luis Sáenz Flores Visible a páginas 2256-2260, Legajo 4 |
| 587 | José Luis Sarracino Acosta Visible a páginas 2261-2262, Legajo 4 |
| 588 | Cristian Manuel Beltrán Benítez Visible a páginas 2263-2266, Legajo 4 |
| 589 | José Luis Aguiñiga Ríos Visible a páginas 2267-2272, Legajo 4 |
| 590 | Eugenia del Carmen García García Visible a páginas 2274-2276, Legajo 4 |
| 591 | Inocente Jesús Padrón Mendiola Visible a páginas 2277-2281, Legajo 4 |
| 592 | Víctor Salazar Rivas Visible a páginas 2286-2289, Legajo 4 |
| 593 | Maximiano Lara Castro Visible a páginas 2290-2293, Legajo 4 |
| 594 | José Agustín Navarro Morales Visible a páginas 2294-2296, Legajo 4 |
| 595 | Edward José Garrido Salinas Visible a páginas 2297-2300, Legajo 4 |
| 596 | María José Hernández Enríquez Visible a páginas 2302-2306, Legajo 4 |
| 597 | Abraham Ricardo Cortez Bernal Visible a páginas 2308-2309, Legajo 4 |
| 598 | Francisca Monserrat Mendoza Cruz Visible a páginas 2310-2315, Legajo 4 |
| 599 | Ma. Fortunata Huerta García Visible a páginas 2317-2318, Legajo 4 |
| 600 | Claudia Mónica Vázquez Huerta Visible a páginas 2319-2320, Legajo 4 |
| 601 | Ramón Nieves Ramos Visible a páginas 2321-2323, Legajo 4 |
| 602 | Rafael Rendón Salazar Visible a páginas 2324-2328, Legajo 4 |
| 603 | Eduardo Hernández Solís Visible a páginas 2330-2322, Legajo 4 |
| 604 | Ramiro Ramírez Ramírez Visible a páginas 2332-2337, Legajo 4 |
| 605 | Lucía Ariana Miranda Gómez Visible a páginas 2339-2342, Legajo 4 |
| 606 | Alvaro Plumeda Ramos Visible a páginas 2343-2346, Legajo 4 |
| 607 | Octavio Sánchez López Visible a páginas 2369-2372, Legajo 4 |
| 608 | Jose Antonio Padilla Navarro Visible a páginas 2349-2351, Legajo 4 |
| 609 | Alicia Sánchez Lagunes Visible a páginas 2349-2351, Legajo 4 |
| 610 | Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla Visible a páginas 2374-2376, Legajo 4 |

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| 611 | María del Pilar Grajales Marquez Visible a páginas 2354-2358, Legajo 4 |
| 612 | Rodolfo Sotero Carrasco Solorzano Visible a páginas 2360-2364, Legajo 4 |
| 613 | Laura Lizet Irigoyen Guzmán Visible a páginas 2379-2381, Legajo 4 |
| 614 | Yrina Yanet Sierra Jimenez Visible a páginas 2382-2384, Legajo 4 |
| 615 | Karina Santos Barroso Visible a páginas 2385-2387, Legajo 4 |
| 616 | María de los Angeles Carrasco Hernández Visible a páginas 2388-2390, Legajo 4 |
| 617 | Christian Osvaldo Trujillo Visible a páginas 2392-2394, Legajo 4 |
| 618 | Octavio Tonathiu Morales Peña Visible a páginas 4170-4176, Legajo 7 |
| 619 | Daniel Carlos García Martínez Visible a páginas 2396-2398, Legajo 4 |
| 620 | Ernesto Cortes Cervantes Visible a páginas 2399-2401, Legajo 4 |
| 621 | Gonzalo Juárez Méndez Visible a páginas 23402-2404, Legajo 4 |
| 622 | Alfonso Gonzalez Hernández Visible a páginas 2405-2407, Legajo 4 |
| 623 | Sergio Iván Salinas Morales Visible a páginas 2408-2410, Legajo 4 |
| 624 | José Antonio Luna Alarcón Visible a páginas 2412-2414, Legajo 4 |
| 625 | Lizbeth Gómez Calderón Visible a páginas 2415-2417, Legajo 4 |
| 626 | María Trinidad Tlehuactle López Visible a páginas 2419-2421, Legajo 4 |
| 627 | José Ramón García Ortega Visible a páginas 2225-2228, Legajo 4 |
| 628 | Juan Audiel Calderón Mendoza Visible a páginas 2229-2232, Legajo 4 |
| 629 | Jose Antonio Serrano González Visible a página 2424, Legajo 4 |
| 630 | Martín Manuel Boltink Muñiz Visible a páginas 2426-2428, Legajo 4 |
| 631 | Ana Laura Miramontes Godinez Visible a páginas 2430-2431, Legajo 4 |
| 632 | Virginia Acero Echegollén Visible a páginas 2432-2433, Legajo 4 |
| 633 | Alejandra Pérez Velasco Visible a páginas 2434-2435, Legajo 4 |
| 634 | Israel Gonzalez Hernandez Visible a páginas 2437-2438, Legajo 4 |
| 635 | Montserrat Luna Pantoja |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE |
|-----|--|
| | Visible a páginas 2440-2443, Legajo 4 |
| 636 | Rocio Cruz Hernandez Visible a páginas 2445-2450 Legajo 4 |
| 637 | Norberto Cedillo Acosta Visible a páginas 2451-2455, Legajo 4 |

| No | NOMBRE |
|-----|---|
| 638 | Arlen Alejandra Martínez Fuentes Visible a páginas 2456-2458, Legajo 4 |
| 639 | Flora Isela Chacón Flores Visible a páginas 2460-2462, Legajo 4 |

II. SEGUNDA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN². Posteriormente, mediante diverso acuerdo de **trece de septiembre de dos mil diecisiete**, se recibió y reservó la admisión respecto de 81 escritos de queja adicionales a los inicialmente recibidos, asimismo, se requirió diversa información a la *DEPPP*, así como al *PRI*, a efecto de que se informara si los denunciados enlistados con anterioridad (639), así como los recibidos (81), es decir, si las y los **720 ciudadanos denunciados** se encontraban registrados dentro del padrón de afiliados del partido denunciado, lo anterior, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos suficientes para la integración del expediente materia del presente asunto.

| No | NOMBRE |
|----|---|
| 1 | Juan Arturo Mendoza Ramírez Visible a páginas 2467-2470, Legajo 5 |
| 2 | Francisco Adame Sámano Visible a páginas 2472-2474, Legajo 5 |
| 3 | Sonia Irene Castañeda Carballido Visible a páginas 2476-2480, Legajo 5 |
| 4 | Lucina Nieves Romero Zamora Visible a páginas 2481-2453, Legajo 5 |
| 5 | Arturo Esquivel López Visible a páginas 2486-2490, Legajo 5 |
| 6 | Denisse Ivonne de la Torre Ruiz Visible a páginas 2492-2498, Legajo 5 |
| 7 | Ivonne Vázquez Velasco Visible a páginas 2503-2509, Legajo 5 |
| 8 | Patricia Elizabeth Bañuelos Carrillo Visible a páginas 2511-2518, Legajo 5 |
| 9 | Miguel Santillán Campos Visible a páginas 2519-2524, Legajo 5 |
| 10 | Sylvia del Carmen Barcelo Celorio Visible a páginas 2529-2530, Legajo 5 |
| 11 | Fernando Valdés Ramos Visible a páginas 2533-2535, Legajo 5 |
| 12 | Araceli Margarita Barrera Rodríguez Visible a páginas 2536-2538, Legajo 5 |
| 13 | Victoria Eugenia Buenrostro Mendoza Visible a páginas 2539-2542, Legajo 5 |
| 14 | Aurora Rosyme Hernández Jaime |

| No | NOMBRE |
|----|--|
| | Visible a páginas 2543-2548, Legajo 5 |
| 15 | Carlos Rodríguez Robles Visible a páginas 2552-2555, Legajo 5 |
| 16 | Socorro Romero Mora Visible a páginas 2558-2563, Legajo 5 |
| 17 | Verónica Torres Romero Visible a páginas 2586-2608, Legajo 5 |
| 18 | Juan Francisco Franco Alucano Visible a páginas 2613-2617, Legajo 5 |
| 19 | José Zavala Álvarez Visible a páginas 2619-2625, Legajo 5 |
| 20 | Erik Israel Azaf Romo Visible a páginas 2628-2629, Legajo 5 |
| 21 | Lorena Villalobos García Visible a páginas 2631-2635, Legajo 5 |
| 22 | Karina Hernández Trejo Visible a páginas 2638-2643, Legajo 5 |
| 23 | Erika Elizabeth Ramm González Visible a páginas 2645-2647, Legajo 5 |
| 24 | Manuel Ocaña Artolozaga Visible a páginas 2648-2650, Legajo 5 |
| 25 | Pedro Francisco Pérez Martínez Visible a páginas 2652-2654, Legajo 5 |
| 26 | Maria de la Luz Macías Cueto Visible a páginas 2655-2657, Legajo 5 |
| 27 | María Concepción Gordillo Guillén Visible a páginas 2658-2662, Legajo 5 |

² Visible a páginas 2973-3022, legajo 5 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE |
|----|--|
| 28 | Manuel Carreón Lara Visible a páginas 2663-2666, Legajo 5 |
| 29 | Elisabeth Aguilera Chihuahue Visible a páginas 2667-2671, Legajo 5 |
| 30 | Cesar Mauricio Burgos Chaparro Visible a páginas 2674-2678, Legajo 5 |
| 31 | Adriana Orozco Terrazas Visible a páginas 2681-2682, Legajo 5 |
| 32 | Julia Rosa Chávez Vela Visible a páginas 2683-2685, Legajo 5 |
| 33 | Fabiola Valverde Murga Visible a páginas 2686-2687, Legajo 5 |
| 34 | Ma. Concepción Osuna Alapizco Visible a páginas 2690-2694, Legajo 5 |
| 35 | Efraín Ríos Agramon Visible a página 2695, Legajo 5 |
| 36 | Alfonso Villagomez León Visible a páginas 2704-2706, Legajo 5 |
| 37 | Fernando Jauregui Quezada Visible a páginas 2725-2729, Legajo 5 |
| 38 | Javier Bielma Sánchez Visible a páginas 2731-2743, Legajo 5 |
| 39 | Ismael Vladimir Reyes Vargas Visible a páginas 2744-2746, Legajo 5 |
| 40 | José Antonio Guadarrama Aguilar Visible a páginas 2748-2749, Legajo 5 |
| 41 | Diana Maricela González Delgado Visible a páginas 2750-2753, Legajo 5 |
| 42 | Rogelio Albarrán Santana Visible a páginas 2754-2757, Legajo 5 |
| 43 | Francisco Jimenez Álvarez Visible a páginas 2758-2759, Legajo 5 |
| 44 | Rene Iracheta de la Rosa Visible a páginas 2760-2764, Legajo 5 |
| 45 | María del Refugio Ramos Ochoa Visible a páginas 2765-2768, Legajo 5 |
| 46 | Sofía Gómez Vargas Visible a páginas 2770-2771, Legajo 5 |
| 47 | María Ramos León Visible a páginas 2773-2776, Legajo 5 |
| 48 | Santos Imelda López Fuentes Visible a página 2778, Legajo 5 |
| 49 | Rosa Blanca Roveglia Moctezuma Visible a páginas 2794-2796, Legajo 5 |
| 50 | Silviano Morales Albino Visible a páginas 2797-2799, Legajo 5 |
| 51 | Bernardo Gómez Montreal Visible a páginas 2802-2805, Legajo 5 |
| 52 | Maricela Morales Daza Visible a páginas 2807-2809, Legajo 5 |
| 53 | Sandra Yépez Carranza Visible a páginas 2811-2662, Legajo 5 |

| No | NOMBRE |
|----|---|
| 54 | Ares Duvaliere Alberto Buenfild Saldívar Visible a páginas 2821-2822, Legajo 5 |
| 55 | Alejandro Cárdenas Anzures Visible a páginas 2823-2826, Legajo 5 |
| 56 | Marcela Ríos Castro Visible a páginas 2830-2833, Legajo 5 |
| 57 | Gonzalo Morales Aldama Visible a páginas 2836-2839, Legajo 5 |
| 58 | Alejandro Andraca Carrera Visible a páginas 2841-2843, Legajo 5 |
| 59 | Manuel Alfredo Mercado Morales Visible a páginas 2846-2850, Legajo 5 |
| 60 | Liliana López Tolentino Visible a páginas 2853-2855, Legajo 5 |
| 61 | Benito Anastasio Cruz Visible a páginas 2861-2863, Legajo 5 |
| 62 | Mario Damián Cancino Flores Visible a páginas 2864-2886, Legajo 5 |
| 63 | Cristina García Ramírez Visible a páginas 2872-2875, Legajo 5 |
| 64 | Jorge Guadalupe Calzada Hernández Visible a páginas 2877-2879, Legajo 5 |
| 65 | Cristian Jovanny Aurelio Ramírez Leyva Visible a páginas 2881-2884, Legajo 5 |
| 66 | Filiberto Roldán Lorenzo Visible a páginas 2887-2889, Legajo 5 |
| 67 | Ma. Mercedes Tamayo Amaro Visible a páginas 2892-2894, Legajo 5 |
| 68 | José de Jesús Ortega de Luna Visible a páginas 2898-2900, Legajo 5 |
| 69 | Mayra Yaneth Carpio Oronia Visible a páginas 2903-2906, Legajo 5 |
| 70 | Salvador Jacinto Camacho Silva Visible a páginas 2911-2914, Legajo 5 |
| 71 | Alejandro Caraveo Erives Visible a páginas 2979-2982, Legajo 5 |
| 72 | Ricardo Márquez Ramírez Visible a páginas 2983-2986, Legajo 5 |
| 73 | Rubén Israel Villasano Reynaga Visible a páginas 2987-2988, Legajo 5 |
| 74 | José Emmanuel Mejía Estrada Visible a páginas 2990-2993, Legajo 5 |
| 75 | Florencio de Jesús Torres Guevara Visible a páginas 2995-2997, Legajo 5 |
| 76 | Sonia Bertha Díaz Ortega Visible a páginas 3000-3003, Legajo 5 |
| 77 | Ángel González Hermoso Visible a páginas 3005-3006, Legajo 5 |
| 78 | María Eugenia Alanís Valencia Visible a páginas 3008-3012, Legajo 5 |
| 79 | Jesús de Lerma Ferretiz Visible a páginas 3014-3017, Legajo 5 |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE |
|----|--|
| 80 | Laura Marcelina López Murillo Visible a páginas 3019-3020, Legajo 5 |

| No | NOMBRE |
|----|--|
| 81 | Juan Ignacio Calderón Ramírez Visible a páginas 3023-3025, Legajo 5 |

Ahora bien, cabe señalar que dicha diligencia de investigación se llevó a cabo de conformidad a lo siguiente:

| Infomación relacionada a 720 ciudadanos | |
|---|---|
| Oficio | Respuesta |
| DEPPP INE-UT/7065/2017 | El 27 de septiembre de 2017, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2493/2017 , firmado por el Director de la DEPPP , informó a la UTCE , la imposibilidad de atender la solicitud por cuestiones técnicas y operativas, por lo que remitió en medio magnético la información relativa al padrón de afiliados del PRI . ³ |
| PRI INE-UT/7649/2017 | <p>El 27 de septiembre de 2017, mediante oficio PRI/REP-INE/323/2017, firmado por Alejandro Muñoz García, representante suplente del PRI, ante el <i>Consejo General</i>, remitió a la UTCE, el diverso SARP/3418, signado por Héctor Robles Peiro, Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del CEN del PRI, a través del cual informó el estatus de diversos ciudadanos referidos en el requerimiento de información formulado, de conformidad a lo siguiente: 127 ciudadanos no se encuentran en el padrón; 3 ciudadanos ya no se encuentran inscritos, exhibiendo copia simple de las declaratorias de renuncia respectivas; asimismo, se anexan 57 formatos de afiliación, finalmente, respecto de 529 ciudadanos no fue posible encontrar los formatos de afiliación y/o renuncia por los sucesos ocurridos en el país. Ahora bien, por lo que hace a 4 ciudadanos, se encuentran en trámite de baja.⁴</p> <p>El 9 de octubre de 2017, mediante oficio PRI/REP-INE/347/2017, signado por Alejandro Muñoz García, representante suplente del PRI, ante el <i>Consejo General</i>, remitió a la UTCE, el diverso SARP/3446, signado por Héctor Robles Peiro, Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del CEN del PRI, mediante el cual en alcance al diverso SARP/3418, remite de nueva cuenta 57 formatos de afiliación de los ciudadanos referidos en el requerimiento de información formulado, adicionando 2 formatos de afiliación.⁵</p> |

III. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN⁶. Asimismo, mediante proveído de **seis de octubre de dos mil diecisiete**, se requirió a la **DEPPP**, con la finalidad que precisara y detallara la información que en un primer momento remitió a la **UTCE**, respecto de lo solicitado mediante proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

³ Visible a páginas 3048-3049, legajo 5 del expediente

⁴ Visible a páginas 3050-3154, legajo 5 del expediente

⁵ Visible a páginas 3244-3339, legajo 6 del expediente

⁶ Visible a páginas 3197-3200, legajo 6 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| Oficio y fecha | Respuesta |
|-----------------------------------|--|
| DEPPP INE-UT/7649/2017 | El 10 de octubre de 2017, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2771/2017 ⁷ , firmado por el Director de la DEPPP , informó a la UTCE , que derivado de la búsqueda en el padrón de afiliados del PRI , encontró 456 registros validos que coinciden con el listado del proveído de 13 de septiembre de 2017, y que 264 no aparecieron en dicho padrón. |

IV. TERCERA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN⁸. Asimismo, a través de proveído de **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, se recibió y reservó la admisión de 44 escritos de queja, adicionales a los anteriormente recibidos; sin embargo, cabe precisar que dos ciudadanos presentaron con anterioridad su escrito de queja, en esa lógica se requirió diversa información a la **DEPPP** de este Instituto, así como al **PRI**, respecto de 42 ciudadanos, con la finalidad de proveer lo conducente y contar con los elementos necesarios para la integración del procedimiento sancionador ordinario en cita.

| No. | NOMBRE |
|-----|---|
| 1 | Álvaro de Lachica y Bonilla Visible a páginas 3399-3400, Legajo 6 |
| 2 | Oscar Sánchez Cano Visible a páginas 3407-3410, Legajo 6 |
| 3 | José Antonio López Orta Visible a páginas 3412-3413, Legajo 6 |
| 4 | Alejandro Tinoco Cabrera Visible a páginas 3415-3417, Legajo 6 |
| 5 | Juan Alberto Ontiveros Sánchez Visible a páginas 3419-3420, Legajo 6 |
| 6 | Jonathan Yael Ruelas Palomera Visible a páginas 3423-3426, Legajo 6 |
| 7 | Marco Antonio Torres García Visible a páginas 3428-3431, Legajo 6 |
| 8 | Aurelio Berlanga Mendoza Visible a páginas 3437-3441, Legajo 6 |
| 9 | Rodolfo Valentino Vara Núñez Visible a páginas 3442-3446, Legajo 6 |
| 10 | Moisés Eduardo Dolores Canché Visible a páginas 3447-3451, Legajo 6 |
| 11 | César Rosas Sánchez Visible a páginas 3453-3454, Legajo 6 |
| 12 | Montserrat Peña González Visible a páginas 3457-3459, Legajo 6 |
| 13 | Samuel Torres Peñuñuri Visible a páginas 3461-3463, Legajo 6 |

| No. | NOMBRE |
|-----|--|
| 14 | Guillermo Lorenzo Doring Aburto Visible a páginas 3476-3482, Legajo 6 |
| 15 | Oscar Esteban Luna Ollervides Visible a páginas 3549-3551, Legajo 6 |
| 16 | Pedro Vega Hernández Visible a páginas 3553-3555, Legajo 6 |
| 17 | David Benjamin Baumgarten Macedo Visible a páginas 3557-3559, Legajo 6 |
| 18 | Javier Fernando Suárez Tijerina Visible a páginas 3561-3563, Legajo 6 |
| 19 | Orbelin Ruíz Hernández Visible a páginas 3567-3569, Legajo 6 |
| 20 | Claudia Sorais Castañeda García* Visible a páginas 1751-1756, Legajo 3 |
| 21 | Sigfrido Emiliano Díaz Beristain Visible a páginas 35570-3573, Legajo 6 |
| 22 | José Trinidad Casas Castillo Visible a páginas 35575-3576, Legajo 6 |
| 23 | Christian Alejandro Macedo Araiza Visible a páginas 3577-3585, Legajo 6 |
| 24 | José Juan Marín Manzanera Visible a páginas 3587-3588, Legajo 6 |
| 25 | Erasmo Medina García Visible a páginas 3600-3601, Legajo 6 |
| 26 | Guadalupe Miguel Martínez Márquez Visible a páginas 3604-3607, Legajo 6 |

⁷ Visible a páginas 3340-3342, legajo 6 del expediente

⁸ Visible a páginas 3717-3729, legajo 6 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No. | NOMBRE |
|-----|---|
| 27 | Jaime Salas Cipriano Visible a páginas 3610-3612, Legajo 6 |
| 28 | Juan Pablo Huerta Silva Visible a páginas 3615-3617, Legajo 6 |
| 29 | Mario Tello Colex Visible a páginas 3620-3624, Legajo 6 |
| 30 | Ebangelina Yzquierdo Alcoser Visible a páginas 3627-3629, Legajo 6 |
| 31 | Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz Visible a páginas 3656-3660, Legajo 6 |
| 32 | Oralía Guadalupe Córdova Galván Visible a páginas 3662-3665, Legajo 6 |
| 33 | Manuela Elisa Esparza Rodríguez Visible a páginas 3668-36809, Legajo 6 |
| 34 | Armida López Quiñones Visible a páginas 3671-3674, Legajo 6 |
| 35 | María Angélica Rico Mc Entee |

| No. | NOMBRE |
|-----|--|
| | Visible a páginas 3675-3677, Legajo 6 |
| 36 | Esther Nayeli García González* Visible a páginas 3680-3682, Legajo 6 |
| 37 | Martin Eugenio Sánchez Perea Visible a páginas 3683-3685, Legajo 6 |
| 38 | Oscar Moguel Hernández Visible a páginas 3688-3690, Legajo 6 |
| 39 | Paulo Ávalos Álvarez Visible a páginas 3697-3699, Legajo 6 |
| 40 | Maribel Lua Torres Visible a páginas 3700-3703, Legajo 6 |
| 41 | Orlando Molina Ibarra Visible a páginas 3704-3705, Legajo 6 |
| 42 | Mariela Berenice Antuna Barajas Visible a páginas 3709-3711, Legajo 6 |

Ahora bien, del análisis integral de los autos del presente procedimiento, se pudo advertir que en relación a las ciudadanas localizada en los numerales 20 y 36 de la siguiente tabla, se duplicó el requerimiento, lo anterior, en razón de que mediante Acuerdo de trece de septiembre de dos mil diecisiete, se requirió previamente diversa información a la *DEPPP*, así como al *PRI*, respecto de dichas ciudadanas.

Cabe señalar que dicha diligencia de investigación se llevó a cabo de conformidad a lo siguiente:

| Infomación relacionada a 40 ciudadanos | |
|---|---|
| Oficio | Respuesta |
| DEPPP INE-UT/7782/2017 | El 20 de octubre de 2017 , mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2948/2017 , firmado por el Director de la <i>DEPPP</i> , informó a la <i>UTCE</i> , que derivado de la búsqueda en el padrón de afiliados del <i>PRI</i> , de los 42 ciudadanos enlistados en el acuerdo antes señalado, 42 coinciden en el padrón de afiliados al <i>PRI</i> , siendo que 2 de ellos se encuentran cancelados ⁹ . |
| PRI INE-UT/7783/2017 | El 24 octubre 2017 , mediante oficio PRI/REP-INE/374/2017 , signado por Alejandro Muñoz García, representante suplente del <i>PRI</i> , ante el Consejo General del <i>INE</i> , remitió a la <i>UTCE</i> , el diverso SARP/3477, signado por Héctor Robles Peiro, Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del CEN del <i>PRI</i> , mediante el cual informó que de las 42 personas materia del requerimiento, 3 no están afiliadas al <i>PRI</i> , y una de ellas cuenta con declaratoria de renuncia, 5 cuentan con formato de afiliación y los últimos 32 ciudadanos son parte del archivo histórico, ya que fueron afiliados previo al 26 de marzo de 2006, en que no se encontraban obligados los partidos políticos a la conservación de registros. ¹⁰ |

⁹ Visible a páginas 3739-3742, legajo 6 del expediente

¹⁰ Visible a páginas 3744-3762, legajo 6 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

V. CUARTA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN¹¹. El trece de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió y reservó la admisión de 26 nuevos escritos de queja y, de nueva cuenta se requirió información respecto de las y los ciudadanos que se enlistan a continuación, tanto a la *DEPPP*, como al *PRI*, con el objeto de contar con los elementos suficientes para la integración del expediente multicitado, asimismo, se ordenó el desglose de las quejas de diversos ciudadanos, toda vez que se advirtió que sobre ellos ya se encontraban sustanciándose diversos procedimientos por los mismos hechos denunciados en el procedimiento que se actúa.

| No | NOMBRE |
|----|---|
| 1 | Raúl Villegas Alarcón Visible a páginas 3772-3775, Legajo 7 |
| 2 | Ismael Armando Reyes Otañez Visible a páginas 3776-3778, Legajo 7 |
| 3 | José Enríquez González Visible a páginas 3781-3783, Legajo 7 |
| 4 | Jesús Manuel Gutiérrez Flores Visible a páginas 3785-3789, Legajo 7 |
| 5 | María Victoria Córdova Gutiérrez Visible a páginas 3791-3793, Legajo 7 |
| 6 | José Eduardo de la Cruz Colunga Visible a páginas 3795-3798, Legajo 7 |
| 7 | María Antonia Silva González Visible a páginas 3799-3802, Legajo 7 |
| 8 | Laura Lezbith Martínez Gómez Visible a páginas 3803-3806, Legajo 7 |
| 9 | María de los Ángeles Acosta Medina Visible a páginas 3807-3810, Legajo 7 |
| 10 | Fabiola Zamora Aguilar Visible a páginas 3812-3816, Legajo 7 |
| 11 | Salvador Gómez Lázaro Visible a páginas 3819-3823, Legajo 7 |
| 12 | Cecilia Ruíz Martínez Visible a páginas 3824-3828, Legajo 7 |
| 13 | Rosa Alvarel Castillo Pantoja Visible a páginas 3830-3831, Legajo 7 |

| No | NOMBRE |
|----|--|
| 14 | Herberth Mauricio Sánchez Sánchez Visible a páginas 3832-3833, Legajo 7 |
| 15 | Gustavo Elfego Bustos Cruz Visible a páginas 3836-3838, Legajo 7 |
| 16 | Juan Manuel Arriaga Gaspariano Visible a páginas 3841-3843, Legajo 7 |
| 17 | Carlos Alberto Manzo Rodríguez Visible a páginas 3846-3849, Legajo 7 |
| 18 | Carmen Sánchez Velázquez Visible a páginas 3857-3863, Legajo 7 |
| 19 | Beatriz Aragón Barreto Visible a páginas 3866-3868, Legajo 7 |
| 20 | Yanet Pérez Luna Visible a páginas 3851-3854, Legajo 7 |
| 21 | Ana Lucía Gómez Calvillo Visible a páginas 3872-3874, Legajo 7 |
| 22 | Jesús Ruíz González Visible a páginas 3875-3878, Legajo 7 |
| 23 | Jorge Valentín Ocadío Juárez Visible a páginas 3879-3880, Legajo 7 |
| 24 | Miguel Ángel Veloz Romo Visible a páginas 3882-3885, Legajo 7 |
| 25 | Minerva Claudia Aguilar Aguilar Visible a páginas 3887-3889, Legajo 7 |
| 26 | Marlene Can Pérez Visible a páginas 3892-3896, Legajo 7 |

Ahora bien, cabe precisar que dicha diligencia de investigación se llevó a cabo de conformidad a lo siguiente:

¹¹ Visible a páginas 3897-3910, legajo 7 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| Infomación relacionada a 26 ciudadanos | |
|---|--|
| Oficio | Respuesta |
| DEPPP INE-UT/9374/2017 | El 14 de diciembre de 2017 , mediante correo electrónico con número de gestión DEPPP-2017-9237 , firmado por el Director de la <i>DEPPP</i> , informó a la <i>UTCE</i> , que derivado de la búsqueda en el padrón de afiliados del <i>PRI</i> , encontró 26 coincidencias de ciudadanos afiliados al <i>PRI</i> , de los cuales 4 de ellos se encuentran como registros cancelados ¹² . |
| PRI INE-UT/9373/2017 | El 18 de diciembre 2017 , mediante oficio PRI-REP-INE/475/2017 , signado por Alejandro Muñoz García, representante suplente del <i>PRI</i> , ante el Consejo General del <i>INE</i> , remitió a la <i>UTCE</i> , el diverso SARP/3737, signado por Héctor Robles Peiro, Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del CEN del <i>PRI</i> , mediante el cual informa que de los 26 ciudadanos, 22 se encuentran afiliados y 4 no se encontraron inscritos, de los cuales 3 cuentan con declaratoria de renuncia. ¹³ |

VI. DESGLOSE DE CONSTANCIAS¹⁴. Asimismo, mediante el Acuerdo antes referido, se consideró que existen razones suficientes para el desglose de constancias respecto de **6** ciudadanos: Luis Alfonso Guadalupe Treviño Cueva, María Concepción Castillo Rodríguez, Octavio Tonathiu Morales Peña, Saúl Octavio Rico Galindo, Cuitláhuac Alberto Barajas Escalante y Raúl Guzmán Gómez, al diverso procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave **UT/SCG/Q/RGG/CG/66/2017**, toda vez que de la lectura comparada de diversos escritos de queja radicados en el expediente en que se actúa, se advierte la identidad en la pretensión de los denunciantes en dicho expediente.

De igual suerte se ordenó el desglose por cuanto hace a **9** ciudadanos: José Luis Camacho Ibarra, Santos Imelda López Fuentes, Miguel Ángel Meza Pacheco, Anabel Sandra Osorio Herrera, Edson Armando Ramírez Quintero, Marcela Guadalupe Rodríguez Cota, María Francisca Estrada Meza, Mariana Mendoza Cázares y Jacinto Valdez Márquez, al procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave **UT/SCG/Q/LMS/CG/40/2017**.

VII. RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-745/2017¹⁵. Cabe mencionar, que el **catorce de diciembre de dos mil diecisiete**, la *Sala Superior*, emitió sentencia en el Recurso de Apelación SUP-RAP-745/2017, interpuesto por Lorena Villalobos García, en la que se ordenó a la *UTCE* *proveer respecto de la admisión de la queja presentada por la recurrente, en los términos y condiciones señalados en la parte final de la presente ejecutoria o, en su caso, justifique la necesidad de llevar a cabo o concluir más diligencias.*

¹² Visible a páginas 3928-3930, legajo 7 del expediente

¹³ Visible a páginas 4392-4409, legajo 8 del expediente

¹⁴ Visible a páginas 3897-3910, legajo 7 del expediente

¹⁵ Visible a páginas 4350-4366, legajo 8 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

VIII. ADMISIÓN Y RESERVA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.¹⁶ Mediante acuerdo de **quince de diciembre de dos mil diecisiete**, se ordenó **admitir a trámite** las **774** quejas presentadas por las y los ciudadanos que se enlistan continuación, reservándose lo concerniente al emplazamiento, hasta en tanto fueran compiladas y analizadas las constancias que integran el expediente en cita.

| No | NOMBRE | ESTADO |
|----|-----------------------------------|-----------------|
| 1 | Miguel Ángel Veloz Romo | Aguascalientes |
| 2 | Ma. Teresa Chávez Jiménez | Aguascalientes |
| 3 | José Fernando Amador Turrubiates | Aguascalientes |
| 4 | Araceli Beristain Covarrubias | Aguascalientes |
| 5 | Pedro Alejandro Pedroza Herrera | Aguascalientes |
| 6 | Héctor Hugo López Martínez | Aguascalientes |
| 7 | Sara Ivette Arévalo Gallegos | Baja California |
| 8 | Luis Ramón Gaspar Peraza | Baja California |
| 9 | Carlos Alberto Cerda González | Baja California |
| 10 | Javier Pichardo Sánchez | Baja California |
| 11 | Hilario Enciso Anaya | Baja California |
| 12 | Raúl Omar Cital Salas | Baja California |
| 13 | Daniel Valdez González | Baja California |
| 14 | Erubey Ávila Curiel | Baja California |
| 15 | Laura Patricia Franco Pérez | Baja California |
| 16 | Estela Margarita Banuet Sanders | Baja California |
| 17 | Mauricio Córdoba Castro | Baja California |
| 18 | Daniel Sosa Alamillo | Baja California |
| 19 | Hugo Bernardo Talavera Valadez | Baja California |
| 20 | Iriana Serrano Ortega | Baja California |
| 21 | Manuel Arturo Meillon García | Baja California |
| 22 | Maricela Rodríguez Guido | Baja California |
| 23 | David Aguayo Almejo | Baja California |
| 24 | Lourdes Priscila Chávez García | Baja California |
| 25 | Laura Elena Acosta Romero | Baja California |
| 26 | Yessica Guadalupe Alcázar de León | Baja California |
| 27 | Ismael López Rivera | Baja California |
| 28 | José Alfonso Galindo Santos | Baja California |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|----|-------------------------------------|-----------------|
| 29 | Marco Flavio II Rubio Alvarado | Baja California |
| 30 | Armando Manuel Valdés Rodríguez | Baja California |
| 31 | Manuel de Jesús López Hernández | Baja California |
| 32 | Diego Javier Arredondo Quevedo | Baja California |
| 33 | Ma. Concepción Osuna Alapizco | Baja California |
| 34 | Efraín Ríos Agramon | Baja California |
| 35 | Fernando Jáuregui Quezada | Baja California |
| 36 | Javier Bielma Sánchez | Baja California |
| 37 | Raquel López Villa | Baja California |
| 38 | María Sara Cárdenas Palomino | Baja California |
| 39 | Natalia Elizabeth García Castellano | Baja California |
| 40 | Marcela Ríos Castro | Baja California |
| 41 | Gonzalo Morales Aldama | Baja California |
| 42 | Mayra Yaneth Carpio Oronia | Baja California |
| 43 | Salvador Jacinto Camacho Silva | Baja California |
| 44 | Laura Marcelina López Murillo | Baja California |
| 45 | Álvaro de Lachica y Bonilla | Baja California |
| 46 | Juan Francisco Franco Alucano | Baja California |
| 47 | José Zavala Álvarez | Baja California |
| 48 | Fernando Valdés Ramos | Baja California |
| 49 | Araceli Margarita Barrera Rodríguez | Baja California |
| 50 | Lucía Ariana Miranda Gómez | Baja California |
| 51 | Álvaro Plumeda Ramos | Baja California |
| 52 | Martín Manuel Boltink Muñiz | Baja California |

¹⁶ Visible a páginas 4367-4390, legajo 8 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|----|--------------------------------------|---------------------|
| 53 | Abraham Ricardo Cortez Bernal | Baja California |
| 54 | Viridiana Wancho Castro | Baja California |
| 55 | María del Carmen Cahuiz Duarte | Baja California |
| 56 | Bianca Eréndira Janneth Landeros Paz | Baja California |
| 57 | Javier Bejarano Moreno | Baja California |
| 58 | Vereniz Vidales Torres | Baja California |
| 59 | Kendra Valdez García | Baja California |
| 60 | Teresa Montes de Oca Ordoñez | Baja California |
| 61 | José Salvador González Cervantes | Baja California Sur |
| 62 | Carmen Guadalupe Cano Quijano | Campeche |
| 63 | Hipólito Vargas Sánchez | Campeche |
| 64 | Rosa Idalia Castellanos de la Cruz | Chiapas |
| 65 | Fabiola Mauleón Pérez | Chiapas |
| 66 | Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez | Chiapas |
| 67 | Manuel Aguilar López | Chiapas |
| 68 | Elena Sántiz Vázquez | Chiapas |
| 69 | Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla | Chiapas |
| 70 | Juan Arturo Mendoza Ramírez | Chiapas |
| 71 | Francisco Jiménez Álvarez | Chiapas |
| 72 | María del Refugio Ramos Ochoa | Chiapas |
| 73 | Orbelin Ruíz Hernández | Chiapas |
| 74 | Francisco Ramírez Hernández | Chiapas |
| 75 | Alejandro Caraveo Erives | Chihuahua |
| 76 | Ricardo Márquez Ramírez | Chihuahua |
| 77 | Pedro Luis Uranga Rohana | Chihuahua |
| 78 | Claudia Arlett Espino | Chihuahua |
| 79 | Claudia Aracely Aguirre Dorado | Chihuahua |
| 80 | Santiago Gustavo Mercado Basurto | Chihuahua |
| 81 | Gaspar Raúl Candelaria González | Chihuahua |
| 82 | Beatriz Meza Olivas | Chihuahua |
| 83 | Homero Baeza Arroyo | Chihuahua |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|------------------------------------|-----------|
| 84 | Jessica Wendy Martínez Gallo | Chihuahua |
| 85 | Diana Luisa Baylón Chávez | Chihuahua |
| 86 | Felipe González Ruiz | Chihuahua |
| 87 | Fabián Máynez Issa | Chihuahua |
| 88 | Alonso Bassanetti Villalobos | Chihuahua |
| 89 | Felipe de Jesús Gallegos Castañeda | Chihuahua |
| 90 | Escolástica Raquel Escobar Medina | Chihuahua |
| 91 | Kiriaki Arali Orpinel Espino | Chihuahua |
| 92 | Manuela Elisa Esparza Rodríguez | Chihuahua |
| 93 | Armida López Quiñones | Chihuahua |
| 94 | María Angélica Rico Mc Entee | Chihuahua |
| 95 | Humberto Chávez Allende | Chihuahua |
| 96 | Alberto Alonso Vela Núñez | Chihuahua |
| 97 | Miguel Ángel Chavarría Domínguez | Chihuahua |
| 98 | Gerardo Canseco Méndez | Chihuahua |
| 99 | Jesús Salvador Díaz Caro | Chihuahua |
| 100 | Rebeca Aragón Tena | Chihuahua |
| 101 | Rhode Joaana Colli Rivas | Chihuahua |
| 102 | Yolanda Meraz Stirk | Chihuahua |
| 103 | Marco Antonio Minor Nájera | Chihuahua |
| 104 | Yolanda Lorena Núñez Flores | Chihuahua |
| 105 | Luis Sánchez Olvera | Chihuahua |
| 106 | Irma Lilia Quezada Rueda | Chihuahua |
| 107 | Rafael Miramontes Rascón | Chihuahua |
| 108 | Perla Elizabeth Aguirre Botello | Chihuahua |
| 109 | María Isabel Carrillo López | Chihuahua |
| 110 | Eduardo Adolfo Esparza Terrazas | Chihuahua |
| 111 | Víctor Manuel Mares Duarte | Chihuahua |
| 112 | Ana Eneida Ruiz Peinado | Chihuahua |
| 113 | Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez | Chihuahua |
| 114 | Gabriela Alvarado Lozano | Chihuahua |
| 115 | Paula Moreno Alba | Chihuahua |
| 116 | Víctor Hugo Gándara Licón | Chihuahua |
| 117 | Juan Fernando Nájera González | Chihuahua |
| 118 | Ana Lizeth Chávez Varela | Chihuahua |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--------------------------------------|------------------|
| 119 | Jesús Salcido Ochoa | Chihuahua |
| 120 | Francisco Javier Zamora Hernández | Chihuahua |
| 121 | María Eugenia Parra López | Chihuahua |
| 122 | Laura Isabel Oronoz Muñoz | Chihuahua |
| 123 | Héctor Orlando Alvidrez Baylon | Chihuahua |
| 124 | Alejandro Caraveo Erives* | Chihuahua |
| 125 | Ricardo Márquez Ramírez* | Chihuahua |
| 126 | Adriana Orozco Terrazas | Chihuahua |
| 127 | Julia Rosa Chávez Vela | Chihuahua |
| 128 | Fabiola Valverde Murga | Chihuahua |
| 129 | Flora Isela Chacón Flores. | Chihuahua |
| 130 | Abel Vélez Máynez | Chihuahua |
| 131 | Jorge Luis Sáenz Flores | Chihuahua |
| 132 | Jesús José Ildelfonso Caro Hernández | Chihuahua |
| 133 | Jesús Armando Barrón García | Chihuahua |
| 134 | Alberto Torres Pichardo | Ciudad de México |
| 135 | Edgar Ramón Montaña Valdez | Ciudad de México |
| 136 | Ivonne Gisela Sosa Valdez | Ciudad de México |
| 137 | Jesús Ramón Michelle Ramírez Flores | Ciudad de México |
| 138 | Antonio Guerrero Aranjón | Ciudad de México |
| 139 | Sara María Uribe Sánchez | Ciudad de México |
| 140 | Omar Pérez Hernández | Ciudad de México |
| 141 | Raúl Villegas Alarcón | Ciudad de México |
| 142 | Martin Eugenio Sánchez Perea | Ciudad de México |
| 143 | Erasmus Medina García | Ciudad de México |
| 144 | Cristian Manuel Beltrán Benítez | Ciudad de México |
| 145 | Alejandra Pérez Velasco | Ciudad de México |
| 146 | Sigfrido Emiliano Díaz Beristain | Ciudad de México |
| 147 | David Montiel Rodríguez | Coahuila |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|-------------------------------------|------------------|
| 148 | María del Rosario Arellano Chávez | Coahuila |
| 149 | Aurora Rosyme Hernández Jaime | Coahuila |
| 150 | Karina Hernández Trejo | Coahuila |
| 151 | Orlando Molina Ibarra | Coahuila |
| 152 | Juan Carlos Zamorano Chavarín | Colima |
| 153 | Gustavo Adolfo Chávez Barragán | Colima |
| 154 | Gustavo Adolfo Chávez Rosales | Colima |
| 155 | Juan Carlos García Santana | Colima |
| 156 | Marcos Santana Montes | Colima |
| 157 | Luis Rafael Acosta García | Colima |
| 158 | Mercedes Patricia Ceballos Esqueda | Colima |
| 159 | Vicente Medina Acevedo | Colima |
| 160 | Liliana Barragán Moreno | Colima |
| 161 | José Luis Espinoza Ortiz | Colima |
| 162 | Filimón Flores Castañeda | Colima |
| 163 | Adriana Margarita Barragán Cárdenas | Colima |
| 164 | Enrique Estrada Ruíz | Colima |
| 165 | Beatriz Isabel López Luna | Colima |
| 166 | Pedro Vicente Briseño Mejía | Colima |
| 167 | Eduardo Hernández Solís | Colima |
| 168 | José Antonio Padilla Navarro | Colima |
| 169 | Arlen Alejandra Martínez Fuentes. | Colima |
| 170 | Eleazar Gamboa de la Parra | Durango |
| 171 | José Durán Barrera | Durango |
| 172 | Fernando García Torres | Durango |
| 173 | José Antonio Serrano González | Durango |
| 174 | Ma. Mercedes Tamayo Amaro | Durango |
| 175 | José Juan Marín Manzanera | Durango |
| 176 | Mariela Berenice Antuna Barajas | Durango |
| 177 | Alejandro Corte García | Estado de México |
| 178 | José Antonio Guadarrama Aguilar | Estado de México |
| 179 | María Elizabeth Flores López | Estado de México |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--------------------------------------|------------------|
| 180 | Aislinn Wilton Caballero | Estado de México |
| 181 | Judith Vidargas Bravo | Estado de México |
| 182 | Leticia García Mendoza | Estado de México |
| 183 | Claudia Viridiana Rodríguez Arellano | Estado de México |
| 184 | Guadalupe Yolanda Vázquez Núñez | Estado de México |
| 185 | Elba Gabriela Ávila Ovalle | Estado de México |
| 186 | Ivette Araceli Saavedra Iturbide | Estado de México |
| 187 | Josefina Muñoz Flores | Estado de México |
| 188 | Cynthia Viridiana Arreola Quiroz | Estado de México |
| 189 | Maribel González Sánchez | Estado de México |
| 190 | Oliva Bernal González | Estado de México |
| 191 | Irma Gómez Rojas | Estado de México |
| 192 | Yezika Ortiz García | Estado de México |
| 193 | Luz María Castillo Palma | Estado de México |
| 194 | Natalia Reyes Diego | Estado de México |
| 195 | Eduardo Guerrero Durán | Estado de México |
| 196 | Germán González Salazar | Estado de México |
| 197 | Krishna Josué Corona Juárez | Estado de México |
| 198 | Sergio Salgado Ávila | Estado de México |
| 199 | Rodrigo Granados Ríos | Estado de México |
| 200 | María de la Luz Cruz Reyes | Estado de México |
| 201 | Irma Cruz Reyes | Estado de México |
| 202 | Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez | Estado de México |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--|------------------|
| 203 | Mauricio Alan Hernández Gil | Estado de México |
| 204 | Jesús Haydee Ortega Santiago | Estado de México |
| 205 | María Raziel Hernández Azotea | Estado de México |
| 206 | José Luis Rocha Hinojosa | Estado de México |
| 207 | José Emmanuel Mejía Estrada | Estado de México |
| 208 | Ángel González Hermoso | Estado de México |
| 209 | María Eugenia Alanís Valencia | Estado de México |
| 210 | Marco Antonio Torres García | Estado de México |
| 211 | Cecilia Flores Ramírez | Estado de México |
| 212 | Laura Magdalena Gómez Álvarez | Estado de México |
| 213 | José de Jesús Méndez Uribe | Estado de México |
| 214 | Iván Salvador Lozano Ramírez | Estado de México |
| 215 | Patricia García García | Estado de México |
| 216 | Reyna Bibiana Castro Vázquez | Estado de México |
| 217 | Leonardo Margarito Yzarragaz Santillán | Estado de México |
| 218 | Uriel Abner Trujillo González | Estado de México |
| 219 | Edson Pacheco Rodríguez | Estado de México |
| 220 | Ramón Nieves Ramos | Estado de México |
| 221 | Ana Laura Miramontes Godínez | Estado de México |
| 222 | Virginia Acero Echegollén | Estado de México |
| 223 | Sonia Irene Castañeda Carballido | Estado de México |
| 224 | Lucina Nieves Romero Zamora | Estado de México |
| 225 | Arturo Esquivel López | Estado de México |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|-------------------------------------|------------------|
| 226 | Ivonne Vázquez Velasco | Estado de México |
| 227 | Sylvia del Carmen Barceló Celorio | Estado de México |
| 228 | Victoria Eugenia Buenrostro Mendoza | Estado de México |
| 229 | Socorro Romero Mora | Estado de México |
| 230 | Verónica Torres Romero | Estado de México |
| 231 | Erik Israel Azaf Romo | Estado de México |
| 232 | Pedro Francisco Pérez Martínez | Estado de México |
| 233 | María de la Luz Macías Cueto | Estado de México |
| 234 | María Concepción Gordillo Guillén | Estado de México |
| 235 | Yanet Pérez Luna | Estado de México |
| 236 | Jorge Valentín Ocadío Juárez | Estado de México |
| 237 | Minerva Claudia Aguilar Aguilar | Estado de México |
| 238 | Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz | Estado de México |
| 239 | Dulce María Ríos Torres | Guanajuato |
| 240 | Ana Rosa Bueno Macías | Guanajuato |
| 241 | Alma Itzel Rocío Alcantar | Guanajuato |
| 242 | Luis Carlos Macías Botello | Guanajuato |
| 243 | Betsy Larissa Padrón Almanza | Guanajuato |
| 244 | Juan Pedro Arzola Gutiérrez | Guanajuato |
| 245 | Ma. Fortunata Huerta García | Guanajuato |
| 246 | Claudia Mónica Vázquez Huerta | Guanajuato |
| 247 | Israel González Hernández | Guanajuato |
| 248 | Montserrat Luna Pantoja | Guanajuato |
| 249 | Ismael Vladimir Reyes Vargas | Guanajuato |
| 250 | Sonia Bertha Díaz Ortega | Guanajuato |
| 251 | José Luis Olea Radilla | Guerrero |
| 252 | Said Martínez Andrés | Hidalgo |
| 253 | Yaribel Santiago Martínez | Hidalgo |
| 254 | Martín Fernando Juárez González | Hidalgo |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--------------------------------------|---------|
| 255 | Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez | Hidalgo |
| 256 | Pedro A. García Castro | Hidalgo |
| 257 | Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga | Hidalgo |
| 258 | Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez | Hidalgo |
| 259 | Jessica Montes Alonso | Hidalgo |
| 260 | Oscar Lauro Velasco Vite | Hidalgo |
| 261 | Pamela Anaarath Rodríguez Pérez | Hidalgo |
| 262 | Prisciliano Estrada Guillermo | Hidalgo |
| 263 | Elizabeth Hernández Hernández | Hidalgo |
| 264 | Rafael Ramírez Pérez | Hidalgo |
| 265 | José Luis Portillo Benítez | Jalisco |
| 266 | Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe | Jalisco |
| 267 | Jonathan Josué Valdivia Aguilar | Jalisco |
| 268 | Eligio Martín Lozano Carpio | Jalisco |
| 269 | Martha Alicia Mendoza Meléndez | Jalisco |
| 270 | José Salvador Sánchez Jáuregui | Jalisco |
| 271 | Jorge Eduardo Esquivel Romo | Jalisco |
| 272 | Delia Galván Prado | Jalisco |
| 273 | Oralia Dávalos González | Jalisco |
| 274 | Armando Medina Ríos | Jalisco |
| 275 | Enrique Gerardo Gou Boy | Jalisco |
| 276 | Francisco José Martínez Gil | Jalisco |
| 277 | Ana Gabriela de la Torre Ríos | Jalisco |
| 278 | María Magdalena Aguilera Alvarez | Jalisco |
| 279 | Joel Razura Preciado | Jalisco |
| 280 | Mario Alberto Alejo Guerrero | Jalisco |
| 281 | Víctor Salazar Rivas | Jalisco |
| 282 | Denisse Ivonne de la Torre Ruiz | Jalisco |
| 283 | Patricia Elizabeth Bañuelos Carrillo | Jalisco |
| 284 | José de Jesús Ortega de Luna | Jalisco |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|-----------------------------------|-----------|
| 285 | Rubén Israel Villasano Reynaga | Jalisco |
| 286 | Florencio de Jesús Torres Guevara | Jalisco |
| 287 | Juan Ignacio Calderón Ramírez | Jalisco |
| 288 | Juan Alberto Ontiveros Sánchez | Jalisco |
| 289 | Jonathan Yael Ruelas Palomera | Jalisco |
| 290 | David Benjamín Baumgarten Macedo | Jalisco |
| 291 | Christian Alejandro Macedo Araiza | Jalisco |
| 292 | José Enríquez González | Jalisco |
| 293 | Carmen Sánchez Velázquez | Jalisco |
| 294 | Luis Germán Maldonado Rodríguez | Michoacán |
| 295 | Denisse Guadalupe Aguilar Lúa | Michoacán |
| 296 | Jesús Morales Torres | Michoacán |
| 297 | Pablo López Patiño | Michoacán |
| 298 | Claudia Alejandra Delgado Saucedo | Michoacán |
| 299 | Claudia Cristina Gámez Ángel | Michoacán |
| 300 | Mariana Zarate Ramírez | Michoacán |
| 301 | Fabián Aguilar Mora | Michoacán |
| 302 | Dustyn Xavier Porras Torres | Michoacán |
| 303 | Blanca Esthela Varas Calderón | Michoacán |
| 304 | Claudia Barragán Madrigal | Michoacán |
| 305 | Rafaela Delgado Salazar | Michoacán |
| 306 | Jovita Pineda Andrade | Michoacán |
| 307 | Karla Teresa Tapia Hernández | Michoacán |
| 308 | Lizbeth Díaz Mercado | Michoacán |
| 309 | Gonzalo García Morales | Michoacán |
| 310 | Ana Orozco Ruíz | Michoacán |
| 311 | Laura Adame González | Michoacán |
| 312 | Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas | Michoacán |
| 313 | Carlos Alberto Prado Martínez | Michoacán |
| 314 | Sandra Herrera Orozco | Michoacán |
| 315 | Alonso González Coria | Michoacán |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|-----------------------------------|-----------|
| 316 | Amelia Alejandra Vázquez Murillo | Michoacán |
| 317 | Juan Carlos Sánchez Alcauter | Michoacán |
| 318 | Francisco Vargas Rodriguez | Michoacán |
| 319 | Martha Alicia Basulto Aguirre | Michoacán |
| 320 | Marco Antonio Vázquez Meza | Michoacán |
| 321 | Gabriel Omar Rubio Marroquín | Michoacán |
| 322 | Yuritzi Noemí Flores Solórzano | Michoacán |
| 323 | Saúl Hernández Oyarzábal | Michoacán |
| 324 | Mario Tapia Campos | Michoacán |
| 325 | Álvaro Ochoa Serrano | Michoacán |
| 326 | Yolanda Arciga Moreno | Michoacán |
| 327 | José Luis Aguiñiga Ríos | Michoacán |
| 328 | José Ramón García Ortega | Michoacán |
| 329 | Juan Audiel Calderón Mendoza | Michoacán |
| 330 | Lorena Garcia Villalobos | Michoacán |
| 331 | Francisco Adame Sámano | Michoacán |
| 332 | Alfonso Villagómez León | Michoacán |
| 333 | Elisabeth Aguilera Chihuahua | Michoacán |
| 334 | Rogelio Albarrán Santana | Michoacán |
| 335 | Sandra Yépez Carranza | Michoacán |
| 336 | Manuel Alfredo Mercado Morales | Michoacán |
| 337 | Cristina García Ramírez | Michoacán |
| 338 | Pedro Vega Hernández | Michoacán |
| 339 | Jaime Salas Cipriano | Michoacán |
| 340 | Paulo Ávalos Álvarez | Michoacán |
| 341 | Maribel Lua Torres | Michoacán |
| 342 | Fabiola Zamora Aguilar | Michoacán |
| 343 | Salvador Gómez Lázaro | Michoacán |
| 344 | Cecilia Ruíz Martínez | Michoacán |
| 345 | Jesús Manuel Gutiérrez Flores | Michoacán |
| 346 | Carlos Alberto Manzo Rodríguez | Michoacán |
| 347 | Ismael Cacique de la Torre | Morelos |
| 348 | Martha Gallardo Mejía | Morelos |
| 349 | Víctor Sócrates Ovando Villanueva | Morelos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|------------------------------------|------------|
| 350 | América Patricia Preciado Bahena | Morelos |
| 351 | Vladimir Ramírez Montes | Morelos |
| 352 | Abraham Levi Mejía Morales | Morelos |
| 353 | Guillermo Lorenzo Doring Aburto | Morelos |
| 354 | Beatriz Aragón Barreto | Morelos |
| 355 | Alfonso Santiago Parra Gutiérrez | Nayarit |
| 356 | Carlos Rodríguez Robles | Nayarit |
| 357 | Claudia Rubí Gómez Rangel | Nuevo León |
| 358 | Erika Leticia Partida Partida | Nuevo León |
| 359 | Ernesto Javier Salas Garza | Nuevo León |
| 360 | Javier Fernando Suárez Tijerina | Nuevo León |
| 361 | Liliana López Tolentino | Oaxaca |
| 362 | Filiberto Roldán Lorenzo | Oaxaca |
| 363 | Guadalupe Islas Álvarez | Puebla |
| 364 | Cristina Quirós Pedraza | Puebla |
| 365 | Luis Raúl López García | Puebla |
| 366 | Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo | Puebla |
| 367 | Juan Carlos Ortega Barba | Puebla |
| 368 | Miguel Ángel Sánchez Carbajal | Puebla |
| 369 | Judith Vázquez Dávila | Puebla |
| 370 | Miriam Claudia Ramírez Jiménez | Puebla |
| 371 | Alfonso Rosas Brito | Puebla |
| 372 | Israel Argüello Boy | Puebla |
| 373 | Jorge Olvera Flores | Puebla |
| 374 | Juan Morales Figueroa | Puebla |
| 375 | Cecilia González García | Puebla |
| 376 | Claudia Edith Casillas González | Puebla |
| 377 | Rogelio Castellanos Vega | Puebla |
| 378 | José Julio César Abascal Rodríguez | Puebla |
| 379 | Fabián Gerardo Lara Said | Puebla |
| 380 | Amalia del Carmen Gómez Wainstein | Puebla |
| 381 | José Miguel Corona Hernández | Puebla |
| 382 | Arturo Saavedra Espinosa | Puebla |
| 383 | Verónica Yolanda Aguilar Arroyo | Puebla |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|---|--------|
| 384 | Rocío Estrada García | Puebla |
| 385 | Gustavo Francisco Zerón y Calva | Puebla |
| 386 | Juan Alfredo Martínez Alducin | Puebla |
| 387 | Mónica Patricia Rangel Rodríguez | Puebla |
| 388 | Amado Romero Heredia | Puebla |
| 389 | Martha Eugenia de las Mercedes González Legro | Puebla |
| 390 | Miguel Hakim Simón | Puebla |
| 391 | Marco Antonio Olmos Pineda | Puebla |
| 392 | José Cutberto Trinidad Romero Priego | Puebla |
| 393 | Gabriel Montiel Cid | Puebla |
| 394 | Leopoldo Medina Rivera | Puebla |
| 395 | Ernesto Gabriel Genis Diez | Puebla |
| 396 | Edmundo Ramsés Castañón Amaro | Puebla |
| 397 | Elsa Yanira Castañón Amaro | Puebla |
| 398 | Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros | Puebla |
| 399 | María Eugenia Uscanga Ponce | Puebla |
| 400 | Ana Luisa Castellanos Vega | Puebla |
| 401 | Mario Alberto González Govea | Puebla |
| 402 | Brahim Zamora Salazar | Puebla |
| 403 | Javier Gómez Marín | Puebla |
| 404 | Lina Menéndez Priante | Puebla |
| 405 | Carmen María Ponce de León Menéndez | Puebla |
| 406 | Miguel Ángel Estrada Cadena | Puebla |
| 407 | Francisco Javier Carreño Martínez | Puebla |
| 408 | José Armando Ortiz Flores | Puebla |
| 409 | Carmelo González Guerrero | Puebla |
| 410 | Adolfo Sandoval González | Puebla |
| 411 | Edgar Vázquez Angulo | Puebla |
| 412 | Luisa González Millán | Puebla |
| 413 | José Antonio Jiménez García | Puebla |
| 414 | Bonfilio Aguilar Jiménez | Puebla |
| 415 | Armando Rivera Pérez | Puebla |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--|--------|
| 416 | José Francisco Ponce de León y Grajales | Puebla |
| 417 | Miguel Ángel Olvera Santamaría | Puebla |
| 418 | Fernando Altamirano Pérez | Puebla |
| 419 | Margarita Gregorio Colio | Puebla |
| 420 | Víctor Jesús Montealegre Osorio | Puebla |
| 421 | Julio Covarrubias Castillo | Puebla |
| 422 | Candelaria Díaz Morales | Puebla |
| 423 | Rosa María Castillo Díaz | Puebla |
| 424 | José Raúl Romero Viveros | Puebla |
| 425 | Margarita Núñez Vargas | Puebla |
| 426 | José Fernando Santiestban Llaguno | Puebla |
| 427 | Edith Cinto Rivera | Puebla |
| 428 | Adolfo Xique Hernández | Puebla |
| 429 | Lucely Tapia Andreu | Puebla |
| 430 | Miguel Estrada León | Puebla |
| 431 | María del Carmen de la Luz Ramos | Puebla |
| 432 | Víctor José Hernández Villegas | Puebla |
| 433 | Hermilo Gómez González | Puebla |
| 434 | David Leonel Sánchez Juárez | Puebla |
| 435 | Apolinar Jiménez Torres | Puebla |
| 436 | Arturo Moreno Samaniego | Puebla |
| 437 | Federico González Magaña | Puebla |
| 438 | Evangelina Mendoza Corona | Puebla |
| 439 | Angélica Maldonado Martínez | Puebla |
| 440 | Bernardina Rosa María Alarcón de Martino | Puebla |
| 441 | María Catalina Alicia Jiménez Ríos | Puebla |
| 442 | Raúl Alonso Mena | Puebla |
| 443 | María Ausencia Rufina Trejo Hernández | Puebla |
| 444 | Mauro Ramón Abrego Villegas | Puebla |
| 445 | Rosa María Antonia Ramírez Bonilla | Puebla |
| 446 | María Guadalupe Pineda Lara | Puebla |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--|--------|
| 447 | María del Rocío Pascual Quintanilla | Puebla |
| 448 | Fernando Alonso Mena | Puebla |
| 449 | Ignacio Gómez Carranza | Puebla |
| 450 | Alejandro Allende Vara | Puebla |
| 451 | Jaime Meneses Guerra | Puebla |
| 452 | Hilda Alejandra Lozada López | Puebla |
| 453 | Rodrigo Nolasco Vásquez | Puebla |
| 454 | Alejandro Martínez Ramírez | Puebla |
| 455 | José Héctor Pérez Castillo | Puebla |
| 456 | Luis Rodolfo Rosas Ronquillo | Puebla |
| 457 | Rodolfo Guillermo Carbajal y García | Puebla |
| 458 | Guillermo Rojas Ayón | Puebla |
| 459 | Patricia Lozano Martínez | Puebla |
| 460 | María Gloria Lozano Ramírez | Puebla |
| 461 | Oscar Rubén Mota Bazaldúa | Puebla |
| 462 | Beatriz Manuela Rodríguez Hernández | Puebla |
| 463 | Elizabeth Lozano Sánchez | Puebla |
| 464 | Carlos Harvey Acosta Gutiérrez | Puebla |
| 465 | Irma Hernández Cervantes | Puebla |
| 466 | Jaimes Armas Rodríguez | Puebla |
| 467 | José Manuel Ponce Zarate | Puebla |
| 468 | Edgar Fernández García | Puebla |
| 469 | Efrén Cruz Hernández | Puebla |
| 470 | Juan Carlos Quebrado Corrales | Puebla |
| 471 | Carlos Jiménez Martínez | Puebla |
| 472 | Erika Yamel Munive Cortés | Puebla |
| 473 | Citlali Arroyo Parra | Puebla |
| 474 | Samantha Fernández de Lara Arroyo | Puebla |
| 475 | Henoc Flores Segura | Puebla |
| 476 | Sandra Jiménez Pérez | Puebla |
| 477 | Alexis Romero Flores | Puebla |
| 478 | Marisol Quiroga Fragoso | Puebla |
| 479 | María Cruz Antonia Martínez Hernández | Puebla |
| 480 | Ana María Juárez Flores | Puebla |
| 481 | María Apolinaria Brucela Elena Cortés Cortés | Puebla |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--------------------------------------|--------|
| 482 | Areli Cortés Cortes | Puebla |
| 483 | Yolanda Flores Gil | Puebla |
| 484 | Tomás Salomón Calixto Oliveros | Puebla |
| 485 | Alejandro Pérez Cuevas | Puebla |
| 486 | Jorge David de la Garza Benítez | Puebla |
| 487 | Artemia Pacheco Gutiérrez | Puebla |
| 488 | Antonio Pérez Morales | Puebla |
| 489 | Luis Santiago Angel | Puebla |
| 490 | Antonio Fernández Crispín | Puebla |
| 491 | Arturo Galicia González | Puebla |
| 492 | Arturo Contreras Hernández | Puebla |
| 493 | Ubaldo Alberto Hernández Ponce | Puebla |
| 494 | Irving Jorge Méndez Lechuga | Puebla |
| 495 | Alheli Sánchez Michimani | Puebla |
| 496 | Ana María Catalina Bonilla Cortés | Puebla |
| 497 | Joaquín Azcatl Toxqui | Puebla |
| 498 | Alfonso Juárez Tecpoyotl | Puebla |
| 499 | Claudia Del Carmen Gómez Cervantes | Puebla |
| 500 | Feliciano Xinto Cuaya | Puebla |
| 501 | Rebeca Domínguez Rendón | Puebla |
| 502 | Rosa Peregrina Castillo | Puebla |
| 503 | Roberto Téllez Rojas | Puebla |
| 504 | José Alejandro Rodríguez Cano | Puebla |
| 505 | Ignacio García Cervantes | Puebla |
| 506 | Julia Bravo Polaco | Puebla |
| 507 | José Luis Soto Téllez | Puebla |
| 508 | Hugo Soto Téllez | Puebla |
| 509 | Juan Manuel Sánchez Meza | Puebla |
| 510 | María Hernández Guevara | Puebla |
| 511 | Lila Flores Martínez | Puebla |
| 512 | Gerardo Cuautle Ramírez | Puebla |
| 513 | María de los Ángeles Morales Ramírez | Puebla |
| 514 | Laura Berenice López Martínez | Puebla |
| 515 | Ricardo Guerrero López | Puebla |
| 516 | Brenda Calixto Flores | Puebla |
| 517 | María Gabriela Morán Domínguez | Puebla |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|---------------------------------------|--------|
| 518 | Sara Morán Domínguez | Puebla |
| 519 | Clemencia Domínguez Labastida | Puebla |
| 520 | José Antonio Chávez Camacho | Puebla |
| 521 | Angélica Merino Pérez | Puebla |
| 522 | Ángel Morales Mihualtecatl | Puebla |
| 523 | Karina Meneses Viveros | Puebla |
| 524 | María Concepción Eligia Guridi Cuervo | Puebla |
| 525 | Alejandro Álvarez Parra | Puebla |
| 526 | Alejandra Merino Pérez | Puebla |
| 527 | Luis Fernando Alvarado García | Puebla |
| 528 | Mónica Lorena Ramírez Cerón | Puebla |
| 529 | José Víctor Manuel Batalla San Martín | Puebla |
| 530 | Jorge Joaquín Sánchez Morales | Puebla |
| 531 | César Efrén Arteaga Magaña | Puebla |
| 532 | Martín Cruz Sánchez | Puebla |
| 533 | Claudia Soto Mayor Velasco | Puebla |
| 534 | Alejandro Javier Zúñiga Utrilla | Puebla |
| 535 | Claudia Sánchez Silva | Puebla |
| 536 | Joyce Sánchez Michimani | Puebla |
| 537 | Mariana Castillo Escobedo | Puebla |
| 538 | Juan Pablo Alvarado Solís | Puebla |
| 539 | María Susana Mora López | Puebla |
| 540 | Luis Felipe Ramos Flores | Puebla |
| 541 | Susana Sánchez Mora | Puebla |
| 542 | Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna | Puebla |
| 543 | María Luisa Cortés Mora | Puebla |
| 544 | Rosa María Galindo Cortez | Puebla |
| 545 | Felipe de Jesús Méndez Meneses | Puebla |
| 546 | Bibiana Miranda Blumenkron | Puebla |
| 547 | Héctor Eduardo Marín Gutiérrez | Puebla |
| 548 | Jacob Arsenio Bravo Olguín | Puebla |
| 549 | María Fidencia Vázquez Vélez | Puebla |
| 550 | María Magdalena Herrera Vázquez | Puebla |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|-------------------------------------|--------|
| 551 | José Mariano Herrera Salgado | Puebla |
| 552 | Orlando Herrera Vázquez | Puebla |
| 553 | José Mariano Herrera Vázquez | Puebla |
| 554 | Livia Martínez Bonilla | Puebla |
| 555 | Claudia García Martínez | Puebla |
| 556 | Iván Flores Ramírez | Puebla |
| 557 | Gabriela Verónica Contreras Sánchez | Puebla |
| 558 | José Luis Corona Abrajan | Puebla |
| 559 | Alberto Gerardo Mendoza Ruíz | Puebla |
| 560 | Raquel Martínez Breniz | Puebla |
| 561 | María Claudia Cervantes Rentería | Puebla |
| 562 | Claudia Montes Rojas | Puebla |
| 563 | José Francisco Rivas Zerón | Puebla |
| 564 | Alma Delia Vez y González | Puebla |
| 565 | Felisa Narda Vez y González | Puebla |
| 566 | Juan José Benítez Suárez | Puebla |
| 567 | Elisa del Carmen Ávila Rivera | Puebla |
| 568 | Diego Coca Jiménez | Puebla |
| 569 | Norma Delgado Sánchez | Puebla |
| 570 | Virginia Dionisio Carmelo | Puebla |
| 571 | Adrián Rojas Espinosa | Puebla |
| 572 | Adriana Yadira Hernández Corona | Puebla |
| 573 | Miguel Ángel Peña Rodríguez | Puebla |
| 574 | Mario Castillo Pérez | Puebla |
| 575 | Sergio Andrés Orea Rossano | Puebla |
| 576 | Belinda Salinas Díaz | Puebla |
| 577 | María Graciela Díaz Rivera | Puebla |
| 578 | Sebastián López Pérez | Puebla |
| 579 | María Alicia Luna López | Puebla |
| 580 | Fernando Sotomayor Velasco | Puebla |
| 581 | Flavio Zenaido Zarate Cruz | Puebla |
| 582 | Rebeca Sánchez Ramírez | Puebla |
| 583 | Verónica Fuentes Sánchez | Puebla |
| 584 | José de Jesús Pérez Garrido | Puebla |
| 585 | Leopoldo Rubén Mendoza García | Puebla |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|---|--------|
| 586 | Ariel Gabriel López Grajales | Puebla |
| 587 | Efraín Gerardo Catarino Gómez | Puebla |
| 588 | María Juana Huitzil Almonte | Puebla |
| 589 | Vianey Elvira Lara Martínez | Puebla |
| 590 | María Patricia Santos Castañeda | Puebla |
| 591 | Juan Carlos Galván Rodríguez | Puebla |
| 592 | Gema Clementina Lozada Fabián | Puebla |
| 593 | Gustavo Augusto Sánchez Sánchez | Puebla |
| 594 | José Telesforo Salvador Vázquez García | Puebla |
| 595 | Dámaso Héctor Compadre Mioni | Puebla |
| 596 | Guillermo Federico Villa Macías | Puebla |
| 597 | Manuel Miguel Molina Sánchez | Puebla |
| 598 | Laura Lizet Irigoyen Guzmán | Puebla |
| 599 | Yrina Yanet Sierra Jiménez | Puebla |
| 600 | Maximiano Lara Castro | Puebla |
| 601 | José Agustín Navarro Morales | Puebla |
| 602 | Edward José Garrido Salinas | Puebla |
| 603 | Karina Santos Barroso | Puebla |
| 604 | María de los Ángeles Carrasco Hernández | Puebla |
| 605 | Daniel Carlos García Martínez | Puebla |
| 606 | Ernesto Cortes Cervantes | Puebla |
| 607 | Gonzalo Juárez Méndez | Puebla |
| 608 | Alfonso González Hernández | Puebla |
| 609 | Sergio Iván Salinas Morales | Puebla |
| 610 | José Antonio Luna Alarcón | Puebla |
| 611 | Lizbeth Gómez Calderón | Puebla |
| 612 | Norberto Cedillo Acosta | Puebla |
| 613 | Erika Elizabeth Ramm González | Puebla |
| 614 | Manuel Ocaña Artolozaga | Puebla |
| 615 | Diana Maricela González Delgado | Puebla |
| 616 | Maricela Morales Daza | Puebla |
| 617 | María Ramos León | Puebla |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--|-----------|
| 618 | Rosa Blanca Rovaglia Moctezuma | Puebla |
| 619 | Silviano Morales Albino | Puebla |
| 620 | Alejandro Andraca Carrera | Puebla |
| 621 | Oscar Sánchez Cano | Puebla |
| 622 | Alejandro Tinoco Cabrera | Puebla |
| 623 | Juan Pablo Huerta Silva | Puebla |
| 624 | Mario Tello Colex | Puebla |
| 625 | Esther Nayeli García González | Puebla |
| 626 | Oscar Moguel Hernández | Puebla |
| 627 | Ismael Armando Reyes Otañez | Puebla |
| 628 | Gustavo Elfego Bustos Cruz | Puebla |
| 629 | Juan Manuel Arriaga Gaspariano | Puebla |
| 630 | Olivia Gómez Martínez | Querétaro |
| 631 | Demetrio Castañón Castañón | Querétaro |
| 632 | María Guadalupe Ferruzca | Querétaro |
| 633 | Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velázquez | Querétaro |
| 634 | José Refugio Zacarías Velázquez | Querétaro |
| 635 | José Fidel Estrada Castro | Querétaro |
| 636 | Israel Arvizu Galván | Querétaro |
| 637 | César Delgado Parra | Querétaro |
| 638 | Silvestre Javier Martínez Gutiérrez | Querétaro |
| 639 | Brenda Rita García Arredondo | Querétaro |
| 640 | Juana Martina Castañón Castañón | Querétaro |
| 641 | Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca | Querétaro |
| 642 | Mariana de Jesús Zamora | Querétaro |
| 643 | Diana Marisol Prado Olvera | Querétaro |
| 644 | Luis Enrique Zarazúa Vargas | Querétaro |
| 645 | Dennise Moreno Araiza | Querétaro |
| 646 | Silvia Rincon Orduña | Querétaro |
| 647 | Adriana Moreno Araiza | Querétaro |
| 648 | Moisés Sagahon Hernández | Querétaro |
| 649 | María Magdalena López Serrano | Querétaro |
| 650 | Oscar Chávez Trujillo | Querétaro |
| 651 | Héctor Morales Sánchez | Querétaro |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|-----------------------------------|-----------------|
| 652 | Ma. Del Carmen Castañón Castañón | Querétaro |
| 653 | José Juan Castañón Castañón | Querétaro |
| 654 | Alejandro Castañón Castañón | Querétaro |
| 655 | Ramiro Ramírez Ramírez | Querétaro |
| 656 | Cesar Mauricio Burgos Chaparro | Querétaro |
| 657 | Guadalupe Miguel Martínez Márquez | Querétaro |
| 658 | Ramón Ortiz García | San Luis Potosí |
| 659 | Juan Villaverde Ortiz | San Luis Potosí |
| 660 | José de Jesús Ortiz Cázares | San Luis Potosí |
| 661 | Alexandra Gómez Coronado | San Luis Potosí |
| 662 | Miriam Liliana Hernández Dorantes | San Luis Potosí |
| 663 | Carlos Guillermo García Dosal | San Luis Potosí |
| 664 | Mónica Alejandra Téllez Murillo | San Luis Potosí |
| 665 | Christian Osvaldo Trujillo Gómez | San Luis Potosí |
| 666 | Jesús de Lerma Ferretiz | San Luis Potosí |
| 667 | José Antonio López Orta | San Luis Potosí |
| 668 | Jesús de Lerma Ferretiz* | San Luis Potosí |
| 669 | César Rosas Sánchez | San Luis Potosí |
| 670 | Montserrat Peña González | San Luis Potosí |
| 671 | Oralia Guadalupe Córdova Galván | San Luis Potosí |
| 672 | Oscar Esteban Luna Ollervides | San Luis Potosí |
| 673 | Miguel Santillán Campos | San Luis Potosí |
| 674 | Manuel Carreón Lara | San Luis Potosí |
| 675 | Luis Alonso García Corrales | Sinaloa |
| 676 | María Manuela Rubio Cebreros | Sinaloa |
| 677 | Arnoldo Leyson Castro | Sinaloa |
| 678 | Lorenzo Velázquez Castro | Sinaloa |
| 679 | Sergio Alberto Alarcón García | Sinaloa |
| 680 | Gustavo Osuna Lizárraga | Sinaloa |
| 681 | José Guadalupe Guicho Rojas | Sinaloa |
| 682 | Carlos Eduardo León | Sinaloa |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--|---------|
| 683 | Melina Amilamia León Verdugo | Sinaloa |
| 684 | María Santos Torres Félix | Sinaloa |
| 685 | Roberto Claudio Uriarte Mendivil | Sinaloa |
| 686 | Carlos Humberto Moncayo Pérez | Sinaloa |
| 687 | Jesús Antonio López Rodríguez | Sinaloa |
| 688 | Cristina Guadalupe Abitia Zepeda | Sinaloa |
| 689 | Sandra Anali Carvajal López | Sinaloa |
| 690 | Pablo César Espinoza Saucedo | Sinaloa |
| 691 | Francisco Javier Rodríguez Quintero | Sinaloa |
| 692 | Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro | Sinaloa |
| 693 | Ernesto de la O Amarillas | Sinaloa |
| 694 | Alberto Antonio Aragón Vivanco | Sinaloa |
| 695 | José Trinidad Casas Castillo | Sinaloa |
| 696 | Cristian Jovanny Aurelio Ramírez Leyva | Sinaloa |
| 697 | Helga Helena Inscoc Montaña | Sonora |
| 698 | Nancy Lizeth Félix Murrieta | Sonora |
| 699 | Nery Ruiz Arvizu | Sonora |
| 700 | Samuel Torres Peñuñuri | Sonora |
| 701 | Rosa Icela Álvarez Varguez | Tabasco |
| 702 | Luis Miguel Maldonado Falcón | Tabasco |
| 703 | Rubén García Escobar | Tabasco |
| 704 | Víctor Isai López Cortázar | Tabasco |
| 705 | Pablo Colorado Rodríguez | Tabasco |
| 706 | Concepción Álvarez Gómez | Tabasco |
| 707 | Inés Adriana López Carrera | Tabasco |
| 708 | María Magdalena González Rodríguez | Tabasco |
| 709 | Héctor Betanzo Torres | Tabasco |
| 710 | Tanya Chisthel Baeza Pérez | Tabasco |
| 711 | Luis Alonso Pérez de los Santos | Tabasco |
| 712 | Esther Nayeli García González* | Tabasco |
| 713 | Oscar Vicente Burelo | Tabasco |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|--|------------|
| 714 | Patricia Guardado Vidal | Tabasco |
| 715 | Mayra Gabriela Córdova Arau | Tabasco |
| 716 | Carmen de la Cruz Jiménez | Tabasco |
| 717 | José Luis Sarracino Acosta | Tabasco |
| 718 | Rocío Cruz Hernández | Tabasco |
| 719 | Ebangelina Yzquierdo Alcoser | Tabasco |
| 720 | Claudia Sorais Castañeda García | Tamaulipas |
| 721 | Christian Alejandro Nieto González | Tamaulipas |
| 722 | Ana Idalia Castillo Resendez | Tamaulipas |
| 723 | Rosa Elena Andaverde Gil | Tamaulipas |
| 724 | Juan Manuel Pérez Guerrero | Tamaulipas |
| 725 | Erick José Ignacio Romo Arredondo | Tamaulipas |
| 726 | Jorge Luis Sarmiento Barrientos | Tamaulipas |
| 727 | Enrique Loredó Pérez | Tamaulipas |
| 728 | Milton Alfonso Núñez Rubio | Tamaulipas |
| 729 | Evelyn Yadira Meza Trinidad | Tamaulipas |
| 730 | Eugenia del Carmen García García | Tamaulipas |
| 731 | Inocente Jesús Padrón Mendiola | Tamaulipas |
| 732 | María José Hernández Enríquez | Tamaulipas |
| 733 | Rafael Rendón Salazar | Tamaulipas |
| 734 | Ares Duvaliere Alberto Buenfild Saldivar | Tamaulipas |
| 735 | Alejandro Cárdenas Anzures | Tamaulipas |
| 736 | Jorge Guadalupe Calzada Hernández | Tamaulipas |
| 737 | Aurelio Berlanga Mendoza | Tamaulipas |
| 738 | Rodolfo Valentino Vara Núñez | Tamaulipas |
| 739 | Moisés Eduardo Dolores Canché | Tamaulipas |
| 740 | María Victoria Córdova Gutiérrez | Tamaulipas |
| 741 | José Eduardo de la Cruz Colunga | Tamaulipas |
| 742 | María Antonia Silva González | Tamaulipas |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|------------------------------------|------------|
| 743 | Laura Lezbith Martínez Gómez | Tamaulipas |
| 744 | María de los Ángeles Acosta Medina | Tamaulipas |
| 745 | Ana Lucía Gómez Calvillo | Tamaulipas |
| 746 | Jesús Ruíz González | Tamaulipas |
| 747 | Italia Ramírez Corona | Tlaxcala |
| 748 | Roque Rodolfo Islas Rodríguez | Veracruz |
| 749 | María del Consuelo Anaya Arce | Veracruz |
| 750 | Teresa Pérez Vázquez | Veracruz |
| 751 | Francisca Monserrat Mendoza Cruz | Veracruz |
| 752 | María del Pilar Grajales Márquez | Veracruz |
| 753 | Rodolfo Sotero Carrasco Solórzano | Veracruz |
| 754 | Octavio Sánchez López | Veracruz |
| 755 | María Trinidad Tlehuactle López | Veracruz |
| 756 | Alicia Sánchez Lagunes | Veracruz |
| 757 | Benito Anastacio Cruz | Veracruz |

| No | NOMBRE | ESTADO |
|-----|-----------------------------------|-----------|
| 758 | Mario Damián Cancino Flores | Veracruz |
| 759 | Sofía Gómez Vargas | Veracruz |
| 760 | Paty del Rosario Cruz Ramón | Veracruz |
| 761 | Rosa Alvarel Castillo Pantoja | Yucatán |
| 762 | Herberth Mauricio Sánchez Sánchez | Yucatán |
| 763 | Marlene Can Pérez | Yucatán |
| 764 | Herbe Enrique Dzul Chi | Yucatán |
| 765 | Hynamzu Hernández Martínez | Yucatán |
| 766 | Gilberto Enrique Pérez Solís | Yucatán |
| 767 | Alejandro Alberto Castro Cetina | Yucatán |
| 768 | Eduardo Javier Silva Vera | Yucatán |
| 769 | Lucina Del Carmen Ortiz Patrón | Yucatán |
| 770 | Irma Gabriela Ibarra García | Zacatecas |
| 771 | José Luis Gracia Ramírez | Zacatecas |
| 772 | Azucena de María Moreno Rojas | Zacatecas |
| 773 | Rene Iracheta de la Rosa | Zacatecas |
| 774 | Bernardo Gómez Monreal | Zacatecas |

Amismo, mediante el Acuerdo antes referido, se consideró que, al existir razones suficientes procedió el desglose de constancias respecto de **1** ciudadano, Abel Maldonado Ramos, al expediente **UT/SCG/CA/CG/101/2017**, toda vez que de la lectura comparada de dicho escrito de queja radicado en el expediente en que se actúa, se advierte la identidad en la pretensión del denunciante en dicho expediente.

Finalmente cabe señalar que, dentro del listado insertado con anterioridad, se hace referencia a **774** ciudadanos admitidos, sin embargo, del análisis de dicho listado, se advirtió que debido a un acto humano y propio de un *lapsus calami* (error o tropiezo involuntario e inconsciente) de forma imprecisa e incorrecta se repitió el nombre de **4** ciudadanos, por tanto, el dato correcto es de **770** ciudadanos admitidos.

| Nombre | Número | Duplicado |
|--------------------------|--------|-----------|
| Alejandro Caraveo Erives | 75 | 124 |
| Ricardo Márquez Ramírez | 76 | 125 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| Nombre | Número | Duplicado |
|-------------------------------|--------|-----------|
| Jesús de Lerma Ferretiz | 666 | 668 |
| Esther Nayeli García González | 625 | 712 |

IX. NOTIFICACIÓN A LA SALA SUPERIOR EN VÍA DE CUMPLIMIENTO¹⁷. Mediante proveído de **veinte de diciembre de dos mil diecisiete**, la *UTCE*, notificó a la *Sala Superior* la diligencia realizada a Lorena Villalobos García, en cumplimiento a lo ordenado¹⁸ en el **SUP-RAP-745/2017**.

X. DESGLOSE DE CONSTANCIAS¹⁹. Posteriormente, mediante Acuerdo de **catorce de marzo de dos mil dieciocho**, y tomando en consideración el número de ciudadanos implicados en el presente procedimiento, se ordenó una nueva revisión de las quejas que integran el expediente y, como consecuencia de ello, se estableció el desglose de las constancias de notificación relacionadas a los ciudadanos José Luis Camacho Ibarra, Santos Imelda López Fuentes, Miguel Ángel Meza Pacheco, Anabel Sandra Osorio Herrera, Edson Armando Ramírez Quintero, Marcela Guadalupe Rodríguez Cota, mismos que previamente se desglosaron -13 de diciembre de 2017- al procedimiento sancionador ordinario **UT/SCG/Q/LMS/CG/40/2017**.

XI. RECURSOS DE APELACIÓN SM-RAP-14/2018 Y SUP-RAP-124/2018. Mediante sentencia de **catorce de marzo de dos mil dieciocho**, emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente **SM-RAP-14/2018**, en la que, entre otras cuestiones, dicho órgano jurisdiccional vinculó a la *UTCE*, a efecto de que, respecto de la queja interpuesta por **Aurelio Berlanga Mendoza**, emitiera la resolución correspondiente en un plazo de diez días.

Ahora bien, el **dos de mayo de dos mil dieciocho**, la *Sala Superior*, emitió sentencia respecto del recurso de apelación **SUP-RAP-124/2018** interpuesto por Jorge Luis Sarmiento Barrientos, en la que, entre otras cuestiones, ordenó a la *UTCE*, a la Comisión de Quejas y Denuncias del INE y al *Consejo General*, todos

¹⁷ Visible a página 4391, legajo 8 del expediente

¹⁸ *En mérito de lo expuesto, se ordena a la Unidad Técnica que, de no encontrar causa de improcedencia, admita la queja y continúe su sustanciación dentro de los plazos legales previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o en su caso, justifique la necesidad de llevar a cabo o concluir más diligencias. Al respecto, deberá realizar lo necesario para notificar personalmente a la recurrente, con todas las formalidades esenciales previstas en ley, en el domicilio que señaló en su queja. Por último, una vez emitida la resolución correspondiente y notificada a la denunciante, deberá informarlo a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, acompañando copia certificada de la documentación atinente.*

¹⁹ Visible a páginas 5288-5290, legajo 8 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

del *INE* sustanciar y resolver la queja que **Jorge Luis Sarmiento Barrientos** presentó contra el *PRI* por su indebida afiliación a ese partido, en términos de lo dispuesto en dicha ejecutoria.

XII. EMPLAZAMIENTO²⁰. En relación a lo expuesto, mediante Acuerdo de **tres de mayo de dos mil dieciocho**, previo análisis de todas y cada una de las constancias que integran el sumario en cita, se ordenó el emplazamiento al partido denunciado por la presunta indebida afiliación de **549 ciudadanos**, al considerarse que existen indicios suficientes respecto de su responsabilidad de las faltas que se le imputan.

El acuerdo de emplazamiento se diligenció en los siguientes términos:

| Denunciado | Oficio | Citatorio – Cédula – Plazo | Contestación al Emplazamiento |
|------------|------------------|---|--|
| <i>PRI</i> | INE-UT/6252/2018 | Citatorio: 07/mayo/2018 Cédula: 08/mayo/2018 Plazo: 09 al 15 de mayo de 2018 | Oficio PRI/REP-INE/0355/2018 ²¹ 15/mayo/2018 |

No se omite mencionar que derivado de la revisión de las respuestas emitidas por el *PRI* y la *DEPPP*, no se encontró indicio alguno que permitiera establecer la probable responsabilidad de los hechos denunciados por **221 ciudadanos**, que pudiera constituir una violación en materia electoral, razón por la cual, no se le emplazó respecto de estos, sin embargo, se les notificó a las y los ciudadanos dicha determinación para su conocimiento y efectos.

XIII. ALEGATOS²². Mediante proveído de **dieciséis de mayo de dos mil dieciocho**, se dio vista a las partes **-549 ciudadanos quejosos-**, así como al *PRI*, para que, manifestaran en vía de alegatos, lo que a su derecho conviniera, acuerdo que fue notificado y desahogado conforme al siguiente cuadro:

| QUEJOSOS | | | | |
|----------|---------------------------|-------------------------|--|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 1 | Ma. Teresa Chávez Jiménez | INE/AGS/JLE/VS/462/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |

²⁰ Visible a páginas 8579-8688, legajo 15 del expediente

²¹ Visible a páginas 8717-8719, legajo 15 del expediente

²² Visible a páginas 8720-8734, legajo 15 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 2 | José Fernando Amador Turrubiarres | INE/AGS/JLE/VS/459/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 3 | Héctor Hugo López Martínez | INE/AGS/JLE/VS/463/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 4 | Araceli Beristáin Covarrubias | INE/AGS/JLE/VS/460/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 5 | Miguel Ángel Veloz Romo | INE/AGS/JLE/VS/465/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 6 | Javier Pichardo Sánchez | INE/BC/ VS/1481/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 7 | Erubey Ávila Curiel | INE/BC/ VS/1482/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Erubey Ávila Curiel |
| 8 | Marco Flavio II Rubio Alvarado | INE/BC/ VS/1483/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | El 30 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Marco Flavio II Rubio Alvarado |
| 9 | Armando Manuel Valdés Rodríguez | INE/BC/JLE/ VS/1484/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 10 | Manuel de Jesús López Hernández | INE/BC/JLE/ VS/1485/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 11 | Diego Javier Arredondo Quevedo | INE/BC/JLE/ VS/1486/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 12 | Hugo Bernardo Talavera Valadez | INE/BC/JLE/ VS/1487/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 13 | Iriana Serrano Ortega | INE/BC/JLE/ VS/1488/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 14 | Manuel Arturo Meillon García | INE/BC/JLE/ VS/1489/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 15 | Maricela Rodríguez Guido | INE/BC/JLE/ VS/1490/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---|--------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 16 | David Aguayo Almejo | INE/BC/JLE/ VS/1491/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 17 | Lourdes Priscila Chávez García | INE/BC/JLE/ VS/1492/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 18 | Laura Elena Acosta Romero | INE/BC/JLE/ VS/1493/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 19 | Yessica Guadalupe Alcázar de León | INE/BC/JLE/ VS/1494/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 20 | Ismael López Rivera | INE/BC/JLE/ VS/1495/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 21 | José Alfonso Galindo Santos | INE/BC/JLE/ VS/1496/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 22 | Teresa Montes de Oca Ordoñez | INE/BC/JLE/ VS/1497/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 23 | Raquel López Villa | INE/BC/JLE/ VS/1498/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Raquel López Villa |
| 24 | Natalia Elizabeth García Castellanos | INE/BC/JLE/ VS/1499/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Natalia Elizabeth García Castellanos |
| 25 | Vereniz Vidales Torres | INE/BC/JLE/ VS/1500/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Vereniz Vidales Torres |
| 26 | Kendra Valdez García | INE/BC/JLE/ VS/1501/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | El 29 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Kendra Valdez García |
| 27 | Viridiana Wancho Castro | INE/BC/JLE/ VS/1502/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 28 | María del Carmen Cahuiz Duarte | INE/BC/JLE/ VS/1503/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---|--------------------------|--|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 29 | Bianca Erendira Janneth Landeros Paz | INE/BC/JLE/ VS/1504/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 30 | Javier Bejarano Moreno | INE/BC/JLE/ VS/1505/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 31 | Abraham Ricardo Cortez Bernal | INE/BC/JLE/ VS/1506/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | El 30 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Abraham Ricardo Cortez Bernal |
| 32 | Lucia Ariana Miranda Gómez | INE/BC/JLE/ VS/1507/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 33 | Álvaro Plumeda Ramos | INE/BC/JLE/ VS/1508/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 34 | Martin Manuel Boltink Muñiz | INE/BC/JLE/ VS/1509/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 35 | Fernando Valdés Ramos | INE/BC/JLE/ VS/1510/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 36 | Araceli Margarita Barrera Rodríguez | INE/BC/JLE/ VS/1511/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 37 | Juan Francisco Franco Alucano | INE/BC/JLE/ VS/1512/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 38 | José Zavala Álvarez | INE/BC/JLE/ VS/1513/2018 | Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/18 al 05/06/18 | El 31 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por José Zavala Álvarez |
| 39 | Ma. Concepción Osuna Alapizco | INE/BC/JLE/ VS/1514/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 40 | Efraín Ríos Agramon | INE/BC/JLE/ VS/1515/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 41 | Fernando Jauregui Quezada | INE/BC/JLE/ VS/1542/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--|--------------------------------|--|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 42 | Marcela Ríos Castro | INE/BC/JLE/ VS/1516/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 43 | Gonzalo Morales Aldama | INE/BC/JLE/ VS/1517/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 44 | Mayra Yaneth Carpio Oronia | INE/BC/JLE/ VS/1518/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 45 | Salvador Jacinto Camacho Silva | INE/BC/JLE/ VS/1519/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 46 | Laura Marcelina López Murillo | INE/BC/JLE/ VS/1520/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Laura Marcelina López Murillo |
| 47 | Álvaro de Lachica y Bonilla | INE/BC/JLE/ VS/1521/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 48 | José Salvador González Cervantes | INE/BC/JLE/ VE/1666/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 49 | Rosa Idalia Castellanos de la Cruz | INE/05JD/VE/0337/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 50 | Fabiola Mauleón Pérez | INE/JL-CAMP/VS/283/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 51 | Francisco Ramírez Hernández | INE/CHIS/JDE09/VS/222/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 52 | Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez | INE/05JD/VE/0339/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 53 | Elena Santiz Vázquez | INE/06JDE/CHIS/ VS/287/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 54 | Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla | INE/CHIS/JDE09/VS/223/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 55 | Juan Arturo Mendoza Ramírez | INE/05JD/VE/0338/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|----------|------------------------------------|----------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 56 | Francisco Jiménez Álvarez | INE/01JDE-CHIS/VE/168/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 57 | María del Refugio Ramos Ochoa | INE/05JD/VE/0340/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 58 | Orbelin Ruiz Hernández | INE/JDE02/VS/401/2018 | Notificación: 26/07/18 Término: 27/07/18 al 02/08/18 | No formuló alegatos |
| 59 | Pedro Luis Uranga Rohana | INE/06JD/0812/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 60 | Santiago Gustavo Mercado Basurto | JD01/1288/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 61 | Gaspar Raúl Candelaria González | INE/JDE/379/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 62 | Beatriz Meza Olivas | JD01/1286/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 63 | Diana Luisa Baylon Chávez | JD01/1287/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 64 | Felipe González Ruiz | INE/06JD/CHIH/1131/2018 | Notificación: 30/08/18 Término: 31/08/18 al 06/09/18 | No formuló alegatos |
| 65 | Fabián Máynez Issa | INE/06JD/0814/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 66 | Alonso Bassanetti Villalobos | INE/06JD/0815/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | El 29 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Alonso Bassanetti Villalobos |
| 67 | Felipe de Jesús Gallegos Castañeda | INE/06JD/CHIH/1243/2018 | Notificación: 10/10/18 Término: 11/10/18 al 17/10/18 | No formuló alegatos |
| 68 | Kiriaki Arali Orpinel Espino | INE/VS/JDE08/1108/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 69 | Humberto Chávez Allende | INE/JDE05/VS/0569/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|----------------------------------|-------------------------|---|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 70 | Rhode Joaana Colli Rivas | INE/JDE09/641/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18 | No formuló alegatos |
| 71 | Yolanda Meraz Stirk | INE/JDE09/642/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 72 | Marco Antonio Minor Nájera | INE/JDE09/643/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 73 | Yolanda Lorena Núñez Flores | INE/JDE09/644/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 74 | Luis Sánchez Olvera | INE/JDE09/645/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 75 | Irma Lilia Quezada Rueda | INE/JDE-05/VS/0483/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Irma Lilia Quezada Rueda |
| 76 | Rafael Miramontes Rascón | INE/JDE09/646/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 77 | Perla Elizabeth Aguirre Botello | INE/JDE09/647/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/06/18 | No formuló alegatos |
| 78 | María Isabel Carrillo López | INE/JDE09/637/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 79 | Eduardo Adolfo Esparza Terrazas | INE/JDE-05/VS/0482/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/06/18 | El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Eduardo Adolfo Esparza Terrazas |
| 80 | Víctor Manuel Mares Duarte | INE/JDE09/638/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/06/18 | No formuló alegatos |
| 81 | Ana Eneida Ruiz Peinado | INE/JDE09/639/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 82 | Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez | INE/JDE09/639/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 83 | Jesús Armando Barron García | INE/06JD/0817/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---|-------------------------|--|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 84 | Jesús José Ildelfonso Caro Hernández | INE/JDE09/636/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 85 | Abel Vélez Máynez | INE/06JD/0818/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 86 | Jorge Luis Saenz Flores | INE/06JD/0819/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 87 | Flora Isela Chacón Flores. | INE//VS/JDE08/1109/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 88 | Adriana Orozco Terrazas | INE/06JD/0820/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 89 | Julia Rosa Chávez Vela | INE//VS/JDE08/1110/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 90 | Fabiola Valverde Murga | INE/06JD/0821/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 91 | Alejandro Caraveo Erives | INE/06JD/0822/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 92 | Ricardo Márquez Ramírez | INE/06JD/0823/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 93 | Manuela Elisa Esparza Rodríguez | INE/06JD/0824/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 94 | Armida López Quiñones | INE/06JD/0825/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 95 | María Angélica Rico Mc Entee | INE/06JD/0826/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 96 | Omar Pérez Hernández | INE/JD05/VSD/1037/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 97 | Edgar Ramón Montaña Valdez | INE-UT/7299/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Edgar Ramón Montaña Valdez. |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------------|---|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 98 | Antonio Guerrero Aranjón | INE-UT/7300/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 99 | Cristian Manuel Beltrán Benítez | INE-UT/7306/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 100 | Alejandra Pérez Velasco | INE-UT/7301/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 101 | Sigfrido Emiliano Díaz Beristáin | INE-UT/7302/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18 | No formuló alegatos |
| 102 | Erasmus Medina García | INE-UT/7303/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 103 | Martin Eugenio Sánchez Perea | INE-UT/7307/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 104 | Raúl Villegas Alarcón | INE-UT/7304/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 105 | David Montiel Rodríguez | JDE/05/VE/455/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 106 | María del Rosario Arellano Chávez | INE/06JDE/VE/0832/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por María del Rosario Arellano Chávez |
| 107 | Aurora Rosyme Hernández Jaime | INE/JD-01/VE/VS/0553/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 108 | Karina Hernández Trejo | JDE/05/VE/456/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 109 | Orlando Molina Ibarra | INE/COAH/JD02/VE/194/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 110 | Gustavo Adolfo Chávez Barragán | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--|-------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 111 | Gustavo Adolfo Chávez Rosales | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 112 | Juan Carlos García Santana | INE/COL/JDE02/1026/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 113 | Marcos Santana Montes | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 114 | Luis Rafael Acosta García | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 115 | Mercedes Patricia Ceballos Esqueda | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 116 | Vicente Medina Acevedo | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 117 | Lliana Barragán Moreno | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 118 | José Luis Espinoza Ortiz | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 119 | Filemón Flores Castañeda | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 120 | Adriana Margarita Barragán Cárdenas | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 121 | Enrique Estrada Ruiz | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 23/05/18 al 01/06/18 | No formuló alegatos |
| 122 | Pedro Vicente Briseño Mejía | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 123 | Eduardo Hernández Solís | INE/COL/JDE02/1027/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 124 | José Antonio Padilla Navarro | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 125 | Arlen Alejandra Martínez Fuentes. | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 126 | Eleazar Gamboa de la Parra | INE/DGO/JD04/VS/0426/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 127 | Fernando García Torres | INE/DGO/JD04/VS/0427/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 128 | José Antonio Serrano González | INE/DGO/JD04/VS/0428/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 129 | Ma. Mercedes Tamayo Amaro | INE/DGO/JD04/VS/0429/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 130 | José Juan Marín Manzanera | INE/VS/283/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por José Juan Marín Manzanera |
| 131 | Mariela Berenice Antuna Barajas | INE/VS/282/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 132 | María Elizabeth Flores López | INE-MEX- JDE08/VS/0349/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Maria Elizabeth Flores Lopez |
| 133 | Aislinn Wilton Caballero | INE-MEX- JDE08/VS/0350/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 134 | Judith Vidargas Bravo | INE-JDE02- MEX/VE/0350/2018 | Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018 | No formuló alegatos |
| 135 | Leticia García Mendoza | INE-MEX- JDE08/VS/0351/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Leticia Garcia Mendoza |
| 136 | Claudia Viridiana Rodríguez Arellano | INE-MEX- JDE08/VS/0352/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Claudia Viridiana Rodríguez Arellano |
| 137 | Guadalupe Yolanda Vázquez Núñez | INE-JDE07- MEX/VS/0333/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|----------------------------------|----------------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 138 | Elba Gabriela Ávila Ovalle | INE-JDE07- MEX/VS/0334/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 139 | Ivette Araceli Saavedra Iturbide | INE-JDE07- MEX/VS/0334/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 140 | Alejandro Corte García | INE-JDE33- MEX/VE/VS/235/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | El 30 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Alejandro Corte García |
| 141 | Irma Gómez Rojas | INE-JDE04- MEX/VS/2149/2018 | Notificación: 25/07/18 Término: 26/07/2018 al 01/08/2018 | El 02 de agosto de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Irma Gómez Rojas |
| 142 | Yezika Ortiz García | INE-JDE04- MEX/VS/2150/2018 | Notificación: 25/07/18 Término: 26/07/2018 al 01/08/2018 | No formuló alegatos |
| 143 | Luz María Castillo Palma | INE-JDE04- MEX/VS/2151/2018 | Notificación: 25/07/18 Término: 26/07/2018 al 01/08/2018 | No formuló alegatos |
| 144 | Natalia Reyes Diego | INE-JDE07- MEX/VS/0336/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 145 | Eduardo Guerrero Duran | INE-JDE07- MEX/VS/0337/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 146 | German González Salazar | INE-JDE06- MEX/VS/1564/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 147 | Krishna Josué Corona Suarez | INE-JDE02- MEX/VE/1419/2018 | Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018 | No formuló alegatos |
| 148 | Sergio Salgado Ávila | INE-MEX- 14JDE/VS/1261/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 149 | Rodrigo Granados Ríos | INE-JDE22- MEX/VS/0118/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | El 21 de mayo, en la copia de cédula de afiliación, firma reiterando de falso el documento. |
| 150 | María de la Luz Cruz Reyes | INE-JDE22- MEX/VS/0117/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--------------------------------------|------------------------------------|--|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 151 | Irma Cruz Reyes | INE-JDE22- MEX/VS/0119/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 152 | Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez | INE-JDE24- MEX/VE/VS/1714/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 153 | Mauricio Alan Hernández Gil | INE-JDE22- MEX/VE/355/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 154 | José Luis Rocha Hinojosa | INE-JDE27-MEX/VS/511/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 155 | José de Jesús Méndez Uribe | INE-JDE37-MEX/VS/237/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 156 | Iván Salvador Lozano Ramírez | INE-JDE37-MEX/VS/237/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 157 | Uriel Abner Trujillo González | INE-JDE06- MEX/VS/1565/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 158 | Edson Pacheco Rodríguez | INE-JDE06- MEX/VS/1566/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 159 | Arturo Esquivel López | INE-JDE37- MEX/VS/237/2018 | Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018 | El 01 de junio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Arturo Esquivel Lopez |
| 160 | Ivonne Vázquez Velasco | INE-JDE13-MEX/VS/361/2018 falta | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 161 | Sylvia del Carmen Barceló Celorio | INE-JDE19- MEX/VE/0226/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 162 | Erik Israel Azaf Romo | INE-JDE13-MEX/VE/362/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 163 | Pedro Francisco Pérez Martínez | INE-JDE17- MEX/VS/0706/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 164 | María de la Luz Macías Cueto | INE/JDE20-VS/418/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---------------------------------|------------------------------|---|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 165 | José Antonio Guadarrama Aguilar | INE-JDE33-MEX/VE/VS/236/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por José Antonio Guadarrama Aguilar |
| 166 | José Emmanuel Mejía Estrada | INE-JDE34-MEX/VS/302/2018 | Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018 | No formuló alegatos |
| 167 | Ángel González Hermoso | INE-JDE31-MEX/VS/083/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 168 | María Eugenia Alanís Valencia | INE-JDE12-MEX/VS/355/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por María Eugenia Alanís Valencia |
| 169 | Marco Antonio Torres García | INE-JDE27-MEX/VS/512/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 170 | Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz | INE-JDE32-MEX/VS/262/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 171 | Yanet Pérez Luna | INE-JDE21-MEX/VS/786/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 21 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Yanet Pérez Luna |
| 172 | Jorge Valentín Ocadío Juárez | INE-JDE13-MEX/VS/360/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 173 | Minerva Claudia Aguilar Aguilar | INE-JDE21-MEX/VE/VS/787/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 174 | Ana Rosa Bueno Macías | INE/GTO/JDE13-VS/377-2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 175 | Alma Itzel Roció Alcantar | INE/GTO/JDE05-VS/0194/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 176 | Luis Carlos Macías Botello | INE/GTO/JDE08-VS/080/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 177 | Betsy Larissa Padrón Almanza | INE/GTO/JDE13-VS/378-2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---|--------------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 178 | Ma. Fortunata Huerta García | INE/GTO/JDE03-VS/074/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 179 | Claudia Mónica Vázquez Huerta | INE/GTO/JDE03-VS/073/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 180 | Israel González Hernández | INE/GTO/JDE15-VE/319/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 181 | Montserrat Luna Pantoja | INE/GTO/JDE08-VE/079/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 182 | Ismael Vladimir Reyes Vargas | INE/GTO/JDE11-VS/214/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 183 | Sonia Bertha Díaz Ortega | INE/GTO/JDE02-VE/245/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 184 | José Luis Olea Radilla | INE/JLE/VS/0450/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por José Luis Olea Radilla |
| 185 | Said Martínez Andrés | JDE01/VE/660/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 186 | Yaribel Santiago Martínez | JDE01/VE/661/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 187 | Martin Fernando Juárez González | INE/HGO/06JDE/VS/0365/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 188 | Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez | INE/JD04HGO/VS/248/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 189 | Pedro A. García Castro | INE/HGO/06JDE/VS/0364/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 190 | Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga | INE/HGO/06JDE/VS/0363/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 191 | Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez | INE/JDE07- HGO/VS/1380/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 192 | Jessica Montes Alonso | INE/JDE07- HGO/VS/1381/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 193 | Oscar Lauro Velasco Vite | INE/JDE07- HGO/VS/1382/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 194 | Pamela Anaarath Rodríguez Pérez | INE/JDE07- HGO/VS/1383/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 195 | Rafael Ramírez Pérez | INE/JDE07- HGO/VS/1383/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 196 | José Luis Portillo Benítez | INE-JAL-JLE-VS-0816/2018 | Notificación: 20/06/18 Término: 21/06/18 al 27/06/18 | No formuló alegatos |
| 197 | Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe | INE-JAL-JD06-VE-0818/2018 | Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/18 al 06/06/18 | No formuló alegatos |
| 198 | Jonathan Josué Valdivia Aguilar | INE/JAL/JD04/VS/1042/2018 | Notificación: 12/06/18 Término: 13/06/18 al 18/06/18 | No formuló alegatos |
| 199 | Eligio Martin Lozano Carpio | INE-JAL-JD08-VS-780/2018 | Notificación: 29/06/18 Término: 30/06/18 al 06/07/18 | No formuló alegatos |
| 200 | Martha Alicia Mendoza Meléndez | INE-JAL-JD08-VS-781/2018 | Notificación: 29/06/18 Término: 30/06/18 al 06/07/18 | No formuló alegatos |
| 201 | José Salvador Sánchez Jauregui | INE-JAL-JD08-VS-779/2018 | Notificación: 29/06/18 Término: 30/06/18 al 06/07/18 | No formuló alegatos |
| 202 | Delia Galván Prado | INE-JAL-JD02-VS-0690/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18 | No formuló alegatos |
| 203 | Oralia Dávalos González | INE-JAL-JD02-VS-0691/2018 | Notificación: 25/06/18 Término: 26/06/18 al 02/07/18 | No formuló alegatos |
| 204 | Enrique Gerardo Gou Boy | INE-JAL-JDE05-VS-0277/2018 | Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/18 al 06/06/18 | No formuló alegatos |
| 205 | Ana Gabriela de la Torre Ríos | INE-JAL-JDE16-VS-0147/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|----------|-----------------------------------|----------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 206 | María Magdalena Aguilera Álvarez | INE-JAL-JDE14-VS-0309/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18 | No formuló alegatos |
| 207 | Víctor Salazar Rivas | INE-JAL-JD08-VS-782/2018 | Notificación: 29/06/18 Término: 30/06/18 al 06/07/18 | No formuló alegatos |
| 208 | Rubén Israel Villasano Reynaga | INE/JAL/JDE15/VE-654/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18 | No formuló alegatos |
| 209 | Juan Ignacio Calderón Ramírez | INE-JAL-JD05-VS-0278/2018 | Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/18 al 06/06/18 | No formuló alegatos |
| 210 | Juan Alberto Ontiveros Sánchez | INE-JAL-JDE13-VE-0314/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18 | No formuló alegatos |
| 211 | Jonathan Yael Ruelas Palomera | INE-JAL-JD05-VS-0279/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18 | No formuló alegatos |
| 212 | David Benjamín Baumgarten Macedo | INE-JAL-JLE-VS-0817/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 213 | Christian Alejandro Macedo Araiza | INE-JAL-JD05-VS-0280/2018 | Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/18 al 05/06/18 | No formuló alegatos |
| 214 | José Enríquez González | INE/JAL/JD04/VS/1043/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 215 | Carmen Sánchez Velázquez | INE-JAL-JDE11-VS-0198/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18 | No formuló alegatos |
| 216 | Luis German Maldonado Rodríguez | INE/VS/0583/2018 | Notificación: 26/07/18 Término: 27/07/18 al 02/08/18 | El 03 de agosto de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Luis German Maldonado Rodríguez. |
| 217 | Jesús Morales Torres | INE/MICH/JDE04-VS/321/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Jesús Morales Torres. |
| 218 | Pablo López Patiño | INE/MICH/JDE04-VS/322/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 219 | Claudia Alejandra Delgado Saucedo | INE/MICH/JDE05/VS/280/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 220 | Claudia Cristina Gámez Ángel | INE/MICH/JDE05/VS/281/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 221 | Mariana Zarate Ramírez | INE/MICH/JDE05/VS/282/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 222 | Fabián Aguilar Mora | INE/MICH/JDE05/VS/278/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 223 | Blanca Esthela Varas Calderón | INE/JD11/MICH/VE/231/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 224 | Claudia Barragán Madrigal | INE/JDE06/VE-VS/194/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Claudia Barragán Madrigal. |
| 225 | Rafaela Delgado Salazar | INE/VED/462/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 226 | Jovita Pineda Andrade | INE/VED/463/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 227 | Karla Teresa Tapia Hernández | 08-JD-MICH/OF/VS/280/21-05-2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | El 29 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Karla Teresa Tapia Hernández |
| 228 | Lizbeth Díaz Mercado | INE/JD10-MICH/VE/312/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18 | No formuló alegatos |
| 229 | Gonzalo García Morales | INE/MICH/JDE07/VS/0391/2018 | Notificación: 17/05/18 Término: 18/05/18 al 24/05/18 | El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Gonzalo García Morales |
| 230 | Ana Orozco Ruiz | INE/MICH/JDE07/VS/0392/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Ana Orozco Ruiz |
| 231 | Laura Adame González | INE/MICH/JDE07/VS/0393/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Laura Adame González |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 232 | Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas | INE/MICH/JDE04- VS/323/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas. |
| 233 | Carlos Alberto Prado Martínez | INE/MICH/JDE07/VS/0394/20 18 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | El 25 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Carlos Alberto Prado Martínez. |
| 234 | Sandra Herrera Orozco | INE/MICH/JDE07/VS/0395/20 18 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | El 25 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Sandra Herrera Orozco. |
| 235 | Alonso González Coria | INE/02JDE/VE/631/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 236 | Juan Carlos Sánchez Alcauter | INE/JD11/MICH/VE/231/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 237 | Francisco Vargas Rodríguez | 08-JD-MICH/OF/VS/277/21- 05-2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Francisco Vargas Rodríguez |
| 238 | Gabriel Omar Rubio Marroquín | 08-JD-MICH/OF/VS/281/21- 05-2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 239 | Yuritzí Noemí Flores Solórzano | 08-JD-MICH/OF/VS/279/21- 05-2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 240 | Saúl Hernández Oyarzabal | 08-JD-MICH/OF/VS/278/21- 05-2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 241 | Mario Tapia Campos | INE/MICH/JDE07/VS/0396/20 18 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Mario Tapia Campos |
| 242 | Yolanda Arciga Moreno | INE/MICH/JDE07/VS/0397/20 18 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Yolanda Arciga Moreno |
| 243 | Álvaro Ochoa Serrano | INE/MICH/JDE05/VS/279/201 8 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--------------------------------|-----------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 244 | José Luis Aguiñiga Ríos | INE/MICH/JDE07/VS/0398/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 245 | Juan Audiel Calderón Mendoza | INE/JD10-MICH/VE/313/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 246 | Francisco Adame Sámano | INE/MICH/JDE07/VS/0400/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 247 | Lorena Villalobos García | INE/JD11/MICH/VE/234/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 248 | Elisabeth Aguilera Chihuahue | INE/02JDE/VE/632/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 249 | Alfonso Villagómez León | INE/JD10-MICH/VE/314/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 250 | Rogelio Albarran Santana | INE/JDE03/VE/0237/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 251 | Sandra Yépez Carranza | INE/JD10-MICH/VE/315/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 252 | Manuel Alfredo Mercado Morales | INE/VED/464/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 253 | Cristina García Ramírez | INE/JD10-MICH/VE/316/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 254 | Pedro Vega Hernández | INE/MICH/JDE04-VS/324/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Pedro Vega Hernández |
| 255 | Jaime Salas Cipriano | INE/MICH/JDE01/VS/356/2018 | Notificación: 21/06/18 Término: 22/06/18 al 28/06/18 | No formuló alegatos |
| 256 | Paulo avalos Álvarez | INE/MICH/JDE04-VS/325/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 257 | Maribel Lua Torres | INE/MICH/JDE04-VS/326/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 258 | Jesús Manuel Gutiérrez Flores | INE/MICH/JDE01/VS/494/18 | Notificación: 19/06/18 Término: 20/06/18 al 26/06/18 | No formuló alegatos |
| 259 | Zamora Aguilar Fabiola | INE/JD10-MICH/VE/317/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/18 al 31/05/18 | No formuló alegatos |
| 260 | Salvador Gómez Lázaro | INE/VED/465/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 261 | Cecilia Ruiz Martínez | INE/VED/466/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 262 | Carlos Alberto Manzo Rodríguez | 08-JD-MICH/OF/VS/282/21- 05-2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 263 | Martha Gallardo Mejía | INE/01JD/VS/0510/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 264 | Abraham Levi Mejia Morales | INE/JDE/03/VS/508/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 265 | Ismael Cacique de la Torre | INE/JDE/03/VS/509/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 266 | Guillermo Lorenzo Doring Aburto | INE/01JD/VS/0509/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 267 | Beatriz Aragon Barreto | INE/JDE/03/VS/507/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 268 | Alfonso Santiago Parra Gutierrez | INE/NAY/02JDE/711/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 269 | Carlos Rodriguez Robles | INE/NAY/02JDE/712/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 270 | Claudia Rubi Gomez Rangel | INE/VS/JDE06NL/0458/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18 | El 30 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Claudia Rubi Gomez Rangel |
| 271 | Javier Fernando Suarez Tijerina | INE/VS/JDE06NL/0459/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/18 al 04/06/18 | El 31 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Javier Fernando Suarez Tijerina |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|------------------------------------|----------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 272 | Liliana Lopez Tolentino | INE/OAX/JDE07/VS/0211/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 273 | Filiberto Roldan Lorenzo | INE/OAX/01JD/VS/247/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 274 | Cristina Quiros Pedraza | INE/09JDE/VE/VS/1032/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 275 | Miguel Angel Sanchez Carbajal | INE/JDE12/VE/1229/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 276 | Rogelio Castellanos Vega | INE/JLE/VS/1773/2018 | Notificación: 06/05/18 Término: 07/06/2018 al 13/06/2018 | No formuló alegatos |
| 277 | Jose Julio Cesar Abascal Rodriguez | INE/JDE12/VE/1230/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 278 | Arturo Saavedra Espinosa | INE/JDE12/VE/1231/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 279 | Veronica Yolanda Aguilar Arroyo | INE/JDE/VE/VS/2067/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 280 | Rocio Estrada Garcia | INE/JDE10-PUE/1210/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 281 | Gustavo Francisco Zeron y Calva | INE/JD12/VE/1232/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 282 | Juan Alfredo Martinez Alducin | INE/09JDE/VE/VS/1034/2018 | Notificación: 06/06/18 Término: 07/06/2018 al 13/06/2018 | No formuló alegatos |
| 283 | Monica Patricia Rangel Rodriguez | INE/09JDE/VE/VS/1035/2018 | Notificación: 04/06/18 Término: 05/06/2018 al 11/06/2018 | No formuló alegatos |
| 284 | Amado Romero Heredia | INE/JD12/VE/1233/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 285 | Marco Antonio Olmos Pineda | INE/JDE12/VE/1234/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--|---------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 286 | Gabriel Montiel Cid | INE/JDE12/VE/1235/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 287 | Leopoldo Medina Rivera | INE/JDE/VS/0483/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 288 | Ernesto Gabriel Genis Diez | INE/JDE10-PUE/1211/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 289 | Edmundo Ramses Castañon Amaro | INE/JD12/VE/1236/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 290 | Elsa Yanira Castañon Amaro | INE/JD12/VE/1237/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 291 | Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros | INE/09JDE/VE/VS/1036/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 292 | Maria Eugenia Uscanga Ponce | INE/JDE12/VE/1238/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 293 | Ana Luisa Castellanos Vega | INE/JDE/VS/0488/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 294 | Mario Alberto Gonzalez Govea | INE/JDE/VS/0485/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 295 | Javier Gomez Marin | INE/JDE12/VE/1239/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 296 | Lina Menendez Priante | INE/09JDE/VE/VS/1037/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 297 | Carmen Maria Ponce de Leon Menendez | INE/09JDE/VE/VS/1038/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 298 | Miguel Angel Estrada Cadena | INE/JDE/VE/VS/2068/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 299 | Francisco Javier Carreño Martinez | INE/09JDE/VE/VS/1039/2018 | Notificación: 08/06/18 Término: 11/06/2018 al 15/06/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---|---------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 300 | Jose Armando Ortiz Flores | INE/JD12/VE/1240/2018 | Notificación: 07/06/18 Término: 08/06/2018 al 14/06/2018 | No formuló alegatos |
| 301 | Carmelo Gonzalez Guerrero | INE/JDE/VS/0486/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 302 | Adolfo Sandoval Gonzalez | INE/09JDE/VE/VS/1040/2018 | Notificación: 06/05/18 Término: 07/06/2018 al 13/06/2018 | No formuló alegatos |
| 303 | Edgar Vazquez Angulo | INE/09JDE/VE/VS/1041/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 304 | Luisa Gonzalez Millan | INE/JDE/VE/VS/2069/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 305 | Jose Antonio Jimenez Garcia | INE/JD12/VE/1241/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 306 | Bonfilio Aguilar Jimenez | INE/JDE/VE/VS/2087/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 307 | Armando Rivera Perez | INE/09JDE/VE/VS/1042/2018 | Notificación: 04/06/18 Término: 05/06/2018 al 11/06/2018 | No formuló alegatos |
| 308 | Jose Francisco Ponce de Leon y Grajales | INE/09JDE/VE/VS/1043/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 309 | Miguel Angel Olvera Santamaria | INE/JDE/VE/VS/2070/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 310 | Fernando Altamirano Perez | INE/JDE/VE/VS/2071/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 311 | Margarita Gregorio Colio | INE/JDE/VE/VS/2072/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 312 | Victor Jesus Montealegre Osorio | INE/JDE/VS/0487/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 313 | Julio Covarrubias Castillo | INE/09JDE/VE/VS/1044/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|------------------------------------|---------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 314 | Jose Raul Romero Viveros | INE/JD12/VE/1243/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 315 | Margarita Nuñez Vargas | INE/JD12/VE/1244/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 316 | Jose Fernando Santiesteban Llaguno | INE/09JDE/VE/VS/1045/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 317 | Edith Cinto Rivera | INE/JD12/VE/1245/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 318 | Adolfo Xique Hernandez | INE/JD12/VE/1246/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 319 | Lucely Tapia Andreu | INE/JDE/VE/VS/2073/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 320 | Miguel Estrada Leon | INE/JD06/VE/511/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 321 | Maria del Carmen de la Luz Ramos | INE/JDE/VS/0488/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 322 | Victor Jose Henandez Villegas | INE/JD05/VSD/1038/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 323 | Hermilo Gomez Gonzalez | INE/JDE12/VE/1247/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 324 | Arturo Moreno Samaniego | INE/JDE12/VE/1248/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 325 | Federico Gonzalez Magaña | INE/JD12/VE/1249/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 326 | Evangelina Mendoza Corona | INE/JDE12/VE/1250/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 327 | Maria Catalina Alicia Jimenez Rios | INE/JD12/VE/1251/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--|----------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 328 | Raul Alonso Mena | INE/JD12/VE/1252/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 329 | Maria Ausencia Rufina Trejo Hernandez | INE/JD06/VE/512/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 330 | Mauro Ramon Abrego Villegas | INE/JD12/VE/1253/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 331 | Rosa Maria Antonia Ramirez Bonilla | INE/JD12/VE/1254/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 332 | Maria del Rocio Pascual Quintanilla | INE/JDE/VE/VS/2074/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 333 | Fernando Alonso Mena | INE/JD12/VE/1255/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 334 | Alejandro Allende Vara | INE/09JDE/VE/VS/1046/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 335 | Jaime Meneses Guerra | INE/JD12/VE/1256/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 336 | Hilda Alejandra Lozada Lopez | INE/JDE12/VE/1257/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 337 | Alejandro Martinez Ramirez | INE/JDE13/PUE/VS/1451/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 338 | Maria Gloria Lozano Ramirez | INE/JDE13/PUE/VS/1452/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 339 | Elizabeth Lozano Sanchez | INE/JD12/VE/1258/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 340 | Jose Manuel Ponce Zarate | INE/JD12/VE/1259/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 341 | Edgar Fernandez Garcia | INE/JDE/VS/0489/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--|---------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 342 | Efren Cruz Hernandez | INE/JD05/VSD/1039/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 343 | Erika Yamel Munive Cortes | INE/JD12/VE/1260/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 344 | Citlali Arroyo Parra | INE/JD12/VE/1261/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 345 | Samantha Fernandez de Lara Arroyo | INE/JD12/VE/1262/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 346 | Henoc Flores Segura | INE/JDE12/VE/1263/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 347 | Alexis Romero Flores | INE/JD12/VE/1264/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 348 | Marisol Quiroga Fragoso | INE/JD12/VE/1265/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 349 | Maria Cruz Antonia Martinez Hernandez | INE/JD06/VE/513/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 350 | Ana Maria Juarez Flores | INE/VSD/0164/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 351 | Maria Apolinaria Brucela Elena Cortes Cortes | INE/09JDE/VE/VS/1047/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 352 | Areli Cortes Cortes | INE/09JDE/VE/VS/1050/2018 | Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018 | No formuló alegatos |
| 353 | Alejandro Perez Cuevas | INE/JDE/VE/VS/2075/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 354 | Luis Santiago Angel | INE/09JDE/VE/VS/1051/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 355 | Arturo Galicia Gonzalez | INE/JDE/VE/VS/2076/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|------------------------------------|----------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 356 | Arturo Contreras Hernandez | INE/JDE06/VE/514/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 357 | Ubaldo Alberto Hernandez Ponce | INE/JD12/VE/1266/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 358 | Alheli Sanchez Michimani | INE/JDE10-PUE/1212/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 359 | Ana Maria Catalina Bonilla Cortes | INE/JDE10-PUE/1213/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 360 | Joaquin Azcatl Toxqui | INE/JDE10-PUE/1214/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 361 | Claudia Del Carmen Gomez Cervantes | INE/JDE10-PUE/1215/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 362 | Feliciano Xinto Cuaya | INE/JDE10-PUE/1216/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 363 | Rebeca Dominguez Rendon | INE/JD12/VE/1267/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 364 | Rosa Peregrina Castillo | INE/09JDE/VE/VS/1053/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 365 | Roberto Tellez Rojas | INE/JD12/VE/1268/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 366 | Jose Alejandro Rodriguez Cano | INE/JD10-PUE/1217/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 367 | Jose Luis Soto Tellez | INE-PUE/JD07/VS/1601/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 368 | Hugo Soto Tellez | INE-PUE/JD07/VS/1600/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 369 | Juan Manuel Sanchez Meza | INE/JDE13/PUE/VS/1453/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---------------------------------------|----------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 370 | Maria Hernandez Guevara | INE/JDE13/PUE/VS/1454/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 371 | Lila Flores Martinez | INE/JDE13/PUE/VS/1455/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 372 | Gerardo Cuautle Ramirez | INE/JDE13/PUE/VS/1456/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 373 | Maria de los Angeles Morales Ramirez | INE/JDE13/PUE/VS/1457/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 374 | Laura Berenice Lopez Martinez | INE/JDE/VE/VS/2078/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 375 | Ricardo Guerrero Lopez | INE/JD12/VE/1269/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 376 | Brenda Calixto Flores | INE/09JDE/VE/VS/1054/2018 | Notificación: 05/06/18 Término: 06/06/2018 al 12/06/2018 | No formuló alegatos |
| 377 | Angel Morales Mihualtecatl | INE/JDE10-PUE/1218/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 378 | Karina Meneses Viveros | INE/JDE10-PUE/1219/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 379 | Maria Concepcion Eligia Guridi Cuervo | INE/JDE10-PUE/1220/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 380 | Alejandra Merino Perez | INE/JDE10-PUE/1221/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 381 | Luis Fernando Alvarado Garcia | INE/JDE10-PUE/1222/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 382 | Monica Lorena Ramirez Ceron | INE/JDE10-PUE/1223/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 383 | Jose Victor Manuel Batalla San Martin | INE/JDE10-PUE/1224/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|----------------------------------|---------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 384 | Jorge Joaquin Sanchez Morales | INE/JDE10-PUE/1225/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 385 | Cesar Efrén Artega Magaña | INE/JDE10-PUE/1226/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 386 | Martin Cruz Sanchez | INE/09JDE/VE/VS/1055/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 387 | Claudia Soto Mayor Velasco | INE/JDE10-PUE/1227/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 388 | Alejandro Javier Zuñiga Utrilla | INE/JD06/VE/0315/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 389 | Claudia Sanchez Silva | INE/JDE10-PUE/1228/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 390 | Joyce Sanchez Michimani | INE/JDE10-PUE/1229/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 391 | Mariana Castillo Escobedo | INE/JDE10-PUE/1230/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 392 | Juan Pablo Alvarado Solis | INE/JDE10-PUE/1231/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 393 | Maria Susana Mora Lopez | INE/JDE10-PUE/1232/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 394 | Luis Felipe Ramos Flores | INE/JDE10-PUE/1233/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 395 | Susana Sanchez Mora | INE/JDE10-PUE/1234/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 396 | Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna | INE/JDE10-PUE/1235/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 397 | Maria Luisa Cortes Mora | INE/JDE10-PUE/1236/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--------------------------------|---------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 398 | Rosa Maria Galindo Cortez | INE/JDE10-PUE/1237/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 399 | Felipe de Jesus Mendez Meneses | INE/VSD/0165/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 400 | Claudia Montes Rojas | INE/JDE12/VE/1270/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 401 | Alma Delia Vez y Gonzalez | INE/JD06/VE/515/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 402 | Felisa Narda Vez y Gonzalez | INE/JD06/VE/516/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 403 | Elisa del Carmen avila Rivera | INE/09JDE/VE/VS/1056/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 404 | Diego Coca Jimenez | INE/JDE/VS/0491/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 405 | Norma Delgado Sanchez | INE/JDE/VS/0490/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 406 | Adrian Rojas Espinosa | INE/JDE12/VE/1899/2018 | Notificación: 06/06/18 Término: 07/06/2018 al 13/06/2018 | No formuló alegatos |
| 407 | Belinda Salinas Diaz | INE/JDE/VE/VS/2079/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 408 | Maria Graciela Diaz Rivera | INE/JDE/VE/VS/2080/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 409 | Sebastian Lopez Perez | INE/09JDE/VE/VS/1058/2018 | Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018 | No formuló alegatos |
| 410 | Maria Alicia Luna Lopez | INE/09JDE/VE/VS/1059/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 411 | Rebeca Sanchez Ramirez | INE/09JDE/VE/VS/1060/2018 | Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---|----------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 412 | Veronica Fuentes Sanchez | INE/09JDE/VE/VS/1061/2018 | Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018 | No formuló alegatos |
| 413 | Leopoldo Ruben Mendoza Garcia | INE/JDE12/VE/1271/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 414 | Ariel Gabriel Lopez Grajales | INE/09JDE/VE/VS/1062/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 415 | Gustavo Augusto Sanchez Sanchez | INE/JDE/VE/VS/2081/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 416 | Jose Telesforo Salvador Vazquez Garcia | INE/JDE06/VE/517/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 417 | Damaso Hector Compadre Mioni | INE/09JDE/VE/VS/1063/2018 | Notificación: 13/06/18 Término: 14/06/2018 al 20/06/2018 | No formuló alegatos |
| 418 | Guillermo Federico Villa Macias | INE/JDE12/VE/1273/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 419 | Laura Lizet Irigoyen Guzman | INE/JDE/VE/VS/2082/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 420 | Yrina Yanet Sierra Jimenez | INE/JDE/VE/VS/2083/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 421 | Karina Santos Barroso | INE/JDE/VE/VS/2084/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 422 | Maria de los Angeles Carrasco Hernandez | INE/JDE/VE/VS/2085/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 423 | Alfonso Gonzalez Hernandez | INE/JDE12/VE/1274/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 424 | Jose Antonio Luna Alarcon | INE/JDE13/PUE/VS/1458/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 425 | Norberto Cedillo Acosta | INE/JD06/VE/518/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|-----------------------------------|-------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 426 | Erika Elizabeth Ramm Gonzalez | INE/JDE10-PUE/1238/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 427 | Manuel Ocaña Artolozaga | INE/JDE10-PUE/1239/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 428 | Maria Ramos Leon | INE/VSD/392/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 429 | Rosa Blanca Roveglia Moctezuma | INE/JDE/VE/VS/2086/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 430 | Silviano Morales Albino | INE/JDE03/VE/1780/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 431 | Maricela Morales Daza | INE/JDE12/VE/1275/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 432 | Alejandro Andraca Carrera | INE/JDE10-PUE/1240/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 433 | Oscar Sanchez Cano | INE/JDE03/VE/1781/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 434 | Alejandro Tinoco Cabrera | INE/JDE12/VE/1276/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 435 | Juan Pablo Huerta Silva | INE/VS/393/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 436 | Mario Tello Colex | INE/JDE10-PUE/1241/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 437 | Esther Nayeli Garcia Gonzalez | INE-UT/7305/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 438 | Oscar Moguel Hernandez | INE/JDE03/VE/1782/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |
| 439 | Ismael Armando Reyes Otañez | INE/VS/394/2018 | Notificación: 24/05/18 Término: 25/05/2018 al 31/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--|-------------------------|--|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 440 | Gustavo Elfego Bustos Cruz | INE/JDE10-PUE/1242/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 441 | Juan Manuel Arriaga Gaspariano | INE/JD06/VE/519/2018 | Notificación: 28/05/18 Término: 29/05/2018 al 04/06/2018 | No formuló alegatos |
| 442 | Olivia Gomez Martinez | INE/VS/593/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 443 | Maria Guadalupe Ferruzca | INE/VS/594/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 444 | Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez | INE/VS/602/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 445 | Jose Refugio Zacarias Velazquez | INE/VS/595/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 446 | Cesar Delgado Parra | INE/VS/597/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | El 26 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Cesar Delgado Parra |
| 447 | Juana Martina Castañon Castañon | INE/VS/598/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 448 | Pablo Tlacaoel Vazquez Ferruzca | INE/VS/603/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 449 | Adriana Moreno Araiza | INE/VS/599/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 450 | Moises Sagahon Hernandez | INE/VS/600/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 451 | Maria Magdalena Lopez Serrano | INE/VS/604/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 452 | Oscar Chavez Trujillo | INE/VS/605/2018 | Notificación: 07/06/18 Término: 08/06/2018 al 14/06/2018 | No formuló alegatos |
| 453 | Guadalupe Miguel Martinez Marquez | INE/VS/601/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|--------------------------------------|----------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 454 | Ramon Ortiz Garcia | INE/SLP/JLE/VS/357/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 455 | Juan Villaverde Ortiz | INE/SLP/JLE/VS/358/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 456 | Jose de Jesus Ortiz Cazares | INE/SLP/JLE/VS/359/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 457 | Alexandra Gomez Coronado | INE/SLP/JLE/VS/360/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 458 | Miriam Liliana Hernandez Dorantes | INE/SLP/03JDE/VS/0271/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 459 | Carlos Guillermo Garcia Dosal | INE/SLP/JLE/VS/361/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 460 | Monica Alejandra Tellez Murillo | INE/SLP/JLE/VS/362/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 461 | Christian Osvaldo Trujillo Gomez | INE/SLP/JLE/VS/363/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 462 | Jose Antonio Lopez Orta | INE/SLP/JLE/VS/364/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 463 | Cesar Rosas Sanchez | INE/SLP/JLE/VS/365/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 464 | Montserrat Peña Gonzalez | INE/SLP/03JDE/VS/0272/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 465 | Oscar Esteban Luna Ollervides | INE/SLP/03JDE/VS/363/18 | Notificación: 07/08/18 Término: 08/08/2018 al 14/08/2018 | No formuló alegatos |
| 466 | Oralia Guadalupe Cordova Galvan | INE/SLP/03JDE/VS/0274/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 467 | Miguel Santillan Campos | INE/SLP/JLE/VS/366/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|-------------------------------------|----------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 468 | Manuel Carreon Lara | INE/SLP/03JDE/VS/0275/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 469 | Jesus de Lerma Ferretiz | INE/SLP/03JDE/VS/0272/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 470 | Lorenzo Velazquez Castro | INE/JDE06SIN/VE/1447/2018 | Notificación: 29/05/18 Término: 30/05/2018 al 05/06/2018 | El 05 de junio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Lorenzo Velazquez Castro |
| 471 | Sergio Alberto Alarcon Garcia | INE/SIN/JDE01/VS/0549/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 472 | Gustavo Osuna Lizarraga | INE/JDE06SIN/VE/1448/2018 | Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018 | El 05 de junio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado Gustavo Osuna Lizarraga |
| 473 | Luis Alonso Garcia Corrales | INE/SIN/05JDE/VS/0758/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 474 | Maria Manuela Rubio Cebrenos | INE/SIN/05JDE/VS/0757/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 475 | Jose Guadalupe Guicho Rojas | INE/JDE07/SIN/0485/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 476 | Carlos Eduardo Leon | INE/JDE07/SIN/0486/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 477 | Melina Amilamia Leon Verdugo | INE/JDE07/SIN/0487/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 478 | Maria Santos Torres Felix | INE/JDE07/SIN/0488/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 479 | Roberto Claudio Uriarte Mendivil | INE/JDE07/SIN/0495/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 480 | Carlos Humberto Moncayo Perez | INE/JDE07/SIN/0496/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 481 | Jesus Antonio Lopez Rodriguez | INE/VS/JDE04-SIN/1043/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|----------|--|--------------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 482 | Ernesto de la O Amarillas | INE/VS/JDE04-SIN/1044/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 483 | Sandra Anali Carvajal Lopez | INE/VS/JDE04-SIN/1045/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 484 | Pablo Cesar Espinoza Sauceda | INE/VS/JDE04-SIN/1046/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 485 | Francisco Javier Rodriguez Quintero | INE/JD02/VS/303/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 486 | Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro | INE/JD02/VS/304/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 487 | Alberto Antonio Aragon Vivanco | INE/JD02/VS/305/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 488 | Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva | INE/SIN/05JDE/VS/0761/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 489 | Jose Trinidad Casas Castillo | INE/JDE06SIN/VE/1449/2018 | Notificación: 31/05/18 Término: 01/06/2018 al 07/06/2018 | El 04 de junio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Jose Trinidad Casas Castillo |
| 490 | Nery Ruiz Arvizu | INE/05JDE- SON/VE/2175/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/2018 al 30/05/2018 | No formuló alegatos |
| 491 | Samuel Torres Peñuñuri | INE/06JDE- SON/VE/0829/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 492 | Victor Isai Lopez Cortazar | INE/JD02TAB/2805/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/2018 al 01/06/2018 | No formuló alegatos |
| 493 | Pablo Colorado Rodriguez | INE/JD02TAB/2804/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | El 21 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Pablo Colorado Rodriguez |
| 494 | Concepcion Alvarez Gomez | INE/JD02TAB/2807/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | El 28 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Concepcion Alvarez Gomez |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|------------------------------------|----------------------------|--|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 495 | Ines Adriana Lopez Carrera | INE/JD04/VS/0541/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 496 | Hector Betanzo Torres | INE/JD04/VS/0540/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Hector Betanzo Torres |
| 497 | Tanya Chisthel Baeza Perez | INE/JLTAB/VS/360/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 498 | Luis Alonso Perez de los Santos | INE/JD04/VS/0542/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | El 23 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Luis Alonso Perez de los Santos |
| 499 | Oscar Vicente Burelo | INE/JDE06/VS/593/2018 | Notificación: 30/05/18 Término: 31/05/2018 al 06/06/2018 | No formuló alegatos |
| 500 | Patricia Guardado Vidal | INE/JDE03/TAB/VS/0349/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 501 | Mayra Gabriela Cordova Arau | INE/JDE03/TAB/VS/0350/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 502 | Carmen de la Cruz Jimenez | INE/JD04/VS/0543/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Carmen de la Cruz Jimenez |
| 503 | Maria Magdalena Gonzalez Rodriguez | INE/JD02TAB/2806/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | El 21 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Maria Magdalena Gonzalez Rodriguez |
| 504 | Jose Luis Sarracino Acosta | Notificación por EStrados | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 505 | Rocio Cruz Hernandez | INE/JDE05TAB/1710/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 506 | Ebangelina Yzquierdo Alcoser | INE/JDE03/TAB/VS/0351/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 507 | Claudia Sorais Castañeda Garcia | INE/TAM/05JD/0822/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|---|---------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 508 | Ana Idalia Castillo Resendez | INE/TAM/05JD/0823/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 509 | Rosa Elena Andaverde Gil | INE/TAM/05JD/0824/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 510 | Juan Manuel Perez Guerrero | INE/TAM/05JDE/0831/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Juan Manuel Perez Guerrero |
| 511 | Jorge Luis Sarmiento Barrientos | INE/TAM/05JD/0825/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 512 | Enrique Loredo Perez | INE/TAM/06JDE/VE/311/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 513 | Milton Alfoso Nuñez Rubio | INE/TAM/06JD/312/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 514 | Inocente Jesus Padron Mendiola | INE/TAM/06JDE/VE/306/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 515 | Maria Jose Hernandez Enriquez | INE/TAM/05JD/0826/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 516 | Rafael Rendon Salazar | INE/TAM/05JD/0827/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 517 | Ares Duvaliere Alberto Buenfiled Saldivar | INE/TAM/05JD/0828/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 518 | Alejandro Cardenas Anzures | INE/TAM/05JD/0829/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 519 | Jorge Guadalupe Calzada Hernandez | INE/TAM/05JD/0830/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 520 | Aurelio Berlanga Mendoza | INE/JDE-01-TAM/1179/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 521 | Rodolfo Valentino Vara Nuñez | INE/JDE-01-TAM/1180/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|------------------------------------|----------------------------|---|---|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 522 | Moises Eduardo Dolores Canche | INE/JDE-01-TAM/1181/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 523 | Maria Victoria Cordova Gutierrez | INE/JDE07-TAM/VS/1619/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Maria Victoria Cordova Gutierrez |
| 524 | Jose Eduardo de la Cruz Colunga | INE/JDE07-TAM/VS/1620/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 525 | Maria Antonia Silva Gonzalez | INE/JDE07-TAM/VS/1621/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 526 | Laura Lezbith Martinez Gomez | INE/JDE07-TAM/VS/1622/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 527 | Maria de los Ángeles Acosta Medina | INE/JDE07-TAM/VS/1623/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 528 | Ana Lucia Gomez Calvillo | INE/TAM/08JDE/1400/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/2018 al 25/05/2018 | No formuló alegatos |
| 529 | Jesus Ruiz Gonzalez | INE/JDE07-TAM/VS/1623/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 530 | Paty del Rosario Cruz Ramon | INE/JDE19-VER/0814/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/2018 al 29/05/2018 | No formuló alegatos |
| 531 | Roque Rodolfo Islas Rodriguez | INE/JD12-VER/1682/2018 | Notificación: 25/07/18 Término: 26/07/2018 al 01/08/2018 | El 30 de julio de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Roque Rodolfo Islas Rodriguez |
| 532 | Maria del Consuelo Anaya Arce | INE/JD10-VER/1682/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 533 | Teresa Perez Vazquez | INE/JD06-VER/1869/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | El 22 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Teresa Perez Vazquez |
| 534 | Rodolfo Sotero Carrasco Solorzano | INE/JD10-VER/1681/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| QUEJOSOS | | | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------------|---|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 535 | Maria Trinidad Tlehuactle Lopez | INE/JD18-VER/1164/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | El 24 de mayo de 2018, se recibió respuesta a la vista de alegatos firmado por Maria Trinidad Tlehuactle Lopez |
| 536 | Benito Anastacio Cruz | INE/JD20-VER/0660/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 537 | Mario Damian Cancino Flores | INE/JD11-VER/3628/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | No formuló alegatos |
| 538 | Herbe Enrique Dzul Chi | INE/JDE04/VS/467/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 539 | Hiramzu Hernández Martínez | INE/JDE03/VS-YUC/381/2018 | Notificación: 25/05/18 Término: 28/05/18 al 01/06/18 | No formuló alegatos |
| 540 | Gilberto Enrique Perez Solis | INE/JDE03/VS-YUC/382/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 541 | Alejandro Alberto Castro Cetina | INE/JDE03/VS-YUC/383/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 542 | Lucina Del Carmen Ortiz Patron | INE/JDE03/VS-YUC/384/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 543 | Rosa Alvarel Castillo Pantoja | INE/JDE03/VS-YUC/385/2018 | Notificación: 23/05/18 Término: 24/05/18 al 30/05/18 | No formuló alegatos |
| 544 | Herberth Mauricio Sanchez Sanchez | INE/JDE04/VS/468/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 545 | Marlene Can Perez | INE/JDE04/VS/469/2018 | Notificación: 22/05/18 Término: 23/05/18 al 29/05/18 | No formuló alegatos |
| 546 | Irma Gabriela Ibarra Garcia | INE-CD03-ZAC/0940/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |
| 547 | Rene Iracheta de la Rosa | INE/JD04-ZAC/858/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/2018 al 28/05/2018 | No formuló alegatos |
| 548 | Bernardo Gomez Monreal | INE/JDE01-ZAC/1117/2018 | Notificación: 21/05/18 Término: 22/05/18 al 28/05/18 | No formuló alegatos |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| DENUNCIADO | | | | |
|------------|------------------|------------------|---|---|
| NO | PARTIDO POLÍTICO | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 1 | PRI | INE-UT/7213/2018 | Notificación: 18/05/18 Término: 21/05/18 al 25/05/18 | El 25 de mayo de 2018 se recibió el oficio PRI/REP-INE/390/2018 , como respuesta a la vista de alegatos, firmado por el representante suplente del PRI ante el Consejo General ²³ |

Asimismo, cabe señalar que se ordenó dar vista a las y los **66** ciudadanos y ciudadanas²⁴, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación con el documento denominado *formato de afiliación* que, para cada caso aportó el **PRI**.

Dicha diligencia, se notificó y desahogó conforme al siguiente cuadro:

| No. | Denunciante | Oficio Fecha de notificación | Respuesta SI/NO Síntesis |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---|--------------------------------|
| Acuerdo de 16 de mayo de 2018 | | | |
| 1 | Ma. Teresa Chavez Jimenez | INE/AGS/JLE/VS/462/2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 2 | Hector Hugo Lopez Martinez | INE/AGS/JLE/VS/463/2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 3 | Fernando Jauregui Quezada | INE/BC/JLE/ VS/1542/2018 Notificación: 23/05/18 | No |
| 4 | Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez | INE/05JD/VE/0339/2018 Notificación: 23/05/18 | No |
| 5 | Elena Santiz Vazquez | INE/06JDE/CHIS/ VS/287/2018 Notificación: 22/05/18 | No |
| 6 | María del Refugio Ramos Ochoa | INE/05JD/VE/0340/2018 Notificación: 22/05/18 | No |
| 7 | Cristian Manuel Beltran Benitez | INE-UT/7306/2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 8 | Martin Eugenio Sanchez Perea | INE-UT/7307/2018 Notificación: 22/05/18 | No |
| 9 | Luis Rafael Acosta Garcia | INE/COL/JLE/1101/2018 Notificación: 18/05/18 | No |

²³ Visible a páginas 8750-8753, legajo 15 del expediente

²⁴ Cabe señalar que las y los 66 ciudadanos referidos en el presente apartado, son parte de las y los 549 quejosos señalados con anterioridad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No. | Denunciante | Oficio Fecha de notificación | Respuesta SI/NO Síntesis |
|-----|--------------------------------------|---|--|
| 10 | Maria Elizabeth Flores Lopez | INE-MEX-JDE08/VS/0349/2018 Notificación: 18/05/18 | Si La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa |
| 11 | Aislinn Wilton Caballero | INE-MEX-JDE08/VS/0350/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 12 | Judith Vidargas Bravo | INE-JDE02-MEX/VE/0350/2018 Notificación: 29/05/18 | No |
| 13 | Leticia Garcia Mendoza | INE-MEX-JDE08/VS/0351/2018 Notificación: 18/05/18 | Si En el recuadro de datos generales se observa el nombre de Leticia Mendoza García, no corresponde con mi identidad, además, La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa |
| 14 | Claudia Viridiana Rodriguez Arellano | INE-MEX-JDE08/VS/0352/2018 Notificación: 18/05/18 | Si La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa |
| 15 | Elba Gabriela Avila Ovalle | INE-JDE07-MEX/VS/0334/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 16 | Alejandro Corte Garcia | INE-JDE33-MEX/VE/VS/235/2018 Notificación: 21/05/18 | Si El Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario contiene una firma falsa |
| 17 | Irma Gomez Rojas | INE-JDE04-MEX/VS/2149/2018 Notificación: 25/07/18 | Si La rúbrica, plasmada en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario, no es de la suscrita, tal y como se acredita con la copia simple de credencial para votar la cual se anexa |
| 18 | Yezika Ortiz Garcia | INE-JDE04-MEX/VS/2150/2018 Notificación: 25/07/18 | No |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No. | Denunciante | Oficio Fecha de notificación | Respuesta SI/NO Síntesis |
|------------|-------------------------------|---|---|
| 19 | Luz Maria Castillo Palma | INE-JDE04-MEX/VS/2151/2018 Notificación: 25/07/18 | No |
| 20 | Natalia Reyes Diego | INE-JDE07-MEX/VS/0336/2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 21 | Eduardo Guerrero Duran | INE-JDE07-MEX/VS/0337/2018 Notificación: 23/05/18 | No |
| 22 | German Gonzalez Salazar | INE-JDE06-MEX/VS/1564/2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 23 | Krishna Josue Corona Suarez | INE-JDE02-MEX/VE/1419/2018 Notificación: 29/05/18 | No |
| 24 | Sergio Salgado Avila | INE-MEX-14JDE/VS/1261/2018 Notificación: 25/05/18 | No |
| 25 | Rodrigo Granados Rios | INE-JDE22-MEX/VS/0118/2018 Notificación: 21/05/18 | Si Reitero falsedad del presente documento recibido, Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario, |
| 26 | Maria de la Luz Cruz Reyes | INE-JDE22-MEX/VS/0117/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 27 | Irma Cruz Reyes | INE-JDE22-MEX/VS/0119/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 28 | Edmundo Ehecatl Cruz Vazquez | INE-JDE24-MEX/VE/VS/1714/2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 29 | Mauricio Alan Hernandez Gil | INE-JDE22-MEX/VE/355/2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 30 | Jose Luis Rocha Hinojosa | INE-JDE27-MEX/VS/511/2018 Notificación: 22/05/18 | No |
| 31 | Jose de Jesus Mendez Uribe | INE-JDE37-MEX/VS/237/2018 Notificación: 22/05/18 | No |
| 32 | Uriel Abner Trujillo Gonzalez | INE-JDE06-MEX/VS/1565/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 33 | Edson Pacheco Rodriguez | INE-JDE06-MEX/VS/1566/2018 Notificación: 18/05/18 | No |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No. | Denunciante | Oficio Fecha de notificación | Respuesta SI/NO Síntesis |
|-----|---------------------------------------|--|--|
| 34 | Arturo Esquivel Lopez | INE-JDE37-MEX/VS/237/2018 Notificación: 30/05/18 | Si En ningún momento requisité el formato único de afiliación y actualización, desconociendo la firma plasmada en dicho documento, anexa copia de la credencial para votar con emisión 2010 para apreciar la diferencia de los rasgos de la firma utilizada |
| 35 | Ivonne Vazquez Velasco | INE-JDE13-MEX/VS/361/2018 Notificación: 23/05/18 | No |
| 36 | Iván Salvador Lozano Ramírez | INE-JDE37-MEX/VS237/2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 37 | Sylvia del Carmen Barcelo Celorio | INE-JDE19-MEX/VE/0226/2018 Notificación: 28/05/18 | No |
| 38 | Erik Israel Azaf Romo | INE-JDE13-MEX/VE/362/2018 Notificación: 22/05/18 | No |
| 39 | Pedro Francisco Perez Martinez | INE-JDE17-MEX/VS/0706/2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 40 | Maria de la Luz Macias Cueto | INE/JDE20-VS/418/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 41 | Jose Antonio Guadarrama Aguilar | INE-JDE33- MEX/VE/VS/236/2018 Notificación: 21/05/18 | Si Desconozco y niego la firma en la cédula de afiliación, no sé de qué manera el partido político obtuvo mi información personal |
| 42 | Edgar Alfonso Gutierrez Diaz | INE-JDE32-MEX/VS/262/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 43 | Yanet Perez Luna | INE-JDE21-MEX/VS/786/2018 Notificación: 21/05/18 | Si Ratifica en todas sus partes la queja de indebida afiliación |
| 44 | Luis Carlos Macias Botello | INE/GTO/JDE08-VS/080/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 45 | Betsy Larissa Padron Almanza | INE/GTO/JDE13-VS/378-2018 Notificación: 21/05/18 | No |
| 46 | Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga | INE/HGO/06JDE/VS/0363/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 47 | Jonathan Josue Valdivia Aguilar | INE/JAL/JD04/VS/1042/2018 Notificación: 12/06/18 | No |
| 48 | Ana Gabriela de la Torre Rios | INE-JAL-JDE16-VS-0147/2018 Notificación: 28/05/18 | No |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No. | Denunciante | Oficio Fecha de notificación | Respuesta SI/NO Síntesis |
|-----|--|---|---|
| 49 | Maria Magdalena Aguilera Alvarez | INE-JAL-JDE14-VS-0309/2018 Notificación: 28/05/18 | No |
| 50 | Ruben Israel Villasano Reynaga | INE/JAL/JDE15/VE-654/2018 Notificación: 28/05/18 | No |
| 51 | Juan Ignacio Calderon Ramirez | INE-JAL-JD05-VS-0278/2018 Notificación: 30/05/18 | No |
| 52 | Jonathan Yael Ruelas Palomera | INE-JAL-JLE-VS-0817/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 53 | Christian Alejandro Macedo Araiza | INE-JAL-JD05-VS-0280/2018 Notificación: 29/05/18 | No |
| 54 | Efren Cruz Hernandez | INE/JD05/VSD/1039/2018 Notificación: 23/05/18 | No |
| 55 | Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez | INE/VS/602/2018 Notificación: 25/05/18 | No |
| 56 | Pablo Tlacaclael Vazquez Ferruzca | INE/VS/603/2018 Notificación: 25/05/18 | No |
| 57 | Maria Magdalena Lopez Serrano | INE/VS/604/2018 Notificación: 23/05/18 | No |
| 58 | Oscar Chavez Trujillo | INE/VS/605/2018 Notificación: 07/06/18 | No |
| 59 | Oscar Esteban Luna Ollervides | INE/SLP/03JDE/VS/363/18 Notificación: 07/08/18 | No |
| 60 | Luis Alonso Garcia Corrales | INE/SIN/05JDE/VS/0758/2018 Notificación: 22/05/18 | No |
| 61 | Juan Manuel Perez Guerrero | INE/TAM/05JDE/0831/2018 Notificación: 18/05/18 | Si Niego que la firma que se encuentra en el formato sea del suscrito, niego que el teléfono que se detalla sea o haya sido mío, niego que la calle que aparece en el formato sea el nombre oficial que tenía en la fecha de la supuesta afiliación, presente copia digitalizada de la credencial para votar para su cotejo. |
| 62 | Inocente Jesus Padron Mendiola | INE/TAM/06JDE/VE/306/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 63 | Ana Lucia Gomez Calvillo | INE/TAM/08JDE/1400/2018 Notificación: 18/05/18 | No |
| 64 | Paty del Rosario Cruz Ramon | INE/JDE19-Ver/0814/2018 Notificación: 22/05/18 | No |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No. | Denunciante | Oficio Fecha de notificación | Respuesta SI/NO Síntesis |
|-----|--------------------------|--|---|
| 65 | Teresa Perez Vazquez | INE/JD06-VER/1869/2018 Notificación: 21/05/18 | Si Nunca he firmado solicitud de afiliación a dicho Instituto Político, desconozco la firma que aparece en dicho formato. Anexo copia simple de la credencial para votar para su cotejo. |
| 66 | Rene Iracheta de la Rosa | INE/JD04-ZAC/858/2018 Notificación: 21/05/18 | No |

XIV. DESGLOSE DE CONSTANCIAS²⁵. El pasado **once de junio de dos mil dieciocho**, se ordenó el desglose de las constancias de notificación relacionadas al ciudadano Miguel Ángel Meza Pacheco, mismo que se encuentra en el procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave UT/SCG/Q/LMS/CG/40/2017.

XV. INCIDENTE DE INEJECUCIÓN. El **veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, el ciudadano Jorge Luis Sarmiento Barrientos interpuso ante la *Sala Superior*, incidente de inejecución de sentencia dentro del recurso de apelación SUP-RAP-124/2018, mismo que el máximo tribunal determinó como **infundado**, el pasado cuatro de julio de dos mil dieciocho²⁶, al encontrarse la responsable en vía de cumplimiento.

XVI. ALCANCE DE RESPUESTA AL OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/2771/2017, EMITIDO POR LA DEPPP.²⁷ El **diez de julio de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico remitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, remitió en alcance al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2771/2017, a través del cual da respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad, con el que informó el estatus de los ciudadanos Mario Alberto Alejo Guerrero y Mariana De Jesús Zamora, de conformidad a lo siguiente:

²⁵ Visible a páginas 8838-8840, legajo 15 del expediente

²⁶ 6. Efectos. Toda vez que es infundado el incidente, se debe tener a la Unidad de lo Contencioso, a la Comisión y al Consejo General, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso al rubro indicado. Asimismo, se ordena a los citados órganos que tramiten la denuncia con la celeridad debida y, una vez concluida la investigación correspondiente, en un plazo razonable se someta a consideración el proyecto de resolución respectivo, el cual deberá ser analizado y votado por el Consejo General.

²⁷ Visible a páginas 8849-8851, legajo 15 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

En atención al presente requerimiento, se realizó la búsqueda de los CC. Mario Alberto Alejo Guerrero y Mariana De Jesús Zamora, mencionados en el disco compacto anexo al oficio y Acuerdo referidos, por nombre y clave de elector, en el padrón contenido en el Sistema de cómputo y en la salida pública de éste, encontrándose, a la fecha, 1 (una) coincidencia en los registros válidos del padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, a saber:

| APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE (S) | ENTIDAD | FECHA DE AFILIACIÓN |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|----------------|----------------------------|
| ALEJO | GUERRERO | MARIO ALBERTO | JALISCO | * |

Cabe precisar que la fecha de afiliación no fue proporcionada por el partido político toda vez que, como se estableció en el Transitorio Tercero del Acuerdo INE/CG172/2016, la autoridad electoral no requirió de este dato en aquellos registros que fueron capturados con anterioridad a la entrada en vigor de los abrogados Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, es decir antes del 13 de septiembre de 2012.

Asimismo, le comunico que en los archivos de esta Dirección Ejecutiva no existe original o copia simple legible del expediente en el que obre la constancia de afiliación de dicho ciudadano al Partido Revolucionario Institucional, en virtud de que el proceso de verificación no incluye como requisito que los partidos políticos adjunten documentación que acredite el carácter de afiliados, excepto en los casos de doble afiliación.

Por otro lado, le informo que se localizó 1 (una) coincidencia en los registros cancelados del padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, a saber:

| APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE (S) | ENTIDAD | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE BAJA |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|----------------|----------------------------|----------------------|
| DE JESUS | ZAMORA | MARIANA | QUERETARO | * | 17/07/2017 |

Cabe precisar que la información de la cancelación anterior fue capturada por el referido Instituto político en el Sistema de cómputo, de conformidad con lo establecido en el Considerando 90 y el Resolutivo TERCERO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que el Partido Revolucionario Institucional acredita el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017.

XVII. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE MARIO ALBERTO ALEJO GUERRERO Y MARIANA DE JESÚS ZAMORA²⁸. Con base en lo antes señalado, se concluyó que existen indicios que permitan suponer que los ciudadanos en mención se encuentre presuntamente afiliados al *PRI* y, en su caso, pudiera configurarse también el uso indebido de sus datos personales, conducta que, de acreditarse, podría infringir lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e), t) y u); 44, párrafo 2; 342, párrafo 1, incisos a) y n), del *COFIPE* y 443, párrafo 1, incisos a) y n); de la *LGIPE* en relación con los artículos 2, párrafo 1, inciso b), y 25, párrafo 1, incisos a), e), t) y u) de la *LGPP*.

Ahora bien, previo análisis de todas y cada una de las constancias que integran el sumario en cita, mediante proveído de **doce de julio de dos mil dieciocho** se ordenó el **emplazamiento** al partido denunciado por la presunta indebida afiliación respecto de los ciudadanos Mario Alberto Alejo Guerrero y Mariana De Jesús Zamora, al considerarse que existen indicios suficientes respecto de su responsabilidad de las faltas que se le imputan.

El acuerdo de emplazamiento se diligenció en los siguientes términos:

| Denunciado | Oficio | Citatorio – Cédula – Plazo | Contestación al Emplazamiento |
|------------|---------------------------------|---|-------------------------------|
| <i>PRI</i> | INE-UT/11620/2018 ²⁹ | Citatorio: 13/julio/2018 Cédula: 16/julio/2018 Plazo: 17 al 23 de julio de 2018 | No dio respuesta |

XVIII. ALEGATOS³⁰. Mediante proveído de **treinta de julio de dos mil dieciocho**, se dio vista a **Mario Alberto Alejo Guerrero y Mariana De Jesús Zamora**, así como al *PRI*, para que, manifestaran en vía de alegatos, lo que a su derecho conviniera, acuerdo que fue notificado y desahogado conforme al siguiente cuadro:

| QUEJOSOS | | | | |
|----------|-------------------------|------------------|---|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| 1 | Mariana de Jesús Zamora | INE/VS/1013/2018 | Notificación: 03/08/18 Término: 06/08/18 al 10/08/18 | El 09 de agosto de 2018, se recibió respuesta a la vista |

²⁸ Visible a páginas 8852-8861, legajo 15 del expediente

²⁹ Visible a páginas 8871-8884, legajo 15 del expediente

³⁰ Visible a páginas 8898-8902, legajo 15 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| QUEJOSOS | | | | |
|----------|------------------------------|---------------------------|--|--|
| No | NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| | | | | de alegatos firmado por Mariana de Jesús Zamora. ³¹ |
| 2 | Mario Alberto Alejo Guerrero | INE/JAL/JDE15/VE/878/2018 | Notificación: 06/08/18 Término: 07/08/18 al 13/08/18 | No formuló alegatos |

| DENUNCIADO | | | |
|------------|-------------------|--|---|
| NOMBRE | OFICIO | NOTIFICACIÓN TÉRMINO | FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS |
| PRI | INE-UT/12191/2018 | Notificación: 06/08/18 Término: 07/08/18 al 13/08/18 | El 13 de agosto de 2018 se recibió el oficio PRI/REP-INE/0583/2018, como respuesta a la vista de alegatos, firmado por el representante suplente del PRI ante el Consejo General. ³² |

XIX. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-468/2018. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, **Jorge Luis Sarmiento Barrientos**, presentó ante la *Sala Superior*, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante el que en esencia, se inconforma por *la imposibilidad de ejercer su derecho de afiliación libre e individual, derivado de la falta de resolución de la denuncia que interpuso en contra del PRI por aparecer indebidamente y sin su consentimiento, en el padrón de afiliados, manifestando que no pretende perjudicar al partido político denunciado, sino que únicamente solicita que se le retire de la lista de agremiados de dicho partido.*

En consecuencia, el **veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho**, la *Sala Superior*, mediante sentencia recaída al expediente **SUP-JDC-468/2018**, declaró **infundados** los agravios esgrimidos en contra de la *UTCE* y fundados los expuestos en contra del *PRI*.

XX. REPOSICIÓN DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN A DIVERSOS CIUDADANOS. Del análisis de las constancias de notificación instauradas dentro del procedimiento materia del presente asunto, se advirtieron diversas inconsistencias en las diligencias de notificación a los ciudadanos **Felipe González Ruiz**, **Felipe de Jesús Gallegos Castañeda** y **José Durán Barrera**, por lo que, a

³¹ Visible a página 8935, legajo 15 del expediente

³² Visible a páginas 8924-8927, legajo 15 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

efecto de salvaguardar las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los ciudadanos de referencia y, a fin de contar con elementos suficientes para resolver lo que en derecho proceda, con fundamento en lo previsto en los artículos 14 y 16, de la *Constitución*, se dejó sin efectos las diligencias de notificación previas, reponiendo las mismas de conformidad a lo siguiente:

| Acuerdo de 27 de agosto de 2018³³ | | |
|--|--|---|
| Ciudadano | Fecha del acuerdo materia de reposición | Reposición de notificación |
| Felipe González Ruiz | 15/12/2017 y 16/05/2018 | De la compulsa del escrito inicial de queja signado por Felipe González Ruiz y de las constancias de notificación antes reseñadas, se puede advertir que dicha diligencia se llevó a cabo de forma indebida, toda vez que el domicilio asentado en las diligencias practicadas, es distinto al proporcionado por el quejoso en su escrito inicial de queja. |
| Acuerdo de 03 de octubre de 2018³⁴ | | |
| Felipe de Jesús Gallegos Castañeda | 15/12/2017 y 16/05/2018 | De la compulsa del escrito inicial de queja signado por Felipe de Jesús Gallegos Castañeda y de las constancias de notificación antes reseñadas, se puede advertir que dichas diligencias se llevaron a cabo de forma indebida, toda vez que el domicilio asentado en las diligencias practicadas, es distinto al proporcionado por el quejoso en su escrito inicial de queja. |
| Acuerdo de 06 de noviembre de 2018³⁵ | | |
| José Durán Barrera | 03/05/2018 | Del análisis a las constancias de notificación correspondientes al acuerdo de tres de mayo de la presente anualidad, mediante el cual, entre otras cosas, se ordenó notificar al ciudadano José Durán Barrera dicho proveído, se advirtieron diversas inconsistencias al practicar la misma, lo anterior, toda vez que el personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango, llevó a cabo la mencionada diligencia en días y horas inhábiles, asimismo, en la razón de notificación se refirió a persona distinta a la buscada |

XXI. RECEPCIÓN DEL OFICIO INE/CE/BCZP/0053/2018, SIGNADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INE³⁶. El treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el titular de la UTCE, tuvo por recibida la copia simple del oficio INE/CE/BCZP/0053/2018, firmado por la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, mediante el cual remitió para

³³ Visible a páginas 8953-8960, legajo 15 del expediente

³⁴ Visible a páginas 8983-8990, legajo 15 del expediente

³⁵ Visible a páginas 9009-9016, legajo 15 del expediente

³⁶ Visible a páginas 9035-9038, legajo 15 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

conocimiento de dicha Unidad, el diverso PRI/REP-INE/0769/2018, signado por la representante propietaria del *PRI*, a través del cual informó, que la Subsecretaría de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del *PRI*, dio de baja a 7,851 ciudadanos de su Padrón de militantes, así como del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos de este Instituto, lo anterior, como método de solución respecto a la problemática de la presunta indebida afiliación acontecida en diversos procedimientos sancionadores ordinarios, sin que aportara medio probatorio de dicha circunstancia.

XXII. RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS PRI/REP-INE/0782/2018, SIGNADO POR LA MAESTRA MARCELA GUERRA CASTILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL *PRI* ANTE EL CONSEJO GENERAL E INE/DEPPP/DE/DPPF/6636/2018, FIRMADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO³⁷. Mediante acuerdo de **doce de diciembre de dos mil dieciocho**, la *UTCE* acordó la recepción del oficio **PRI/REP-INE/0782/2018**, signado por la representante propietaria del *PRI*, mediante el cual solicitó a la *DEPPP* dejar constancia de las bajas realizadas por la Subsecretaría de Afiliación de dicho partido, en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos del *INE*, de **7,851 ciudadanos** que solicitaron darse de baja del Padrón de Afiliados del *PRI*, por así convenir a sus intereses, mismos que son parte denunciante en diversos procedimientos sancionadores ordinarios.

Asimismo, se recibió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/6636/2018**, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad, que con el fin de vigilar y corroborar la información requerida por el *PRI*, correspondiente a la cancelación de **7,851 registros** que el *PRI*, por lo que dicha *DEPPP* realizó la búsqueda respectiva, encontrando 8,115 coincidencias dentro de los registros cancelados del padrón de afiliados, lo anterior, por las homonimias y similitudes encontradas.

XXIII. RECEPCIÓN DEL OFICIO PRI/REP-INE/0805/2018, FIRMADO POR LA MAESTRA MARCELA GUERRA CASTILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL *PRI* ANTE EL CONSEJO GENERAL E INE/DEPPP/DE/DPPF/6750/2018, SUSCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO³⁸. El **ocho de enero de dos mil diecinueve**, la *UTCE* acordó la recepción del oficio **PRI/REP-INE/0805/2018**, signado por la representante propietaria del *PRI*, mediante el cual solicitó a la *DEPPP*, dejar constancia de las bajas realizadas por la Subsecretaría de Afiliación

³⁷ Visible a páginas 9084-9087, legajo 15 del expediente

³⁸ Visible a páginas 9106-9109, legajo 15 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

de dicho partido, en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos del *INE*, de **2,495 ciudadanos** que solicitaron darse de baja del Padrón de Afiliados del *PRI*, por así convenir a sus intereses, mismos que son parte denunciante en diversos procedimientos sancionadores ordinarios.

Asimismo, se tuvo por recibió el oficio *INE/DEPPP/DE/DPPF/6750/2018*, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad, que con el fin de vigilar y corroborar la información requerida por el *PRI*, correspondiente a la cancelación de 2,495 registros que el *PRI* manifestó haber realizado, llevó a cabo la búsqueda respectiva, encontrándose **2,198 coincidencias** dentro de los registros cancelados del padrón de afiliados de dicho partido.

XXIV. ACUERDO INE/CG33/2019. El veintitrés de enero del año en curso, fue aprobado en sesión extraordinaria del *Consejo General*, el acuerdo por el cual se aprueba la implementación, de manera excepcional, de un procedimiento para la revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, en el que se acordó la suspensión de la resolución de diversos procedimientos sancionadores ordinarios, relacionados con presuntas indebidas afiliaciones de ciudadanos de todos los partidos políticos.

En este sentido, en el Punto de Acuerdo *TERCERO* del citado Acuerdo, se determinó lo siguiente:

TERCERO. Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciaciones que no hubieran tramitado. *En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.*

[Énfasis añadido]

Asimismo, se precisó que los procedimientos sancionadores ordinarios cuya suspensión de resolución pudiera generar la caducidad de la potestad sancionadora por parte de esta autoridad, en términos de la jurisprudencia 9/2018, emitida por el *Tribunal Electoral, o sobre los cuales recayera una orden expresa de resolución por parte del mencionado órgano jurisdiccional a través de la Sala Superior o sus Salas*

Regionales, continuarían con la instrucción ordinaria, a fin de acatar las respectivas sentencias, situación que se actualiza en el procedimiento que nos ocupa acontece.

XXV. DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS. Posterior a la etapa de alegatos, y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG33/2019, la autoridad instructora estimó pertinente realizar las siguientes diligencias complementarias:

A. INSTRUMENTACIÓN DE ACTA CIRCUNSTANCIADA: Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para un mejor proveer, el **veintiuno de febrero del año en curso**, el titular de la *UTCE*, ordenó certificar el contenido de los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/6636/2018 e INE/DEPPP/DE/DPPF/6750/2018, firmados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del *INE*, a través de los cuales hace del conocimiento de esa autoridad, la cancelación de los registros validos en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos del *INE*, correspondientes a diversas ciudadanas y ciudadanos materia del presente asunto; cancelación que fue requerida por el *PRI*, tal y como se precisó en los antecedentes XXII y XXIII del presente apartado.

B. SOLICITUD DE BAJA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES COMO MILITANTES DEL *PRI*. Derivado del análisis y certificación de los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/6636/2018 e INE/DEPPP/DE/DPPF/6750/2018, firmados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se pudo advertir que el *PRI*, dio de baja a 516 ciudadanas y ciudadanos de un total de 551 denunciantes por los que fue emplazado, por lo tanto, en relación a las 35 personas restantes, no se tiene certeza respecto su estatus.

Aunado a lo anterior, como parte de la sustanciación del expediente citado al rubro, la *UTCE*, mediante Acuerdo de **veintidós de febrero del presente año**, se requirió al partido político denunciado, a efecto de que, del mismo modo cancelara de su padrón de militantes, en el caso de que aún se encuentren inscritos en el mismo, a las 35 personas restantes, lo anterior, tanto en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos de la *DEPPP* de este Instituto, como de su portal de internet y/o cualquier otra base pública en que pudieran encontrarse, lo anterior para los efectos legales conducentes.

C. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA *DEPPP*. En relación con el punto que antecede, cabe señalar que mediante los oficios PRI/REP-INE/221/2019 y PRI/REP-INE/233/2019, firmados por la representante propietaria del *PRI*, informó que derivado de las acciones internas realizadas por dicho ente político, procedió a

dar de baja a treinta y cinco ciudadanos, tanto del Padrón de Militantes del partido político en cita, de su Portal de Internet, así como del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del *INE*, cuestión que puede ser corroborada por la *DEPPP*.

En consecuencia, con la finalidad de continuar con la integración del expediente al rubro citado, y proveer lo conducente en el presente asunto, mediante Acuerdo de **cinco de marzo del año en curso**, se requirió a la *DEPPP*, a efecto de corroborar la información proporcionada por el partido político denunciado.

D. VISTA AL PRI. Ahora bien, con el fin de respetar el derecho humano al debido proceso previsto en los artículos 14, 16 y 23 de la *Constitución*; mediante proveído de **doce de marzo del año en curso**, el titular de la *UTCE* consideró idóneo, oportuno y apegado a derecho, dar vista con la impresión del correo electrónico, correspondiente al número de gestión DEPPP-2019-1752, del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual informa el estatus de los treinta y cinco ciudadanos que se solicitó previamente se dieran de baja del padrón de afiliados del *PRI*, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

E. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA DEPPP. En relación con el punto que antecede, cabe señalar que la representante propietaria del *PRI*, a través del oficio PRI/REP-INE/279/2019, informó que derivado de las acciones internas realizadas por dicho ente político respecto a la actualización de su padrón de afiliados, solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el cambio de la situación jurídica de siete ciudadanas y ciudadanos que aparecían en su padrón con el estatus “presentó oposición”; dándolos de baja tanto del Padrón de Militantes del partido político en cita, de su Portal de Internet, así como del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del *INE*, cuestión que puede ser corroborada por la *DEPPP*.

En consecuencia, con la finalidad de continuar con la integración del expediente al rubro citado, y proveer lo conducente en el presente asunto, mediante Acuerdo de **veintiuno de marzo del año en curso**, se requirió a la *DEPPP*, a efecto de corroborar la información proporcionada por el partido político denunciado.

F. DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO. El **cuatro de abril del año en curso**, se tuvo al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento que le fue formulado por la *UTCE*, mediante el cual hace del conocimiento de la cancelación de 35 registros en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de Partidos Políticos del *INE*,

correspondientes a diversas ciudadanas y ciudadanos materia del presente asunto, cancelación que fue requerida por el *PRI*, a través de los oficios PRI/REP-INE/221/2019 y PRI/REP-INE/233/2019, firmados por la Maestra Marcela Guerra Castillo, representante propietaria del partido político en comento.

G. ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PORTAL DE INTERNET DEL *PRI*³⁹. Finalmente, por acuerdo de dieciseis de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la certificación del portal de internet del *PRI*, con la finalidad de verificar si el registro de las y los ciudadanos quejosos como militantes de dicho instituto político, había sido eliminado y/o cancelado.

Corroborando que, en efecto no se encontró registro alguno de las y los ciudadanos quejosos en dicho sitio web⁴⁰.

XXVI. ESCISIÓN. Mediante proveído de veintidós de abril de dos mil diecinueve⁴¹, la *UTCE*, en el ámbito de sus atribuciones, consideró necesario escindir el procedimiento respecto del ciudadano **Israel Arvizu Galvan**, lo anterior, en virtud de que dicho quejoso manifestó haber renunciado a la militancia del *PRI*, no obstante, no aportó el documento que acreditara tal deposición.

En este tenor, tomando en cuenta tales manifestaciones, y en atención a los principios de certeza jurídica, equilibrio procesal y debido proceso, así como las previsiones establecidas en el artículo 48, del *Reglamento de Quejas*, relacionado con el diverso 10 del citado cuerpo normativo, la autoridad instructora estimó necesario llevar a cabo la escisión respecto de estos casos, a efecto de que, en un nuevo procedimiento administrativo sancionador, se previniera a dicho ciudadano para que aportara las pruebas con las que demostrase la entrega formal de su solicitud de baja ante el partido político denunciado, sin entorpecer o postergar la resolución del las y los ciudadanos quejosos que en este caso se resuelven.

XXVII. ELABORACIÓN DE PROYECTO. En su oportunidad, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución.

XXVIII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS *DEL INE*. En la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó

³⁹ Visible a páginas 9448 a 9450, legajo 15 del expediente

⁴⁰ Visible a páginas 9451 a 9478, legajo 15 del expediente

⁴¹ Visible a páginas 9482 a 9483, legajo 15 del expediente

el proyecto de merito, en lo general, por unanimidad de votos de sus integrantes; y en lo particular, por mayoría de votos, con el voto en contra de la Consejera Electoral Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, por lo que hace al criterio adoptado respecto a la objeción de firmas; y

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. COMPETENCIA

El *Consejo General* es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del *INE*, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la *LGIPE*.

En el caso, la conducta objeto del presente procedimiento sancionador es la presunta transgresión a lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e) y u); 44, párrafo 2, y 342, párrafo 1, incisos a) y n), del *COFIPE*; disposiciones que se encuentran replicadas en el diverso dispositivo 443, párrafo 1, inciso a), de la *LGIPE*; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP* con motivo de la probable violación al derecho de libertad de afiliación y la presunta utilización indebida de datos personales, por parte del *PRI*, en perjuicio de las y los ciudadanos que han sido señalados a lo largo de la presente determinación.

Ahora bien, conforme al artículo 23 del *COFIPE*, los partidos políticos ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el citado Código, correspondiendo al Instituto Federal Electoral —hoy *INE*— vigilar que las actividades de éstos se desarrollen con apego a la ley.

Del mismo modo, de conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso a); 342, párrafo 1, incisos a) y n); y 354, párrafo 1, inciso a), del ordenamiento en consulta, los partidos políticos son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en dicho Código, entre otras, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 del dispositivo legal en cita, las cuales son sancionables por el *Consejo General*.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Dichos artículos se reproducen en los diversos 442, párrafo 1, inciso a); 443, párrafo 1, incisos a) y n); y 456, párrafo 1, incisos a), de la *LGIPE* y 25 de la *LGPP*, respectivamente.

En consecuencia, siendo atribución del *Consejo General* conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes, resulta competente para conocer y resolver respecto de las presuntas infracciones denunciadas en el procedimiento sancionador ordinario, atribuidas al *PRI*, derivado de las indebidas afiliaciones a este instituto político.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sostenido por la *Sala Superior* en la sentencia dictada dentro del expediente SUP-RAP-107/2017,^[1] en el sentido de que esta autoridad electoral nacional es competente para resolver los procedimientos ordinarios sancionadores relacionados con la presunta afiliación indebida de ciudadanos a los partidos políticos, esencialmente, por las razones siguientes:

- Porque la tutela de la ley le corresponde de manera directa a las autoridades, no a los partidos.
- Porque, por mandato legal, el *INE* es una autoridad que tiene potestad para imponer sanciones en materia electoral federal por violación a la ley.
- Porque la existencia de un régimen sancionatorio intrapartidista, no excluye la responsabilidad de los partidos políticos por violación a la ley, ni la competencia del *INE* para atender tal cuestión.
- Porque la *Sala Superior* ya ha reconocido que el *INE* es el órgano competente para atender denuncias por afiliación indebida de ciudadanos.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 443, párrafo 1, inciso n), 459, 464, 467, 468 y 469, de la *LGIPE* —los cuales contienen reglas que ya se encontraban previstas en el *COFIPE*, en los artículos 342, párrafo 1, incisos a); 356, 361, 364, 365 y 366—, relacionados con lo dispuesto en los numerales 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la Constitución, es decir con base en el derecho humano a la libre asociación, en su vertiente de afiliación política en sus dos aspectos, es decir afiliación en sentido estricto y la libre desafiliación.

^[1] Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0107-2017.pdf

SEGUNDO. SOBRESEIMIENTO RESPECTO DE LA DENUNCIA DE 219 CIUDADANAS Y CIUDADANOS DENUNCIANTES

Este *Consejo General* considera que las presentes quejas deben sobreseerse, en atención a que se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 466, párrafo 2, inciso a), de la *LGIPE*, y 46, párrafos 2, fracción VI y 3, fracción I, del *Reglamento de Quejas*, toda vez que los **hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa electoral**, en términos de los siguientes razonamientos.

En principio, se debe asentar que el sobreseimiento, en términos de lo previsto en el artículo 466, párrafo 2, inciso a), de la *LGIPE* se actualiza cuando *habiendo sido admitida la queja o denuncia, sobrevenga alguna causal de improcedencia*.

Esto es, se da como efecto inmediato, al actualizarse una causal de improcedencia, antes de que se dicte resolución o sentencia, y una vez admitida la queja o denuncia.

➤ **Hechos denunciados**

En este sentido, del análisis integral a los escritos de denuncia signados por las y los ciudadanos que se enlistan a continuación, se advierte que hechos que hicieron valer consisten en su indebida afiliación al *PRI* y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales para tal fin.

En este tenor, se solicitó información a la *DEPPP*, así como al partido político denunciado, a efecto de que informaran si las y los ciudadanos de referencia son o fueron afiliados a dicho instituto político y, en caso afirmativo, precisaran la fecha de afiliación.

Derivado de lo anterior, el *PRI* dio cuenta a esta autoridad electoral de algunas fechas en que dicho instituto político afilió a los hoy quejosos y respecto de las y los ciudadanos que se enlistan a continuación indicó que no los localizó en su registro de militantes. Asimismo, la *DEPPP* precisó que no se localizaron en el padrón de afiliados válidos, las y los ciudadanos siguientes.

Lo anterior se esquematiza en el cuadro siguiente a fin de poner en evidencia el nombre de las y los denunciados de quienes no se obtuvo algún indicio de su afiliación, lo cual quedó debidamente evidenciado en el acuerdo de emplazamiento de quince de diciembre de dos mil diecisiete:

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|----|-----------------------------------|--|--|
| | | <i>DEPPP</i> | <i>PRI</i> |
| 1 | Pedro Alejandro Pedroza Herrera | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 2 | Sara Ivette Arévalo Gallegos | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 3 | Daniel Sosa Alamillo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 4 | Luis Ramón Gaspar Peraza | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 5 | Carlos Alberto Cerda González | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 6 | Hilario Enciso Anaya | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 7 | Raúl Omar Cital Salas | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 8 | Daniel Valdez González | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 9 | Laura Patricia Franco Pérez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 10 | Estela Margarita Banuet Sanders | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 11 | Mauricio Córdova Castro | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 12 | María Sara Cárdenas Palomino | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 13 | Javier Bielma Sánchez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 14 | Carmen Guadalupe Cano Quijano | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 15 | Hipólito Vargas Sánchez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 16 | Manuel Aguilar López | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 17 | Claudia Arlett Espino | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 18 | Claudia Aracely Aguirre Dorado | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 19 | Homero Baeza Arroyo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 20 | Jessica Wendy Martínez Gallo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 21 | Escolastica Raquel Escobar Medina | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 22 | Alberto Alonso Vela Núñez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|----|-------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 23 | Miguel Ángel Chavarría Domínguez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 24 | Gerardo Canseco Méndez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 25 | Jesús Salvador Díaz Caro | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 26 | Rebeca Aragón Tena | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 27 | Gabriela Alvarado Lozano | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 28 | Paula Moreno Alba | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 29 | Víctor Hugo Gándara Licon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 30 | Juan Fernando Nájera González | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 31 | Ana Lizeth Chávez Varela | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 32 | Jesús Salcido Ochoa | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 33 | Francisco Javier Zamora Hernández | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 34 | María Eugenia Parra López | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 35 | Laura Isabel Oronoz Muñoz | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 36 | Héctor Orlando Alvidrez Baylon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 37 | Alberto Torres Pichardo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 38 | Ivonne Gisela Sosa Valdez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 39 | Jesús Ramón Michelle Ramírez Flores | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 40 | Sara María Uribe Sánchez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 41 | Juan Carlos Zamorano Chavarin | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 42 | Beatriz Isabel López Luna | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 43 | José Duran Barrera | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 44 | Josefina Muñoz Flores | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|----|--|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 45 | Cynthia Viridiana Arreola Quiroz | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 46 | Maribel González Sánchez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 47 | Oliva Bernal González | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 48 | Jesús Haydee Ortega Santiago | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 49 | María Raziel Hernández Azotea | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 50 | Cecilia Flores Ramírez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 51 | Laura Magdalena Gómez Álvarez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 52 | Patricia García García | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 53 | Reyna Bibiana Castro Vázquez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 54 | Leonardo Margarito Yzarragaz Santillán | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 55 | Ramón Nieves Ramos | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 56 | Ana Laura Miramontes Godínez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 57 | Alma Virginia Acero Echegollen | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 58 | Sonia Irene Castañeda Carballido | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 59 | Lucina Nieves Romero Zamora | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 60 | Victoria Eugenia Buenrostro Mendoza | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 61 | Socorro Romero Mora | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 62 | Verónica Torres Romero | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 63 | María Concepción Gordillo Guillen | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 64 | Dulce María Ríos Torres | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 65 | Juan Pedro Arzola Gutiérrez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 66 | Prisciliano Estrada Guillermo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|----|--------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 67 | Elizabeth Hernández Hernández | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 68 | Jorge Eduardo Esquivel Romo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 69 | Armando Medina Ríos | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 70 | Francisco José Martínez Gil | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 71 | Joel Razura Preciado | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 72 | Denisse Ivonne de la Torre Ruiz | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 73 | Patricia Elizabeth Bañuelos Carrillo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 74 | José de Jesús Ortega de Luna | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 75 | Florencio de Jesús Torres Guevara | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 76 | Denisse Guadalupe Aguilar Lua | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 77 | Dustyn Xavier Porras Torres | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 78 | Amelia Alejandra Vázquez Murillo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 79 | Martha Alicia Basulto Aguirre | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 80 | Marco Antonio Vázquez Meza | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 81 | José Ramón García Ortega | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 82 | Víctor Sócrates Ovando Villanueva | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 83 | America Patricia Preciado Bahena | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 84 | Vladimir Ramírez Montes | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 85 | Erika Leticia Partida Partida | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 86 | Ernesto Javier Salas Garza | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 87 | Guadalupe Islas Alvarez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 88 | Luis Raul Lopez Garcia | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|-----|---|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 89 | Ricardo Adrian Rodriguez Perdomo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 90 | Juan Carlos Ortega Barba | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 91 | Judith Vazquez Davila | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 92 | Miriam Claudia Ramirez Jimenez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 93 | Alfonso Rosas Brito | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 94 | Israel Argüello Boy | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 95 | Jorge Olvera Flores | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 96 | Juan Morales Figueroa | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 97 | Cecilia Gonzalez Garcia | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 98 | Claudia Edith Casillas Gonzalez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 99 | Fabian Gerardo Lara Said | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 100 | Amalia del Carmen Gomez Wainstein | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 101 | Jose Miguel Corona Hernandez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 102 | Martha Eugenia de las Mercedes Gonzalez Legro | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 103 | Miguel Hakim Simon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 104 | Jose Cutberto Trinidad Romero Priego | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 105 | Brahim Zamora Salazar | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 106 | Candelaria Diaz Morales | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 107 | Rosa Maria Castillo Diaz | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 108 | David Leonel Sanchez Juarez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 109 | Apolinar Jimenez Torres | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 110 | Angelica Maldonado Martinez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|-----|--|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 111 | Bernardina Rosa Maria Alarcon de Martino | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 112 | Maria Guadalupe Pineda Lara | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 113 | Ignacio Gomez Carranza | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 114 | Rodrigo Nolasco Vasquez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 115 | Jose Hector Perez Castillo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 116 | Luis Rodolfo Rosas Ronquillo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 117 | Rodolfo Guillermo Carbajal y Garcia | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 118 | Guillermo Rojas Ayon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 119 | Patricia Lozano Martinez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 120 | Oscar Ruben Mota Bazaldua | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 121 | Beatriz Manuela Rodriguez Hernandez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 122 | Carlos Harvey Acosta Gutierrez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 123 | Irma Hernandez Cervantes | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 124 | Jaimes Armas Rodriguez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 125 | Juan Carlos Quebrado Corrales | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 126 | Carlos Jimenez Martinez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 127 | Sandra Jimenez Perez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 128 | Yolanda Flores Gil | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 129 | Tomas Salomon Calixto Oliveros | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 130 | Jorge David de la Garza Benitez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 131 | Artemia Pacheco Gutierrez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 132 | Antonio Perez Morales | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|-----|---------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 133 | Antonio Fernandez Crispin | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 134 | Irving Jorge Mendez Lechuga | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 135 | Alfonso Juarez Tecpoyotl | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 136 | Ignacio Garcia Cervantes | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 137 | Julia Bravo Polaco | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 138 | Maria Gabriela Moran Dominguez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 139 | Sara Moran Dominguez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 140 | Clemencia Dominguez Labastida | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 141 | Jose Antonio Chavez Camacho | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 142 | Angelica Merino Perez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 143 | Alejandro Alvarez Parra | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 144 | Bibiana Miranda Blumenkron | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 145 | Hector Eduardo Marin Gutierrez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 146 | Jacob Arsenio Bravo Olguin | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 147 | Maria Fidencia Vazquez Velez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 148 | Maria Magdalena Herrera Vazquez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 149 | Jose Mariano Herrera Salgado | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 150 | Orlando Herrera Vazquez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 151 | Jose Mariano Herrera Vazquez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 152 | Livia Martinez Bonilla | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 153 | Claudia Garcia Martinez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 154 | Ivan Flores Ramirez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|-----|-------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 155 | Gabriela Veronica Contreras Sanchez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 156 | Jose Luis Corona Abrajan | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 157 | Alberto Gerardo Mendoza Ruiz | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 158 | Raquel Martinez Breniz | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 159 | Maria Claudia Cervantes Renteria | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 160 | Jose Francisco Rivas Zeron | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 161 | Juan Jose Benitez Suarez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 162 | Virginia Dionisio Carmelo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 163 | Adriana Yadira Hernandez Corona | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 164 | Miguel Angel Peña Rodriguez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 165 | Mario Castillo Perez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 166 | Sergio Andres Orea Rossano | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 167 | Fernando Sotomayor Velasco | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 168 | Flavio Zenaido Zarate Cruz | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 169 | Jose de Jesus Perez Garrido | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 170 | Efrain Gerardo Catarino Gomez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 171 | Maria Juana Huitzil Almonte | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 172 | Vianey Elvira Lara Martinez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 173 | Maria Patricia Santos Castañeda | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 174 | Juan Carlos Galvan Rodriguez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 175 | Gema Clementina Lozada Fabian | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 176 | Manuel Miguel Molina Sanchez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|-----|-------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 177 | Maximiano Lara Castro | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 178 | Jose Agustin Navarro Morales | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 179 | Edward Jose Garrido Salinas | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 180 | Daniel Carlos Garcia Martinez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 181 | Ernesto Cortes Cervantes | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 182 | Gonzalo Juarez Mendez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 183 | Sergio Ivan Salinas Morales | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 184 | Lizbeth Gomez Calderon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 185 | Diana Maricela Gonzalez Delgado | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 186 | Demetrio Castañon Castañon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 187 | Jose Fidel Estrada Castro | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 188 | Silvestre Javier Martinez Gutierrez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 189 | Brenda Rita Garcia Arredondo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 190 | Diana Marisol Prado Olvera | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 191 | Luis Enrique Zarazua Vargas | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 192 | Dennise Moreno Araiza | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 193 | Silvia Rincon Orduña | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 194 | Hector Morales Sanchez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 195 | Ma. Del Carmen Castañon Castañon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 196 | Jose Juan Castañon Castañon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 197 | Alejandro Castañon Castañon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 198 | Ramiro Ramirez Ramirez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre de las y los ciudadano | Afiliación | |
|-----|-----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 199 | Cesar Mauricio Burgos Chaparro | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 200 | Arnoldo Leyson Castro | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 201 | Cristina Guadalupe Abitia Zepeda | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 202 | Helga Helena Inscoc Montaño | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 203 | Nancy Lizeth Felix Murrieta | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 204 | Rosa Icela Alvarez Varguez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 205 | Luis Miguel Maldonado Falcon | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 206 | Ruben Garcia Escobar | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 207 | Chistian Alejandro Nieto Gonzalez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 208 | Erick Jose Ignacio Romo Arredondo | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 209 | Evelyn Yadira Meza Trinidad | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 210 | Eugenia del Carmen Garcia Garcia | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 211 | Italia Ramirez Corona | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 212 | Francisca Monserrat Mendoza Cruz | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 213 | Maria del Pilar Grajales Marquez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 214 | Octavio Sanchez Lopez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 215 | Alicia Sanchez Lagunes | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 216 | Sofia Gomez Vargas | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 217 | Eduardo Javier Silva Vera | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 218 | Jose Luis Gracia Ramirez | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 219 | Azucena de Maria Moreno Rojas | No se localizó en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

Las pruebas aportadas por la *DEPPP*, revisten el carácter de públicas con valor probatorio pleno, acorde a lo previsto en el artículo 461, párrafo 3, inciso a), de la

LGIPE, en relación con los artículos 22, párrafo 1, fracción I, inciso b), del *Reglamento de Quejas*, toda vez que fueron expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de su competencia.

Mientras que las pruebas presentadas por el partido denunciado, al tratarse de documentales privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del *Reglamento de Quejas*; por sí mismas, carecen de valor probatorio pleno, y sólo alcanzarán ese grado cuando, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, generen convicción en este *Consejo General* sobre la veracidad de los hechos a que se refieren, ello al tenor de lo preceptuado en los artículos 463, párrafo 3 de la *LGIPE*, y 27, párrafo 3, del Reglamento en mención.

➤ **Resultado de la investigación preliminar**

De la indagatoria implementada por esta autoridad electoral, se concluye lo siguiente:

- El *PRI* manifestó que no encontró en sus registros que las y los ciudadanos antes señalados, hayan sido afiliados a ese ente político.
- La *DEPPP* precisó que no encontró registros de que dichos denunciados hayan estado afiliados al *PRI*.

➤ **Caso concreto**

En el caso concreto, si bien las y los quejosos ya referidos, denuncian la presunta indebida afiliación al *PRI*, así como el uso indebido de sus datos para tal fin; lo cierto es que de la investigación preliminar implementada por la autoridad instructora, no se desprende la comisión de alguna conducta contraventora de la normativa electoral.

En efecto, las y los denunciados sustentan su dicho en que presuntamente se les afilió indebidamente al partido político multicitado; sin embargo, de las respuestas, tanto de la *DEPPP* como del *PRI*, no se advierten indicios de que las y los mismos haya estado afiliados a dicho instituto político.

En este sentido, contrario a lo manifestado por las y los denunciados, como se adelantó, de la indagatoria preliminar se obtuvo, por una parte, la negativa del *PRI* sobre el registro de las y los quejosos a su padrón de afiliados, lo cual fue

corroborado por la *DEPPP*, siendo tales respuestas, una documental privada y pública, respectivamente, que concatenadas, generan convicción de que la conducta denunciada no aconteció.

Es por ello que se concluye que no existen elementos que presupongan la comisión de la infracción denunciada, toda vez que, como se evidencia, de las diligencias de investigación implementadas por esta autoridad, no se desprenden elementos que permitan concluir, ni siquiera de manera indiciaria, la comisión de la conducta aludida por las y los quejosos materia del presente apartado.

En este sentido, se considera que **se está ante hechos que no constituyen una violación en materia político-electoral**, razón por la cual se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 466, párrafos 1, inciso d) y 2, inciso a), de la *LGIFE* y 46, párrafos 2, fracción VI y 3, fracción I del *Reglamento de Quejas*, toda vez que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia **16/2011**,⁴² del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido siguientes:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a **que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.** Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las

⁴² Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=16/2011&tpoBusqueda=S&sWord=16/2011>

amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Esto resulta relevante en el caso, ya que ante la falta de elementos que presupongan la comisión de la conducta denunciada, la prosecución del presente procedimiento es inviable al no ser posible alcanzar jurídicamente su objetivo fundamental, consistente en la acreditación de la comisión de los hechos presuntamente contraventores de la normatividad electoral, a fin de determinar la responsabilidad del sujeto denunciado, y con el objeto de establecer en su caso, las medidas sancionatorias que procedan, **respecto de aquellas conductas infractoras acreditadas**, por lo que **se decreta el sobreseimiento de los asuntos antes precisados**.

Sirven de apoyo a lo anterior, las razones esenciales de la Tesis de Jurisprudencia **13/2004**,⁴³ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS JURÍDICOS PRETENDIDOS CON LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DETERMINA SU IMPROCEDENCIA.- *De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, fracción IV, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, párrafo 1; 9, párrafo 3; 11, párrafo 1, inciso b); 25, y 84, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que uno de los objetivos o fines de los medios de impugnación en materia electoral, consiste en establecer y declarar el derecho en forma definitiva, esto es, definir la situación jurídica que debe imperar cuando surge una controversia entre dos sujetos de derecho, no sólo respecto del actor, sino también de su contraparte, incluidos los probables terceros interesados. El objetivo mencionado hace evidente que uno de los requisitos indispensables para que el órgano jurisdiccional electoral pueda conocer de un juicio y dictar la resolución de fondo que resuelva la controversia planteada, consiste en la viabilidad de los eventuales efectos jurídicos de esa resolución; esto es, que exista la posibilidad real de definir, declarar y decir en forma definitiva el derecho que debe imperar ante la situación planteada. Tal requisito constituye un presupuesto procesal del medio de impugnación que, en caso de no actualizarse, provoca el desechamiento de plano de la demanda respectiva o el sobreseimiento en el juicio, en su caso, toda vez que, de lo contrario, se estaría ante la posibilidad de conocer de un juicio y dictar una resolución que no podría jurídicamente alcanzar su objetivo fundamental.*

⁴³ Consultable en la página de internet del Tribunal Electoral, o bien en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/USE/tesisjur.aspx?idtesis=16/2011&tpoBusqueda=S&sWord=16/2011>

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Derivado de lo antes expuesto, se declara el **sobreseimiento** respecto de la denuncia de 219 ciudadanas y ciudadanos denunciantes en el presente procedimiento sancionador ordinario, de conformidad con la interpretación de lo previsto en el artículo 440, párrafo 1, inciso e), fracción II, de la *LGIFE* relacionado con los diversos 466, párrafo 2, inciso a), de la *LGIFE* y 46, párrafos 1, fracción III y 3, fracción I del *Reglamento de Quejas*, únicamente por lo que hace a los supuestos analizados en este apartado.

A similar conclusión llegó este órgano colegiado, al emitir las Resoluciones **INE/CG1168/2018**, **INE/CG1169/2018** e **INE/CG1170/2018**, que resolvieron los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves UT/SCG/Q/APS/CG/23/2017, UT/SCG/Q/MGRC/CG/24/2017 y UT/SCG/Q/JCAC/CG/25/2017, respectivamente.

TERCERO. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO

Para la resolución del presente asunto se debe subrayar que la presunta violación al derecho de libertad de afiliación, por cuanto hace a **72 ciudadanas y ciudadanos** que se enlistan a continuación, se cometió **durante la vigencia de la LGIFE**, por lo que, para el caso de las y los ciudadanos enlistados a continuación, la normatividad aplicable será dicho cuerpo normativo.

Información de **48** ciudadanas y ciudadanos proporcionada por la *DEPPP*

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | Filiberto Roldan Lorenzo | 15/02/2016 |
| 2 | Bernardo Gomez Monreal | 12/10/2016 |
| 3 | Antonio Guerrero Aranjon | 23/10/2015 |
| 4 | Alejandra Pérez Velasco | 12/05/2015 |
| 5 | Sigfrido Emiliano Díaz Beristáin | 14/01/2015 |
| 6 | Pedro Vicente Briseño Mejía | 11/05/2015 |
| 7 | Alma Itzel Roció Alcantar | 03/01/2015 |
| 8 | Luis Carlos Macías Botello | 18/11/2015 |
| 9 | Ismael Vladimir Reyes Vargas | 12/03/2015 |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|---------------------------------|---------------------------------------|
| 10 | Sonia Bertha Díaz Ortega | 07/01/2015 |
| 11 | Delia Galván Prado | 20/05/2015 |
| 12 | Saúl Hernández Oyarzabal | 20/05/2015 |
| 13 | Liliana Lopez Tolentino | 27/08/2015 |
| 14 | Hugo Soto Tellez | 04/04/2015 |
| 15 | Luis Felipe Ramos Flores | 06/05/2015 |
| 16 | Juana Martina Castañon Castañon | 27/02/2015 |
| 17 | Ernesto de la O Amarillas | 19/03/2015 |
| 18 | Patricia Guardado Vidal | 13/04/2015 |
| 19 | Mayra Gabriela Cordova Arau | 09/05/2015 |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 20 | Maria Magdalena Gonzalez Rodriguez | 14/04/2015 |
| 21 | Aurelio Berlanga Mendoza | 18/05/2015 |
| 22 | Rodolfo Valentino Vara Nuñez | 19/05/2015 |
| 23 | Moises Eduardo Dolores Canche | 08/05/2015 |
| 24 | Hyrarnzu Hernández Martínez | 26/04/2015 |
| 25 | Jorge Valentín Ocadio Juárez | 29/05/2014 |
| 26 | Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla | 07/07/2014 |
| 27 | Orbelin Ruiz Hernández | 07/07/2014 |
| 28 | Luis Rafael Acosta García | 11/11/2014 |
| 29 | José Juan Marín Manzanera | 11/09/2014 |
| 30 | Aislinn Wilton Caballero | 28/05/2014 |
| 31 | Leticia García Mendoza | 28/10/2014 |
| 32 | Claudia Viridiana Rodríguez Arellano | 03/10/2014 |
| 33 | Elba Gabriela Ávila Ovalle | 07/07/2014 |
| 34 | José Emmanuel Mejía Estrada | 12/12/2014 |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 35 | Israel González Hernández | 14/11/2014 |
| 36 | Christian Osvaldo Trujillo Gomez | 01/07/2014 |
| 37 | Montserrat Peña Gonzalez | 09/09/2014 |
| 38 | Oralia Guadalupe Cordova Galvan | 03/11/2014 |
| 39 | Victor Isai Lopez Cortazar | 31/10/2014 |
| 40 | Concepcion Alvarez Gomez | 04/08/2014 |
| 41 | Tanya Chisthel Baeza Perez | 20/08/2014 |
| 42 | Maria Antonia Silva Gonzalez | 17/06/2014 |
| 43 | Herbe Enrique Dzul Chi | 25/09/2014 |
| 44 | Alejandro Alberto Castro Cetina | 23/08/2014 |
| 45 | Lucina Del Carmen Ortiz Patron | 15/08/2014 |
| 46 | Rosa Alvarel Castillo Pantoja | 08/09/2014 |
| 47 | Herberth Mauricio Sanchez Sanchez | 25/07/2014 |
| 48 | Marlene Can Perez | 06/08/2014 |

Información de **13** ciudadanas y ciudadanos proporcionada por el partido político denunciado

| No | Ciudadano | Fecha de afiliación Información PRI |
|----|-------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | German González Salazar | 27/10/2014 |
| 2 | Sergio Salgado Ávila | 06/07/2014 |
| 3 | Rodrigo Granados Ríos | 19/06/2014 |
| 4 | María de la Luz Cruz Reyes | 09/06/2014 |
| 5 | Irma Cruz Reyes | 24/05/2014 |
| 6 | José de Jesús Méndez Uribe | 12/12/2014 |
| 7 | Uriel Abner Trujillo González | 27/10/2014 |

| No | Ciudadano | Fecha de afiliación Información PRI |
|----|------------------------------------|-------------------------------------|
| 8 | Arturo Esquivel López | 03/06/2014 |
| 9 | Pedro Francisco Pérez Martínez | 26/05/2014 |
| 10 | María de la Luz Macías Cueto | 31/05/2014 |
| 11 | Betsy Larissa Padrón Almanza | 23/09/2014 |
| 12 | Efren Cruz Hernandez | 24/10/2014 |
| 13 | Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga | 19/05/2017 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

9 ciudadanas y ciudadanos que presentaron su renuncia durante la vigencia de la
LGIFE

| No | Nombre | Fecha de afiliación | Fecha de renuncia |
|----|--|---------------------|-------------------|
| 1 | Marcos Santana Montes | 10/11/2014 | Renuncia 8/11/16 |
| 2 | Maria Guadalupe Ferruzca | 02/03/1981 | Renuncia 14/04/16 |
| 3 | Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez | 03/09/1994 | Renuncia 14/04/16 |
| 4 | Jose Refugio Zacarias Velazquez | 28/02/2014 | Renuncia 18/05/16 |
| 5 | Pablo Tlacaheel Vazquez Ferruzca | 01/12/1998 | Renuncia 18/05/16 |
| 6 | Gilberto Enrique Perez Solis | 05/08/2014 | Renuncia 02/07/15 |
| 7 | Enrique Gerardo Gou Boy | 01/01/2014 | Renuncia 16/05/17 |
| 8 | Fernando Jauregui Quezada | 11/06/2013 | Renuncia 03/05/16 |
| 9 | Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva | 13/04/2015 | Renuncia 05/07/17 |

Asimismo, cabe precisar respecto de las quejas presentadas por las siguientes 2 ciudadanas:

| No | Ciudadano | Fecha de presentación de la queja |
|----|---------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Claudia Rubi Gomez Rangel | 18/05/2017 |
| 2 | Cristina Quiros Pedraza | 15/05/2017 |

La normatividad aplicable será la *LGIFE*; de acuerdo con el criterio adoptado por este *Consejo General* en la Resolución INE/CG30/2018, misma que fue confirmada el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho por la Sala Superior al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-18/2018, en el sentido de que al ser imposible establecer la fecha precisa en que se realizó la afiliación al instituto político, **se tomaría la de presentación de la denuncia, porque era la única sobre la que se tenía certeza respecto a esa situación**, hipótesis que en el presente asunto se actualiza, dado que de lo manifestado por la *DEPPP* y por el partido político denunciado, no se desprende la fecha de afiliación de las y los ciudadanos antes referidos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Ahora bien, respecto a la presunta violación al derecho de libertad de afiliación, respecto de los **478 ciudadanas y ciudadanos** que se enlistan a continuación, se cometió **durante la vigencia del COFIPE**, puesto que el registro o afiliación de dichos ciudadanos, de conformidad con las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se realizó en fechas en la cual se encontraba vigente dicho Código.⁴⁴

Por tanto, si al momento de la comisión de las presuntas faltas se encontraba vigente el *COFIPE*, es claro que este ordenamiento legal debe aplicarse para las cuestiones sustantivas del presente procedimiento, al margen que las faltas pudieran haber sido advertidas por las y los quejosos y cuestionadas mediante las quejas que dieron origen al presente asunto, una vez que dicha norma fue abrogada por la *LGIFE*, así como que este último ordenamiento sea fundamento para cuestiones procesales o adjetivas.

Información de **62** ciudadanas y ciudadanos proporcionada por la *DEPPP*

| No | Nombre | Fecha de afiliación información <i>DEPPP</i> |
|----|------------------------------------|--|
| 1 | Juan Alberto Ontiveros Sánchez | 02/02/1990 |
| 2 | Aurora Rosyme Hernández Jaime | 03/10/1999 |
| 3 | Guadalupe Miguel Martínez Marquez | 11/01/1999 |
| 4 | Víctor Salazar Rivas | 01/06/2002 |
| 5 | Oscar Esteban Luna Ollervides | 15/04/2003 |
| 6 | Francisco Ramírez Hernández | 24/08/2005 |
| 7 | Maria Magdalena Lopez Serrano | 02/02/2006 |
| 8 | Rafael Ramírez Pérez | 17/09/2007 |
| 9 | Rosa Idalia Castellanos de la Cruz | 15/01/2009 |
| 10 | Elena Santiz Vázquez | 03/01/2009 |
| 11 | Eleazar Gamboa de la Parra | 01/12/2009 |
| 12 | Fernando García Torres | 01/12/2009 |
| 13 | José Antonio Serrano González | 01/12/2009 |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información <i>DEPPP</i> |
|----|-----------------------------------|--|
| 14 | Ma. Mercedes Tamayo Amaro | 01/12/2009 |
| 15 | Manuel Carreon Lara | 19/02/2009 |
| 16 | Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez | 04/02/2010 |
| 17 | Montserrat Luna Pantoja | 03/06/2010 |
| 18 | Juan Villaverde Ortiz | 01/01/2010 |
| 19 | Laura Lezbith Martínez Gomez | 16/07/2010 |
| 20 | Orlando Molina Ibarra | 01/01/2011 |
| 21 | Mariela Berenice Antuna Barajas | 01/12/2011 |
| 22 | Claudia Mónica Vázquez Huerta | 23/09/2011 |
| 23 | Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe | 30/03/2011 |
| 24 | José Salvador Sánchez Jauregui | 29/07/2011 |
| 25 | David Benjamín Baumgarten Macedo | 10/08/2011 |
| 26 | Christian Alejandro Macedo Araiza | 18/08/2011 |

⁴⁴ El *COFIPE* estuvo vigente hasta el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 27 | Roque Rodolfo Islas Rodriguez | 21/08/2011 |
| 28 | Rodolfo Sotero Carrasco Solorzano | 15/08/2011 |
| 29 | Carmen Sánchez Velázquez | 29/11/2012 |
| 30 | Jonathan Josué Valdivia Aguilar | 16/02/2012 |
| 31 | Eligio Martin Lozano Carpio | 25/01/2012 |
| 32 | Jonathan Yael Ruelas Palomera | 02/03/2012 |
| 33 | Oscar Chavez Trujillo | 14/04/2012 |
| 34 | Alexandra Gomez Coronado | 01/01/2012 |
| 35 | Paty del Rosario Cruz Ramon | 18/05/2012 |
| 36 | Teresa Perez Vazquez | 15/01/2012 |
| 37 | Maria Trinidad Tlehuactle Lopez | 09/04/2012 |
| 38 | Mario Damian Cancino Flores | 04/03/2012 |
| 39 | Ana Rosa Bueno Macías | 25/07/2013 |
| 40 | Said Martínez Andrés | 05/09/2013 |
| 41 | Yaribel Santiago Martínez | 02/09/2013 |
| 42 | Pedro A. Garcia Castro | 19/08/2013 |
| 43 | Martha Alicia Mendoza Meléndez | 14/04/2013 |
| 44 | Oralia Dávalos González | 11/06/2013 |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|------------------------------------|---------------------------------------|
| 45 | José Enríquez González | 20/03/2013 |
| 46 | Juan Manuel Perez Guerrero | 16/11/2013 |
| 47 | Maria Victoria Cordova Gutierrez | 21/11/2013 |
| 48 | Maria de los Angeles Acosta Medina | 16/03/2013 |
| 49 | Ma. Teresa Chávez Jiménez | 10/03/2014 |
| 50 | Héctor Hugo López Martínez | 20/03/2014 |
| 51 | Maria Elizabeth Flores López | 31/03/2014 |
| 52 | Judith Vidargas Bravo | 31/03/2014 |
| 53 | Guadalupe Yolanda Vázquez Núñez | 18/03/2014 |
| 54 | Alejandro Corte García | 23/05/2014 |
| 55 | Ángel González Hermoso | 22/05/2014 |
| 56 | Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz | 01/05/2014 |
| 57 | Yanet Pérez Luna | 17/03/2014 |
| 58 | Ana Maria Juarez Flores | 01/04/2014 |
| 59 | Miriam Liliana Hernandez Dorantes | 08/03/2014 |
| 60 | Miguel Santillan Campos | 03/05/2014 |
| 61 | Jesus de Lerma Ferretiz | 20/02/2014 |
| 62 | Rene Iracheta de la Rosa | 31/03/2014 |

Información de **32** ciudadanas y ciudadanos proporcionada por el partido político denunciado

| No | Ciudadano | Fecha de afiliación información PRI |
|----|-------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Miguel Ángel Veloz Romo | 01/01/2014 |

| No | Ciudadano | Fecha de afiliación información PRI |
|----|---------------------------------|-------------------------------------|
| 2 | Cristian Manuel Beltrán Benítez | 13/05/2014 |
| 3 | Irma Gómez Rojas | 08/05/2014 |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Ciudadano | Fecha de afiliación información PRI |
|----|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 4 | Yezika Ortiz García | 05/05/2014 |
| 5 | Luz María Castillo Palma | 21/05/2014 |
| 6 | Natalia Reyes Diego | 28/03/2014 |
| 7 | Eduardo Guerrero Duran | 09/03/2014 |
| 8 | Krishna Josué Corona Suarez | 29/04/2014 |
| 9 | Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez | 25/03/2014 |
| 10 | Mauricio Alan Hernández Gil | 25/03/2014 |
| 11 | José Luis Rocha Hinojosa | 17/05/2014 |
| 12 | Iván Salvador Lozano Ramírez | 15/05/2014 |
| 13 | Edson Pacheco Rodríguez | 21/05/2014 |
| 14 | Ivonne Vázquez Velasco | 14/03/2014 |
| 15 | Sylvia del Carmen Barceló Celorio | 16/03/2014 |
| 16 | Erik Israel Azaf Romo | 22/05/2014 |
| 17 | José Antonio Guadarrama Aguilar | 20/03/2014 |
| 18 | Minerva Claudia Aguilar Aguilar | 01/01/2014 |

| No | Ciudadano | Fecha de afiliación información PRI |
|----|----------------------------------|-------------------------------------|
| 19 | María Magdalena Aguilera Álvarez | 16/04/2014 |
| 20 | Rubén Israel Villasano Reynaga | 01/01/2014 |
| 21 | Juan Ignacio Calderón Ramírez | 01/01/2014 |
| 22 | Jesús Manuel Gutiérrez Flores | 01/01/2014 |
| 23 | Zamora Aguilar Fabiola | 01/01/2014 |
| 24 | Salvador Gómez Lázaro | 01/01/2014 |
| 25 | Cecilia Ruiz Martínez | 01/01/2014 |
| 26 | Guillermo Lorenzo Doring Aburto | 01/05/2014 |
| 27 | Beatriz Aragon Barreto | 01/01/2014 |
| 28 | Gustavo Elfego Bustos Cruz | 01/01/2014 |
| 29 | Jose Eduardo de la Cruz Colunga | 01/01/2014 |
| 30 | Jesus Ruiz Gonzalez | 01/06/2007 |
| 31 | Carlos Alberto Manzo Rodríguez | 19/06/2002 |
| 32 | Ana Lucia Gomez Calvillo | 01/06/1999 |

2 ciudadanas y ciudadanos que presentaron su renuncia durante la vigencia del *COFIPE*

| No | Nombre | Fecha de afiliación | Fecha de renuncia |
|----|-------------------------------|--|-------------------|
| 1 | Ana Gabriela de la Torre Ríos | 01/01/2014 | Renuncia 03/11/11 |
| 2 | María Eugenia Alanis Valencia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | Renuncia 09/09/96 |

Finalmente, respecto de las quejas presentadas por los siguientes **382 ciudadanos**, no se cuenta con fecha de afiliación, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|-----------------------------------|--|
| 1 | José Fernando Amador Turrubiarres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 2 | Araceli Beristain Covarrubias | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 3 | Javier Pichardo Sánchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 4 | Erubey Ávila Curiel | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 5 | Armando Manuel Valdés Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 6 | Manuel de Jesús López Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 7 | Diego Javier Arredondo Quevedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 8 | Hugo Bernardo Talavera Valadez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 9 | Iriana Serrano Ortega | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 10 | Manuel Arturo Meillon García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 11 | Maricela Rodríguez Guido | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 12 | David Aguayo Almejo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 13 | Lourdes Priscila Chávez García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 14 | Laura Elena Acosta Romero | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 15 | Yessica Guadalupe Alcázar de León | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 16 | Ismael López Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 17 | José Alfonso Galindo Santos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|--------------------------------------|--|
| 18 | Teresa Montes de Oca Ordoñez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 19 | Raquel López Villa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 20 | Natalia Elizabeth García Castellano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 21 | Vereniz Vidales Torres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 22 | Kendra Valdez García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 23 | Viridiana Wancho Castro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 24 | María del Carmen Cahuiz Duarte | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 25 | Bianca Erendira Janneth Landeros Paz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 26 | Javier Bejarano Moreno | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 27 | Abraham Ricardo Cortez Bernal | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 28 | Miranda Gómez Lucia Ariana | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 29 | Álvaro Plumeda Ramos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 30 | Martin Manuel Boltink Muñiz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 31 | Fernando Valdés Ramos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 32 | Araceli Margarita Barrera Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 33 | Juan Francisco Franco Alucano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 34 | José Zavala Álvarez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|----------------------------------|--|
| 35 | Ma. Concepción Osuna Alapizco | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 36 | Efraín Ríos Agramon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 37 | Marcela Ríos Castro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 38 | Gonzalo Morales Aldama | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 39 | Mayra Yaneth Carpio Oronia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 40 | Salvador Jacinto Camacho Silva | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 41 | Laura Marcelina López Murillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 42 | Álvaro de Lachica y Bonilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 43 | José Salvador González Cervantes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 44 | Fabiola Mauleón Pérez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 45 | Juan Arturo Mendoza Ramírez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 46 | Francisco Jiménez Álvarez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 47 | María del Refugio Ramos Ochoa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 48 | Pedro Luis Uranga Rohana | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 49 | Santiago Gustavo Mercado Basurto | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 50 | Gaspar Raúl Candelaria González | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 51 | Beatriz Meza Olivas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|------------------------------------|--|
| 52 | Diana Luisa Baylon Chávez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 53 | Felipe González Ruiz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 54 | Fabián Máynez Issa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 55 | Alonso Bassanetti Villalobos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 56 | Felipe de Jesús Gallegos Castañeda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 57 | Kiriaki Arali Orpinel Espino | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 58 | Humberto Chávez Allende | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 59 | Rhode Joaana Colli Rivas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 60 | Yolanda Meraz Stirk | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 61 | Marco Antonio Minor Nájera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 62 | Yolanda Lorena Núñez Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 63 | Luis Sánchez Olvera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 64 | Irma Lilia Quezada Rueda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 65 | Rafael Miramontes Rascón | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 66 | Perla Elizabeth Aguirre Botello | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 67 | María Isabel Carrillo López | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 68 | Eduardo Adolfo Esparza Terrazas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|----|-------------------------------------|--|
| 69 | Víctor Manuel Mares Duarte | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 70 | Ana Eneida Ruiz Peinado | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 71 | Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 72 | Jesús Armando Barron García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 73 | Jesús José Ildefonso Caro Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 74 | Abel Vélez Máynez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 75 | Jorge Luis Saenz Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 76 | Flora Isela Chacón Flores. | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 77 | Adriana Orozco Terrazas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 78 | Julia Rosa Chávez Vela | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 79 | Fabiola Valverde Murga | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 80 | Alejandro Caraveo Erives | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 81 | Ricardo Márquez Ramírez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 82 | Manuela Elisa Esparza Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 83 | Armida López Quiñones | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 84 | María Angélica Rico Mc Entee | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 85 | Omar Pérez Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|-------------------------------------|--|
| 86 | Edgar Ramón Montaña Valdez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 87 | Erasmus Medina García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 88 | Martin Eugenio Sánchez Perea | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 89 | Raúl Villegas Alarcón | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 90 | David Montiel Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 91 | María del Rosario Arellano Chávez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 92 | Karina Hernández Trejo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 93 | Gustavo Adolfo Chávez Barragán | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 94 | Gustavo Adolfo Chávez Rosales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 95 | Juan Carlos García Santana | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 96 | Mercedes Patricia Ceballos Esqueda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 97 | Vicente Medina Acevedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 98 | Lliana Barragán Moreno | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 99 | José Luis Espinoza Ortiz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 100 | Filemón Flores Castañeda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 101 | Adriana Margarita Barragán Cárdenas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 102 | Enrique Estrada Ruiz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|--------------------------------------|--|
| 103 | Eduardo Hernández Solís | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 104 | José Antonio Padilla Navarro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 105 | Arlen Alejandra Martínez Fuentes. | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 106 | Ivette Araceli Saavedra Iturbide | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 107 | Marco Antonio Torres García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 108 | Ma. Fortunata Huerta García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 109 | José Luis Olea Radilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 110 | Martin Fernando Juárez González | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 111 | Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 112 | Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 113 | Jessica Montes Alonso | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 114 | Oscar Lauro Velasco Vite | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 115 | Pamela Anaarath Rodríguez Pérez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 116 | José Luis Portillo Benítez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 117 | Mario Alberto Alejo Guerrero | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 118 | Luis German Maldonado Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 119 | Jesús Morales Torres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|-----------------------------------|--|
| 120 | Pablo López Patiño | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 121 | Claudia Alejandra Delgado Saucedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 122 | Claudia Cristina Gámez Ángel | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 123 | Mariana Zarate Ramírez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 124 | Fabián Aguilar Mora | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 125 | Blanca Esthela Varas Calderón | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 126 | Claudia Barragán Madrigal | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 127 | Rafaela Delgado Salazar | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 128 | Jovita Pineda Andrade | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 129 | Karla Teresa Tapia Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 130 | Lizbeth Díaz Mercado | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 131 | Gonzalo García Morales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 132 | Ana Orozco Ruiz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 133 | Laura Adame González | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 134 | Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 135 | Carlos Alberto Prado Martínez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 136 | Sandra Herrera Orozco | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|---------------------------------|--|
| 137 | Alonso González Coria | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 138 | Juan Carlos Sánchez Alcauter | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 139 | Francisco Vargas Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 140 | Gabriel Omar Rubio Marroquín | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 141 | Yuritzi Noemi Flores Solórzano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 142 | Mario Tapia Campos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 143 | Yolanda Arciga Moreno | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 144 | Álvaro Ochoa Serrano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 145 | José Luis Aguiñiga Ríos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 146 | Juan Audiel Calderón Mendoza | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 147 | Francisco Adame Sámano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 148 | Lorena Villalobos García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 149 | Elisabeth Aguilera Chihuahuaque | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 150 | Alfonso Villagómez León | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 151 | Rogelio Albarran Santana | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 152 | Sandra Yépez Carranza | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 153 | Manuel Alfredo Mercado Morales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|------------------------------------|--|
| 154 | Cristina García Ramírez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 155 | Pedro Vega Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 156 | Jaime Salas Cipriano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 157 | Paulo avalos Álvarez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 158 | Maribel Lua Torres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 159 | Martha Gallardo Mejía | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 160 | Abraham Levi Mejía Morales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 161 | Ismael Cacique de la Torre | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 162 | Alfonso Santiago Parra Gutierrez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 163 | Carlos Rodriguez Robles | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 164 | Javier Fernando Suarez Tijerina | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 165 | Miguel Angel Sanchez Carbajal | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 166 | Rogelio Castellanos Vega | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 167 | Jose Julio Cesar Abascal Rodriguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 168 | Arturo Saavedra Espinosa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 169 | Veronica Yolanda Aguilar Arroyo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 170 | Rocio Estrada Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|-------------------------------------|--|
| 171 | Gustavo Francisco Zeron y Calva | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 172 | Juan Alfredo Martinez Alducin | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 173 | Monica Patricia Rangel Rodriguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 174 | Amado Romero Heredia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 175 | Marco Antonio Olmos Pineda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 176 | Gabriel Montiel Cid | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 177 | Leopoldo Medina Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 178 | Ernesto Gabriel Genis Diez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 179 | Edmundo Ramses Castañon Amaro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 180 | Elsa Yanira Castañon Amaro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 181 | Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 182 | Maria Eugenia Uscanga Ponce | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 183 | Ana Luisa Castellanos Vega | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 184 | Mario Alberto Gonzalez Govea | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 185 | Javier Gomez Marin | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 186 | Lina Menendez Priante | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 187 | Carmen Maria Ponce de Leon Menendez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|---|--|
| 188 | Miguel Angel Estrada Cadena | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 189 | Francisco Javier Carreño Martinez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 190 | Jose Armando Ortiz Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 191 | Carmelo Gonzalez Guerrero | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 192 | Adolfo Sandoval Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 193 | Edgar Vazquez Angulo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 194 | Luisa Gonzalez Millan | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 195 | Jose Antonio Jimenez Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 196 | Bonfilio Aguilar Jimenez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 197 | Armando Rivera Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 198 | Jose Francisco Ponce de Leon y Grajales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 199 | Miguel Angel Olvera Santamaria | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 200 | Fernando Altamirano Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 201 | Margarita Gregorio Colio | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 202 | Victor Jesus Montealegre Osorio | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 203 | Julio Covarrubias Castillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 204 | Jose Raul Romero Viveros | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|---------------------------------------|--|
| 205 | Margarita Nuñez Vargas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 206 | Jose Fernando Santiesteban Llaguno | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 207 | Edith Cinto Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 208 | Adolfo Xique Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 209 | Lucely Tapia Andreu | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 210 | Miguel Estrada Leon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 211 | Maria del Carmen de la Luz Ramos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 212 | Victor Jose Henandez Villegas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 213 | Hermilo Gomez Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 214 | Arturo Moreno Samaniego | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 215 | Federico Gonzalez Magaña | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 216 | Evangelina Mendoza Corona | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 217 | Maria Catalina Alicia Jimenez Rios | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 218 | Raul Alonso Mena | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 219 | Maria Ausencia Rufina Trejo Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 220 | Mauro Ramon Abrego Villegas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 221 | Rosa Maria Antonia Ramirez Bonilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|---------------------------------------|--|
| 222 | Maria del Rocio Pascual Quintanilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 223 | Fernando Alonso Mena | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 224 | Alejandro Allende Vara | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 225 | Jaime Meneses Guerra | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 226 | Hilda Alejandra Lozada Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 227 | Alejandro Martinez Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 228 | Maria Gloria Lozano Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 229 | Elizabeth Lozano Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 230 | Jose Manuel Ponce Zarate | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 231 | Edgar Fernandez Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 232 | Erika Yamel Munive Cortes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 233 | Citlali Arroyo Parra | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 234 | Samantha Fernandez de Lara Arroyo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 235 | Henoc Flores Segura | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 236 | Alexis Romero Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 237 | Marisol Quiroga Fragoso | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 238 | Maria Cruz Antonia Martinez Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|---|--|
| 239 | Maria Apolinaria Bruceela Elena Cortes Cortes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 240 | Areli Cortes Cortes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 241 | Alejandro Perez Cuevas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 242 | Luis Santiago Angel | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 243 | Arturo Galicia Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 244 | Arturo Contreras Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 245 | Ubaldo Alberto Hernandez Ponce | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 246 | Alheli Sanchez Michimani | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 247 | Ana Maria Catalina Bonilla Cortes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 248 | Joaquin Azcatl Toxqui | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 249 | Claudia Del Carmen Gomez Cervantes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 250 | Feliciano Xinto Cuaya | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 251 | Rebeca Dominguez Rendon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 252 | Rosa Peregrina Castillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 253 | Roberto Tellez Rojas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 254 | Jose Alejandro Rodriguez Cano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 255 | Jose Luis Soto Tellez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|--|--|
| 256 | Juan Manuel Sanchez Meza | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 257 | Maria Hernandez Guevara | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 258 | Lila Flores Martinez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 259 | Gerardo Cuautle Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 260 | Maria de los Angeles Morales Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 261 | Laura Berenice Lopez Martinez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 262 | Ricardo Guerrero Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 263 | Brenda Calixto Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 264 | Angel Morales Mihualtecatl | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 265 | Karina Meneses Viveros | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 266 | Maria Concepcion Eligia Guridi Cuervo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 267 | Alejandra Merino Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 268 | Luis Fernando Alvarado Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 269 | Monica Lorena Ramirez Ceron | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 270 | Jose Victor Manuel Batalla San Martin | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 271 | Jorge Joaquin Sanchez Morales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 272 | Cesar Efren Artega Magaña | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|----------------------------------|--|
| 273 | Martin Cruz Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 274 | Claudia Soto Mayor Velasco | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 275 | Alejandro Javier Zuñiga Utrilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 276 | Claudia Sanchez Silva | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 277 | Joyce Sanchez Michimani | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 278 | Mariana Castillo Escobedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 279 | Juan Pablo Alvarado Solis | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 280 | Maria Susana Mora Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 281 | Susana Sanchez Mora | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 282 | Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 283 | Maria Luisa Cortes Mora | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 284 | Rosa Maria Galindo Cortez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 285 | Felipe de Jesus Mendez Meneses | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 286 | Claudia Montes Rojas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 287 | Alma Delia Vez y Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 288 | Felisa Narda Vez y Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 289 | Elisa del Carmen avila Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|--|--|
| 290 | Diego Coca Jimenez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 291 | Norma Delgado Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 292 | Adrian Rojas Espinosa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 293 | Belinda Salinas Diaz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 294 | Maria Graciela Diaz Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 295 | Sebastian Lopez Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 296 | Maria Alicia Luna Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 297 | Rebeca Sanchez Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 298 | Veronica Fuentes Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 299 | Leopoldo Ruben Mendoza Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 300 | Ariel Gabriel Lopez Grajales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 301 | Gustavo Augusto Sanchez Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 302 | Jose Telesforo Salvador Vazquez Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 303 | Damaso Hector Compadre Mioni | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 304 | Guillermo Federico Villa Macias | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 305 | Laura Lizet Irigoyen Guzman | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 306 | Yrina Yanet Sierra Jimenez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|---|--|
| 307 | Karina Santos Barroso | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 308 | Maria de los Angeles Carrasco Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 309 | Alfonso Gonzalez Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 310 | Jose Antonio Luna Alarcon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 311 | Norberto Cedillo Acosta | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 312 | Erika Elizabeth Ramm Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 313 | Manuel Ocaña Artolozaga | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 314 | Maria Ramos Leon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 315 | Rosa Blanca Roveglia Moctezuma | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 316 | Silviano Morales Albino | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 317 | Maricela Morales Daza | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 318 | Alejandro Andraca Carrera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 319 | Oscar Sanchez Cano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 320 | Alejandro Tinoco Cabrera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 321 | Juan Pablo Huerta Silva | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 322 | Mario Tello Colex | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 323 | Esther Nayeli Garcia Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|---------------------------------|--|
| 324 | Oscar Moguel Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 325 | Juan Manuel Arriaga Gaspariano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 326 | Ismael Armando Reyes Otañez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 327 | Olivia Gomez Martinez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 328 | Cesar Delgado Parra | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 329 | Adriana Moreno Araiza | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 330 | Moises Sagahon Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 331 | Mariana De Jesus Zamora | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 332 | Ramon Ortiz Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 333 | Jose de Jesus Ortiz Cazares | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 334 | Carlos Guillermo Garcia Dosal | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 335 | Monica Alejandra Tellez Murillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 336 | Jose Antonio Lopez Orta | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 337 | Cesar Rosas Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 338 | Lorenzo Velazquez Castro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 339 | Sergio Alberto Alarcon Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 340 | Gustavo Osuna Lizarraga | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|--|--|
| 341 | Luis Alonso Garcia Corrales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 342 | Maria Manuela Rubio Cebreros | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 343 | Jose Guadalupe Guicho Rojas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 344 | Carlos Eduardo Leon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 345 | Melina Amilamia Leon Verdugo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 346 | Maria Santos Torres Felix | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 347 | Roberto Claudio Uriarte Mendivil | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 348 | Carlos Humberto Moncayo Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 349 | Jesus Antonio Lopez Rodriguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 350 | Sandra Anali Carvajal Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 351 | Pablo Cesar Espinoza Saucedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 352 | Francisco Javier Rodriguez Quintero | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 353 | Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 354 | Alberto Antonio Aragon Vivanco | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 355 | Jose Trinidad Casas Castillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 356 | Nery Ruiz Arvizu | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 357 | Samuel Torres Peñuñuri | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|---------------------------------|--|
| 358 | Pablo Colorado Rodriguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 359 | Ines Adriana Lopez Carrera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 360 | Hector Betanzo Torres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 361 | Luis Alonso Perez de los Santos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 362 | Oscar Vicente Burelo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 363 | Carmen de la Cruz Jimenez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 364 | Jose Luis Sarracino Acosta | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 365 | Rocio Cruz Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 366 | Ebangelina Yzquierdo Alcoser | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 367 | Claudia Sorais Castañeda Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 368 | Ana Idalia Castillo Resendez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 369 | Rosa Elena Andaverde Gil | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 370 | Jorge Luis Sarmiento Barrientos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 371 | Enrique Loredo Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 372 | Milton Alfoso Nuñez Rubio | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 373 | Inocente Jesus Padron Mendiola | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 374 | Maria Jose Hernandez Enriquez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|---|--|
| 375 | Rafael Rendon Salazar | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 376 | Ares Duvaliere Alberto Buenfiled Saldivar | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 377 | Alejandro Cardenas Anzures | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 378 | Jorge Guadalupe Calzada Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

| No | Nombre | Fecha de afiliación información DEPPP |
|-----|--------------------------------|--|
| 379 | Maria del Consuelo Anaya Arce | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 380 | Benito Anastacio Cruz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 381 | Irma Gabriela Ibarra Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |
| 382 | Marco Flavio II Rubio Alvarado | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación |

Ahora bien, respecto de dichos ciudadanos, se tomará en cuenta lo informado por la *DEPPP*, en el sentido de que la fecha de corte de la información que le proporcionó el propio Instituto político, así como a que el dato relativo la fecha de afiliación en ese entonces no era requerido en aquellos registros que fueron capturados con anterioridad a la entrada en vigor de los abrogados “*Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*”, es decir antes del 13 de septiembre de 2012.

Por tanto, esa fecha se tomará como la de registro de afiliación, en el entendido de que en esos casos se tiene certeza de que fueron registrados antes de la entrada en vigor, de la nueva legislación comicial, por tanto, sólo en dichos casos se tomará como fecha de afiliación el **12 de septiembre de 2012**.

Lo anterior es así, puesto que esta autoridad sólo tiene esa fecha como único dato cierto, que puede ser tomado en consideración para estimar la fecha de afiliación, al existir omisión del partido político incoado de informar una fecha precisa, el cual era el único que estaba en aptitud de precisar lo conducente, resultando aplicable, *mutatis mutandi* lo resuelto por la *Sala Superior* al resolver el SUP-RAP-18/2018, a través del cual se determinó confirmar el Acuerdo INE/CG30/2018, en específico, en lo relativo a la consideración que adujo este Instituto de tomar como fecha de afiliación indebida, la de la presentación de la denuncia, pues era el único dato certero con que contaba esta autoridad en ese asunto, con lo cual, de acuerdo con lo resuelto por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, se dotó de certeza y objetividad a la resolución de este *Consejo General*.

Hipótesis que, en algunos casos del presente asunto se actualiza en razón de lo manifestado por la *DEPPP* en los diversos desahogos a los requerimientos que le fueron formulados.

CUARTO. ESTUDIO DE FONDO

1. FIJACIÓN DE LA LITIS

En el presente asunto se deberá determinar si el *PRI* conculcó el derecho de la libre afiliación, en su vertiente positiva —indebida afiliación— de las y los ciudadanos que alegan no haber dado su consentimiento para estar en sus filas, asimismo se dilucidará si, en los casos, en los que las y los ciudadanos presentaron las renunciaciones respectivas, el instituto político realizó el trámite correspondiente o vulneró el derecho de desafiliación de manera libre y expedita de esas personas, en contravención a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e) y u); 44, párrafo 2, y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del *COFIPE*; disposiciones que se encuentran replicadas en el diverso dispositivo 443, párrafo 1, inciso a), de la *LGIFE*; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP*.

2. EXCEPCIONES Y DEFENSAS

En la respuesta al **emplazamiento**, mediante el oficio PRI/REP-INE/0355/2018, signado por el representante suplente del instituto político denunciado, a través del cual remitió el diverso SARP/621/2018⁴⁵ de catorce de mayo de dos mil dieciocho, firmado por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del *PRI*, se desprende, en esencia, lo siguiente:

- Después de una minuciosa búsqueda en los archivos con que cuenta la Subsecretaría de Afiliación y Registro Partidario del CEN del *PRI*, encontramos que, de los 549 ciudadanos quejosos, contamos con 57 formatos de afiliación y 3 declaratorias de renuncia.
- Estamos recabando la información de los ciudadanos restantes, para poder dar razón de su estatus.

⁴⁵ Visible a páginas 8717-8719, legajo 15 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

- No es de tomarse en consideración el argumento de los quejosos que pretenden hacer valer su pretensión únicamente en su dicho, desconociendo el día de hoy su participación dentro de dicho instituto político. Esto atendiendo que en ningún momento ofrecen alguna prueba contundente que demuestre la afiliación indebida de la que supuestamente son víctimas.

En la respuesta a la vista para formular **alegatos** a través de los oficios REP/PRI-INE/390/2018⁴⁶ y REP/PRI-INE/0583/2018⁴⁷, firmados por el representante suplente de dicho partido, mediante el que remitió los diversos SARP/722/2018 y SARP/53/2018, de veinticuatro de mayo y trece de agosto, respectivamente, del año dos mil dieciocho, suscritos por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del *PRI*, del que se desprende, en esencia, lo siguiente:

- Tal y como consta en el expediente que nos ocupa, los ciudadanos: María Elizabeth Flores López, Aislinn Wilton Caballero, Judith Vidargas Bravo, Leticia García Mendoza, Claudia Viridiana Rodríguez Arellano, Elba Gabriela Ávila Ovalle, Teresa Pérez Vázquez, Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga, Alejandro Corte García, Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velázquez, Pablo Tlacaoel Vázquez Ferruzca, María Magdalena López Serrano, Oscar Chávez Trujillo, Jonathan Josué Valdivia Aguilar, Luis Alonso García Corrales, Irma Gómez Rojas, Yezika Ortiz García, Luz María Castillo Palma, Natalia Reyes Diego, Eduardo Guerrero Durán, German González Salazar, Krishna Josué Corona Juárez, Sergio Salgado Ávila, Rodrigo Granados Ríos, María de la Luz Cruz Reyes, Irma Cruz Reyes, Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez, Mauricio Alan Hernández Gil, José Luis Rocha Hinojosa, Ma. Teresa Chávez Jiménez, Héctor Hugo López Martínez, Paty del Rosario Cruz Ramón, Elena Santiz Vázquez, Ana Gabriela de la Torre Ríos, Juan Manuel Pérez Guerrero, José de Jesús Méndez Uribe, María Magdalena Aguilera Álvarez, Iván Salvador Lozano Ramírez, Luis Carlos Macías Botello, Betsy Larissa Padrón Almanza, Uriel Abner Trujillo González, Edson Pacheco Rodríguez, Cristian Manuel Beltrán Benítez, Inocente Jesús Padrón Mendiola, Arturo Esquivel López, Ivonne Vázquez Velasco, Sylvia del Carmen Barcelo Celorio, Erik Israel Azaf Romo, Pedro Francisco Pérez Martínez, María de la Luz Macías Cueto, Fernando Jáuregui Quezada, José Antonio Guadarrama Aguilar, Rene Iracheta de la Rosa, María del Refugio Ramos Ochoa, Rubén Israel Villasano Reynaga, Juan Ignacio Calderón

⁴⁶ Visible a páginas 8750-8753, legajo 15 del expediente

⁴⁷ Visible a páginas 8924-8927, legajo 15 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Ramírez, Efrén Cruz Hernández, Sí se encuentran registrados en dicho instituto político, situación que se acreditó con la cédula de afiliación correspondiente.

- Cabe destacar que en el caso de los ciudadanos: Claudia Rubí Gómez Rangel, Cristina Quiros Pedraza, Oscar Vicente Burelo, al día de hoy no forman parte del instituto político de referencia, en virtud de que llevaron a cabo su procedimiento de renuncia a la militancia.
- En relación al resto de los ciudadanos quejosos, no ha sido posible concluir con la digitalización del archivo y dada la necesidad de buscar de manera física dicha información, los recursos operativos con los que contamos nos han limitado la capacidad para recabar la información solicitada, no obstante seguimos con la búsqueda referida con anterioridad, por lo que resulta inviable y contradictorio proporcionar un estatus de afiliación a ciudadanos de quienes no tenemos claridad y /o información verificada.
- Los quejosos aspiran hacer valer sus pretensiones únicamente en su dicho, desconociendo su participación dentro de dicho partido político, también es de considerarse que en ningún momento ofrecen alguna prueba contundente que demuestre la afiliación indebida de la que supuestamente fueron víctimas.

En la etapa de alegatos las y los ciudadanos quejosos mencionados, manifestaron cada uno de ellos, en síntesis, lo siguiente:

1. María Elizabeth Flores López: *La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

2. Leticia García Mendoza: *En el recuadro de datos generales se observa el nombre de Leticia Mendoza García, no corresponde con mi identidad, además, la firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

3. Claudia Viridiana Rodríguez Arellano: *La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

4. Alejandro Corte García: *El Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario contiene una firma falsa.*

5. Irma Gómez Rojas: *La rúbrica, plasmada en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario, no es de la suscrita, tal y como se acredita con la copia simple de credencial para votar la cual se anexa.*

6. Rodrigo Granados Ríos: *Reitero falsedad del presente documento recibido, Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario.*

7. Arturo Esquivel Lopez: *En ningún momento requisité el formato único de afiliación y actualización, desconociendo la firma plasmada en dicho documento, anexa copia de la credencial para votar con emisión 2010 para apreciar la diferencia de los rasgos de la firma utilizada.*

8. José Antonio Guadarrama Aguilar: *Desconozco y niego la firma en la cédula de afiliación, no sé de qué manera el partido político obtuvo mi información personal.*

9. Yanet Pérez Luna: *Ratifica en todas sus partes la queja de indebida afiliación.*

10. Juan Manuel Pérez Guerrero: *Niego que la firma que se encuentra en el formato sea del suscrito, niego que el teléfono que se detalla sea o haya sido mío, niego que la calle que aparece en el formato sea el nombre oficial que tenía en la fecha de la supuesta afiliación, presente copia digitalizada de la credencial para votar para su cotejo.*

11. Teresa Pérez Vázquez: *Nunca he firmado solicitud de afiliación a dicho Instituto Político, desconozco la firma que aparece en dicho formato. Anexo copia simple de la credencial para votar para su cotejo.*

12. Mariana de Jesús Zamora: *En ningún momento di mi autorización para pertenecer a ese o a cualquier otro partido político, por lo tanto, se me afilio sin mi consentimiento.*

13. Erubey Ávila Curiel: *En ningún momento di autorización alguna para pertenecer a este o cualquier Partido, por lo tanto, considero que se me afilio sin mi consentimiento.*

14. Marco Flavio II Rubio Alvarado: *En ningún momento me he afiliado, ni me he apuntado en alguna lista, o haber entregado copia de mi credencial para votar (ni al*

PRI, ni a ningún otro partido político). El PRI, de manera incorrecta e ilegal y sin mi consentimiento me inscribió en su listado de afiliados.

15. Raquel López Villa: *No tengo ni he tenido ningún tipo de relación o trato con el referido partido político.*

16. Natalia Elizabeth García Castellanos: *No tengo ni he tenido ningún tipo de relación o trato con el referido partido político.*

17. Vereniz Vidales Torres: *En ningún momento di mi consentimiento ni mi autorización para afiliarme al PRI, resultando un hecho que no reconozco como propio.*

18. Kendra Valdez García: *En ningún momento di mi consentimiento ni mi autorización para afiliarme al PRI, resultando un hecho que no reconozco como propio.*

19. Abraham Ricardo Cortez Bernal: *Nunca he solicitado mi afiliación a ningún partido político, ni tampoco he autorizado a ninguna persona física o moral hacerlo.*

20. José Zavala Álvarez: *Condeno por enésima ocasión, lo absurdo y lento de este procedimiento para obligar al PRI (y a cualquier partido político), primero a impedir que registren en sus padrones a cualquier persona de manera por demás ilegal y abusiva, y después para retirarlos de su padrón.*

21. Laura Marcelina López Murillo: *Nunca he dado mi autorización para pertenecer a dicho partido ni a ningún otros.*

22. Alonso Bassanetti Villalobos: *Sin mediar consentimiento de mi parte ni haya presentado solicitud alguna, el PRI me incluyó en su padrón de afiliados.*

23. Irma Lilia Quezada Rueda: *En ningún momento solicité de manera voluntaria mi registro a dicho instituto político, lo cual, únicamente ha generado molestias a mi persona y se ha violado mi derecho de afiliación libre y voluntaria.*

24. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas: *En ningún momento solicité de manera voluntaria mi registro a dicho instituto político, lo cual, únicamente ha generado molestias a mi persona y se ha violado mi derecho de afiliación libre y voluntaria*

25. Edgar Ramón Montaña Valdez: *Nunca he presentado copia simple ni original de la credencial para votar ante alguna oficina, instalación, inmuebles, sede o equivalente del PRI.*

26. María del Rosario Arellano Chávez: *Fui indebidamente registrada como militante del PRI, en ningún momento otorgué mi consentimiento. El registro me está causando problemas personales y laborales*

27. José Juan Marín Manzanera: *Fue sin mi consentimiento, situación que sólo me ha ocasionado perjuicios.*

28. María Eugenia Alanis Valencia: *Dicha Institución Política utilizó indebidamente mi nombre para incluirme en su padrón sin haber otorgado mi consentimiento.*

29. José Luis Olea Radilla: *Reitero que en ningún momento solicité mi afiliación a dicho Instituto Político, por lo que mi registro de afiliación es totalmente indebido.*

30. Luis German Maldonado Rodríguez: *Sostengo que fui afiliado indebidamente y sin mi consentimiento, dado que nunca he firmado documento alguno.*

31. Jesús Morales Torres: *Nunca me afilié al PRI, ni autoricé a nadie para que lo hiciera en mi representación.*

32. Claudia Barragán Madrigal: *En ningún momento proporcioné mis datos personales, para ser afiliado a ningún partido político, así como tampoco proporcioné ningún documento.*

33. Karla Teresa Tapia Hernández: *Desconozco el medio utilizado por el PRI para ingresarme en su lista de afiliados.*

34. Gonzalo García Morales: *Nunca solicité ni firmé ninguna cédula de afiliación o registro a dicho partido político.*

35. Ana Orozco Ruiz: *Nunca solicité ni firmé ninguna cédula de afiliación o registro a dicho partido político.*

36. Laura Adame González: *Solicito se dicte resolución a mi favor y se me quite de las filas de dicho partido.*

37. Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas: *Se me inscribió en dicho padrón sin mi conocimiento y sin mi autorización.*

38. Carlos Alberto Prado Martínez: *Considero que me es imposible comprobar un hecho negativo e inexistente y por tal motivo se arrojó la carga de la prueba al PRI, quien no desvirtuó tales hechos.*

39. Sandra Herrera Orozco: *Considero que me es imposible comprobar un hecho negativo e inexistente y por tal motivo se arrojó la carga de la prueba al PRI, quien no desvirtuó tales hechos.*

40. Francisco Vargas Rodríguez: *Señalo como apócrifo cualquier documento que pueda presentar la entidad pública, donde señale mi participación.*

41. Mario Tapia Campos: *Solicito que el partido político al cual, por indebida afiliación, no presentó prueba alguna de mi supuesta afiliación al mismo, se me dé de baja de las filas de éste.*

42. Yolanda Arciga Moreno: *Solicito que el partido político al cual, por indebida afiliación, no presentó prueba alguna de mi supuesta afiliación al mismo, se me dé de baja de las filas de éste.*

43. Pedro Vega Hernández: *Reitero una vez más que, nunca me he afiliado a dicho partido, y deseo no aparecer en la relación de ciudadanos afiliados ni simpatizantes de ningún partido político.*

44. Claudia Rubí Gómez Rangel: *No he solicitado la afiliación al PRI ni a ningún otro, razón por la que solicitó no aparecer como afiliada es este partido, ni en ningún otro, de tal forma que no sean violados mis derechos de petición consagrados en la Constitución.*

45. Javier Fernando Suarez Tijerina: *No he solicitado afiliación de ninguna naturaleza al PRI ni a ningún partido, institución u organización política de la República Mexicana.*

46. Cesar Delgado Parra: *Tal y como se desprende de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, ha quedado plenamente acreditado que mis datos aparecen de manera indebida en el padrón de afiliados del PRI, toda vez que en ningún momento he dado mi autorización o consentimiento.*

47. Lorenzo Velázquez Castro: *Queda demostrado el uso indebido de mis datos personales atribuible al PRI, toda vez que la denunciada es omisa en exhibir documentación fehaciente, válida y firmada por quien suscribe que lo vincule a la militancia partidista. En virtud de que el suscrito no ha firmado solicitud alguna en la que solicite la afiliación.*

48. Gustavo Osuna Lizarraga: *Queda ampliamente demostrado el uso indebido de mis datos personales atribuible al PRI, toda vez que la denunciada es omisa en exhibir documentación fehaciente, válida y firmada por quien suscribe que lo vincule a la militancia partidista. En virtud de que el suscrito no ha firmado solicitud alguna en la que solicite la afiliación.*

49. José Trinidad Casas Castillo: *En vista de alegatos, manifiesto que queda ampliamente demostrado el uso indebido de mis datos personales atribuible al PRI.*

50. Pablo Colorado Rodríguez: *En vía de alegatos ratifico lo escrito en mi denuncia inicial, ya que en ningún momento me afilié de manera voluntaria al PRI.*

51. Concepción Álvarez Gómez: *La afiliación al padrón de militantes de dicho partido fue sin mi consentimiento, vulnerando mis derechos políticos, cabe señalar que no acudí a ningún Comité Municipal, ni a las Delegaciones Estatales o Nacionales de este partido.*

52. Héctor Betanzo Torres: *En atención a que el denunciado es el PRI, solicito se le ordene sea excluido del padrón partidista, para así poder participar en futuras convocatorias en las instituciones admirativas electorales locales.*

53. Luis Alonso Pérez de los Santos: *El instituto político incurrió en una responsabilidad al afiliarme indebidamente, usando mis datos personales de manera ilícita ya que no se acreditó que el quejoso se hubiese afiliado al PRI, de manera voluntaria.*

54. Carmen de la Cruz Jiménez: *Nunca di mi autorización para que me afiliaran al PRI, en estado de Tabasco, ni tampoco proporcioné mi credencial de elector para llevar a efecto tal acto.*

55. María Magdalena González Rodríguez: *Ratifico lo escrito en mi denuncia inicial, ya que en ningún momento me afilié de manera voluntaria al PRI.*

56. María Victoria Córdova Gutiérrez: *Comparezco para exponer que no tengo ningún interés, ni personal ni político ni he realizado ningún trámite, así mismo niego estar afiliada al PRI.*

57. Roque Rodolfo Islas Rodríguez: *Insisto en reafirmar que desconozco los motivos por el cual fui afiliado, nunca di mi consentimiento para la afiliación referida.*

58. María Trinidad Tlehuactle Lopez: *Dentro del expediente quedó demostrado de manera inconcusa que la suscrita, en ningún momento manifesté mi voluntad por escrito ni de manera verbal, para que se me afiliara al PRI, por lo que es procedente que se dicte resolución definitiva en la que se declare que fui afiliada de forma indebida.*

Con relación a las excepciones y defensas hechas valer por el partido, así como por **58 ciudadanos**, por cuestión de método y debido a su estrecha vinculación con el análisis necesario para dilucidar la controversia, se atenderán en el fondo del presente asunto.

3. MARCO NORMATIVO

A) Constitución, tratados internacionales y ley

A efecto de determinar lo conducente respecto a la conducta en estudio, es necesario tener presente la legislación que regula los procedimientos de afiliación de las y los ciudadanos a los partidos políticos, específicamente por lo que respecta al denunciado, así como las normas relativas al uso y la protección de los datos personales de los particulares.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6°

...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

Artículo 16.

...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

...

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

...

Artículo 41.

...

I.

...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

El derecho de asociación en materia político-electoral, que la *Sala Superior* ha considerado se trata de un **derecho fundamental**, consagrado en el artículo 35, fracción III, de la *Constitución*, propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno.

En efecto, la libertad de asociación, que subyace en ese derecho, constituye una condición fundamental de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no solo se impediría la formación de partidos y agrupaciones políticas de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*, quedaría socavado; por lo tanto, el

derecho de asociación en materia político-electoral es la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas.

De esta forma, todo ciudadano mexicano tiene derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es potestad de las y los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos o afiliarse libre e individualmente a ellos, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, *in fine*, y VI; y 99, fracción V, de la *Constitución*.

El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la *Constitución*. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el Proceso Electoral.

En este tenor, el derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, *in fine*, de la *Constitución*, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de las y los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas; y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios.

Cabe señalar, además, que el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también las de conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafilarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo las y los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el Proceso Electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia **24/2002**, emitida por el *Tribunal Electoral*, de rubro **DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES**.⁴⁸

Conviene tener presente que la afiliación libre e individual a los partidos políticos fue elevada a rango constitucional mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, cuando se estableció que los partidos políticos, en tanto organizaciones de ciudadanos, tienen como fin hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e idearios que postulan; y que únicamente las y los ciudadanos pueden afiliarse a los institutos políticos, libre e individualmente.

Esta reforma, conforme al contenido de la exposición de motivos correspondiente,⁴⁹ tuvo como propósito proteger el derecho constitucional de los mexicanos a la libre afiliación a partidos y asociaciones políticas, garantizando que se ejerza en un ámbito de libertad plena y mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano, complementando el artículo 35, fracción III constitucional, que ya preveía, desde mil novecientos noventa —reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de seis de abril del citado año—, como un derecho público subjetivo de los ciudadanos, asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país; disposición que ha permanecido incólume desde entonces en el texto de la Ley Fundamental.

El derecho de libre asociación —para conformar una asociación— y afiliación — para integrarse a una asociación ya conformada—, como derechos políticos electorales, se encuentran consagrados a nivel internacional en diversos instrumentos suscritos por nuestro país, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En efecto, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reconoció en su artículo 20, que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; y que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

⁴⁸ Consultable en la página: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=24/2002&tpoBusqueda=S&sWord=24/2002>

⁴⁹ Consultable en la página: https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/136%20-%2022%20AGO%201996.pdf

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

En el mismo sentido, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismo que estableció en su artículo 22, que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

En congruencia con lo anterior, la Organización de Estados Americanos suscribió en San José de Costa Rica, en noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, misma que establece en su artículo 16, en lo que al tema interesa, que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

Esto es, la tradición jurídica internacional reconoce el derecho fundamental de asociarse libremente y a no ser obligado a formar parte de una colectividad, hace más de siete décadas; y el de formar grupos organizados y permanentes — asociarse— para tomar parte en los asuntos políticos de su nación, hace más de cinco.

No obstante que el derecho de afiliación libre e individual a los partidos políticos se incorporó al texto fundamental en la década de los noventa del siglo pasado, la legislación secundaria, como sucede con la regulación internacional, tiene una larga tradición en la protección de la voluntad libre de los ciudadanos para ser parte de un partido político.

En efecto, la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada el cinco de enero de mil novecientos setenta y tres, hace ya cuarenta y cinco años, estableció en su artículo 23, fracción II, numeral 1, incisos a) y b), un mecanismo de certeza encaminado a dar cuenta de que los ciudadanos afiliados a una agrupación política, como precursor de un partido político, habían consentido ser incorporados al respectivo padrón de militantes, como se advierte enseguida:

“Artículo 23. Para que una agrupación pueda constituirse y solicitar posteriormente su registro como Partido Político Nacional, en términos del artículo 24 de esta ley, es necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

I...

II. Haber celebrado cuando menos en cada una de las dos terceras partes de las entidades de la República, una asamblea en presencia de un juez, notario público o funcionario que haga sus veces quien certificará:

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

1. Que fueron exhibidas listas nominales de afiliados de la entidad respectiva, clasificadas por municipios o delegaciones, las que deberán contener:

a. En cada hoja un encabezado impreso cuyo texto exprese que las personas listadas han quedado plenamente enteradas de la declaración de principios, programa de acción y Estatutos, y que suscriben el documento como manifestación formal de afiliación, y

b. El nombre y apellidos, domicilio, ocupación, número de credencial permanente de elector y firma de cada afiliado o huella digital en caso de no saber escribir.”

En términos semejantes, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales promulgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, estableció en su artículo 27, fracción III, inciso a), que, entre otros requisitos a cubrir para que una organización pudiese constituirse como partido político, debía celebrar un determinado número de asambleas distritales o estatales, en las que un Juez Municipal, de Primera Instancia o de Distrito; notario público o funcionario acreditado por la entonces Comisión Federal Electoral, certificara que los afiliados que asistieron, aprobaron los documentos básicos respectivos y **suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación.**

Esta línea fue continuada por el Código Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, mismo que también contemplaba en su artículo 34, fracción II, que era un requisito para constituirse como Partido Político Nacional, haber celebrado el número de asambleas en cada una de las entidades federativas o Distritos Electorales previsto en dicha norma, en las cuales un notario o servidor público autorizado, certificara que los afiliados, además de haber aprobado la declaración de principios, programa de acción y los Estatutos, **suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación.**

En esta línea de tiempo, es pertinente destacar el *COFIPE* de mil novecientos noventa.

Dicha norma, para el caso que nos ocupa, guarda una importancia singular, puesto que, en ella, por primera vez, se previó, de manera expresa, lo siguiente:

- Que es derecho de las y los ciudadanos mexicanos constituir Partidos Políticos Nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente, en su artículo 5, párrafo 1;

- Que los Estatutos de los institutos políticos establecerán, entre otras cuestiones, los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, en su artículo 27, párrafo 1, inciso b);
- Que era obligación de los Partidos Políticos Nacionales, cumplir sus normas de afiliación, ello en el artículo 38, párrafo 1, inciso e); y
- Que los partidos y agrupaciones políticas, podían ser sancionados con amonestación pública, multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo, reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les correspondiera, la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento, la suspensión de su registro como partido o agrupación política, e incluso con la cancelación de su registro, entre otros supuestos, cuando incumplieran con las obligaciones señaladas en el artículo 38 antes mencionado.

Por otro lado, conviene dejar establecido que este mismo *Código*, en su artículo 38, párrafo 1, inciso c), establecía, como lo hace ahora la *LGIFE*, que es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o Distritos Electorales, requeridos para su constitución y registro.

B) Lineamientos para la verificación de afiliados

En congruencia con lo anterior, para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos, la autoridad electoral nacional, el trece de septiembre de dos mil doce, emitió el Acuerdo del *Consejo General* del *IFE* por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la *H. Sala Superior* en el expediente **SUP-RAP-570/2011**, se aprueban los Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro (**CG617/2012**).

De ahí que la *DERFE* y la *DEPPP*, en el año de dos mil catorce, iniciaron un procedimiento de verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de comprobar si los mismos contaban con el mínimo de adeptos en las entidades federativas o Distritos Electorales requeridos para su constitución y registro.

Así, de las disposiciones contenidas en los Lineamientos mencionados, se obtienen las siguientes conclusiones respecto al procedimiento para la verificación del padrón de los Partidos Políticos Nacionales:

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

- La *DEPPP* (en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática y la *DERFE*), desarrollará un sistema de cómputo, en el cual los Partidos Políticos Nacionales deben realizar la captura de los datos mínimos y actuales de todos sus afiliados.
- La *DEPPP*, informará mediante oficio a la *DERFE* que el padrón de afiliados del partido político que corresponda, se encuentra en condiciones de ser verificado.
- La *DERFE*, procederá a realizar la verificación conforme a sus Lineamientos, obteniendo un Total preliminar de afiliados, el cual deberá entregar a la *DEPPP*.
- Recibidos los resultados de la verificación por parte de la *DEPPP*, deberá remitir a los partidos políticos, las listas en las que se señalen los datos de los afiliados que se encuentren duplicados en dos o más partidos, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.
- Recibida la respuesta de los partidos políticos, la *DEPPP* (en coordinación con la *DERFE*), analizará cuáles registros pueden sumarse al Total preliminar de afiliados, para obtener el número Total de afiliados del partido; asimismo, deberán señalar que en aquellos casos en los que se encuentren afiliados a su vez a algún otro partido político con registro, para que puedan ser sumados al Total de afiliados del partido, éste deberá presentar escrito con firma autógrafa del ciudadano, en el que manifieste su deseo de continuar afiliado al partido político que corresponda y renuncia a cualquier otro.
- En caso de que más de un partido político presentara el documento a que se refiere el párrafo que antecede, la *DEPPP*, con el apoyo de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, solicitará por oficio al ciudadano en cuestión, que decida cuál es el partido al que desea continuar afiliado, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se eliminará del padrón de afiliados de los partidos en los que se encontró registrado.

En torno a ello, es preciso no perder de vista que el propósito central de los Lineamientos analizados consistió en regular el procedimiento para determinar si los partidos políticos con registro nacional cuentan o no con el mínimo de afiliados exigido por la ley para la conservación de su registro, pero en modo alguno constituyen la fuente de la obligación de los partidos políticos para cumplir la normatividad general y la interna de cada uno de ellos, ni mucho menos para respetar el derecho de libre afiliación de las y los ciudadanos, pues, como se señaló,

tal derecho emana de la Constitución, de los instrumentos internacionales y de la ley.

Esto es, los Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro, únicamente constituye el instrumento normativo al que se deberán apegar tanto los partidos políticos como las diversas instancias del *INE* involucradas en la verificación del requisito legal para la conservación del registro de los Partidos Políticos Nacionales, que describe las etapas a que se sujetará el procedimiento de verificación y las áreas de responsabilidad de cada uno de los sujetos que intervienen, pero en modo alguno significa que la obligación de los partidos políticos de respetar el derecho de libre afiliación a sus filas encuentre sustento en dicho instrumento, ni mucho menos que dicha obligación haya nacido a la par de los Lineamientos mencionados.

Al respecto, si bien tal ordenamiento contiene distintas previsiones en lo referente a la afiliación de las y los ciudadanos, la responsabilidad de respetar de manera irrestricta la libertad de los ciudadanos de afiliarse, permanecer afiliado, desafiliarse de un partido político, o bien, no pertenecer a ninguno, proviene directamente de la *Constitución*, instrumentos internacionales y del *COFIPE*, cuyas disposiciones son previas a la emisión de dichos Lineamientos y de un rango superior, por lo que resultaría impreciso afirmar que previo a la emisión de la norma reglamentaria, los partidos políticos no tenían la carga de obtener y conservar la documentación idónea para poner en evidencia que la afiliación de un determinado ciudadano estuvo precedida de su libre voluntad, como se desarrollará más adelante.

Así, la operación del procedimiento de verificación puede poner al descubierto la afiliación a uno o varios partidos políticos de un ciudadano determinado, quien, de estimarlo pertinente, podrá cuestionar la o las afiliaciones que considere fueron ilegítimas, correspondiendo al partido en cuestión demostrar que, previo a la incorporación del individuo a sus filas, acató las disposiciones de la Constitución y la Ley, mediante los documentos donde conste la libre voluntad del ciudadano de ser afiliado al partido político que lo reportó como militante para demostrar que cuenta con los necesarios para conservar su registro.

De lo anterior, es posible advertir que la línea evolutiva que ha seguido el derecho de libre afiliación para tomar parte en los asuntos políticos del país, ha seguido una tendencia encaminada a garantizar, cada vez de mejor manera, que los ciudadanos gocen de libertad absoluta para decidir su ideario político y, en congruencia con él, determinar si desean o no afiliarse a un partido político y a cuál, así como abandonarlo o permanecer al margen de todos, pues la regulación respectiva ha

transitado desde la publicación de listas de afiliados, a fin de asegurar que los ciudadanos conozcan su situación respecto de un instituto político en particular, hasta la obligación de éstos de comprobar fehacientemente, a través de documentos idóneos y específicos, que la incorporación de una persona al padrón de militantes de un instituto político fue solicitada por el ciudadano, como expresión de su deseo libre de participar activamente, por ese canal, en la vida pública de la nación.

C) Normativa interna del *PRI*

Como se ha mencionado anteriormente, la obligación de los partidos políticos de garantizar el derecho de libre afiliación de sus agremiados, deviene de las propias disposiciones constitucionales, legales y convencionales a que se ha hecho referencia párrafos arriba, por tanto, su cumplimiento, en modo alguno, se encuentra sujeto a las disposiciones internas que cada instituto tiene en su haber normativo.

No obstante, a efecto de tener claridad acerca del proceso que un ciudadano debe llevar a cabo para convertirse en militante del partido político ahora denunciado, se hace necesario analizar la norma interna del *PRI*, para lo cual, enseguida se transcribe la parte conducente de sus Estatutos, en los términos siguientes:

Estatutos del PRI De la Integración del Partido

Artículo 22. *El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.*

Sección 1. De las personas afiliadas.

Artículo 23. *El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y las responsabilidades que desarrollen:*

- I. Miembros, a las personas ciudadanas, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;*
- II. Militantes, a las y los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;*
- III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia:*

a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

- b) Hayan sido candidatas o candidatos del Partido, propietarias o propietarios y suplentes, a cargos de elección popular.*
- c) Sean o hayan asumido la representación del Partido o de sus candidatas o candidatos ante los órganos electorales, casillas federales, de la entidad federativa, distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.*
- d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y desempeñado comisiones partidistas.*
- e) Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura.*
- f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de las candidatas y los candidatos postulados por el Partido.*
- g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido; o*
- h) Las y los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y*

IV. Dirigentes, a los integrantes:

- a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, III, VII y VIII del artículo 66;*
- b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones IV y XI del artículo 66;*
- c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones V, VI, IX y X del artículo 66; y*
- d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XII del artículo 66 y el párrafo segundo del artículo 55.*

El Partido registrará ante las autoridades competentes a las y los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos.

El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus integrantes, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes Estatutos y el Código de Ética Partidaria.

Las relaciones de las personas afiliadas entre sí se regirán por los principios de igualdad de derechos y obligaciones que les correspondan, así como por los principios de la ética partidaria.

Artículo 24. *Independientemente de las categorías a que hace referencia el artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a las personas ciudadanas no afiliadas que se interesan y participan en sus programas y actividades. Las y los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:*

- I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido;*
- II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido;*

III. Ejercer su derecho a voto, por las y los candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren;

y IV. Aquéllos que le reconozcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados de derechos humanos de los que sea parte el Estado mexicano.

[...]

Capítulo V De los Mecanismos de Afiliación

Artículo 54. *Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislación Electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.*

Artículo 55. *La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para tal fin, así como en Internet, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.*

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro. En tratándose de reafiliación de aquéllos que hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva una vez que el interesado acredite haber cumplido con el proceso de capacitación ideológica.

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

Artículo 56. *Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los hombres y las mujeres con ciudadanía mexicana, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislación Electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.*

Artículo 57. *La persona que desee afiliarse al Partido podrá hacerlo ante el Comité Seccional, el Comité Municipal o el Comité de la demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, que correspondan a su domicilio. También podrá hacerlo ante el Comité Directivo de la entidad federativa donde resida, o ante el Comité Ejecutivo Nacional. De igual forma podrá afiliarse en los módulos itinerantes o temporales que se establezcan. La instancia del Partido que reciba la afiliación lo notificará al órgano superior competente para la inclusión del nuevo miembro en el Registro Partidario y,*

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

en su caso, referirá a la afiliada o el afiliado al Comité Seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

El Partido establecerá el servicio de reafiliación en su página electrónica, que el solicitante deberá completar en cualquiera de los Comités referidos en el párrafo anterior.

Una vez cumplido lo anterior, el Partido otorgará la credencial y documento que acredite su afiliación.

Tratándose de la reafiliación de quienes hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, se seguirá el procedimiento previsto por el Código de Ética Partidaria.

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

...

Artículo 58. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

...

XIII. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante;

**REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN Y DEL REGISTRO PARTIDARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Capítulo único

De las declaratorias de renunciias, reafiliación y Afiliación de militantes de otros Partidos.

Artículo 38. *Cuando un militante solicite la declaración de su renuncia al Partido, o bien la declaración de renuncia de otro afiliado, se estará al procedimiento señalado en el Código de Justicia Partidaria. La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional por medio de la instancia correspondiente realizará la cancelación del registro respectivo, una vez que sea notificada de la resolución definitiva por la Comisión de Justicia Partidaria competente.*

Artículo 39. *La Comisión Nacional, Estatal y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, notificarán a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional el inicio de los procedimientos de declaratoria a que se refiere este capítulo, así como de las resoluciones definitivas que declaren la afiliación, reafiliación, expulsión y renuncia de militantes del partido para su atención procedente.*

Ahora bien, resulta importante precisar la determinación que respecto de las afiliaciones y los padrones de militantes de los partidos políticos asumió el órgano máximo de dirección del INE, al emitir el acuerdo registrado con la clave INE/CG33/2019, por el cual se aprobó “*la implementación de manera excepcional de un procedimiento para la revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*” ello derivado de la vinculación que tiene con la materia de la probable infracción que se analiza en el procedimiento al rubro indicado.

Acuerdo INE/CG33/2019

...

CONSIDERANDO

...

10. Justificación del Acuerdo.

...

Con la información anterior, tenemos que derivado de la publicación de los padrones de afiliadas y afiliados a los partidos políticos, desde 2014 a la fecha, el INE ha recibido diversas quejas presentadas por la ciudadanía por indebida afiliación en todos y cada uno de los PPN, toda vez que las personas ciudadanas pueden revisar si están o no afiliadas a algún partido político y puede darse el caso de ciudadanas y ciudadanos que, por algún interés particular, se vean afectados al encontrarse registrados como militantes de estos, tal es el caso de las personas interesadas para ser contratadas como Capacitadores Asistentes Electorales o cuando se convoca para ser designados como Consejeras y Consejeros de los Consejos Locales y Distritales del INE, o para integrar los OPLE.

Así, se puede evidenciar que, en distintos periodos, todos y cada uno de los partidos políticos que han tenido registro a nivel nacional, han sido sancionados por indebidas afiliaciones.

Ello evidencia que los padrones de militantes de los PPN no están lo suficientemente actualizados ni sistematizados con la documentación que acredite la afiliación. Lo cual genera que resulten fundados los casos de indebidas afiliaciones, debido a que los partidos políticos no acreditan en forma fehaciente que las y los ciudadanos efectivamente se afiliaron a determinado partido, o bien, porque los partidos políticos no tramitan las renunciaciones que presentan sus afiliadas y afiliados y, por tanto, no los excluyen del padrón de militantes.

Ahora bien, esta autoridad considera que la imposición de sanciones económicas ha sido insuficiente para inhibir la indebida afiliación de personas a los PPN, ya que ésta continúa presentándose. Incluso, los propios PPN reconocen que es necesario iniciar un procedimiento de regularización de sus

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

padrones de afiliación ya que la falta de documentos se debe a diversas circunstancias; es decir, el hecho de que el INE sancione a los PPN no ha servido para solucionar el problema de fondo, que consiste en la falta de rigor en los procedimientos de afiliación y administración de los padrones de militantes de todos los PPN, en tanto que la mayoría de ellos no cuentan con las respectivas cédulas de afiliación.

...

Así las cosas, con la finalidad de atender el problema de fondo y al mismo tiempo garantizar a la ciudadanía el pleno ejercicio de su derecho a la libre afiliación, aunado a que en el mes de enero de dos mil diecinueve inició el procedimiento para la constitución de nuevos PPN (lo que implica que la o el ciudadano que aparece registrado como militante de algún PPN, no puede apoyar la constitución de algún nuevo partido) y en aras de proteger el derecho de libre afiliación de la ciudadanía en general, la que milita y la que no y fortalecer el sistema de partidos, **se estima necesario aprobar la implementación de manera excepcional de un procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los PPN que garantice que, en un breve período, solamente aparezcan en éstos las y los ciudadanos que en realidad hayan solicitado su afiliación, y respecto de los cuales se cuente con alguno de los documentos referidos en el considerando 12, numeral 3. En el entendido de que el proceso de actualización debe ser obligatorio y permanente conforme a los Lineamientos referidos en los Antecedentes I y II.**

Con ello, no sólo se protegen y garantizan los derechos político electorales de las personas, sino se fortalece el sistema de partidos, el cual es indispensable y necesario para el sano desarrollo del régimen democrático de nuestro país.

...

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el inicio del procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de las personas afiliadas a los PPN, el cual tendrá vigencia del uno de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de enero de dos mil veinte, y se aprueba el Formato para solicitar la baja del padrón de militantes del PPN que corresponda, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos llevarán a cabo los trabajos necesarios y pertinentes que permitan implementar el servicio a la ciudadanía de solicitar su baja del padrón de afiliadas y afiliados a un PPN, en cualquier oficina de este Instituto.

TERCERO. Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciadas que no hubieran tramitado. En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.

CUARTO. *Los PPN deberán cancelar el registro de las y los ciudadanos que hubieren presentado la solicitud de baja del padrón, con independencia de que cuenten o no con el documento que acredite la afiliación, para garantizar el cumplimiento de la última voluntad manifestada.*

QUINTO. *Los PPN cancelarán los registros de aquellas personas respecto de las cuales no cuenten con la cédula de afiliación, refrendo o actualización una vez concluida la etapa de ratificación de voluntad de la ciudadanía. La baja no podrá darse en contra de la voluntad de la o el afiliado.*

[Énfasis añadido]

De lo transcrito se obtiene medularmente lo siguiente:

- El *PRI* está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del partido.
- Podrán afiliarse al *PRI* los hombres y las mujeres con ciudadanía mexicana, que personal, pacífica, libre e individualmente, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.
- El Partido otorgará la credencial y documento que acredite su afiliación.
- Los miembros del *PRI* tienen el derecho de renunciar a su condición de militante.
- Cuando un militante solicite la declaración de su renuncia al *PRI* se estará al procedimiento señalado en la normatividad interna del partido político denunciado.
- La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, realizará la cancelación del registro respectivo.
- En el Acuerdo INE/CG33/2019, se ordenó instaurar, de manera excepcional, un procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los Partidos Políticos Nacionales, para garantizar que

únicamente aparezcan en éstos las y los ciudadanos que en realidad hayan solicitado su afiliación.

- En la referida determinación, se instruyó a los partidos políticos que, de manera inmediata, dieran de baja definitiva de su padrón de militantes, los datos de aquellas personas que, anterior a la emisión del Acuerdo aludido, hayan presentado queja por indebida afiliación o por renuncia que no hubieran tramitado.

D) Protección de datos personales

De los artículos 6°, Apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la *Constitución*, se desprende el derecho de toda persona, a que en nuestro país se proteja su información privada y sus datos personales, y de igual manera, a manifestar su oposición a la utilización no autorizada de su información personal.

4. CARGA Y ESTÁNDAR PROBATORIO SOBRE INDEBIDA AFILIACIÓN A UN PARTIDO POLÍTICO

De conformidad con lo expuesto en el punto inmediato anterior, es válido concluir que cuando un ciudadano pretenda, libre y voluntariamente, ser registrado como militante del *PR*, por regla general debe acudir a las instancias partidistas competentes, suscribir una solicitud de afiliación y proporcionar la información necesaria para su afiliación, a fin de ser registrado en el padrón respectivo.

En consecuencia, por regla general, los partidos políticos (en el caso en particular el *PR*), **tienen la carga de conservar y resguardar**, con el debido cuidado, los elementos o la documentación en la cual conste que las y los ciudadanos en cuestión acudieron a solicitar su afiliación y que las mismas fueron libres y voluntarias, puesto que —se insiste— le corresponde la verificación de dichos requisitos y, por tanto, el resguardo de las constancias atinentes, a fin de proteger, garantizar y tutelar el ejercicio de ese derecho fundamental y, en su caso, probar que las personas afiliadas al mismo cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y partidarios.

Esta conclusión es armónica con la obligación de mantener el mínimo de militantes requerido por las leyes para su constitución y registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso c), del *COFIPE*, precepto que, derivado de la reforma constitucional en materia política electoral de diez de febrero de dos mil catorce, se reproduce en el diverso 25, párrafo 1, inciso c), de la *LGPP*.

En suma, los partidos políticos, en tanto entidades de interés público que sirven de vehículo para el acceso de la ciudadanía al poder y espacio para el ejercicio del derecho humano de afiliación en materia política-electoral, están obligados a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de ese derecho fundamental, para lo cual deben verificar y revisar, en todo momento, que la afiliación se realiza de manera libre, voluntaria y personal y, consecuentemente, conservar y resguardar los elementos o documentación en donde conste esa situación, a fin de estar en condiciones de probar ese hecho y de cumplir con sus obligaciones legales en materia de constitución y registro partidario.

Por tanto, es dable sostener que, en principio, corresponde al partido político demostrar que sus militantes y afiliados manifestaron su consentimiento, libre y voluntario para formar parte de su padrón, a través de los documentos y constancias respectivas que son los medios de prueba idóneos para ese fin, y que además los titulares de los datos personales le proporcionaron los mismos para esa finalidad, incluso tratándose de aquellas afiliaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de cualquier instrumento administrativo, emitido con el objeto de verificar la obligación de mantener el mínimo de militantes requerido por las leyes para conservar su registro, porque, se insiste:

- El derecho humano de libre afiliación política está previsto y reconocido en la *Constitución*, tratados internacionales y leyes secundarias, desde décadas atrás y tienen un rango superior a cualquier instrumento administrativo.
- Los partidos políticos sirven de espacio para el ejercicio de este derecho fundamental y, consecuentemente, a éstos corresponde demostrar que las personas que lo integran fue producto de una decisión individual, libre y voluntaria.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y a su cancelación, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

- La emisión y operación de Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales tiene como objeto principal revisar el mantenimiento de un número mínimo de afiliados que exige la ley, pero no es un instrumento del que nazca la obligación de los partidos políticos de garantizar la libre afiliación, ni mucho menos para marcar el tiempo a partir del cual los institutos políticos deben conservar los elementos para demostrar lo anterior.

Esta conclusión es acorde con lo sostenido por la *Sala Superior*, al resolver el recurso de apelación radicado con la clave de expediente **SUP-RAP-107/2017**,⁵⁰ donde estableció que la presunción de inocencia es un principio que debe observarse en los procedimientos sancionadores, conforme a su Tesis de Jurisprudencia 21/2013, de rubro **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES**,⁵¹ el cual tiene distintas vertientes, entre las que destacan, por su trascendencia para el caso que nos ocupa, como regla probatoria⁵² y como estándar probatorio.⁵³

En el primer aspecto —**regla probatoria**— implica destacadamente quién debe aportar los medios de prueba en un procedimiento de carácter sancionador, esto es, envuelve las reglas referentes a la actividad probatoria, principalmente las correspondientes a la carga de la prueba, a la validez de los medios de convicción y a la valoración de pruebas.

En el segundo matiz —**estándar probatorio**— es un criterio para concluir cuándo se ha conseguido la prueba de un hecho, lo que en materia de sanciones se traduce en definir las condiciones que debe reunir la prueba de cargo para considerarse suficiente para condenar.

Al respecto, la sentencia en análisis refiere que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵⁴ ha estimado que es posible derrotar la presunción de

⁵⁰ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0107-2017.pdf

⁵¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

⁵² Tesis de Jurisprudencia: “**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA PROBATORIA**”. 10ª Época; Primera Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 478, número de registro 2006093.

⁵³ Véase la Tesis de jurisprudencia de rubro: “**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA**”. 10ª Época; Primera Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 476, número de registro 2006091. Véase la nota 35.

⁵⁴ Véanse las tesis **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA**, **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**, así como **DUDA**

inocencia cuando las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia alegada por el presunto responsable, así como las pruebas de descargo y los indicios que puedan generar una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.

Mutatis mutandis, en la materia sancionadora electoral, la *Sala Superior* consideró en la sentencia referida, que para superar la presunción de inocencia, en su vertiente de estándar probatorio, es necesario efectuar un análisis de las probanzas integradas en el expediente a fin de corroborar que:

- La hipótesis de culpabilidad alegada por los denunciantes sea capaz de explicar los datos disponibles en el expediente, integrándolos de manera coherente.
- Se refuten las demás hipótesis admisibles de inocencia del acusado.

Así, cuando la acusación del quejoso versa sobre la afiliación indebida a un partido político, por no haber mediado el consentimiento del ciudadano, la acusación implica dos elementos:

- Que existió una afiliación al partido.
- Que no medió la voluntad del ciudadano en el proceso de afiliación.

En cuanto al primer aspecto, opera la regla general relativa a que “el que afirma está obligado a probar” misma que, aun cuando no aparece expresa en la ley sustantiva electoral, se obtiene de la aplicación supletoria del artículo 15, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con fundamento en el diverso 441 de la *LGIFE*, lo que implica, que el denunciante tiene en principio la carga de justificar que fue afiliado al partido que denuncia.

Respecto al segundo elemento, la prueba directa y que de manera idónea demuestra que una persona está **afiliada voluntariamente** a un partido es la constancia de inscripción respectiva, esto es, el documento donde se asienta la expresión manifiesta de que un ciudadano desea pertenecer a un instituto político determinado.

Así, cuando en las quejas que dieron lugar al procedimiento ordinario sancionador una persona alega que **no dio su consentimiento** para pertenecer a un partido, sostiene también que no existe la constancia de afiliación atinente, de manera que la parte denunciante no está obligada a probar un hecho negativo (la ausencia de voluntad) o la inexistencia de una documental, pues en términos de carga de la prueba, no son objeto de demostración los hechos negativos, sino conducen a que quien afirme que la incorporación al padrón de militantes estuvo precedida de la manifestación de voluntad del ciudadano, demuestre su dicho.

Esto es, la presunción de inocencia no libera al denunciado de la carga de presentar los medios de convicción idóneos para evidenciar la verdad de sus afirmaciones y, consecuentemente, desvirtuar la hipótesis de culpabilidad, sino que lo constriñe a demostrar que la solicitud de ingreso al partido **fue voluntaria**, debiendo acompañar, por ejemplo, la constancia de afiliación respectiva, si desea evitar alguna responsabilidad.

De esta forma, la Sala Superior sostuvo que si el partido denunciado alega que la afiliación se llevó a cabo previo consentimiento del denunciante, será ineficaz cualquier alegato en el sentido de que no tiene el deber de presentar las pruebas que justifiquen su dicho, sobre la base de que no tenía obligación legal de archivar o conservar las documentales correspondientes, pues, por una parte, las cargas probatorias son independientes de otros deberes legales que no guardan relación con el juicio o procedimiento respectivo; y por otra, la ausencia de un deber legal de archivar o resguardar las constancias de afiliación de militantes, no implica que de manera insuperable el partido se encuentre imposibilitado para presentar pruebas que respalden su afirmación.

En efecto, aunque el partido no tuviera el mencionado deber, sí podía contar con la prueba de la afiliación de una persona, teniendo en cuenta que es un documento que respalda el cumplimiento de otros deberes legales, además de que resulta viable probar la afiliación conforme al marco convencional, constitucional y legal concerniente a la libertad de afiliación a través de otros medios de prueba que justifiquen la participación voluntaria de una persona en la vida interna del partido con carácter de militante, como por ejemplo, documentales sobre el pago de cuotas partidistas, la participación en actos del partido, la intervención en asambleas internas o el desempeño de funciones o comisiones partidistas, entre otras.

En suma, que el partido no tuviera el cuidado de conservar una constancia que documentara la libertad con que se condujo un ciudadano previo a su afiliación que dice se llevó a cabo, o que deliberadamente la haya desechado, no lo libera de la

carga de probar su dicho, teniendo en cuenta la máxima jurídica que establece que, en juicio, nadie puede alegar su propio error en su beneficio.

Lo anterior incide directamente en el derecho de presunción de inocencia en su vertiente de **estándar probatorio**, porque obliga a la autoridad del conocimiento a justificar que los datos derivados del material probatorio que obra en el expediente son consistentes con la acusación, permitiendo integrar toda la información que se genera de manera coherente, refutando la hipótesis de inocencia que hubiere presentado la defensa.

Esto es, la presunción de inocencia no significa que el acusado no tenga que desplegar actividad probatoria alguna, sino que su defensa debe presentar los elementos suficientes para generar duda en la hipótesis de culpabilidad que presenta la parte acusadora. En cambio, para la autoridad, la presunción de inocencia significa que no sólo debe presentar una hipótesis de culpabilidad plausible y consistente, sino que tiene que descartar hipótesis alternativas compatibles con la inocencia del acusado.

Otro aspecto importante a tomar en consideración, radica en que, si el partido político cumple con la carga probatoria que corresponde a su afirmación en el sentido de que la afiliación cuestionada estuvo precedida del consentimiento del quejoso, es decir, si exhibe prueba suficiente sobre la legitimidad de la afiliación motivo de queja, debe considerarse que prevalece el principio de presunción de inocencia, en su vertiente de estándar probatorio.

Al respecto, cabe destacar que, si la autenticidad o el contenido de dicho documento es cuestionado por el quejoso, se debe estar a las disposiciones contenidas en la *LGIFE* y el *Reglamento de Quejas*, las cuales aluden a las reglas que deben observarse tratándose de la objeción de documentos, como parte del derecho contradictorio que les asiste a las partes, de oponerse o refutar las pruebas que ofrezcan o que se allegue la *Unidad Técnica* durante la secuela de un procedimiento ordinario sancionador.

Así, el artículo 24 del citado cuerpo normativo establece que:

1. *Las partes podrán objetar las pruebas ofrecidas durante la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores **ordinario** y especial, siempre y cuando se realice antes de la audiencia de desahogo.*
2. *Para los efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, las partes podrán objetar la autenticidad de la prueba o bien su alcance y valor probatorio **debiendo indicar** cuál*

es el aspecto que no se reconoce de la prueba o por qué no puede ser valorado positivamente por la autoridad, esto es, el motivo por el que a su juicio no resulta idóneo para resolver un punto de hecho.

- 3. Para desvirtuar la existencia o verosimilitud de los medios probatorios ofrecidos, no basta la simple objeción formal de dichas pruebas, sino que es necesario señalar las razones correctas en que se apoya la objeción y **aportar elementos idóneos para acreditarlas, mismos que tenderán a invalidar la fuerza probatoria de la prueba objetada.****

Énfasis añadido

Esto es, de conformidad con el precepto reglamentario previamente transcrito, **no basta con objetar de manera formal el medio de prueba ofrecido por el partido político para desvirtuar la existencia o verosimilitud de la constancia de afiliación, sino que es necesario señalar las razones correctas en que se apoya la objeción y, también, aportar en el momento procesal oportuno, los elementos idóneos para acreditar su objeción.**

Resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia 4/2005⁵⁵ de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE LAS PARTES. LA CARGA PROBATORIA DE LA OBJECIÓN DE FIRMA CORRESPONDE A QUIEN LA PLANTEA (LEGISLACIONES DE CHIAPAS Y PUEBLA, ESTA ÚLTIMA ANTES DE LA REFORMA PUBLICADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998). *En términos de lo dispuesto por los artículos 324 del Código de Procedimientos Civiles de Chiapas y 330 del Código de Procedimientos Civiles de Puebla, los documentos privados provenientes de las partes deben ser reconocidos expresa o tácitamente para que adquieran el valor probatorio que las propias legislaciones les otorgan. Ahora bien, **esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio reiterado de que no basta decir que se objeta un documento privado para que éste carezca de valor probatorio, sino que es necesario probar las causas o motivos en que se funde la objeción. Debido a que en las legislaciones adjetivas en cuestión no se establece ninguna regla específica sobre la carga probatoria en la hipótesis apuntada, para saber a quién corresponde dicha carga de la prueba sobre la objeción formulada, deben atenderse los hechos en que se funde la misma, aplicándose las reglas genéricas establecidas en los artículos 289 del Código de Procedimientos Civiles de Chiapas y 263 del Código de Procedimientos Civiles de Puebla, en cuanto a que **a cada parte corresponde probar los hechos de sus pretensiones. Por tanto, si la objeción de un documento privado proveniente de los interesados base de sus pretensiones se funda en la circunstancia de no haber suscrito el documento el objetante, a él corresponde la carga de la prueba. Dicho de otra forma, quien invoca una situación jurídica está*****

⁵⁵ Jurisprudencia 1a./J. 4/2005, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Abril de 2005, Página 266.

obligado a probar los hechos fundatorios en que aquélla descansa; por lo contrario, quien sólo quiere que las cosas se mantengan en el estado que existen en el momento en que se inicia el juicio, no tiene la carga de la prueba, pues desde el punto de vista racional y de la lógica es evidente que quien pretende innovar y cambiar una situación actual, debe soportar la carga de la prueba.

Énfasis añadido

Bajo ese contexto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advirtió, en concordancia con los preceptos invocados en líneas que anteceden, que no basta decir que se objeta un documento privado para que éste carezca de valor probatorio, sino que debe ser necesario probar las causas o motivos en que se funde la objeción, es decir, que al objetante corresponde la carga de la prueba. A efecto de robustecer lo anterior, se citan criterios de diversos Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se han pronunciado en tal sentido sobre el tema:

- ***DOCUMENTOS PRIVADOS. OBJECIÓN A LOS.***⁵⁶
- ***DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE LAS PARTES. CONFORME AL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA CARGA PROBATORIA DE LA OBJECIÓN DE FIRMA CORRESPONDE A QUIEN LA PLANTEA.***⁵⁷
- ***DOCUMENTOS PRIVADOS. PARA NEGARLES VALOR PROBATORIO, NO BASTA LA SIMPLE OBJECIÓN, SINO QUE DEBEN SEÑALARSE LAS CAUSAS EN QUE LA FUNDE Y DEMOSTRARLAS.***⁵⁸
- ***DOCUMENTOS PRIVADOS, CARGA DE LA PRUEBA EN CASO DE OBJECIÓN A LOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)***⁵⁹
- ***DOCUMENTOS PRIVADOS. CARGA DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR LA OBJECIÓN RESPECTO DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA CONTENIDA EN ELLOS***⁶⁰

⁵⁶ Jurisprudencia I.30c. J/8, Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, agosto de 1996, Página 423.

⁵⁷ Tesis Aislada XV.4o.12 C, Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, septiembre de 2009, Página 3128.

⁵⁸ Jurisprudencia III. 10c. J/17, Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Número 63, marzo de 1993, Página 46.

⁵⁹ Tesis Aislada, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, agosto de 1993, Página 422.

⁶⁰ Tesis XXXI.3º 8 L, Tercer Tribunal Colegiado de Vigésimo Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, abril de 2002, Página 1254.

- **DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE LAS PARTES, LA CARGA PROBATORIA DE LA OBJECCIÓN DE FIRMA CORRESPONDE A QUIEN LA PLANTEA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)⁶¹**

De igual forma, resulta aplicable la Jurisprudencia I.3o.C. J/11⁶², dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, cuyo rubro y texto son los siguientes:

DOCUMENTOS PRIVADOS INSUFICIENTEMENTE OBJETADOS POR EL PROPIO FIRMANTE, VALOR PROBATORIO DE LOS. *En tratándose de documentos privados, debe hacerse la distinción entre aquellos que provienen de terceras personas y los que se atribuyen a las partes litigantes en la controversia. Respecto de los primeros, basta la objeción del instrumento privado, debidamente razonada, para que pierda su valor probatorio, quedando a cargo del oferente la carga de la prueba y apoyar su contenido aportando otros elementos de convicción, y en relación con el segundo supuesto, para tener por satisfecho lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es menester que **la parte a quien perjudique realice en tiempo, forma y suficiencia la objeción, para que pierda su alcance probatorio dicho instrumento. De esta manera, se tiene que si en un caso la contraparte del oferente, al dársele vista con el documento exhibido, se limitó a manifestar que no lo había firmado, tal aseveración no pudo constituir la causa suficiente de objeción que demeritara el alcance de esa probanza, ya que para tal efecto resulta indispensable que existan causas motivadoras de la invalidez de la prueba y que se aportaran las pruebas idóneas para tal fin, como pudieron ser las periciales grafoscópicas, grafológicas y caligráficas; elementos que no se rindieron para acreditar la impugnación, como lo dispone el artículo 341 del código citado.***

Énfasis añadido

En igual sentido, el Primer Tribunal Colegiado en materia civil del Tercer Circuito en la Jurisprudencia III.1o.C. J/29⁶³, sostuvo el referido criterio en el siguiente sentido:

DOCUMENTOS PRIVADOS, PRUEBA DE LA FALSEDAD DE LA FIRMA DE LOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). *Una interpretación armónica de los artículos 342, 343, 344, 345, 346 y 351 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, lleva a concluir que cuando **se objeta la autenticidad de la firma***

⁶¹ Tesis II. o C, 495 C, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, septiembre de 2005, Página 1454.

⁶² Tesis I.3o. C J/11, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, octubre de 1997, Página 615.

⁶³ Jurisprudencia III.1o.C. J/29, Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Tercer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, febrero de 2002, Página 680.

de un documento privado es necesario pedir el cotejo de la misma con una señalada como indubitable; además, debe ofrecerse la prueba pericial respectiva, dado que la falsificación de la firma es un punto que sólo puede ser determinado por una persona con conocimientos especiales en la materia, es decir, por un perito grafógrafo, aun cuando exista diferencia notoria entre las firmas cuestionadas, porque tal circunstancia, por sí sola, no revela lo apócrifo de una de ellas, sino únicamente la diferencia entre ambas.

Énfasis añadido

En suma, significa que para destruir la presunción de inocencia que surge en favor del denunciado cuando aporta elementos de prueba idóneos para demostrar que la afiliación cuestionada estuvo precedida de la manifestación de voluntad del quejoso, tal como las constancias de afiliación correspondientes, o bien, elementos que pongan de manifiesto que el quejoso realizó hechos positivos derivados de su militancia, no basta que, de manera abstracta y genérica, el quejoso afirme que dichos medios de convicción no son veraces o auténticos.

Lo anterior, atento que, conforme a la normatividad que rige los procedimientos sancionadores electorales y que inexcusablemente está obligado a seguir este *Consejo General*, resulta imperativo que quien objeta un medio de prueba, señale específicamente cuál es la parte que cuestiona, y al efecto aporte, o cuando menos señale, conforme a la regla general relativa a que a quien afirma le corresponde probar —vigente en los procedimientos sancionadores electorales conforme a lo establecido por la *Sala Superior*—, los elementos objetivos y ciertos que puedan conducir a destruir la eficacia probatoria de los elementos aportados por el denunciado en su defensa, pues de otra manera, el principio de presunción de inocencia deberá prevalecer apoyado en las evidencias allegadas al procedimiento por el presunto responsable.

5. HECHOS ACREDITADOS

Como se ha mencionado, las denuncias presentadas por las quejas y los quejosos, versan sobre la supuesta violación a su derecho fundamental de libertad de afiliación política, al haber sido incorporadas e incorporados al padrón del *PRI*, sin su consentimiento previo, o bien, al no ser desafiliados de ese instituto político a pesar de haberlo solicitado y, como conducta infractora inherente a ella, la utilización de sus datos personales para sustentar tal afiliación.

En torno a la demostración de los hechos constitutivos de las infracciones objeto de las denuncias, en los siguientes cuadros se resumirá la información derivada de la investigación preliminar, así como la conclusión que fue advertida:

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

**51 CIUDADANOS CON CÉDULA DE AFILIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRI
QUE NO OBJETARON DICHO DOCUMENTO**

| No | Ciudadana o ciudadano | Fecha de afiliación | | Manifestaciones del partido político |
|----|-----------------------------------|--|--|--|
| | | Información proporcionada por la DEPPP | Información proporcionada por el PRI | |
| 1 | Ma. Teresa Chavez Jimenez | 10/03/2014 | 10/03/2014 | Mediante los oficios PRI/REP-INE/323/2017, PRI/REP-INE/347/2017, PRI/REP-INE/374/2017 y PRI/REP-INE/475/2017 firmados por el representante suplente del PRI ante el Consejo General, a través de los cuales remitió los diversos SARP/3418, SARP/3446, SARP/3477 y SARP/3737, signados por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, en los cuales refirió que las ciudadanas y ciudadanos denunciados precisados, si se encuentran afiliados al instituto político que representa, anexando copia certificada de las cédulas de afiliación correspondientes. ⁶⁴ |
| 2 | Héctor Hugo López Martínez | 20/03/2014 | 20/03/2014 | |
| 3 | Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez | 04/02/2010 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados | |
| 4 | Elena Santiz Vázquez | 03/01/2009 | 03/01/2009 | |
| 5 | María del Refugio Ramos Ochoa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 05/05/1980 | |
| 6 | Cristian Manuel Beltrán Benítez | No se localizó en el padrón de afiliados | 13/05/2014 | |
| 7 | Martín Eugenio Sánchez Perea | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 | |
| 8 | Luis Rafael Acosta García | 11/11/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados | |
| 9 | Aislinn Wilton Caballero | 28/05/2014 | 28/05/2014 | |
| 10 | Judith Vidargas Bravo | 31/03/2014 | 31/03/2014 | |
| 11 | Elba Gabriela Ávila Ovalle | 07/07/2014 | 07/07/2014 | |
| 12 | Yezika Ortiz García | No se localizó en el padrón de afiliados | 05/05/2014 | |
| 13 | Luz María Castillo Palma | No se localizó en el padrón de afiliados | 21/05/2014 | |

⁶⁴ En efecto, cabe señalar que las cédulas respectivas fueron exhibidas en copia certificada, signadas por la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, circunstancia que no las torna en prueba documental pública con valor probatorio pleno, lo cierto es que, conforme a lo establecido en el artículo 91 Bis, la Secretaría Jurídica tendrá la atribución de realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Ciudadana o ciudadano | Fecha de afiliación | | Manifestaciones del partido político |
|----|-----------------------------------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | | Información proporcionada por la DEPPP | Información proporcionada por el PRI | |
| 14 | Natalia Reyes Diego | No se localizó en el padrón de afiliados | 28/03/2014 | |
| 15 | Eduardo Guerrero Duran | No se localizó en el padrón de afiliados | 09/03/2014 | |
| 16 | German González Salazar | No se localizó en el padrón de afiliados | 27/10/2014 | |
| 17 | Krishna Josué Corona Suárez | No se localizó en el padrón de afiliados | 29/04/2014 | |
| 18 | Sergio Salgado Ávila | No se localizó en el padrón de afiliados | 06/07/2014 | |
| 19 | María de la Luz Cruz Reyes | No se localizó en el padrón de afiliados | 09/06/2014 | |
| 20 | Irma Cruz Reyes | No se localizó en el padrón de afiliados | 24/05/2014 | |
| 21 | Edmundo Ehecattl Cruz Vázquez | No se localizó en el padrón de afiliados | 25/03/2014 | |
| 22 | Mauricio Alan Hernández Gil | No se localizó en el padrón de afiliados | 25/03/2014 | |
| 23 | José Luis Rocha Hinojosa | No se localizó en el padrón de afiliados | 17/05/2014 | |
| 24 | José de Jesús Méndez Uribe | No se localizó en el padrón de afiliados | 12/12/2014 | |
| 25 | Iván Salvador Lozano Ramírez | No se localizó en el padrón de afiliados | 15/05/2014 | |
| 26 | Uriel Abner Trujillo González | No se localizó en el padrón de afiliados | 27/10/2014 | |
| 27 | Edson Pacheco Rodríguez | No se localizó en el padrón de afiliados | 21/05/2014 | |
| 28 | Ivonne Vázquez Velasco | No se localizó en el padrón de afiliados | 14/03/2014 | |
| 29 | Sylvia del Carmen Barceló Celorio | No se localizó en el padrón de afiliados | 16/03/2014 | |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Ciudadana o ciudadano | Fecha de afiliación | | Manifestaciones del partido político |
|----|------------------------------------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | | Información proporcionada por la DEPPP | Información proporcionada por el PRI | |
| 30 | Erik Israel Azaf Romo | No se localizó en el padrón de afiliados | 22/05/2014 | |
| 31 | Pedro Francisco Pérez Martínez | No se localizó en el padrón de afiliados | 26/05/2014 | |
| 32 | María de la Luz Macías Cueto | No se localizó en el padrón de afiliados | 31/05/2014 | |
| 33 | Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz | 01/05/2014 | 01/05/2014 | |
| 34 | Luis Carlos Macías Botello | 18/11/2015 | 18/11/2015 | |
| 35 | Betsy Larissa Padrón Almanza | No se localizó en el padrón de afiliados | 23/09/2014 | |
| 36 | Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga | No se localizó en el padrón de afiliados | 19/05/2017 | |
| 37 | Jonathan Josué Valdivia Aguilar | 16/02/2012 | 05/08/2014 | |
| 38 | María Magdalena Aguilera Álvarez | No se localizó en el padrón de afiliados | 16/04/2014 | |
| 39 | Rubén Israel Villasano Reynaga | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 | |
| 40 | Juan Ignacio Calderon Ramirez | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 | |
| 41 | Jonathan Yael Ruelas Palomera | 02/03/2012 | 30/11/2010 | |
| 42 | Christian Alejandro Macedo Araiza | 18/08/2011 | 01/01/2014 | |
| 43 | Efren Cruz Hernandez | No se localizó en el padrón de afiliados | 24/10/2014 | |
| 44 | María Magdalena Lopez Serrano | 02/02/2006 | 02/02/2006 | |
| 45 | Oscar Chavez Trujillo | 14/04/2012 | 14/04/2012 | |
| 46 | Oscar Esteban Luna Ollervides | 15/04/2003 | 15/04/2003 | |
| 47 | Luis Alonso Garcia Corrales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 | |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Ciudadana o ciudadano | Fecha de afiliación | | Manifestaciones del partido político |
|----|--------------------------------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | | Información proporcionada por la DEPPP | Información proporcionada por el PRI | |
| 48 | Inocente Jesus Padron Mendiola | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/06/2002 | |
| 49 | Ana Lucia Gomez Calvillo | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/06/1999 | |
| 50 | Paty del Rosario Cruz Ramon | 18/05/2012 | 18/05/2012 | |
| 51 | Rene Iracheta de la Rosa | 31/03/2014 | 31/03/2014 | |

| Observaciones |
|--|
| <p>El partido político denunciado aportó copia certificada de las cédulas de afiliación, en las que aparecen los datos de las y los denunciantes, los cuales tienen coincidencia con los datos que aparecen en sus credenciales para votar, además de contener, aparentemente, su firma autógrafa.</p> <p>En uno de los apartados de las cédulas de afiliación exhibidas por el denunciado, se advierten las fechas de afiliación de los denunciantes, lo cual, se estima, no se contraponen con lo informado por la DEPPP, en trece casos. Es importante destacar que, en la parte superior de la firma que aparece en la cédula de afiliación se puede ver la leyenda: <i>MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD PERTENECER AL PARTIDO, SUSCRIBIRME, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL MISMO, SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE DE ESTOS EMANEN Y QUE NO PERTENEZCO A OTRO PARTIDO POLÍTICO.</i></p> |
| Conclusiones |
| <p>Del análisis vertido respecto a la información y pruebas recabadas, se puede concluir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las ciudadanas y los ciudadanos antes referidos, fueron registrados como militantes del PRI. 2. El PRI aportó elementos a partir de los cuales esta autoridad concluye que la afiliación de las y los denunciantes se realizó conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. <p>De acuerdo a la información proporcionada por la DEPPP y el PRI, no existe controversia en el sentido de que las y los 51 denunciantes fueron militantes del referido instituto político, información que en momento alguno fue objetada por los quejosos, lo anterior en razón de que no desahogaron la vista formulada para que en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera, no obstante de haber sido notificadas y notificadas debidamente, por lo cual, es que NO se advierte que se hayan utilizado indebidamente sus datos personales, ni que las mismas y los mismos hayan sido indebidamente afiliados o afiliadas a dicho instituto político.</p> |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

11 CIUDADANOS CON CÉDULA DE AFILIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRI QUE OBJETARON DICHO DOCUMENTO DE FORMA LISA Y LLANA

| No | Ciudadana o ciudadano | Fecha de afiliación | | Manifestaciones del partido político |
|----|--------------------------------------|--|--------------------------------------|--|
| | | Información proporcionada por la DEPPP | Información proporcionada por el PRI | |
| 1 | Maria Elizabeth Flores Lopez | 31/03/2014 | 31/03/2014 | Oficios PRI/REP-INE/347/2017 y PRI/REP-INE/374/2017, firmados por el representante suplente del PRI ante el Consejo General, a través de los cuales remitió los diversos SARP/3446 y SARP/3477, signados por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, en los cuales refirió que las y los ciudadanos precisados, si se encuentran afiliados al instituto político que representa, anexando copia certificada de las cédulas de afiliación correspondientes. |
| 2 | Leticia Garcia Mendoza | 28/10/2014 | 28//10/2014 | |
| 3 | Claudia Viridiana Rodriguez Arellano | 03/10/2014 | 03/10/2014 | |
| 4 | Alejandro Corte Garcia | 23/05/2014 | 23/05/2014 | |
| 5 | Irma Gomez Rojas | No se localizó en el padrón de afiliados | 08/05/2014 | |
| 6 | Rodrigo Granados Rios | No se localizó en el padrón de afiliados | 19/06/2014 | |
| 7 | Arturo Esquivel Lopez | No se localizó en el padrón de afiliados | 03/06/2014 | |
| 8 | Jose Antonio Guadarrama Aguilar | No se localizó en el padrón de afiliados | 20/03/2014 | |
| 9 | Yanet Perez Luna | 17/03/2014 | 17/03/2014 | |
| 10 | Juan Manuel Perez Guerrero | 16/11/2013 | 16/11/2013 | |
| 11 | Teresa Perez Vazquez | 15/01/2012 | 15/01/2012 | |

| Observaciones |
|--|
| <p>El partido político denunciado aportó copia certificada de las cedulas de afiliación, en la que aparecen los datos de las y los denunciantes, los cuales tienen coincidencia con los datos que aparecen en sus credenciales para votar, además de contener, aparentemente, su firma autógrafa.</p> <p>En uno de los apartados de las cédulas de afiliación exhibidas por el denunciado, se advierten las fechas de afiliación de los denunciantes, lo cual, se estima, no se contraponen con lo informado por la DEPPP, en siete casos. Es importante destacar que en la parte superior de la firma que aparece en la cédula de afiliación se puede ver la leyenda: <i>MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD PERTENECER AL PARTIDO, SUSCRIBIRME, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL MISMO, SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE DE ESTOS EMANEN Y QUE NO PERTENEZCO A OTRO PARTIDO POLÍTICO.</i></p> |
| Conclusiones |
| <p>Del análisis vertido respecto a la información y pruebas recabadas, se puede concluir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las ciudadanas y los ciudadanos de referencia, fueron registrados como militantes del PRI. 2. Las afiliaciones mencionadas tuvieron lugar los años 2012, 2013 y 2014. 3. El PRI aportó elementos a partir de los cuales esta autoridad concluye que la afiliación de las y los denunciantes se realizó conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

A partir del criterio de regla probatoria establecida previamente, es de concluirse que, al no existir controversia en el sentido de que las ciudadanas y los ciudadanos denunciados fueron afiliados al *PRI*, y que el partido político aportó como pruebas para acreditar que las afiliaciones fueron voluntarias, copias certificadas de los formatos de afiliación, asimismo, cabe referir que las ciudadanas y los ciudadanos denunciados objetaron dicho documento de forma lisa y llana.

Lo anterior, toda vez que dichos quejosos en respuesta a la vista (con el formato de afiliación), refirieron, en síntesis, lo siguiente:

1. Maria Elizabeth Flores Lopez: *La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

2. Leticia Garcia Mendoza: *En el recuadro de datos generales se observa el nombre de Leticia Mendoza García, no corresponde con mi identidad, además, La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

3. Claudia Viridiana Rodriguez Arellano: *La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.*

4. Alejandro Corte Garcia: *El Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario contiene una firma falsa.*

5. Irma Gomez Rojas: *La rúbrica, plasmada en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario, no es de la suscrita, tal y como se acredita con la copia simple de credencial para votar la cual se anexa.*

6. Rodrigo Granados Rios: *Reitero falsedad del presente documento recibido, Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario.*

7. Arturo Esquivel Lopez: *En ningún momento requisité el formato único de afiliación y actualización, desconociendo la firma plasmada en dicho documento, anexa copia de la credencial para votar con emisión 2010 para apreciar la diferencia de los rasgos de la firma utilizada.*

8. Jose Antonio Guadarrama Aguilar: *Desconozco y niego la firma en la cédula de afiliación, no sé de qué manera el partido político obtuvo mi información personal*

9. Yanet Perez Luna: *Ratifica en todas sus partes la queja de indebida afiliación.*

10. Juan Manuel Perez Guerrero: *Niego que la firma que se encuentra en el formato sea del suscrito, niego que el teléfono que se detalla sea o haya sido mío, niego que la calle que aparece en el formato sea el nombre oficial que tenía en la fecha de la supuesta afiliación, presente copia digitalizada de la credencial para votar para su cotejo.*

11. Teresa Perez Vazquez: *Nunca he firmado solicitud de afiliación a dicho Instituto Político, desconozco la firma que aparece en dicho formato. Anexo copia simple de la credencial para votar para su cotejo.*

Aunado a lo antes expuesto, es importante precisar que los ciudadanos que indican que anexan como prueba de su dicho, su credencial para votar expedida por este Instituto, lo hacen a través de copia simple de la mismas.

Asimismo, cabe destacar, que no se aportan elementos probatorios que sustentaran sus dichos, de conformidad con el artículo 24, del *Reglamento de Quejas*, por lo que se debe concluir que, la afiliación de las

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

ciudadanas y los ciudadanos denunciados antes señalados, se realizó conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

488 CIUDADANOS QUE FUERON REGISTRADOS AL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PRI (Información proporcionada por la DEPPP y PRI)

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|----|-----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 1 | José Fernando Amador Turrubiarres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 2 | Araceli Beristain Covarrubias | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 3 | Miguel Ángel Veloz Romo | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 4 | Javier Pichardo Sánchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 5 | Erubey Ávila Curiel | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 6 | Armando Manuel Valdés Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 7 | Manuel de Jesús López Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 8 | Diego Javier Arredondo Quevedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 9 | Hugo Bernardo Talavera Valadez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 10 | Iriana Serrano Ortega | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 11 | Manuel Arturo Meillon García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 12 | Maricela Rodríguez Guido | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 13 | David Aguayo Almejo | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|----|-------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 14 | Lourdes Priscila Chávez García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 15 | Laura Elena Acosta Romero | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 16 | Yessica Guadalupe Alcázar de León | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 17 | Ismael López Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 18 | José Alfonso Galindo Santos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 19 | Teresa Montes de Oca Ordoñez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 20 | Raquel López Villa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 21 | Natalia Elizabeth García Castellano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 22 | Verenez Vidales Torres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 23 | Kendra Valdez García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 24 | Viridiana Wancho Castro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 25 | María del Carmen Cahuiz Duarte | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|----|--------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 26 | Bianca Erendira Janneth Landeros Paz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 27 | Javier Bejarano Moreno | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 28 | Abraham Ricardo Cortez Bernal | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 29 | Lucia Ariana Miranda Gómez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 30 | Álvaro Plumeda Ramos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 31 | Martin Manuel Boltink Muñiz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 32 | Fernando Valdés Ramos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 33 | Araceli Margarita Barrera Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 34 | Juan Francisco Franco Alucano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 35 | José Zavala Álvarez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 36 | Ma. Concepción Osuna Alapizco | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 37 | Efraín Ríos Agramon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 38 | Marcela Ríos Castro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 39 | Gonzalo Morales Aldama | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|----|-------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 40 | Mayra Yaneth Carpio Oronia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 41 | Salvador Jacinto Camacho Silva | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 42 | Laura Marcelina López Murillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 43 | Álvaro de Lachica y Bonilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 44 | José Salvador González Cervantes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 45 | Rosa Idalia Castellanos de la Cruz | 15/01/2009 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 46 | Fabiola Mauleón Pérez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 47 | Francisco Ramírez Hernández | 24/08/2005 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 48 | Gerardo de Jesús Rodríguez Zorrilla | 07/07/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 49 | Juan Arturo Mendoza Ramírez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 50 | Francisco Jiménez Álvarez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 51 | Orbelin Ruiz Hernández | 07/07/2014 | 07/07/2014 |
| 52 | Pedro Luis Uranga Rohana | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 53 | Santiago Gustavo Mercado Basurto | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|----|------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 54 | Gaspar Raúl Candelaria González | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 55 | Beatriz Meza Olivas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 56 | Diana Luisa Baylon Chávez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 57 | Felipe González Ruiz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 58 | Fabián Máynez Issa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 59 | Alonso Bassanetti Villalobos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 60 | Felipe de Jesús Gallegos Castañeda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 61 | Kiriaki Arali Orpinel Espino | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 62 | Humberto Chávez Allende | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 63 | Rhode Joaana Colli Rivas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 64 | Yolanda Meraz Stirk | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 65 | Marco Antonio Minor Nájera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 66 | Yolanda Lorena Núñez Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 67 | Luis Sánchez Olvera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|----|--------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 68 | Irma Lilia Quezada Rueda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 69 | Rafael Miramontes Rascón | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 70 | Perla Elizabeth Aguirre Botello | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 71 | María Isabel Carrillo López | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 72 | Eduardo Adolfo Esparza Terrazas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 73 | Víctor Manuel Mares Duarte | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 74 | Ana Eneida Ruiz Peinado | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 75 | Laura Guadalupe Zamarrón Sánchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 76 | Jesús Armando Barron García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 77 | Jesús José Ildelfonso Caro Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 78 | Abel Vélez Máynez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 79 | Jorge Luis Saenz Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 80 | Flora Isela Chacón Flores. | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 81 | Adriana Orozco Terrazas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|----|----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 82 | Julia Rosa Chávez Vela | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 83 | Fabiola Valverde Murga | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 84 | Alejandro Caraveo Erives | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 85 | Ricardo Márquez Ramírez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 86 | Manuela Elisa Esparza Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 87 | Armida López Quiñones | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 88 | María Angélica Rico Mc Entee | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 89 | Omar Pérez Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 90 | Edgar Ramón Montaña Valdez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 91 | Antonio Guerrero Aranjon | 23/10/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 92 | Alejandra Pérez Velasco | 12/05/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 93 | Sigfrido Emiliano Díaz Beristain | 14/01/2015 | 14/01/2015 |
| 94 | Erasmo Medina García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 06/02/2015 |
| 95 | Raúl Villegas Alarcón | 01/12/2017 (CANCELACIÓN) | Declaratoria de Renuncia 30/12/2017 |
| 96 | David Montiel Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|-------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 97 | María del Rosario Arellano Chávez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 98 | Aurora Rosyme Hernández Jaime | 03/10/1999 | 03/10/1999 |
| 99 | Karina Hernández Trejo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No proporcionó |
| 100 | Orlando Molina Ibarra | 01/01/2011 | 01/01/2011 |
| 101 | Gustavo Adolfo Chávez Barragán | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 102 | Gustavo Adolfo Chávez Rosales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 103 | Juan Carlos García Santana | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 104 | Marcos Santana Montes | 10/11/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 105 | Mercedes Patricia Ceballos Esqueda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 106 | Vicente Medina Acevedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 107 | Llana Barragán Moreno | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 108 | José Luis Espinoza Ortiz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 109 | Filemón Flores Castañeda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 110 | Adriana Margarita Barragán Cárdenas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 111 | Enrique Estrada Ruiz | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afilación | |
|-----|-----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 112 | Pedro Vicente Briseño Mejía | 11/05/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 113 | Eduardo Hernández Solís | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 114 | José Antonio Padilla Navarro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 115 | Arlen Alejandra Martínez Fuentes. | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 116 | Eleazar Gamboa de la Parra | 01/12/2009 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 117 | Fernando García Torres | 01/12/2009 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 118 | José Antonio Serrano González | 01/12/2009 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 119 | Ma. Mercedes Tamayo Amaro | 01/12/2009 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 120 | José Juan Marín Manzanera | 11/09/2014 | 11/09/2014 |
| 121 | Mariela Berenice Antuna Barajas | 01/12/2011 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 122 | Guadalupe Yolanda Vázquez Nuñez | 18/03/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 123 | Ivette Araceli Saavedra Iturbide | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 124 | José Emmanuel Mejía Estrada | 12/12/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 125 | Ángel González Hermoso | 22/05/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afilación | |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 126 | María Eugenia Alanís Valencia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 127 | Marco Antonio Torres García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 128 | Jorge Valentín Ocadío Juárez | 17/11/2017 (CANCELACIÓN) | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 129 | Minerva Claudia Aguilar Aguilar | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 130 | Ana Rosa Bueno Macías | 25/07/2013 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 131 | Alma Itzel Roció Alcantar | 03/01/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 132 | Ma. Fortunata Huerta García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 133 | Claudia Mónica Vázquez Huerta | 23/09/2011 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 134 | Israel González Hernández | 14/11/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 135 | Montserrat Luna Pantoja | 03/06/2010 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 136 | Ismael Vladimir Reyes Vargas | 12/03/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 137 | Sonia Bertha Díaz Ortega | 07/01/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 138 | José Luis Olea Radilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 139 | Said Martínez Andrés | 05/09/2013 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|--------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 140 | Yaribel Santiago Martínez | 02/09/2013 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 141 | Martín Fernando Juárez González | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 142 | Nadia Guadalupe Tenorio Jiménez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 143 | Pedro A. García Castro | 19/08/2013 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 144 | Ma. Evangelina Olivia Alonso Sánchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 145 | Jessica Montes Alonso | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 146 | Oscar Lauro Velasco Vite | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 147 | Pamela Anaarath Rodríguez Pérez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 148 | Rafael Ramírez Pérez | 17/09/2007 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 149 | José Luis Portillo Benítez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 150 | Edgar Alejandro Figueroa Ahgüe | 30/03/2011 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 151 | Eligio Martín Lozano Carpio | 25/01/2012 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 152 | Martha Alicia Mendoza Meléndez | 14/04/2013 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 153 | José Salvador Sánchez Jauregui | 29/07/2011 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|-----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 154 | Delia Galván Prado | 20/05/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 155 | Oralia Dávalos González | 11/06/2013 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 156 | Enrique Gerardo Gou Boy | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 157 | Víctor Salazar Rivas | 01/06/2002 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 158 | Juan Alberto Ontiveros Sánchez | 02/02/1990 | 02/02/1990 |
| 159 | David Benjamín Baumgarten Macedo | 10/08/2011 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 160 | José Enriquez González | 20/03/2013 | 01/12/2000 |
| 161 | Carmen Sánchez Velázquez | 07/12/2017 (CANCELACIÓN) | Declaratoria de Renuncia 03/11/2017 |
| 162 | Luis German Maldonado Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 163 | Jesús Morales Torres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 164 | Pablo López Patiño | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 165 | Claudia Alejandra Delgado Saucedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 166 | Claudia Cristina Gámez Ángel | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 167 | Mariana Zarate Ramírez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 168 | Fabián Aguilar Mora | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 169 | Blanca Esthela Varas Calderón | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 170 | Claudia Barragán Madrigal | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 171 | Rafaela Delgado Salazar | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 172 | Jovita Pineda Andrade | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 173 | Karla Teresa Tapia Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 174 | Lizbeth Díaz Mercado | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 175 | Gonzalo García Morales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 176 | Ana Orozco Ruiz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 177 | Laura Adame González | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 178 | Esmeralda Lizbeth Vázquez Salas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 179 | Carlos Alberto Prado Martínez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 180 | Sandra Herrera Orozco | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 181 | Alonso González Coria | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 182 | Juan Carlos Sánchez Alcauter | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 183 | Francisco Vargas Rodríguez | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 184 | Gabriel Omar Rubio Marroquín | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 185 | Yuritz Noemí Flores Solórzano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 186 | Saúl Hernández Oyarzabal | 20/05/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 187 | Mario Tapia Campos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 188 | Yolanda Arciga Moreno | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 189 | Álvaro Ochoa Serrano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 190 | José Luis Aguiñiga Ríos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 191 | Juan Audiel Calderón Mendoza | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 192 | Francisco Adame Sámano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 193 | Lorena Villalobos García | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No proporcionó |
| 194 | Elisabeth Aguilera Chihuahuaque | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 195 | Alfonso Villagómez León | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 196 | Rogelio Albarran Santana | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 197 | Sandra Yépez Carranza | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 198 | Manuel Alfredo Mercado Morales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 199 | Cristina Garcia Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 200 | Pedro Vega Hernández | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 201 | Jaime Salas Cipriano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2010 |
| 202 | Paulo avalos Álvarez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 203 | Maribel Lua Torres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 204 | Jesús Manuel Gutiérrez Flores | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 205 | Zamora Aguilar Fabiola | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 206 | Salvador Gómez Lázaro | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 207 | Cecilia Ruiz Martínez | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 208 | Carlos Alberto Manzo Rodríguez | No se localizó en el padrón de afiliados | 19/06/2002 |
| 209 | Martha Gallardo Mejía | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 210 | Abraham Levi Mejia Morales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 211 | Ismael Cacique de la Torre | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 212 | Guillermo Lorenzo Doring Aburto | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/05/2014 |
| 213 | Beatriz Aragon Barreto | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 214 | Alfonso Santiago Parra Gutierrez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 215 | Carlos Rodriguez Robles | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 216 | Claudia Rubi Gomez Rangel | No se localizó en el padrón de afiliados | Baja del Padrón 01/08/2017 |
| 217 | Javier Fernando Suarez Tijerina | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 218 | Liliana Lopez Tolentino | 27/08/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 219 | Filiberto Roldan Lorenzo | 15/02/2016 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 220 | Cristina Quiros Pedraza | No se localizó en el padrón de afiliados | Baja del Padrón 14/06/2017 |
| 221 | Miguel Angel Sanchez Carbajal | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 222 | Rogelio Castellanos Vega | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 223 | Jose Julio Cesar Abascal Rodriguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 224 | Arturo Saavedra Espinosa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 225 | Veronica Yolanda Aguilar Arroyo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 226 | Rocio Estrada Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 227 | Gustavo Francisco Zeron y Calva | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 228 | Juan Alfredo Martinez Alducin | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|-------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 229 | Monica Patricia Rangel Rodriguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 230 | Amado Romero Heredia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 231 | Marco Antonio Olmos Pineda | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 232 | Gabriel Montiel Cid | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 233 | Leopoldo Medina Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 234 | Ernesto Gabriel Genis Diez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 235 | Edmundo Ramses Castañon Amaro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 236 | Elsa Yanira Castañon Amaro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 237 | Jorge Adalberto Luyando Y Matamoros | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 238 | Maria Eugenia Uscanga Ponce | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 239 | Ana Luisa Castellanos Vega | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 240 | Mario Alberto Gonzalez Govea | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 241 | Javier Gomez Marin | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 242 | Lina Menendez Priante | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|---|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 243 | Carmen Maria Ponce de Leon Menendez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 244 | Miguel Angel Estrada Cadena | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 245 | Francisco Javier Carreño Martinez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 246 | Jose Armando Ortiz Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 247 | Carmelo Gonzalez Guerrero | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 248 | Adolfo Sandoval Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 249 | Edgar Vazquez Angulo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 250 | Luisa Gonzalez Millan | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 251 | Jose Antonio Jimenez Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 252 | Bonfilio Aguilar Jimenez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 253 | Armando Rivera Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 254 | Jose Francisco Ponce de Leon y Grajales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 255 | Miguel Angel Olvera Santamaria | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 256 | Fernando Altamirano Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 257 | Margarita Gregorio Colio | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 258 | Victor Jesus Montealegre Osorio | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 259 | Julio Covarrubias Castillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 260 | Jose Raul Romero Viveros | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 261 | Margarita Nuñez Vargas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 262 | Jose Fernando Santiesteban Llaguno | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 263 | Edith Cinto Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 264 | Adolfo Xique Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 265 | Lucely Tapia Andreu | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 266 | Miguel Estrada Leon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 267 | Maria del Carmen de la Luz Ramos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 268 | Victor Jose Henandez Villegas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 269 | Hermilo Gomez Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 270 | Arturo Moreno Samaniego | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|---------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 271 | Federico Gonzalez Magaña | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 272 | Evangelina Mendoza Corona | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 273 | Maria Catalina Alicia Jimenez Rios | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 274 | Raul Alonso Mena | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 275 | Maria Ausencia Rufina Trejo Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 276 | Mauro Ramon Abrego Villegas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 277 | Rosa Maria Antonia Ramirez Bonilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 278 | Maria del Rocio Pascual Quintanilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 279 | Fernando Alonso Mena | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 280 | Alejandro Allende Vara | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 281 | Jaime Meneses Guerra | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 282 | Hilda Alejandra Lozada Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 283 | Alejandro Martinez Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 284 | Maria Gloria Lozano Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|--|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 285 | Elizabeth Lozano Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 286 | Jose Manuel Ponce Zarate | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 287 | Edgar Fernandez Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 288 | Erika Yamel Munive Cortes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 289 | Cittali Arroyo Parra | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 290 | Samantha Fernandez de Lara Arroyo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 291 | Henoc Flores Segura | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 292 | Alexis Romero Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 293 | Marisol Quiroga Fragoso | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 294 | María Cruz Antonia Martinez Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 295 | Ana Maria Juarez Flores | 01/04/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 296 | Maria Apolinaria Brucela Elena Cortes Cortes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 297 | Areli Cortes Cortes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 298 | Alejandro Perez Cuevas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 299 | Luis Santiago Angel | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 300 | Arturo Galicia Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 301 | Arturo Contreras Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 302 | Ubaldo Alberto Hernandez Ponce | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 303 | Alheli Sanchez Michimani | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 304 | Ana Maria Catalina Bonilla Cortes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 305 | Joaquin Azcatl Toxqui | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 306 | Claudia Del Carmen Gomez Cervantes | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 307 | Feliciano Xinto Cuaya | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 308 | Rebeca Dominguez Rendon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 309 | Rosa Peregrina Castillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 310 | Roberto Tellez Rojas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 311 | Jose Alejandro Rodriguez Cano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 312 | Jose Luis Soto Tellez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|--------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 313 | Hugo Soto Tellez | 04/04/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 314 | Juan Manuel Sanchez Meza | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 315 | Maria Hernandez Guevara | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 316 | Lila Flores Martinez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 317 | Gerardo Cuautle Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 318 | Maria de los Angeles Morales Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 319 | Laura Berenice Lopez Martinez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 320 | Ricardo Guerrero Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 321 | Brenda Calixto Flores | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 322 | Angel Morales Mihuáltecatl | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 323 | Karina Meneses Viveros | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 324 | Maria Concepcion Eligia Gurdi Cuervo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 325 | Alejandra Merino Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 326 | Luis Fernando Alvarado Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|---------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 327 | Monica Lorena Ramirez Ceron | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 328 | Jose Victor Manuel Batalla San Martin | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 329 | Jorge Joaquin Sanchez Morales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 330 | Cesar Efen Artega Magaña | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 331 | Martin Cruz Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 332 | Claudia Soto Mayor Velasco | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 333 | Alejandro Javier Zuñiga Utrilla | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 334 | Claudia Sanchez Silva | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 335 | Joyce Sanchez Michimani | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 336 | Mariana Castillo Escobedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 337 | Juan Pablo Alvarado Solis | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 338 | Maria Susana Mora Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 339 | Luis Felipe Ramos Flores | 06/05/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 340 | Susana Sanchez Mora | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 341 | Julio Adalberto Zarell Gil Ozuna | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 342 | Maria Luisa Cortes Mora | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 343 | Rosa Maria Galindo Cortez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 344 | Felipe de Jesus Mendez Meneses | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 345 | Claudia Montes Rojas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 346 | Alma Delia Vez y Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 347 | Felisa Narda Vez y Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 348 | Elisa del Carmen avila Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 349 | Diego Coca Jimenez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 350 | Norma Delgado Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 351 | Adrian Rojas Espinosa | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 352 | Belinda Salinas Diaz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 353 | Maria Graciela Diaz Rivera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 354 | Sebastian Lopez Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|---|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 355 | Maria Alicia Luna Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 356 | Rebeca Sanchez Ramirez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 357 | Veronica Fuentes Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 358 | Leopoldo Ruben Mendoza Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 359 | Ariel Gabriel Lopez Grajales | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 360 | Gustavo Augusto Sanchez Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 361 | Jose Telesforo Salvador Vazquez Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 362 | Damaso Hector Compadre Mioni | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 363 | Guillermo Federico Villa Macias | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 364 | Laura Lizet Irigoyen Guzman | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 365 | Yrina Yanet Sierra Jimenez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 366 | Karina Santos Barroso | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 367 | Maria de los Angeles Carrasco Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 368 | Alfonso Gonzalez Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 369 | Jose Antonio Luna Alarcon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 370 | Norberto Cedillo Acosta | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 371 | Erika Elizabeth Ramm Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No proporcionó |
| 372 | Manuel Ocaña Artolozaga | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No proporcionó |
| 373 | Maria Ramos Leon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 374 | Rosa Blanca Roveglia Moctezuma | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 375 | Silviano Morales Albino | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 376 | Maricela Morales Daza | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 377 | Alejandro Andraca Carrera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 378 | Oscar Sanchez Cano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | Declaratoria de Renuncia |
| 379 | Alejandro Tinoco Cabrera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 380 | Juan Pablo Huerta Silva | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 381 | Mario Tello Colex | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 382 | Esther Nayeli Garcia Gonzalez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|-----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 383 | Oscar Moguel Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 384 | Ismael Armando Reyes Otañez | 06/12/2017 | Declaratoria de Renuncia 08/11/2017 |
| 385 | Gustavo Elfego Bustos Cruz | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 386 | Juan Manuel Arriaga Gaspariano | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 387 | Olivia Gomez Martinez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 388 | Maria Guadalupe Ferruzca | 02/03/1981 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 389 | Jose Refugio Zacarias Velazquez | 28/02/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 390 | Cesar Delgado Parra | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 391 | Juana Martina Castañon Castañon | 27/02/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 392 | Adriana Moreno Araiza | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 393 | Moises Sagahon Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 394 | Guadalupe Miguel Martinez Marquez | 11/01/1999 | 11/01/1999 |
| 395 | Ramon Ortiz Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 396 | Juan Villaverde Ortiz | 01/01/2010 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 397 | Jose de Jesus Ortiz Cazares | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|-----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 398 | Alexandra Gomez Coronado | 01/01/2012 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 399 | Miriam Liliana Hernandez Dorantes | 08/03/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 400 | Carlos Guillermo Garcia Dosal | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 401 | Monica Alejandra Tellez Murillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 402 | Christian Osvaldo Trujillo Gomez | 01/07/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 403 | Jose Antonio Lopez Orta | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 404 | Cesar Rosas Sanchez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 405 | Montserrat Peña Gonzalez | 09/09/2014 | 09/03/2014 |
| 406 | Oralia Guadalupe Cordova Galvan | 03/11/2014 | 13/11/2014 |
| 407 | Miguel Santillan Campos | 03/05/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 408 | Manuel Carreon Lara | 19/02/2009 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 409 | Jesus de Lerma Ferretiz | 20/02/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 410 | Lorenzo Velazquez Castro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 411 | Sergio Alberto Alarcon Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 412 | Gustavo Osuna Lizarraga | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|--|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 413 | Maria Manuela Rubio Cebrenos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 414 | Jose Guadalupe Guicho Rojas | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 415 | Carlos Eduardo Leon | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 416 | Melina Amilamia Leon Verdugo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 417 | Maria Santos Torres Felix | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 418 | Roberto Claudio Uriarte Mendivil | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 419 | Carlos Humberto Moncayo Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 420 | Jesus Antonio Lopez Rodriguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 421 | Ernesto de la O Amarillas | 19/03/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 422 | Sandra Anali Carvajal Lopez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 423 | Pablo Cesar Espinoza Saucedo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 424 | Francisco Javier Rodriguez Quintero | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 425 | Silvia Faride del Socorro Quiñones Pedro | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 426 | Alberto Antonio Aragon Vivanco | Localizado en el padrón de afiliados | No se encuentra registrado en su |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|--|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | sin fecha de afiliación | padrón de afiliados |
| 427 | Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva | 13/04/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 428 | Jose Trinidad Casas Castillo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 429 | Nery Ruiz Arvizu | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 430 | Samuel Torres Peñuñuri | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 431 | Victor Isai Lopez Cortazar | 31/10/2014 | Afiliado sin fecha |
| 432 | Pablo Colorado Rodriguez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 433 | Concepcion Alvarez Gomez | 04/08/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 434 | Ines Adriana Lopez Carrera | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 435 | Hector Betanzo Torres | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 436 | Tanya Chisthel Baeza Perez | 20/08/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 437 | Luis Alonso Perez de los Santos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 438 | Oscar Vicente Burelo | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | Baja del Padrón 26/09/2017 |
| 439 | Patricia Guardado Vidal | 13/04/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 440 | Mayra Gabriela Cordova Arau | 09/05/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|--|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 441 | Carmen de la Cruz Jimenez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 442 | Maria Magdalena Gonzalez Rodriguez | 14/04/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 443 | Jose Luis Sarracino Acosta | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 444 | Rocio Cruz Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 445 | Ebangelina Yzquierdo Alcoser | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 01/01/2014 |
| 446 | Claudia Sorais Castañeda Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 447 | Ana Idalia Castillo Resendez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 448 | Rosa Elena Andaverde Gil | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 449 | Jorge Luis Sarmiento Barrientos | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 450 | Enrique Loredó Perez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 451 | Milton Alfoso Nuñez Rubio | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 452 | Maria Jose Hernandez Enriquez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 453 | Rafael Rendon Salazar | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 454 | Ares Duvaliere Alberto Buenfild Saldivar | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afilación | |
|-----|------------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 455 | Alejandro Cardenas Anzures | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 456 | Jorge Guadalupe Calzada Hernandez | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 457 | Aurelio Berlanga Mendoza | 18/05/2015 | 08/05/2015 |
| 458 | Rodolfo Valentino Vara Nuñez | 19/05/2015 | 19/05/2015 |
| 459 | Moises Eduardo Dolores Canche | 08/05/2015 | 08/05/2015 |
| 460 | Maria Victoria Cordova Gutierrez | 21/11/2013 | 01/01/2000 |
| 461 | Jose Eduardo de la Cruz Colunga | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 462 | Maria Antonia Silva Gonzalez | 17/06/2014 | 17/06/2014 |
| 463 | Laura Lezbith Martinez Gomez | 16/07/2010 | 16/07/2010 |
| 464 | Maria de los Ángeles Acosta Medina | 16/03/2013 | 16/03/2013 |
| 465 | Jesus Ruiz Gonzalez | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/06/2007 |
| 466 | Roque Rodolfo Islas Rodriguez | 21/08/2011 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 467 | Maria del Consuelo Anaya Arce | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | 10/03/2014 |
| 468 | Rodolfo Sotero Carrasco Solorzano | 15/08/2011 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 469 | Maria Trinidad Tlehuacte Lopez | 09/04/2012 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 470 | Benito Anastacio Cruz | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 471 | Mario Damian Cancino Flores | 04/03/2012 | No se encuentra registrado en su |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afilación | |
|-----|--|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| | | | padrón de afiliados |
| 472 | Herbe Enrique Dzul Chi | 25/09/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 473 | Hiramzu Hernández Martínez | 26/04/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 474 | Gilberto Enrique Perez Solis | 05/08/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 475 | Alejandro Alberto Castro Cetina | 23/08/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 476 | Lucina Del Carmen Ortiz Patron | 15/08/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 477 | Rosa Alvarel Castillo Pantoja | 08/09/2014 | 08/09/2014 |
| 478 | Herberth Mauricio Sanchez Sanchez | 25/07/2014 | 25/07/2014 |
| 479 | Marlene Can Perez | 06/08/2014 | 06/08/2014 |
| 480 | Irma Gabriela Ibarra Garcia | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 481 | Bernardo Gomez Monreal | 12/10/2016 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 482 | Mario Alberto Alejo Guerrero | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 483 | Mariana De Jesus Zamora | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | Declaratoria de Renuncia 17/07/2017 |
| 484 | Fernando Jauregui Quezada | No se localizó en el padrón de afiliados | 11/06/2013 |
| 485 | Ana Gabriela de la Torre Rios | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 486 | Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez | 03/09/1994 | 03/09/1994 |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|----------------------------------|------------|------------|
| | | DEPPP | PRI |
| 487 | Pablo Tlacaheel Vazquez Ferruzca | 01/12/1998 | 01/12/1998 |

| No | Nombre del ciudadano o ciudadana | Afiliación | |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | DEPPP | PRI |
| 488 | Marco Flavio II Rubio Alvarado | Localizado en el padrón de afiliados sin fecha de afiliación | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

Manifestaciones del partido político

Mediante los oficios PRI/REP-INE/323/2017, PRI/REP-INE/347/2017, PRI/REP-INE/374/2017 y PRI/REP-INE/475/2017 firmados por el representante suplente del PRI ante el Consejo General, a través de los cuales remitió los diversos SARP/3418, SARP/3446, SARP/3477 y SARP/3737, signados por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del *PRI*, en los cuales refirió que algunas ciudadanas y ciudadanos denunciantes si se encuentran o encontraron afiliados al instituto político que representa, sin embargo dicho partido, no aportó elemento probatorio alguno que acreditara la voluntad de los denunciantes de afiliarse a dicho instituto político, indicando que:

- Derivado de los sucesos acontecidos en el País, así como el extenso archivo con el que cuentan, no ha sido posible encontrar los formatos de afiliación y/o documentos de solicitud de renuncia correspondientes.
- Algunos afiliados forman parte de su archivo, al ser afiliados en fecha anterior al 26 de marzo de 2006, fecha que la ley electoral vigente en ese momento, no obligaba a los partidos políticos a conservar los registros de afiliaciones correspondientes.
- No ha sido posible concluir con la digitalización del archivo y dada la necesidad de buscar de manera física dicha información, los recursos operativos con los que cuentan han limitado la capacidad para recabar la información solicitada, no obstante que continúan con la búsqueda, por lo que resulta inviable y contradictorio proporcionar un estatus de afiliación a ciudadanos de quienes no tenemos claridad y /o información verificada.

Asimismo, el partido político denunciado indicó que, **7 denunciantes:** Claudia Rubí Gómez Rángel, Cristina Quirós Pedraza, Oscar Vicente Burelo, Oscar Sánchez Cano, Raúl Villegas Alarcón, Ismael Armando Reyes Otañez y Carmen Sánchez Velázquez, cuentan con su respectiva declaratoria de renuncia, de 20/07/2017, 01/07/2017, 31/05/2017, 28/06/2017, 30/11/2017, 08/11/2017 y 03/11/2017, anexando copia simple de dichas declaratorias de renunciaciones.

Conclusiones

Del análisis vertido respecto de la información y pruebas recabadas, se puede concluir lo siguiente:

LIBERTAD DE AFILIACIÓN POLÍTICA –EN SU VERTIENTE POSITIVA–

1. El *PRI* señaló que **los 7 denunciantes:** Claudia Rubí Gómez Rángel, Cristina Quirós Pedraza, Oscar Vicente Burelo, Oscar Sánchez Cano, Raúl Villegas Alarcón, Ismael Armando Reyes Otañez y Carmen Sánchez Velázquez, no se encuentran registrados en su padrón de afiliados, toda vez que cuentan con su respectiva declaratoria de renuncia.

Conclusiones

Derivado de lo antes expuesto, aun cuando el *PRI* niega la afiliación de dichos ciudadanos, lo cierto es que los registros de los denunciantes se detectaron como militantes de dicho instituto político⁶⁵, por tanto, la conclusión debe ser que se trata de afiliaciones indebidas, lo anterior, toda vez que el *PRI* no demuestra con medios de prueba, que la afiliación de las citadas ciudadanas y ciudadanos fue el resultado de la manifestación de la voluntad libre e individual de dichos denunciantes, en la que hayan expresado su consentimiento y, por ende, proporcionaron sus datos personales a fin de llevar a cabo la afiliación a dicho instituto político, independientemente de que hayan sido dados de baja.

2. Respecto de 1 ciudadano Víctor Isai Lopez Cortazar, el partido político denunciado indicó que dicho ciudadano fungió como Presidente del Comité Seccional en la sección 0079, en el proceso de elección de precandidatos para la Presidencia Municipal en Cárdenas, Tabasco en 2015, adjuntando copia simple del *“FORMATO PARA ACREDITAR EL REQUISITO QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 187 FRACCIÓN III, INCISO A) Y 188 FRACCIÓN I DE LOS ESTATUTOS, ASI COMO LA BASE DECIMA CUARTA DE LA CONVOCATORIA”*, donde presuntamente obra su nombre y firma autógrafa.

A partir del criterio de regla probatoria establecida previamente, es de concluirse que, al no existir controversia en el sentido de que el denunciante fue militante del *PRI*, y que el citado ciudadano negó haberse afiliado a ese instituto político y que éste no aportó elementos suficientes e idóneos para acreditar que la afiliación fue voluntaria, ya que únicamente aportó copia simple de la documental antes citada, la conclusión debe ser que se trata de una afiliación indebida, aunado a que dicho quejoso desconoció dicha afiliación al momento de presentar sus alegatos.

3. Ahora bien respecto de 469 denunciantes, no aportó elementos para acreditar que su afiliación fue voluntaria al *PRI*.

En relación a lo antes expuesto y de acuerdo a la información proporcionada por la *DEPPP* y el *PRI*, se precisa que en relación a **477** denunciantes antes descritos, es de concluirse que a partir del criterio de la regla probatoria establecida previamente, al no existir controversia en el sentido de que las ciudadanas y ciudadanos denunciantes –en su vertiente positiva- fueron militantes del *PRI*, y que el citado instituto político no aportó elementos para acreditar que su afiliación fue voluntaria, toda vez que únicamente refirió que: *no ha sido posible concluir con la digitalización del archivo y dada la necesidad de buscar de manera física dicha información, los recursos operativos con los que contamos nos han limitado la capacidad para recabar la información solicitada, no obstante seguimos con la búsqueda referida con anterioridad, por lo que resulta inviable y contradictorio proporcionar un estatus de afiliación a ciudadanos de quienes no tenemos claridad y /o información verificada*. Por lo que, esta autoridad, estima que hay elementos que permiten establecer que dichos ciudadanos fueron **indebidamente afiliados a ese instituto político**.

LIBERTAD DE AFILIACIÓN POLÍTICA –EN SU VERTIENTE NEGATIVA–

Finalmente, respecto de **10 ciudadanos**: Marcos Santana Montes, Maria Guadalupe Ferruzca, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez, Jose Refugio Zacarias Velazquez, Pablo Tlacaoel Vazquez Ferruzca, Gilberto Enrique Perez Solis, Enrique Gerardo Gou Boy, Ana Gabriela de la Torre Ríos, Fernando Jauregui Quezada, Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva, a partir del criterio de regla probatoria establecida previamente, es de concluirse que, toda vez que el *PRI*, no los dio de baja de su padrón de afiliados, previa solicitud de renuncia, se concluye que **se trata de una transgresión a la libertad de afiliación política, en su vertiente negativa**.

Ahora bien, respecto a la ciudadana **María Eugenia Alanis Valencia**, indica en su escrito de queja que: *desde el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis deje de pertenecer a dicho partido en razón de la renuncia que presente al mismo y de la cual anexo copia para mejor proveer, sin embargo, del*

⁶⁵ Información proporcionada por la *DEPPP* y por el partido político denunciado.

Conclusiones

contenido de la carta que adjunta como medio de prueba, se puede advertir que no renuncia propiamente a su militancia, sino que renuncia al cargo que presuntamente ocupaba dentro del *PRI*, lo anterior en razón de que en dicha carta de renuncia manifiesta lo siguiente: **LE EXPONGO LA NECESIDAD DE PRESENTARLE MI RENUNCIA A CARGO DE SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE TAN DIGNAMENTE ME HONRE EN DESEMPEÑAR BAJO SU DIRECCIÓN EN MI MUNICIPIO, YA QUE ASPIRO A SER CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MI MUNICIPIO.**

Bien entonces, de lo antes reseñado, no existe controversia en el sentido de que la ciudadana quejosa fue militante del referido instituto político, y que la mismo pretendió denunciar la omisión del *PRI* de darla de baja de su padrón de afiliados, sin embargo, dicha persona, no acreditó de forma alguna que renunció al partido político denunciado, por lo cual, se concluye que **NO** trata de una transgresión a la libertad de afiliación política, en su vertiente negativa.

Las constancias aportadas por la *DEPPP*, al ser documentos generadas en ejercicio de sus atribuciones, se consideran pruebas documentales públicas, de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, del *Reglamento de Quejas*, mismas que, conforme a lo previsto en los artículos 462, párrafo 2 de la *LGIPE* y 27, párrafo 2 del Reglamento citado, tienen valor probatorio pleno, ya que no se encuentran controvertidas ni desvirtuadas respecto de su autenticidad o contenido.

Por otra parte, las documentales allegadas al expediente por el partido político denunciado, constituyen documentales privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, fracción II del *Reglamento Quejas* y, por tanto, por sí mismas carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, podrán generar plena convicción en esta autoridad, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio; ello, al tenor de los artículos 462, párrafo 3 de la *LGIPE*, y 27, párrafo 3, del Reglamento en mención.

6. CASO CONCRETO

Previo al análisis detallado de las infracciones aducidas por las ciudadanas y ciudadanos quejosos, es preciso subrayar que de lo previsto en el artículo 355, párrafo 5, del *COFIPE*, cuyo contenido se replica en el precepto 458, párrafo 5, de la *LGIPE*, es posible advertir los elementos que se deben actualizar para que la autoridad electoral esté en posibilidad de imponer alguna sanción en materia electoral.

En primer lugar, se debe acreditar la existencia de alguna infracción, esto es, que objetivamente esté demostrada mediante pruebas, una situación antijurídica electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Posteriormente, verificar que esta situación sea imputable a algún sujeto de Derecho en específico; esto es, partido político, candidato o inclusive cualquier persona física o moral, es decir, la atribuibilidad de la conducta objetiva a un sujeto en particular.

De tal forma que, para la configuración de una infracción administrativa electoral, se requiere de la actualización de dos elementos esenciales, por una parte, el hecho ilícito (elemento objetivo) y por otra, su imputación o atribución directa o indirecta (elemento subjetivo), lo cual puede dar lugar a responsabilidad directa o incumplimiento al deber de cuidado.

A partir de la actualización de estos dos elementos esenciales, la autoridad electoral podrá imponer alguna sanción, para lo cual deberá valorar las circunstancias que rodearon la comisión de la conducta.

En tal sentido, por cuanto hace a la existencia del supuesto normativo, debe reiterarse, como se estableció en apartados previos, que desde hace décadas está reconocida en la legislación de este país, la libertad de las y los ciudadanos de afiliarse, permanecer afiliado, desafiliarse de un partido político, o bien, no pertenecer a ninguno, y de igual manera, que las personas tienen el derecho de que se proteja su información privada y sus datos personales, todo lo cual está previsto desde el nivel constitucional.

En el caso, si bien en el marco normativo se hace referencia a los *Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro*, identificados con el número de Resolución CG617/2012, de igual manera se transcribe la parte de disposiciones estatutarias del partido político denunciado, relacionada con el procedimiento de afiliación, lo cierto es que, por el carácter constitucional de tales derechos, la existencia de los mismos —y las obligaciones correlativas a éstos—, no está condicionada al reconocimiento por parte de los sujetos obligados, en este caso, de los partidos políticos.

En otras palabras, si la libertad de afiliación política, en todas sus vertientes, es un derecho de las y los ciudadanos de este país desde hace varios decenios, resulta por demás evidente que las obligaciones de los partidos políticos que deriven de esta garantía -respetar la libertad de afiliación y, de ser necesario, acreditar que la incorporación a cada instituto político- no debe estar sujeta o condicionada a que éstos establezcan en sus normas internas disposiciones encaminadas a su

protección, es decir, no depende, del momento en el que los partidos políticos hayan incluido en sus normas internas la obligación de que la afiliación sea voluntaria.

Por cuanto hace al elemento subjetivo señalado líneas arriba, debe destacarse que, la autoridad, para estar en aptitud de conocer la verdad de los hechos y su atribución a las personas involucradas en un procedimiento sancionador, debe contar con elementos suficientes que generen convicción para arribar a tal conclusión, y, de ser el caso, determinar responsabilidad y la sanción respectiva.

Para ello, la autoridad analizará y ponderará el caudal probatorio que obre en el expediente, del cual es posible obtener indicios, entendidos como el conocimiento de un hecho desconocido a partir de uno conocido, o bien, prueba plena para el descubrimiento de la verdad.

En principio, corresponde a los promoventes demostrar con pruebas suficientes, la comisión de la conducta ilícita, así como el señalamiento que formula en contra de la parte denunciada (atribuibilidad), es decir, la carga de la prueba corresponde a los quejosos.

Lo anterior, es acorde al principio general del Derecho "el que afirma está obligado a probar", recogido en el artículo 15, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria al presente caso, en términos de lo dispuesto por el artículo 441, de la *LGIFE*.

En tanto que al que niega se le releva de esa carga, salvo cuando su negación envuelva la afirmación expresa de un hecho; supuesto en el que estará obligado también a demostrarlo en el procedimiento.

Así, esta autoridad electoral considera, en consonancia con lo resuelto por la Sala Superior, en el expediente SUP-RAP-107/2017, analizado previamente, que la carga de la prueba corresponde al partido político que afirma que contaba con el consentimiento de los quejosos para afiliarlos a su partido político, y no a los ciudadanos que negaron haber solicitado su inclusión en el padrón de militantes.

Como vimos, en el apartado anterior, está demostrado a partir de la información proporcionada por la *DEPPP* que las y los ciudadanos denunciados, se encontraron, en ese momento, como afiliados del *PRI*.

Por otra parte, en los casos que comprende el presente procedimiento, el *PRI* no demuestra con medios de prueba, que las afiliaciones respectivas fueron el resultado de la manifestación de la voluntad libre e individual de las y los ciudadanos, en los cuales *motu proprio*, expresaron su consentimiento y, por ende, proporcionaron sus datos personales a fin de llevar a cabo la afiliación a dicho instituto político.

Así pues, en estos casos la carga de la prueba corresponde al *PRI*, en tanto que el dicho de los actores consiste en afirmar que no dieron su consentimiento para ser afiliados, es decir, se trata de un hecho negativo que en principio no es objeto de prueba; en tanto que el partido político, cuya defensa consiste básicamente en afirmar que sí cumplieron las normas que tutelan el derecho fundamental de afiliación, tiene el deber de probar esa situación.

Ahora bien, tal y como quedó de manifiesto en apartados arriba, **la libertad de afiliación en materia político-electoral, es un derecho reconocido y así garantizado para todo ciudadano de nuestro país**, al menos desde hace varias décadas, tanto a nivel constitucional como legal, **el cual es concebido como la potestad que se tiene de afiliarse a un partido político, permanecer afiliado a éste, desafiliarse e incluso, no pertenecer a ninguno.**

Asimismo, es incuestionable que el derecho a la protección de datos personales e información relacionada con la vida privada de las personas, es igualmente un derecho con una trayectoria de protección por demás lejana.

En este sentido, la garantía y protección a los citados derechos, evidentemente no deriva de disposiciones reglamentarias al interior de los institutos políticos, que prevean como obligación del partido político la conservación de los expedientes de afiliación de cada miembro, ni tampoco a partir de la emisión de los *Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro*, emitidos por el propio *IFE*, ahora *INE*, en la Resolución CG617/2012, sino que, como se vio, el derecho tutelado deviene de disposiciones de rango supremo, el cual debe ser tutelado en todo momento, y no a partir de normas internas o reglamentarias que así lo establezcan.

En este orden de ideas, se debe concluir que si la libre afiliación a los partidos políticos, en todas sus vertientes, es un derecho de las y los ciudadanos previsto como garantía constitucional, también lo es la obligación de los partidos políticos de preservar, y en su caso, demostrar en todo momento, que cualquier acto que engendre la voluntad de un ciudadano para formar parte en las filas de un instituto

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

político, o bien, ya no pertenecer a estos, deben estar amparados en el o los documentos que demuestren indefectiblemente el acto previo del consentimiento – para los casos en que se aduce no mediar consentimiento previo para ser afiliados- siendo **ineficaz cualquier alegato en el sentido de que no se tiene o tenía el deber de presentar las pruebas que justifiquen su dicho, sobre la base de que no tenía obligación legal de archivar o conservar las documentales correspondientes**, o –para el caso de la omisión de atender solicitudes de desafiliación- demostrar que dieron cauce legal a las solicitudes de desafiliación de manera pronta y oportuna y, que derivado de ello, ya no se encuentran en sus registros de militantes.

Con base en todo lo expuesto, toda vez que los denunciantes manifiestan no haber otorgado su consentimiento para ser agremiados al partido; que está comprobada la afiliación de todos, y que el *PRI*, no cumplió su carga para demostrar que la afiliación sí se solicitó voluntariamente, tal y como se expondrá más adelante, **esta autoridad electoral considera que existe una vulneración al derecho de afiliación de los quejosos y que, intrínsecamente, para la configuración de esa falta, se utilizaron sin autorización sus datos personales**, lo cual, debe ser considerado para la imposición de la sanción que, en cada caso, amerite.

En este sentido, el estudio de fondo del presente asunto se realizará en dos apartados, uno por cuanto de quién se tiene evidencia en autos que se afiliaron de manera voluntaria al *PRI*, y; por otra parte, aquellos que les fue vulnerado su derecho de libertad de afiliación política al afiliarlos indebidamente u omitir su desincorporación del partido político denunciado, de conformidad a lo siguiente:

APARTADO I. 63 AFILIACIONES QUE, A JUICIO DE ESTA AUTORIDAD, SE HICIERON CONFORME CON LA NORMATIVA APLICABLE

| No | Ciudadana o ciudadano |
|----|--------------------------------------|
| 1 | Maria Elizabeth Flores Lopez |
| 2 | Leticia Garcia Mendoza |
| 3 | Claudia Viridiana Rodriguez Arellano |
| 4 | Alejandro Corte Garcia |
| 5 | Irma Gomez Rojas |
| 6 | Rodrigo Granados Rios |
| 7 | Arturo Esquivel Lopez |
| 8 | Jose Antonio Guadarrama Aguilar |
| 9 | Yanet Perez Luna |
| 10 | Juan Manuel Perez Guerrero |

| No | Ciudadana o ciudadano |
|----|-----------------------------------|
| 11 | Teresa Perez Vazquez |
| 12 | Ma. Teresa Chavez Jimenez |
| 13 | Héctor Hugo López Martínez |
| 14 | Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez |
| 15 | Elena Santiz Vázquez |
| 16 | María del Refugio Ramos Ochoa |
| 17 | Cristian Manuel Beltrán Benítez |
| 18 | Martín Eugenio Sánchez Perea |
| 19 | Luis Rafael Acosta García |
| 20 | Aislinn Wilton Caballero |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Ciudadana o ciudadano |
|----|-----------------------------------|
| 21 | Judith Vidargas Bravo |
| 22 | Elba Gabriela Ávila Ovalle |
| 23 | Yezika Ortiz García |
| 24 | Luz María Castillo Palma |
| 25 | Natalia Reyes Diego |
| 26 | Eduardo Guerrero Duran |
| 27 | German González Salazar |
| 28 | Krishna Josué Corona Suárez |
| 29 | Sergio Salgado Ávila |
| 30 | María de la Luz Cruz Reyes |
| 31 | Irma Cruz Reyes |
| 32 | Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez |
| 33 | Mauricio Alan Hernández Gil |
| 34 | José Luis Rocha Hinojosa |
| 35 | José de Jesús Méndez Uribe |
| 36 | Iván Salvador Lozano Ramírez |
| 37 | Uriel Abner Trujillo González |
| 38 | Edson Pacheco Rodríguez |
| 39 | Ivonne Vázquez Velasco |
| 40 | Sylvia del Carmen Barceló Celorio |
| 41 | Erik Israel Azaf Romo |
| 42 | Pedro Francisco Pérez Martínez |

| No | Ciudadana o ciudadano |
|----|------------------------------------|
| 43 | María de la Luz Macías Cueto |
| 44 | Edgar Alfonso Gutiérrez Díaz |
| 45 | Luis Carlos Macías Botello |
| 46 | Betsy Larissa Padrón Almanza |
| 47 | Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga |
| 48 | Jonathan Josué Valdivia Aguilar |
| 49 | María Magdalena Aguilera Alvarez |
| 50 | Rubén Israel Villasano Reynaga |
| 51 | Juan Ignacio Calderon Ramirez |
| 52 | Jonathan Yael Ruelas Palomera |
| 53 | Christian Alejandro Macedo Araiza |
| 54 | Efren Cruz Hernandez |
| 55 | Maria Magdalena Lopez Serrano |
| 56 | Oscar Chavez Trujillo |
| 57 | Oscar Esteban Luna Ollervides |
| 58 | Luis Alonso Garcia Corrales |
| 59 | Inocente Jesus Padron Mendiola |
| 60 | Ana Lucia Gomez Calvillo |
| 61 | Paty del Rosario Cruz Ramon |
| 62 | Rene Iracheta de la Rosa |
| 63 | María Eugenia Alanis Valencia |

A partir de los razonamientos establecidos en el apartado previo, esta autoridad considera que la afiliación de **63 ciudadanos**, conforme a las pruebas que obran en autos, en específico la información proporcionada por la *DEPPP*, así como por lo manifestado por el *PRI* y las documentales que éste aportó, fueron apegadas a derecho.

Así las cosas, para sostener la legalidad de las afiliaciones cuestionadas, el *PRI* ofreció como medio de prueba copia certificada de los formatos de afiliación de los quejosos referidos con anterioridad, medios de convicción que esta autoridad electoral, al valorarlos tanto en lo individual, como en su conjunto con el caudal probatorio restante, estima suficientes, idóneos y pertinentes para acreditar la licitud de las afiliaciones controvertidas.

No es obstáculo a lo anterior, el hecho que se trata de documentales privadas que *per se* no tienen una eficacia demostrativa plena, pues apreciadas en su contexto y concatenadas con el caudal probatorio que obra en autos, de conformidad con los principios de la lógica y la sana crítica, así como las máximas de la experiencia, permiten a esta autoridad electoral concluir la licitud de las afiliaciones discutidas,

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

ya que fueron el resultado de la manifestación libre y voluntaria de los hoy quejosos, la cual, como ya se dijo, quedó constatada con la firma autógrafa que los mismos imprimieron en dichos formatos.

En ese orden de ideas, de la interpretación sistemática y funcional de las normas estatutarias invocadas, es válido concluir que el *PRI* establece ciertos requisitos específicos de afiliación, para acreditar la manifestación libre, voluntaria y previa de la persona, de entre las que destaca, el que destaca el formato de afiliación; lo anterior, a fin de dotar de certeza respecto de la voluntad libre y sin presión de quienes deseen ser inscritos; requisito que en los casos que se analizan fueron cumplidos por el denunciado, tal y como lo establece su propia legislación interna.

De este modo, esta autoridad resolutora engarzó una cadena de indicios a partir de diversos hechos que en la especie se tuvieron como demostrados, en la especie: i) las manifestaciones de las partes y la *DEPPP* respecto de la existencia de las afiliaciones; ii) las documentales privadas de los formatos de afiliación de las y los ciudadanos antes precisados, en cuyo contenido aparece la manifestación de la voluntad de los quejosos (firma autógrafa) y en caso particular; iii) la falta de objeción eficaz de esos formatos respecto de 51 ciudadanos.

Por lo que se procede al análisis de cada caso en particular.

A) 51 ciudadanas y ciudadanos con cédula de afiliación y actualización del *PRI* que no objetaron dicho documento

Con la finalidad de respetar el principio de contradicción y el derecho de audiencia de los quejosos involucrados, posterior a que el denunciado exhibió las documentales con las que pretendía acreditar la debida afiliación de estos, la autoridad instructora estimó necesario dar vista a estos, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Lo anterior fue diligenciado como se muestra a continuación:

| No | Nombre | Oficio | Fecha de notificación | Respuesta |
|----|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------|
| 1 | Ma. Teresa Chavez Jimenez | INE/AGS/JLE/VS/462/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 2 | Hector Hugo Lopez Martinez | INE/AGS/JLE/VS/463/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 3 | Javier Abundio Valdiviezo Ordoñez | INE/05JD/VE/0339/2018 | Notificación: 23/05/18 | No |
| 4 | Elena Santiz Vazquez | INE/06JDE/CHIS/ VS/287/2018 | Notificación: 22/05/18 | No |
| 5 | María del Refugio Ramos Ochoa | INE/05JD/VE/0340/2018 | Notificación: 22/05/18 | No |
| 6 | Cristian Manuel Beltran Benitez | INE-UT/7306/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 7 | Martin Eugenio Sanchez Perea | INE-UT/7307/2018 | Notificación: 22/05/18 | No |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Nombre | Oficio | Fecha de notificación | Respuesta |
|-----------|------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------|
| 8 | Luis Rafael Acosta Garcia | INE/COL/JLE/1101/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 9 | Aislinn Wilton Caballero | INE-MEX-JDE08/VS/0350/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 10 | Judith Vidargas Bravo | INE-JDE02-MEX/VE/0350/2018 | Notificación: 29/05/18 | No |
| 11 | Alejandro Corte Garcia | INE-JDE33-MEX/VE/VS/235/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 12 | Yezika Ortiz Garcia | INE-JDE04-MEX/VS/2150/2018 | Notificación: 25/07/18 | No |
| 13 | Luz Maria Castillo Palma | INE-JDE04-MEX/VS/2151/2018 | Notificación: 25/07/18 | No |
| 14 | Natalia Reyes Diego | INE-JDE07-MEX/VS/0336/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 15 | Eduardo Guerrero Duran | INE-JDE07-MEX/VS/0337/2018 | Notificación: 23/05/18 | No |
| 16 | German Gonzalez Salazar | INE-JDE06-MEX/VS/1564/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 17 | Krishna Josue Corona Suarez | INE-JDE02-MEX/VE/1419/2018 | Notificación: 29/05/18 | No |
| 18 | Sergio Salgado Avila | INE-MEX-14JDE/VS/1261/2018 | Notificación: 25/05/18 | No |
| 19 | Maria de la Luz Cruz Reyes | INE-JDE22-MEX/VS/0117/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 20 | Irma Cruz Reyes | INE-JDE22-MEX/VS/0119/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 21 | Edmundo Ehecatl Cruz Vazquez | INE-JDE24-MEX/VE/VS/1714/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 22 | Mauricio Alan Hernandez Gil | INE-JDE22-MEX/VE/355/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 23 | Jose Luis Rocha Hinojosa | INE-JDE27-MEX/VS/511/2018 | Notificación: 22/05/18 | No |
| 24 | Jose de Jesus Mendez Uribe | INE-JDE37-MEX/VS/237/2018 | Notificación: 22/05/18 | No |
| 25 | Uriel Abner Trujillo Gonzalez | INE-JDE06-MEX/VS/1565/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 26 | Edson Pacheco Rodriguez | INE-JDE06-MEX/VS/1566/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 27 | Ivonne Vazquez Velasco | INE-JDE13-MEX/VS/361/2018 | Notificación: 23/05/18 | No |
| 28 | Iván Salvador Lozano Ramírez | INE-JDE37-MEX/VS237/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 29 | Sylvia del Carmen Barcelo Celorio | INE-JDE19-MEX/VE/0226/2018 | Notificación: 28/05/18 | No |
| 30 | Erik Israel Azaf Romo | INE-JDE13-MEX/VE/362/2018 | Notificación: 22/05/18 | No |
| 31 | Pedro Francisco Perez Martinez | INE-JDE17-MEX/VS/0706/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 32 | Maria de la Luz Macias Cueto | INE/JDE20-VS/418/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 33 | Edgar Alfonso Gutierrez Diaz | INE-JDE32-MEX/VS/262/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 34 | Luis Carlos Macias Botello | INE/GTO/JDE08-VS/080/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 35 | Betsy Larissa Padron Almanza | INE/GTO/JDE13-VS/378-2018 | Notificación: 21/05/18 | No |
| 36 | Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga | INE/HGO/06JDE/VS/0363/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 37 | Jonathan Josue Valdivia Aguilar | INE/JAL/JD04/VS/1042/2018 | Notificación: 12/06/18 | No |
| 38 | Maria Magdalena Aguilera Alvarez | INE-JAL-JDE14-VS-0309/2018 | Notificación: 28/05/18 | No |
| 39 | Ruben Israel Villasano Reynaga | INE/JAL/JDE15/VE-654/2018 | Notificación: 28/05/18 | No |
| 40 | Juan Ignacio Calderon Ramirez | INE-JAL-JD05-VS-0278/2018 | Notificación: 30/05/18 | No |
| 41 | Jonathan Yael Ruelas Palomera | INE-JAL-JLE-VS-0817/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 42 | Christian Alejandro Macedo Araiza | INE-JAL-JD05-VS-0280/2018 | Notificación: 29/05/18 | No |
| 43 | Efren Cruz Hernandez | INE/JD05/VSD/1039/2018 | Notificación: 23/05/18 | No |
| 44 | Maria Magdalena Lopez Serrano | INE/VS/604/2018 | Notificación: 23/05/18 | No |
| 45 | Oscar Chavez Trujillo | INE/VS/605/2018 | Notificación: 07/06/18 | No |
| 46 | Oscar Esteban Luna Ollervides | INE/SLP/03JDE/VS/363/18 | Notificación: 07/08/18 | No |
| 47 | Luis Alonso Garcia Corrales | INE/SIN/05JDE/VS/0758/2018 | Notificación: 22/05/18 | No |
| 48 | Inocente Jesus Padron Mendiola | INE/TAM/06JDE/VE/306/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 49 | Ana Lucia Gomez Calvillo | INE/TAM/08JDE/1400/2018 | Notificación: 18/05/18 | No |
| 50 | Paty del Rosario Cruz Ramon | INE/JDE19-Ver/0814/2018 | Notificación: 22/05/18 | No |
| 51 | Rene Iracheta de la Rosa | INE/JD04-ZAC/858/2018 | Notificación: 21/05/18 | No |

Como se aprecia en la tabla anterior, las ciudadanas y ciudadanos quejosos, fueron omisos en responder a la vista que les fue formulada por la *UTCE*, haciendo nulo su derecho de realizar las manifestaciones que estimaran pertinentes y, en su caso, desvirtuar el respectivo medio de prueba exhibido.

Más aún, al momento en que se dio la vista de alegatos correspondiente, se puso el expediente a la vista de las partes, incluyendo a los antes citados, con la finalidad de que, en esa vía, manifestaran lo que a su derecho conviniera. No obstante, los denunciados aludidos **no hicieron manifestación alguna**, por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

En efecto, es posible advertir de las constancias de autos que, aun cuando los quejosos aludidos tuvieron oportunidad procesal de objetar la autenticidad y contenido de los formatos de afiliación (cuando les fue corrido traslado con las constancias de afiliación exhibidas por el *PRI*, al dárseles vista de alegatos) se abstuvieron de cuestionar el documento referido, pues no se apersonaron al procedimiento a formular manifestación alguna.

En este sentido, al no haber oposición alguna de los quejosos en relación con los documentos exhibidos por *PRI*, es válido colegir que existe un reconocimiento tácito de éstos de haber suscrito y firmado dichos formatos, lo que de suyo permite concluir que sí existió su voluntad para ser afiliados al partido denunciado.

En tal virtud, debe precisarse que el derecho de contradicción probatoria no es más que la posibilidad de las partes de defenderse, de refutar y oponerse a las afirmaciones realizadas por la parte contraria, y de ser el caso, de aportar elementos que le permitan desvirtuar lo dicho en su contra.

Así pues, no obstante, las oportunidades procesales que tuvieron las y los denunciados de refutar el documento que, para cada caso, aportó el *PRI* para acreditar que, si medió la voluntad libre y expresa de las y los quejosos de querer pertenecer a las filas de agremiados de ese ente político, lo cierto es que las y los promoventes no hicieron valer ese derecho de contradicción dentro del procedimieto.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO I, INCISO A)

A partir de los razonamientos establecidos en el apartado previo, esta autoridad considera que la afiliación, de las y los denunciados antes referidos, al *PRI* fue

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

apegada a derecho, ya que de lo expuesto puede afirmarse que, la conducta realizada por el justiciable resulta atípica, en relación con los injustos descritos en la normatividad electoral que le fueron imputados.

Lo anterior es así, porque como fue antes razonado, la actualización del tipo administrativo en estudio tiene como elementos constitutivos: i) una incorporación al partido político que se traduce en el acto de afiliación formal y, ii) la falta de consentimiento libre del ciudadano para ser afiliado.

En este sentido, para colmar la hipótesis normativa contenida en el artículo 3, párrafo 2 de la *Ley de Partidos* en relación con los diversos 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) del mismo ordenamiento legal y 443, párrafo 1, incisos a) y n) de la *LGIPE*, cuya infracción se imputó al denunciado, resultaba necesario que concurriera la acreditación de los dos elementos referidos, lo que no sucedió en el particular.

Es decir, en el caso debió demostrarse fehacientemente no solamente la afiliación de los quejosos al *PRI*, sino también la ausencia de voluntad de los mismos para ser afiliados, en razón de que el núcleo del tipo administrativo en estudio lo constituye la libertad de asociación, de ahí que si en la especie solamente se justificó la afiliación de las ciudadanas y ciudadanos quejosos sin evidenciar la ausencia de voluntad de los mismos en ese acto, entonces, es inconcuso que no se colmó el tipo administrativo sujeto a escrutinio.

De igual manera, por las razones expuestas con antelación, tampoco se actualizó la hipótesis descrita en el numeral 29 de la *Ley de Partidos*, ya que al concluirse que los hoy denunciados se afiliaron libremente al partido justiciable, por mayoría de razón debe afirmarse que el *PRI* no utilizó indebidamente la información y datos personales de los impetrantes, porque estos, en su oportunidad, consintieron afiliarse al partido político, para lo cual, conforme al marco normativo descrito en la presente Resolución, era menester proporcionar al *PRI* esa información y documentos.

Bien entonces, al no acreditarse uno de los extremos en que se finca el procedimiento sancionador, específicamente la falta de voluntad de afiliarse al partido denunciado, se concluye la inexistencia del tipo administrativo, por lo que no procede imponer al *PRI* sanción alguna.

Ante lo razonado en líneas precedentes, se debe concluir que el bien jurídico tutelado por las normas constitucionales y legales que protegen la libertad de las ciudadanas y los ciudadanos para afiliarse voluntariamente a un partido político, no

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

fue transgredido por el *PRI* y, consecuentemente, el presente procedimiento sancionador respecto de los 51 ciudadanos citados con anterioridad debe considerarse **infundado**.

B) 11 ciudadanas y ciudadanos que no objetaron, conforme al artículo 24 del Reglamento de Quejas, el documento base del *PRI*

Como en los casos anteriores, con la finalidad de respetar el principio de contradicción y el derecho de audiencia de las y los ciudadanos quejosos involucrados, mediante Acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se les dio vista con la finalidad que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el medio de prueba presentado por el *PRI*.

Al efecto, los denunciantes en cita, manifestaron lo siguiente:

| No. | Persona | Síntesis de la objeción |
|-----|--------------------------------------|--|
| 1 | Maria Elizabeth Flores Lopez | <i>La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.</i> |
| 2 | Leticia Garcia Mendoza | <i>En el recuadro de datos generales se observa el nombre de Leticia Mendoza García, no corresponde con mi identidad, además, La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.</i> |
| 3 | Claudia Viridiana Rodriguez Arellano | <i>La firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de la suscrita, tal y como se puede observar en la Credencial para Votar que se anexa.</i> |
| 4 | Alejandro Corte Garcia | <i>El Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario contiene una firma falsa.</i> |
| 5 | Irma Gomez Rojas | <i>La rúbrica, plasmada en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario, no es de la suscrita, tal y como se acredita con la copia simple de credencial para votar la cual se anexa.</i> |
| 6 | Rodrigo Granados Rios | <i>Reitero falsedad del presente documento recibido, Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario.</i> |
| 7 | Arturo Esquivel Lopez | <i>En ningún momento requisité el formato único de afiliación y actualización, desconociendo la firma plasmada en dicho documento, anexa copia de la credencial para votar con emisión 2010 para apreciar la diferencia de los rasgos de la firma utilizada.</i> |
| 8 | Jose Antonio Guadarrama Aguilar | <i>Desconozco y niego la firma en la cédula de afiliación, no sé de qué manera el partido político obtuvo mi información personal</i> |
| 9 | Yanet Perez Luna | <i>Ratifica en todas sus partes la queja de indebida afiliación.</i> |
| 10 | Juan Manuel Perez Guerrero | <i>Niego que la firma que se encuentra en el formato sea del suscrito, niego que el teléfono que se detalla sea o haya sido mío, niego que la calle que aparece en el formato sea el</i> |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No. | Persona | Síntesis de la objeción |
|-----|----------------------|--|
| | | <i>nombre oficial que tenía en la fecha de la supuesta afiliación, presente copia digitalizada de la credencial para votar para su cotejo.</i> |
| 11 | Teresa Perez Vazquez | <i>Nunca he firmado solicitud de afiliación a dicho Instituto Político, desconozco la firma que aparece en dicho formato. Anexo copia simple de la credencial para votar para su cotejo.</i> |

Ahora bien, de las manifestaciones antes relatadas, se advierte la oposición por parte de las ciudadanas y los ciudadanos denunciantes respecto de los datos que se encuentran contenidos en el formato de afiliación, así como de la autenticidad de la firma respectiva, plasmada en los formatos de afiliación presentados por el *PRI*, lo anterior al indicar en síntesis que *la firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de dichos ciudadanos*, anexando como prueba de ello, copia simple de sus respectivas credenciales para votar expedidas por este Instituto.

Sin embargo, debe precisarse que tales argumentos se realizan de forma lisa y llana, no establecieron las razones concretas que, en su caso, apoyaran sus respectivas objeciones, ni tampoco aportaron los elementos idóneos para acreditar sus manifestaciones, lo anterior, con la finalidad de invalidar la fuerza probatoria de las pruebas aportadas por el denunciado, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 24, párrafos 2 y 3, del *Reglamento de Quejas*.

En efecto, no basta para esta autoridad la simple objeción formal, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la misma y aportar los elementos idóneos para acreditarla. En ese sentido, si una de las partes se limita a objetar de manera genérica los medios de convicción ofrecidos por la contraparte, sin especificar las razones concretas para desvirtuar su valor, ni aporta elementos para acreditar su dicho, su objeción no es susceptible de restar valor a las pruebas objeto del cuestionamiento.

Por tanto, si las ciudadanas y ciudadanos denunciantes se limitan a referir que *la firma que se plasma en el Formato Único de Afiliación y Actualización Partidario no es de dichos ciudadanos*, desconociendo la autenticidad de la misma, debieron especificar las razones concretas en que apoyaban su argumento, así como aportar los elementos probatorios idóneos para tratar de acreditar su dicho; además, debieron especificar los motivos precisos que consideraban al caso, lo anterior, con la finalidad de desvirtuar el valor del documento aportado, sin embargo, esto no ocurrió, y en consecuencia sus objeciones no son susceptibles de ser atendidas por esta autoridad.

En efecto, no basta la simple objeción formal, sino que es necesario señalar las razones en que apoyaban la misma y aportar los elementos idóneos para acreditarlas, para lo cual, no solo debieron indicar el aspecto que no reconocían, o el por qué no podía ser valorada positivamente por la autoridad, sino que debieron aportar los medios de prueba que estimaran conducentes, tendentes a acreditar que efectivamente las firmas contenidas en los formatos de afiliación exhibidos por el *PRI* no era la de ellos, como podría ser la pericial en materia de grafoscopia o cualquier otra que consideraran oportuna, pero no lo hicieron.

Por tanto, en virtud de que sus respectivos alegatos se desarrollaron en torno a la que no la firma ahí contenida no era la suya y que, incluso, el documento no era veraz, la prueba idónea para refutar la misma y, en el caso, para acreditar su dicho, lo era la pericial en materia de grafoscopia tal y como ha sido establecido en las Tesis de Jurisprudencia I.3o.C. J/11⁶⁶ de rubro **DOCUMENTOS PRIVADOS INSUFICIENTEMENTE OBJETADOS POR EL PROPIO FIRMANTE, VALOR PROBATORIO DE LOS** e III.1o.C. J/29,⁶⁷ de rubro **DOCUMENTOS PRIVADOS, PRUEBA DE LA FALSEDAD DE LA FIRMA DE LOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)**.

Consecuentemente, si dichos denunciantes se circunscribieron a oponerse de manera genérica al medio de convicción ofrecido por el *PRI*, al referir que podría tratarse de una manipulación de sus datos y firma, lo cual podría verificarse con su credencial para votar respectiva, ya que dichas rubricas no son fidedignas, lo cierto es que no especificaron las razones concretas para llegar a tal conclusión, ni mucho menos aportaron elementos idóneos para acreditar su dicho, es decir, únicamente adjuntaron la copia simple de su credencial para votar, por lo que sus objeciones no son aptas para restar valor a las pruebas objeto del cuestionamiento.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 12/2012 (10a.) de rubro y contenido siguientes:⁶⁸

OBJECCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DE TERCEROS. LA NECESIDAD DE EXPRESAR EL O LOS MOTIVOS EN QUE SE SUSTENTA, DEPENDERÁ DE LA PRETENSIÓN DE QUIEN OBJETA (CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES). *Tratándose de la objeción de documentos provenientes de terceros, el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no exige*

⁶⁶ Tesis I.3o. C J/11, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, octubre de 1997, Página 615.

⁶⁷ Jurisprudencia III.1o.C. J/29, Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Tercer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, febrero de 2002, Página 680.

⁶⁸ Consultable en la liga electrónica

<http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2000608&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=0>

determinada formalidad para formular la oposición respectiva; sin embargo, se considera que, -atendiendo a la naturaleza de la prueba-, si lo que se pretende con la sola objeción de un documento privado proveniente de un tercero, es que no se produzca la presunción del reconocimiento tácito del documento por no haberlo objetado, bastará con que exprese su objeción de manera genérica a fin de que el juzgador tome en consideración este dato al momento de valorar la prueba, -ello con independencia del valor probatorio que se le otorgue, derivado del hecho de que se perfeccione o no la documental-. En cambio, si lo que se pretende con la objeción es controvertir, -entre otras causas-, la autenticidad de la firma o del contenido del documento, se estima que sí constituye un presupuesto necesario para tener por hecha la objeción, que se expresen las razones conducentes, dado que la objeción no es una cuestión de capricho, sino que se compone precisamente de los argumentos o motivos por los que el interesado se opone al documento respectivo. Dichas razones permiten que la parte oferente tenga la oportunidad de saber en qué sentido tiene que perfeccionar su documento, más aún cuando proviene de un tercero, ya que de lo contrario, el cumplimiento de esa carga procesal estará al arbitrio de quien simplemente objeta un documento sin exponer ninguna razón. Además, tal información también resulta importante para que el juzgador, teniendo esos elementos, le otorgue el valor y alcance probatorio en su justa dimensión.

En tal virtud, si bien es cierto que las y los ciudadano denunciante, objetaron el documento base aportado por el denunciado; no ofrecieron y mucho menos aportaron a la controversia elementos de convicción alguno que soportara su dicho, de manera que debe concluirse que faltaron a la carga de la prueba, al abstenerse de aportar pruebas idóneas que soportaran su dicho, de modo que la sola objeción del documento bajo análisis, basada en la afirmación no demostrada de que podría tratarse de una manipulación de sus datos y firma respectiva, es insuficiente para derrotar la presunción de inocencia que surge de la documental en cuestión.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO I, INCISO B)

A partir de los razonamientos establecidos en el apartado previo, esta autoridad considera que no resultaron fragmentadas las pruebas exhibidas por el partido denunciado, por las manifestaciones de las ciudadanas y ciudadanos denunciante, ya que la carga probatoria derivada de sus afirmaciones no fue soportada en medio de prueba alguno, aun cuando hayan proporcionado copia simple de sus credenciales para votar.

Bajo esta óptica, resulta claro que si los quejosos sostuvieron que podría tratarse de una manipulación de sus datos y firma, asumieron una carga probatoria para demostrar ese aserto, no sólo por la carga genérica que asumen las partes de probar cualquier afirmación que realicen, sino porque la manipulación y/o falsificación de un hecho jurídico, *lato sensu* (en el caso de los datos y las firmas

cuestionadas) resulta un evento extraordinario que debe justificarse por quienes lo afirman, ya que implica un estado de cosas anormal que genera una duda razonable sobre su realización, máxime, si se consideran las inferencias a las que arribó esta autoridad electoral a partir de la cadena de indicios y del material probatorio que obra en autos.

En consecuencia, si las ciudadanas y ciudadanos denunciantes no satisfacen esa carga al no ofrecer medio de prueba idóneo, entonces resulta dable tener por ciertas las firmas cuestionadas y, consecuentemente, como lícita la afiliación de que los denunciantes se quejan. En conclusión, a partir de los razonamientos establecidos en el apartado previo, esta autoridad considera que las afiliaciones de los once ciudadanos, antes referidos, al *PRI*, fueron apegadas derecho, ya que de lo expuesto puede afirmarse que, la conducta realizada por el justiciable resulta atípica en relación con los injustos descritos en la normatividad electoral que le fueron imputados.

Ahora bien, con independencia de lo anterior, esta autoridad estima que con base en el marco normativo señalado, **las firmas en las cédulas de afiliación que proporcionen los partidos políticos, son un elemento indispensable para acreditar la voluntad de las y los ciudadanos para expresar su consentimiento para ser afiliados, más allá si los recuadros de las cédulas de afiliación no son llenados o son mal llenados, pues con la firma se ve reflejada la conformidad con el documento en el que se estampa**, salvo que exista alguna prueba en contrario.

De tal manera, debe concluirse que dichos denunciantes faltaron a la carga de la prueba, absteniéndose de aportar pruebas idóneas que soportaran su dicho, de modo que la sola objeción de los documentos bajo análisis, basada en la afirmación no demostrada de que podría tratarse de una manipulación de sus datos personales y/o de su firma, es insuficiente para derrotar la presunción de inocencia que surge de los formatos de afiliación del *PRI*.

Lo anterior es así, porque como fue antes razonado, la actualización del tipo administrativo en estudio tiene como elementos constitutivos: i) una incorporación al partido político que se traduce en el acto de afiliación formal y, ii) la falta de consentimiento libre del ciudadano para ser afiliado.

En este sentido, para colmar la hipótesis normativa contenida en el artículo 3, párrafo 2 de la *Ley de Partidos* en relación con los diversos 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) del mismo ordenamiento legal y 443, párrafo 1, incisos a) y n) de la *LGIPE*,

cuya infracción se imputó al denunciado, resultaba necesario que concurrieran la acreditación de los dos elementos referidos, lo que no sucedió en el particular.

Es decir, en el caso debió demostrarse fehacientemente no sólo la afiliación de las ciudadanas y ciudadanos denunciantes al *PRI*, sino también la ausencia de voluntad de los mismos para ser afiliados, en razón de que el núcleo del tipo administrativo en estudio lo constituye la libertad de asociación, de ahí que, si en la especie solamente se justificó la afiliación de las y los quejosos, sin evidenciar la ausencia de voluntad del mismo en ese acto, entonces, es inconcuso que no se colmó el tipo administrativo sujeto a escrutinio.

De igual manera, por las razones expuestas con antelación, tampoco se actualizó la hipótesis descrita en el numeral 29 de la *Ley de Partidos*, ya que al concluirse que los hoy quejosos se afiliaron libremente al partido justiciable, por mayoría de razón debe afirmarse que el *PRI* no utilizó indebidamente la información y datos personales de los impetrantes, porque estos, en su oportunidad, consintieron afiliarse al partido político, para lo cual, conforme al marco normativo descrito en la presente Resolución, era menester proporcionar al *PRI* esa información y documentos.

En suma, al no acreditarse uno de los extremos en que se finca el procedimiento sancionador, específicamente la falta de voluntad de afiliarse al partido denunciado, se concluye la inexistencia del tipo administrativo, por lo que no procede imponer al *PRI* sanción alguna.

Ante lo razonado en líneas precedentes, se debe concluir que el bien jurídico tutelado por las normas constitucionales y legales que protegen la libertad de las ciudadanas y ciudadanos para afiliarse voluntariamente a un partido político, no fue transgredido por el *PRI* y, consecuentemente, el presente procedimiento sancionador respecto del presente sub apartado debe considerarse **infundado**.

C) Caso en los que no se acreditó que el *PRI* haya omitido atender la solicitud de desafiliación de 1 ciudadana

Respecto a la quejosa María Eugenia Alanis Valencia, cabe precisar que de conformidad con la información que obra en autos del expediente en que se actúa, indicó que acudió al partido político denunciado, para presentar su escrito solicitando su desafiliación al padrón de afiliados del partido político en cita.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Ahora bien, cabe señalar que la ciudadana **María Eugenia Alanis Valencia**, señaló en su escrito de queja que: *desde el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis deje de pertenecer a dicho partido en razón de la renuncia que presente al mismo y de la cual anexo copia para mejor proveer.*

Para acreditar dicha circunstancia, la ciudadana de referencia, adjuntó a su escrito de queja, la solicitud de renuncia dirigida al Dr. Heriberto Barrera Velazquez, Presidente del *PRI* del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, la cual hizo consistir en lo siguiente:

A TRAVÉS DE ESTA CARTA LE INFORMA A USTED QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN SECCION (sic) EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO EN DONDE SE DIJO QUE TODOS LOS DIRIGENTES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ASPIRAN ALGÚN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR DEBERÍAN RENUNCIAR A SU CARGO.

*POR LO TANTO, LE EXPONGO LA NECESIDAD DE **PRESENTARLE MI RENUNCIA A CARGO DE SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, QUE TAN DIGNAMENTE ME HONRE EN DESEMPEÑAR BAJO SU DIRECCIÓN EN MI MUNICIPIO, YA QUE ASPIRO A SER CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MI MUNICIPIO.*

Ahora bien, del análisis del contenido de la solicitud de renuncia firmada por la ciudadana quejosa, se puede advertir que no renuncia propiamente a su militancia, sino que renuncia al cargo que presuntamente ocupaba dentro del *PRI*, es decir al de Secretaria General Adjunta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, controvirtiendo dicha prueba con lo manifestado en su escrito de queja.

A partir de lo mencionado, se concluye que, en efecto la ciudadana aludida se afilió libre y voluntariamente al *PRI*, con base en su propia manifestación y que la misma pretendió denunciar la omisión del *PRI* de darla de baja de su padrón de afiliados, sin embargo, dicha persona, no acreditaron de forma alguna que previamente solicitaron su renuncia ante el partido político denunciado, ya que con dicha presentación genera en automático una serie de cargas y obligaciones para el respectivo partido político, a fin de hacer efectivo el ejercicio de ese derecho fundamental, por lo anterior, se advierte que **NO** se trata de una transgresión a la libertad de afiliación política, en su vertiente negativa.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO I, INCISO C)

En conclusión, este órgano colegiado considera pertinente declarar **infundado** el presente procedimiento respecto de la ciudadana **María Eugenia Alanis Valencia**,

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

pues se concluye que el *PRI* no infringió las disposiciones electorales tendentes a demostrar la libre afiliación, en su vertiente negativa, lo anterior, toda vez que la ciudadana quejosa no demostró de modo alguno que renunció a su militancia, es decir, su voluntad de no seguir perteneciendo como agremiada a ese partido.

APARTADO II. 487 CIUDADANOS DE QUIENES EL *PRI* CONCLUCÓ SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN –EN SUS VERTIENTES POSITIVA Y NEGATIVA–

A) Casos en los que el *PRI* omitió atender la solicitud de desafiliación de 10 ciudadanas y ciudadanos

Respecto de las ciudadanas y ciudadanos: Marcos Santana Montes, Maria Guadalupe Ferruzca, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez, Jose Refugio Zacarias Velazquez, Pablo Tlacaclael Vazquez Ferruzca, Gilberto Enrique Perez Solis, Enrique Gerardo Gou Boy, Ana Gabriela de la Torre Ríos, Fernando Jauregui Quezada y Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva, cabe señalar que de conformidad con la información que obra en autos del expediente en que se actúa, indicaron que acudieron al partido político denunciado, para presentar sus respectivos escritos solicitando su desafiliación al padrón de afiliados del partido político en cita, de conformidad a lo siguiente:

| No | Ciudadana o ciudadano | Fecha de renuncia | Presentación | DEPPP | PRI |
|----|--|------------------------|---|------------|--|
| 1 | Marcos Santana Montes | 8 de noviembre de 2016 | Comité Directivo Estatal del PRI en Colima | 31/10/2014 | Afiliado sin fecha |
| 2 | Maria Guadalupe Ferruzca | 14 de abril de 2016 | Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Querétaro | 02/03/1981 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 3 | Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez | 14 de abril de 2016 | Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Querétaro | 03/09/1994 | 03/09/1994 |
| 4 | Jose Refugio Zacarias Velazquez | 18 de abril de 2016 | Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Querétaro | 28/02/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 5 | Pablo Tlacaclael Vazquez Ferruzca | 18 de abril de 2016 | Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Querétaro | 01/12/1998 | 01/12/1998 |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| No | Ciudadana o ciudadano | Fecha de renuncia | Presentación | DEPPP | PRI |
|----|--|-------------------------|---|--|--|
| 6 | Gilberto Enrique Perez Solis | 02 de julio de 2015 | Comité Directivo Estatal del PRI en Yucatán | 05/08/2014 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |
| 7 | Enrique Gerardo Gou Boy | 16 de mayo de 2017 | Comité Directivo Municipal del PRI en Puerto Vallarte, Jalisco | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 8 | Ana Gabriela de la Torre Ríos | 03 de noviembre de 2011 | Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del PRI en Jalisco | No se localizó en el padrón de afiliados | 01/01/2014 |
| 9 | Fernando Jauregui Quezada | 03 de mayo de 2016 | Secretaría de organización, Comité de Procesos internos y Dirección de Organización Electoral del PRI | No se localizó en el padrón de afiliados | 11/06/2013 |
| 10 | Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva | 05 de julio de 2017 | Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en Sinaloa | 13/04/2015 | No se encuentra registrado en su padrón de afiliados |

Para acreditar dicha circunstancia, las y los quejosos proporcionaron copia simple del documento, mediante el cual solicitaron que se les diera de baja del padrón de afiliados. Ahora bien, de la información proporcionada por la *DEPPP* y del mismo partido político denunciado, se desprende que los 10 ciudadanos antes referidos, se encuentran afiliados al *PRI*.

Por su parte, el partido político denunciado solamente proporcionó copias certificadas de las cédulas de afiliación de la ciudadana Ana Gabriela de la Torre Ríos, así como de los ciudadanos Fernando Jauregui Quezada, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez y Pablo Tlacaelel Vazquez Ferruzca, sin que proporcionara información alguna respecto del trámite que dio a los escritos de desafiliación o renuncia de la totalidad de los ciudadanos referidos.

A partir de lo mencionado, se obtienen las siguientes conclusiones:

- No está a debate, que en algún momento **las y los ciudadanos aludidos se afiliaron libre y voluntariamente al *PRI***, con base en su propia manifestación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

- Conforme a la información proporcionada por la *DEPPP*, **se advirtió que los quejosos aparecieron como afiliados al *PRI*.**
- El *PRI*, no realizó pronunciamiento alguno concerniente a esclarecer qué sucedió con las solicitudes presentadas, para que les dieran de baja de su padrón de afiliados.
- Dicho instituto político aportó únicamente cuatro cédulas de afiliación, **sin que ello demostrara de modo alguno la desafiliación correspondiente** a la ciudadana Ana Gabriela de la Torre Ríos, así como de los ciudadanos Fernando Jauregui Quezada, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez y Pablo Tlacaelel Vazquez Ferruzca.
- El *PRI* indicó respecto de los ciudadanos Marcos Santana Montes y Enrique Gerardo Gou Boy, **no se dio trámite a sus solicitudes de renuncia por falta de requisitos**, sin precisar y/o indicar el tratamiento que se les dio a los mismos.

En este sentido, es evidente que en el caso que se analiza en este apartado, se está ante una violación al derecho de libertad de afiliación política, en su modalidad **negativa**, es decir, de desafiliación libre, **al impedir** la desincorporación de las ciudadanas y ciudadanos quejosos como militantes del *PRI*, puesto que denunciaron la omisión de dicho partido político de darlos de baja de su padrón, previas solicitudes que por escrito le fueron formuladas para tal efecto.

No obstante, tal y como está demostrado en autos, a la fecha de presentación de sus quejas, se encontraron afiliadas dichas ciudadanas y ciudadanos al ente político denunciado, asimismo, cabe referir que el *PRI*, no hizo pronunciamiento respecto a esta situación al momento de dar respuesta al requerimiento de información, al emplazamiento, ni a la vista de alegatos formulados.

En efecto, tal y como se ha referido en el apartado del marco normativo de la presente Resolución, todo ciudadano mexicano tiene derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º; 35, fracción III y 41, párrafo segundo Bases I, párrafo segundo *in fine*, y IV, de la *Constitución*, así como 5, párrafo 1, del *COFIPE*, este último replicado en el diverso 3, párrafo 2, de la *LGPP*.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, las y los ciudadanos pueden formar partidos y agrupaciones políticas, cumpliendo para ello con los requisitos que establece la ley.

En este contexto, debe considerarse que el derecho de libertad de asociación política constituye la base de la formación de los partidos, de manera que, en ejercicio de esas libertades, todo ciudadano, por igual, puede formar parte de los partidos políticos, bajo la condición de cumplir con los requisitos que establece la norma y, con base en ello, gozar de la potestad de afiliarse al instituto político de su preferencia, lo que implica indefectiblemente, la posibilidad de **desafiliarse** de éste en el momento que así lo desee.

Con base en lo anterior, se considera que existirá violación a la libertad de afiliación por parte de un partido político, cuando éste mantiene en contra de su voluntad a un ciudadano dentro de su padrón de militantes, habida cuenta que dichos institutos, en su calidad de entidades de interés público, en términos del numeral 41, Base I, de la *Constitución*, tiene el deber preponderante de garantizar el libre ejercicio de derechos fundamentales de todos los ciudadanos, entre ellos, el de libertad de afiliación política y, al no actuar de esta forma, evidentemente afecta su esfera jurídica, al relacionarlos con una fuerza política a la que ya no quieren pertenecer, siendo que su derecho a terminar el vínculo que los unía con ese partido se vio afectado.

Así las cosas, al haberse demostrado que el *PRI* no dio trámite a los escritos de desafiliación presentados por las y los denunciantes, dicha circunstancia representa una violación al derecho de libre afiliación que les asiste y, derivado de ello, un uso indebido de sus datos personales, actualizando la infracción materia del procedimiento.

Lo anterior es así, toda vez que, como ya se anunció, al tratarse de un ente de interés público, está obligado, entre otras cosas, a conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos; lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, incisos a), e) y u) del *COFIPE*, replicado en el inciso a) del párrafo 1, del artículo 25 de la *LGPP*.

Esto es así, porque la presentación de los escritos de solicitud de baja, genera en automático una serie de cargas y obligaciones para el respectivo partido político, a fin de hacer efectivo el ejercicio de ese derecho fundamental; a saber:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

- Debe recibir las solicitudes de renuncia o escritos, por los que se solicita la baja de su padrón, sin poner trabas o barreras injustificadas para ello.
- Es decir, en ningún caso puede negarse a recibir o atender este tipo de solicitudes. Al contrario, debe remover todo obstáculo que impida o dificulte al ciudadano su presentación; incluso, debe establecer las condiciones necesarias para orientar a su militancia y dar cauce efectivo a las peticiones de esta índole.
- Cuando un órgano partidista no competente reciba una solicitud de baja o renuncia a la militancia deberá, de manera inmediata y sin mayor trámite, remitirlo al órgano partidario que resulte competente para su atención.
- El órgano partidista competente deberá atender de inmediato, sin dilaciones o retrasos injustificados, las solicitudes de desafiliación que se presenten y, consecuentemente, dar de baja de su padrón al peticionario en un plazo razonable.
- Cuando sea necesario que al o a la interesada tengan conocimiento de un acto partidista relacionado con su solicitud de desafiliación, deberá notificarlo personalmente al o a la interesada en un tiempo breve y razonable (por ejemplo, cuando el escrito se remitió a algún otro órgano partidario, cuando el escrito no contenga firma o se presente en copia, etc.). Ello conforme a las tesis de jurisprudencia identificadas, respectivamente, con las claves **32/2010** y **31/2013**, de rubros ***DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN 'BREVE TÉRMINO' ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO*** y ***DERECHO DE PETICIÓN. LA RESPONSABLE, DEBE INFORMAR AL PETICIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SU SOLICITUD NO REÚNE REQUISITOS CONSTITUCIONALES.***

No pasa inadvertido para este órgano resolutor que, en los casos que se analizan en este apartado, los quejosos ofrecen como prueba copias simples de los acuses de los escritos presentados –solicitudes de renuncia-, mediante los cuales demostraron su gestión ante el propio partido para ser desafiliados, a través de los cuales se manifiesta la voluntad para renunciar a su afiliación al partido político en cita, de conformidad con lo siguiente:

1. Marcos Santana Montes - Escrito presentado el 8 de noviembre de 2016, ante el Comité Directivo Estatal del *PRI* en Colima.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

*En ejercicio de mis derechos políticos y por así convenir a mis intereses personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 35 fracción III y 41 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 40 apartado 1 inciso J) de la Ley General de Partidos Políticos y en los arábigos 22, 23 fracción I, 54, 58 fracción XIII y 122 fracción IV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, por medio del presente escrito, con esta fecha, vengo a notificar mi voluntad de presentar mi **RENUNCIA CON CARÁTER DE IRREVOCABLE a mi afiliación como miembro del Partido Revolucionario Institucional**, por lo que solicito ser dado de baja del Registro Partidario del Instituto Político que usted Preside en nuestro Estado.*

2. Maria Guadalupe Ferruzca - Escrito presentado el 14 de abril de 2016, ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PR*I en Querétaro.

Me permito notificar mi renuncia irrevocable a mi carácter de miembro militante, manifestando que es mi voluntad dar por terminada mi militancia.

Por lo antes expuesto solicito se me de baja de inmediato del registro partidario de este Instituto y se notifique a las instancias electorales locales y nacionales, a fin de que se me garantice el ejercicio de mi derecho a la libre afiliación y militancia que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez - Escrito presentado el 14 de abril de 2016, ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PR*I en Querétaro.

Me permito notificar mi renuncia irrevocable a mi carácter de miembro militante, manifestando que es mi voluntad dar por terminada mi militancia.

Por lo antes expuesto solicito se me de baja de inmediato del registro partidario de este Instituto y se notifique a las instancias electorales locales y nacionales, a fin de que se me garantice el ejercicio de mi derecho a la libre afiliación y militancia que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Jose Refugio Zacarias Velazquez - Escrito presentado el 18 de abril de 2016, ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PR*I en Querétaro, de conformidad a la declaratoria de renuncia correspondiente al expediente 245/2016.

*Con fecha dieciocho de abril de 2016 presenté al Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, escrito mediante el cual notifiqué **mi renuncia irrevocable** a mi carácter de miembro y militante, manifestando de esta manera mi voluntad de dar por terminada mi militancia del Partido Revolucionario Institucional.*

5. Pablo Tlacaheel Vazquez Ferruzca - Escrito presentado el 18 de abril de 2016, ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PRI* en Querétaro.

*Por medio de la presente y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante este instituto político y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,9,41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1,2,10,11,12,13,22,23 fracciones III y IV de los Estatutos que rigen la vida interna de este partido y los artículos 104, fracción V y 120 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, me permito notificar mi **renuncia irrevocable** a mi carácter de miembro y militante de este instituto político, manifestando que es mi voluntad dar por terminada mi militancia con el Partido Revolucionario Institucional.*

6. Gilberto Enrique Perez Solis - Acuerdo de Baja de afiliación del *PRI* de 02 de julio de 2015, firmado por el Secretario Jurídico del Comité Directivo Estatal del *PRI* en Yucatán.

Vengo a interponer denuncia en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por aparecer inscrito indebidamente y sin mi consentimiento en su padrón de afiliados.

*Bajo protesta de decir verdad, **TENIENDO EN MI PODER “ACUERDO DE BAJA DE AFILIACIÓN” DE DICHO PARTIDO CON FECHA DE RECIBIDO ANTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A 03 DE JULIO DEL 2015 PRESENTANDO COPIA DE ESTE DOCUMENTO.***

En virtud de lo anterior, solicito se inicie el procedimiento respectivo a fin de que se investigue la conducta realizada por el partido político y, en su caso, el indebido uso de mis datos personales, y como consecuencia de ellos se impongan las sanciones que en Derecho correspondan.

7. Enrique Gerardo Gou Boy - Escrito presentado el 16 de mayo de 2017, ante el Comité Directivo Municipal del *PRI* en Puerto Vallarte, Jalisco.

*He tomado la decisión de presentar, de **manera irrevocable, mi renuncia** a partir de esta fecha como miembro del Partido Revolucionario Institucional (*PRI*), y a cualesquier cargos que se me hayan asignado, agradeciéndole se sirva hacer del conocimiento de la misma a las instancias correspondientes del Comité Directivo Estatal en Jalisco y del Comité Ejecutivo Nacional.*

Renuncio a ese organismo político con la tranquilidad que me da el trabajo honesto y comprometido que he realizado a lo largo de estos años de militancia, agradecido con las oportunidades que la vida me ha dado, orgulloso de haber servido a mi Estado y a mi país.

8. Ana Gabriela de la Torre Ríos – Escrito presentado el 03 de noviembre de 2011 ante el Presidente de la Comisión Estatal Partidaria del *PRI* en Jalisco y otros.

*Por medio de la presente, expreso mi **RENUNCIA VOLUNTARIA** del partido, por el cual solicito se efectúen los trámites necesarios para mi desafiliación. El motivo de mi renuncia es personal, además de buscar la transcendencia profesional de mi carrera en otros ámbitos que no son partidistas. De igual manera solicito se retire mi nombre de cualquier cargo, función y dominio electrónico en el cual aparezca el mismo, con la finalidad de no tener a partir de ahora ningún registro dentro del partido. Una vez que haya procedido mi renuncia, solicito se me notifique vía correo electrónico en la siguiente dirección:*

9. Fernando Jauregui Quezada – Escrito presentado el 03 de mayo de 2016, ante la Secretaría de Organización, el Comité de Procesos internos y la Dirección de Organización Electoral del *PRI*.

*Por este conducto, el que suscribe Fernando Jauregui Quezada, por mi propio derecho, notifico formalmente la decisión que he tomado de **renunciar a la militancia del Partido Revolucionario Institucional**.*

*Por ello, le solicito tenga por presentada mi formal renuncia como militante del *PRI*, así como solicito me remuevan de sus listas de afiliados o militantes del *PRI*.*

10. Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva – Escrito presentado el 05 de julio de 2017, ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del *PRI* en Sinaloa.

*Por medio del presente escrito y en cumplimiento al artículo 121, del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, me presento ante esa Comisión, para **ratificar mi solicitud de Renuncia** interpuesto en fecha 05 (cinco) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), a nombre del suscrito y para que surta los efectos correspondientes a que haya lugar.*

Dichos escritos, constituyen pruebas documentales privadas, en términos de lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b) de la *LGIPE* y 22, párrafo 1, fracción II, del *Reglamento de Quejas*.

Sin embargo, dichas documentales se estiman suficientes para tener por demostradas las solicitudes de desafiliación aludidas y, con base en ellas, acreditada la omisión del partido de atender esas peticiones, habida cuenta que con los documentos en cita, se corrió traslado al partido político denunciado a efecto de que se pronunciara al respecto en la etapa de emplazamiento y/o en la vista de alegatos de que fue objeto, **sin que el *PRI* realizara algún pronunciamiento en torno a los mismos**, objetando su autenticidad o su alcance y valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 del *Reglamento de Quejas*.

Con base en lo expuesto, se considera que debe concederse el valor y eficacia probatoria plena a los citados documentos, ya que, con independencia de las razones expuestas en los párrafos que preceden, esta autoridad debe privilegiar y garantizar el derecho de libertad de afiliación en favor de los denunciantes, debiendo sancionar al partido por la conducta que se le imputa, a efecto de evitar en casos futuros la repetición de conductas como la que nos ocupa.

Bien entonces, para los presentes casos que presentaron su renuncia al partido político, éste no demostró haber realizado los trámites respectivos para atender las solicitudes de baja suscritas por las ciudadanas y los ciudadanos Marcos Santana Montes, Maria Guadalupe Ferruzca, Juan Aristeo Gerardo Ramirez Velazquez, Jose Refugio Zacarias Velazquez , Pablo Tlacaoel Vazquez Ferruzca, Gilberto Enrique Perez Solis, Enrique Gerardo Gou Boy, Ana Gabriela de la Torre Ríos, Fernando Jauregui Quezada y Cristian Jovanny Aurelio Ramirez Leyva.

Además, debe tenerse en cuenta que si bien, en un primer momento consintieron el uso de sus datos personales para ser afiliados, lo cierto es que, al momento que éstos manifestaron su intención de ser dados de baja de los registros de afiliados del denunciado, implicó que no se atendieran su oposición manifiesta del tratamiento que debía dársele a esos datos, lo que constituye también un uso indebido de datos personales.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO II, INCISO A)

En conclusión, este órgano colegiado considera pertinente declarar **fundado** el presente procedimiento, pues se concluye que el *PRJ* infringió las disposiciones electorales tendentes a demostrar la libre afiliación, en su vertiente negativa de **diez ciudadanos**, quienes aparecieron como afiliados a dicho instituto político, por no demostrar el **acto volitivo** de los mismos para permanecer agremiados a ese partido.

En efecto, como se demostró anteriormente, las y los denunciantes que aparecieron afiliados al *PRJ*, manifestaron su deseo de no permanecer en el mismo, siendo que dicho instituto político en ninguna circunstancia demostró lo contrario, por lo que se actualiza la violación al derecho fundamental de libre afiliación garantizado desde la Constitución y la ley.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Lo anterior, toda vez que el *PRI*, no demostró haber realizado el trámite respectivo para atender las solicitudes de baja suscritas por dichos quejosos, además, debe tenerse en cuenta que si bien, en un primer momento consintieron el uso de sus datos personales para ser afiliados, lo cierto es que, al momento que éstos manifestaron su intención de ser dados de baja de los registros de afiliados del denunciado, implicó que no se atendieran sus oposiciones manifiestas del tratamiento que debía dársele a esos datos, lo que constituye también un uso indebido de datos personales.

Similar criterio utilizó este *Consejo General* al emitir las Resoluciones INE/CG444/2018 e INE/CG446/2018, que resolvieron los procedimientos ordinarios sancionadores UT/SCG/Q/JANC/CG/21/2017 y UT/SCG/Q/RGG/CG/66/2017.

Además, se debe precisar que la segunda de las resoluciones aludidas fue impugnada y confirmada por la *Sala Superior* al resolver recurso de apelación SUP-RAP-141/2018, en el que, entre otras cuestiones, se determinó que *sí se utilizaron los datos personales de un ciudadano de quien el partido político faltó atender su derecho de desafiliación.*

B) Casos en el que el *PRI* indicó que 7 ciudadanas y ciudadanos renunciaron a su militancia, pero no acreditó la afiliación de las y los quejosos

En este supuesto se encuentran las ciudadanas Carmen Sánchez Velázquez, Claudia Rubi Gomez Rangel y Cristina Quiros Pedraza, así como los ciudadanos Raúl Villegas Alarcón, Oscar Sanchez Cano, Ismael Armando Reyes Otañez y Oscar Vicente Burelo, quejosos que según el *PRI* solicitaron su renuncia a dicho partido político.

Ahora bien, para acreditar las renunciaciones de las ciudadanas y ciudadanos en cita, el partido político mediante diversos oficios, proporcionó copias simples de las resoluciones respectivas, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

| No | Ciudadana o ciudadano | Emitida por: | Resolución | Fecha de resolución |
|----|---------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| 1 | Claudia Rubi Gomez Rangel | Comisión Nacional de Justicia Partidaria | CNJP-REN-NLE-711/2017 | 20/07/2017 |
| 2 | Cristina Quiros Pedraza | Comisión Estatal de Justicia Partidaria Puebla | CEJPPA/AE/0064/2017 | 01/07/2017 |

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

| No | Ciudadana o ciudadano | Emitida por: | Resolución | Fecha de resolución |
|----|-----------------------------|---|------------------------|---------------------|
| 3 | Oscar Vicente Burelo | Comisión Estatal de Justicia Partidaria Tabasco | CEJP-035/2017 | 31/05/2017 |
| 4 | Oscar Sanchez Cano | Comisión Estatal de Justicia Partidaria Puebla | CEJPPA/AE/0130/2017 | 28/06/2017 |
| 5 | Raúl Villegas Alarcón | Comisión Estatal de Justicia Partidaria CdMex | CJPCDMX-DR-055/2017 | 30/11/2017 |
| 6 | Ismael Armando Reyes Otañez | Comisión Estatal de Justicia Partidaria Puebla | CEJPPA/AE/0201/2017 | 08/11/2017 |
| 7 | Carmen Sánchez Velázquez | Comisión Estatal de Justicia Partidaria Jalisco | CEJP/RENUNCIA/129/2017 | 03/11/2017 |

De lo antes expuesto, se advierte que, en diversas fechas, el partido denunciado presuntamente dio de baja del padrón de afiliados a las ciudadanas y ciudadanos denunciantes en comento, situación que, en modo alguno exime al multicitado ente político de su obligación de acreditar que los quejosos fueron afiliados bajo su consentimiento.

En efecto, la *litis* materia del presente procedimiento administrativo sancionador, se concentra en dilucidar si las ciudadanas y ciudadanos denunciantes fueron afiliados indebidamente o no al *PRI*, por lo que, el hecho de que el instituto político en comento aduzca que las ciudadanas Carmen Sánchez Velázquez, Claudia Rubi Gomez Rangel y Cristina Quiros Pedraza, así como los ciudadanos Raúl Villegas Alarcón, Oscar Sanchez Cano, Ismael Armando Reyes Otañez y Oscar Vicente Burelo, solicitaron su baja respectiva del padrón de militantes y ésta se concedió por parte del órgano partidista correspondiente, en nada abona para esclarecer la controversia planteada por los denunciantes.

Además, debe precisarse que si bien el *PRI* aportó como una de sus pruebas: la resolución mediante la cual se dio de baja del padrón de afiliados a las ciudadanas y ciudadanos denunciantes en cita, lo cierto es que, no ofreció ningún documento donde se hiciera constar que dichos ciudadanos, hubieren estado afiliados de forma voluntaria al mismo.

C) Caso en el que el *PRI* indicó que 1 ciudadano si se encuentra afiliado, toda vez que fungió como Presidente del Comité Seccional en Cárdenas, Tabasco en 2015, pero no acreditó la afiliación del quejoso

Cabe señalar, que en el caso del ciudadano Victor Isai Lopez Cortazar, el partido político denunciado, únicamente indicó que el ciudadano fungió como Presidente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

del Comité Seccional en la sección 0079, en el proceso de elección de precandidatos para la Presidencia Municipal en Cárdenas, Tabasco en 2015, adjuntando copia simple de un formato en el que presuntamente consta el nombre y firma del ciudadano de referencia, el número de sección y municipio, la fecha y hora.

No obstante, en concepto de esta autoridad electoral, dicho medio de prueba es insuficiente para sustentar la debida afiliación del denunciante en cita, toda vez que la **copia simple** del formato antes referido no acredita la manifestación de la voluntad del quejoso, pues el hecho de tratarse de un mero indicio, impide demostrar la libre afiliación del ciudadano, al no constituir un medio probatorio idóneo y tratarse un mero indicio que, por sí mismo, no genera convicción de los hechos que se pretenden acreditar.

Esto es, el denunciado no presentó algún otro elemento probatorio idóneo para acreditar que sí existió la voluntad de Victor Isai Lopez Cortazar, de pertenecer a las filas de ese ente político, ello a pesar de las diversas oportunidades que tuvo durante la secuela procesal que integran el procedimiento administrativo sancionador citado al rubro, lo que permite colegir que existe un allanamiento tácito del denunciado a lo referido por el quejoso. Por tanto, es válido concluir que el elemento probatorio aportado por el denunciado, consistente en copia simple del formato de referencia, cuyo caso aquí se estudia, no es suficiente ni idóneo para acreditar que medió el consentimiento expreso de éste para querer pertenecer a la lista de agremiados del *PRI*.

En efecto, el *PRI* presentó copia simple del documento antes referido, para demostrar la debida afiliación de Victor Isai Lopez Cortazar, lo cual constituye una prueba documental privada, en términos de lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b) de la *LGIPE* y 22, párrafo 1, fracción II, del *Reglamento de Quejas*.

En tal virtud, dicha documental no se considera suficiente para tener por demostrada la voluntad del quejoso de afiliarse al referido ente político, sino únicamente genera un indicio singular y aislado de lo que pretende probar el denunciado, toda vez que el *PRI* no proporcionó el documento original atinente o algún otro que diera certeza probatoria a la copia simple, inclusive, tal y como se precisó en el apartado que antecede, dicho partido político tuvo la opción de aportar los documentos que, en el caso, debió aportar el ciudadano para afiliarse o el folio que en su caso generara la oficina correspondiente, pero no lo hizo.

Con base en lo expuesto, se considera que no debe concederse valor y eficacia probatoria alguna a la citada documental, ya que con independencia de las razones expuestas en los párrafos que preceden, esta autoridad debe privilegiar y garantizar el derecho de libertad de afiliación en favor del ciudadano denunciante.

En ese sentido los partidos políticos como entidades de interés público, que sirven de vehículo para el acceso de la ciudadanía al poder y espacio para el ejercicio del derecho humano de afiliación en materia política-electoral, están obligados a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de ese derecho fundamental, para lo cual deben verificar y revisar en todo momento, que las afiliaciones que realizan deben ser de manera libre, voluntaria y personal, como consecuencia de ello, **conservar, resguardar** y, en su caso, **exhibir** la documentación en donde conste esa situación a fin de estar en condiciones de probar ese hecho.

En este sentido, se encuentran obligados a acreditar con las pruebas idóneas y correctas que la afiliación en comento se realizó conforme a las disposiciones legales y estatutarias, pues precisamente corresponde al oferente y más, tratándose de una institución política, acompañarla con los elementos suficientes para su perfeccionamiento y consiguiente valor legal.

Por tanto, se reitera que con la prueba presentada por el denunciado, no es dable concluir que existe la certeza que medió la voluntad del ciudadano de querer pertenecer a filas del *PRI*, al tratarse de un indicio singular y aislado que no se encuentra corroborado por algún otro medio de prueba; por lo que es claro que sólo puede arrojar indicios en torno a la veracidad de lo afirmado por el ente de interés público, incapaz de corroborar su afirmación en torno a que la afiliación del quejoso a las filas del instituto político estuvo precedida de una manifestación de voluntad libre y auténtica.

En mérito de todo lo expuesto, se colige que existe evidencia que hace suponer que la transgresión al derecho de libre afiliación, en su modalidad positiva —afiliación indebida— a la que se refiere en este apartado, fue producto de una acción ilegal por parte del *PRI*.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO II, INCISOS B) Y C)

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado considera pertinente declarar **fundado** el presente procedimiento respecto de los siete ciudadanas y ciudadanos referidos en los incisos B) y C) del presente apartado, toda vez que el *PRI*, no demostró que las afiliaciones respectivas fueron el resultado de la manifestación de

voluntad libre e individual de las y los denunciantes, en los cuales ellos mismos, *motu proprio*, expresaran su consentimiento y, por ende, proporcionararan sus datos personales a fin de llevar a cabo la afiliación a dicho instituto político, por tanto, se considera que las mismas se realizaron de forma indebida.

D) Casos en los que el *PR*I no se pronunció sobre la afiliación de 469 ciudadanas y ciudadanos

Dentro de este supuesto se encuentran **cuatrocientos sesenta y nueve ciudadanos y ciudadanas**, sobre los cuales el partido político denunciado fue omiso en pronunciarse respecto a su afiliación, argumentando que *no ha sido posible concluir con la digitalización del archivo y dada la necesidad de buscar de manera física dicha información, los recursos operativos con los que contamos nos han limitado la capacidad para recabar la información solicitada, no obstante seguimos con la búsqueda referida con anterioridad, por lo que resulta inviable y contradictorio proporcionar un estatus de afiliación a ciudadanos de quienes no tenemos claridad y/o información verificada*, sin embargo, tenía y tiene la obligación de verificar, revisar y constatar fehacientemente que estos otorgaron de forma personal, libre y voluntaria, su intención de afiliarse a sus filas, a través de los respectivos documentos y formatos en los que se constara y probara ese hecho.

En ese sentido, debe precisarse que el partido político en comento, tiene el deber de **conservar y resguardar** con el debido cuidado y, para el caso, **exhibir** la documentación soporte en la que conste la afiliación libre y voluntaria de sus militantes o afiliados, puesto que, se insiste, le corresponde la verificación de dichos requisitos y, por tanto, el resguardo de las constancias atinentes a fin de proteger, garantizar y tutelar el ejercicio de ese derecho fundamental y, en su caso, probar que las personas afiliadas al mismo cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y partidarios.

Por lo que, es válido concluir que el *PR*I no demostró que la afiliación de **cuatrocientos sesenta y nueve ciudadanos y ciudadanas**, cuyo caso se analiza en este apartado, se realizó a través del procedimiento que prevé su normativa interna, ni mediante algún otro procedimiento distinto, en el que se hiciera constar que dichos denunciantes hayan dado su consentimiento libre para ser afiliados.

Ello, en virtud de que su normativa interna, específicamente el *Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario*, establece lo siguiente:

- El artículo 14, refiere que los documentos que deberá presentar el ciudadano para poder afiliarse al *PRI* son: credencial para votar, comprobante de domicilio y el formato de afiliación al partido, mismo que deberá ser proporcionado por la instancia correspondiente que conozca de la afiliación.
- Por su parte el numeral 15, establece que las Secretarías de Organización de los Comités Directivos Estatales, así como la Nacional a través de sus instancias correspondientes de Afiliación y Registro Partidario, **llevarán el control del registro** de todos y cada uno de los solicitantes de afiliación al partido; asimismo, llevará un folio consecutivo para las solicitudes de afiliación.
- Finalmente, el precepto 16 de dicho ordenamiento partidista prevé que, la afiliación al partido se solicitará mediante el **formato Único de Afiliación al Registro Partidario** que autorice la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, o mediante escrito, en español, en el que deberán señalarse elementos como domicilio, la manifestación bajo protesta de decir verdad su voluntad de pertenecer al partido, de suscribirse, cumplir y hacer cumplir los documentos básicos del mismo y sus Estatutos, así como anexar escrito de no pertenencia a diverso ente político, debiendo llevar, además, **el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar** en original del ciudadano solicitante.

Con base en lo anterior, es claro que el *PRI* establece ciertos requisitos específicos de afiliación para acreditar la manifestación libre, voluntaria y previa de la persona, de entre las que destacan, el folio que deberían llevar las respectivas instancias partidistas, así como la suscripción de diversos formatos, incluyendo el formato único de afiliación al registro partidario correspondiente; lo anterior, a fin de dotar de certeza respecto de la voluntad libre y sin presión de quienes deseen ser inscritos; requisitos que, en el caso que se analiza, no fueron cumplidos por el denunciado, tal y como lo establece su propia legislación interna.

CONCLUSIÓN DEL APARTADO II, INCISO D)

En conclusión, este órgano colegiado considera pertinente declarar **fundado** el presente procedimiento, pues se concluye que el *PRI* infringió las disposiciones electorales tendentes a demostrar la libre afiliación, en su vertiente positiva, de los **cuatrocientos sesenta y nueve** ciudadanos y ciudadanas, quienes de conformidad a los autos que integra el expediente citado al rubro, aparecieron como afiliados a dicho instituto político, sin que el partido político denunciado demostrara el **acto volitivo** de los mismos para ser agremiados a ese partido.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

En efecto, como se demostró el *PRI* no demostró que la afiliación se realizó a través del procedimiento que prevé su normativa interna, ni mediante algún otro procedimiento distinto, en el que se hiciera constar que dichas ciudadanas y ciudadanos hayan dado su consentimiento para ser afiliados, ni mucho menos que hayan permitido o entregado datos personales para ese fin, los cuales se estiman necesarios para procesar la afiliación, dado que estos elementos se constituyen como insumos obligados para, en su momento, llevar a cabo una afiliación, de ahí que esto sea necesario e inescindible.

Con base en ello, ante la negativa manifiesta de los quejosos de haberse afiliado al *PRI*, correspondía a dicho instituto político demostrar, a través de pruebas idóneas, que la afiliación se llevó a cabo a través de los mecanismos legales para ello, en donde constara fehacientemente la libre voluntad de los promoventes.

Esto último es relevante, porque como se expuso, la afiliación al *PRI* implica, además de un acto volitivo y personal, la exhibición o presentación voluntaria de documentos en los que se incluyen datos personales, siendo que, en el caso, no se demostró el consentimiento para el uso de ese tipo de información personal que pudiera haber servido de base o justificación al partido político para afiliarse a los ahora quejosos.

Entonces, podemos concluir que el presunto uso indebido de datos personales, tiene íntima vinculación con la indebida afiliación de las ciudadanas y ciudadanos denunciados, lo cual ya quedó debidamente acreditado y, como consecuencia de ello, merece la imposición de las sanciones que se determinarán en el apartado correspondiente.

Cabe referir que, a similar conclusión arribó este *Consejo General* en la Resolución INE/CG120/2018, de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, al resolver el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/ALC/CG/39/2017, así como en la Resolución INE/CG/448/2018, de once de mayo de dos mil dieciocho, al resolver el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/MGSF/JD31/MEX/76/2018, las cuales fueron confirmadas por el *Tribunal Electoral*, al dictar sentencia el veintiocho de abril y once de mayo de dos mil dieciocho, en los medios de impugnación con clave SUP-RAP-047/2018⁶⁹ y SUP-RAP-137/2018⁷⁰, respectivamente, derivado de

⁶⁹ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0047-2018.pdf

⁷⁰ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0137-2018.pdf

una falta de la misma naturaleza a la que aquí se estudia, en la que se determinó que el uso de datos personales poseía un carácter intrínseco o elemento esencial para la configuración de una afiliación indebida.

QUINTO. CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión de las faltas denunciadas, así como la responsabilidad por parte del partido político denunciado, en los casos detallados en el considerando que antecede, procede ahora determinar la sanción correspondiente, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5 del *COFIPE*, cuyo contenido se reproduce en el diverso 458, párrafo 5, de la *LGIPE*, relativo a la gravedad de la responsabilidad en que se incurra; el bien jurídico tutelado por las normas transgredidas; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución de la falta; y, en su caso, la reincidencia y el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

En relación con ello, el *Tribunal Electoral* ha sostenido que para individualizar la sanción a imponer a un partido político por la comisión de alguna irregularidad se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la acción u omisión que produjo la infracción electoral.

1. Calificación de la falta

A) Tipo de infracción

| Partido | Tipo de infracción | Descripción de la conducta | Disposiciones jurídicas infringidas |
|----------------|--|--|---|
| <i>PRI</i> | La infracción se cometió por una acción del partido político denunciado al afiliar de forma indebida a 477 ciudadanos, así como por la omisión de no atender la solicitud de 10 ciudadanos para desafiliarlos, con lo que se transgreden disposiciones de la <i>Constitución</i> y del | La conducta fue la afiliación indebida (positiva y negativa) y el uso no autorizado de los datos personales de 487 ciudadanos por parte del <i>PRI</i> . | Artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la <i>Constitución</i> ; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e), y u); 44, párrafo 2; 341, párrafo 1, inciso a), 342, párrafo 1, incisos a) y n) y 354, párrafo 1, inciso a), del <i>COFIPE</i> ; disposiciones que se encuentran replicadas en el diverso dispositivo 443, párrafo 1, inciso a), de la <i>LGIPE</i> ; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la <i>LGPP</i> . |

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

| Partido | Tipo de infracción | Descripción de la conducta | Disposiciones jurídicas infringidas |
|---------|--------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| | COFIPE, en el momento de su comisión | | |

B) Bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Por bienes jurídicos se deben entender aquellos que se protegen a través de las normas jurídicas que pueden ser vulnerados con las conductas tipificadas o prohibidas.

En el presente asunto, las disposiciones legales vulneradas tienden a preservar el derecho de las y los ciudadanos de decidir libremente si desean o no afiliarse a un partido político, dejar de formar parte de él o no pertenecer a ninguno, el cual se erige como un derecho fundamental que tienen los individuos para tomar parte en los asuntos políticos del país.

En el caso concreto, se acreditó que el *PRI* incluyó o mantuvo indebidamente en su padrón de afiliados, a 487 ciudadanos, sin demostrar que para incorporarlos medió la voluntad de éstos de inscribirse y, para el caso de las renunciaciones, que dio el trámite correspondiente para realizar las desafiliaciones solicitadas, violentando con ello lo establecido en los artículos 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución; y 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a) y e) del *COFIPE*; 443, párrafo 1, incisos a) y n); de la *LGIFE*, y 2, párrafo 1, inciso b), y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP*.

A partir de esta premisa, es válido afirmar que el bien jurídico tutelado por las normas transgredidas, radica en garantizar el derecho de las y los ciudadanos mexicanos, de optar libremente por ser o no militantes de algún partido político, lo cual implica la obligación de éstos de velar por el debido respeto de la prerrogativa señalada, a través de los mecanismos idóneos que permitan generar certeza respecto de que quienes figuran en sus respectivos padrones de militantes, efectivamente consintieron libremente en ser agremiados a los distintos partidos políticos.

Por otra parte, como se analizó, para los casos en que no se demostró la voluntad de pertenecer como afiliados al *PRI*, así como en aquellos en que no se dio el trámite

correspondiente para atender las renunciaciones solicitadas, se observa un uso indebido de datos personales, que a la postre debe ser sancionado por esta autoridad.

Lo anterior, ya que lógicamente se utilizaron datos personales como lo son, al menos el nombre y la clave de elector de cada uno de las y los ciudadanos para ser afiliados, lo cual ocurrió en contra de su voluntad, de ahí que el uso de sus datos personales se constituya como un elemento accesorio e indisoluble de la infracción consistente en la afiliación indebida.

Para el caso de las y los ciudadanos que presentaron sus renunciaciones al partido político, debe tenerse en cuenta que si bien, en un primer momento consintieron el uso de sus datos personales para ser afiliados, lo cierto es que al momento que éstos manifestaron su intención de ser dados de baja de los registros de afiliados del *PRI*, implicó que no se atendiera su oposición manifiesta del tratamiento que debía dársele a esos datos; es decir, de no aparecer en un padrón al cual no deseaban seguir incorporados, lo que constituye también un uso indebido de datos personales, toda vez que éstos fueron utilizados por el partido para acreditar ante la autoridad electoral un número mínimo de militantes para la conservación de su registro.

De ahí que esta situación debe considerarse al momento de fijar la sanción correspondiente al *PRI*.

C) Singularidad o pluralidad de la falta acreditada

Al respecto, cabe señalar que aun cuando se acreditó que el *PRI* transgredió lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales y aún las de la normativa interna del partido político, y que, tal infracción se cometió en detrimento de los derechos de 487 ciudadanos, esta situación no conlleva a estar en presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, toda vez que, en el caso, únicamente se acreditó la infracción al derecho político electoral de libertad de afiliación y/o desafiliación al instituto político denunciado, quien incluyó en su padrón de militantes a los quejosos, sin demostrar el consentimiento previo para ello.

D) Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

- a) **Modo.** En el caso bajo estudio, las irregularidades atribuibles al *PRI*, consistieron en inobservar lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 5, párrafo 1; 38, párrafo 1, incisos a), e) y u); 44, párrafo 2, y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del *COFIPE*; disposiciones que se encuentran replicadas en el diverso dispositivo 443, párrafo 1, inciso a), de la *LGIPE*; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP*, tanto en su aspecto positivo como negativo, al incluir en su padrón de afiliados a **487 ciudadanos**, sin tener la documentación soporte que acredite fehacientemente la voluntad de éstos de pertenecer o seguir perteneciendo a las filas del instituto político en el cual se encontraron incluidos, tal y como se advirtió a lo largo de la presente Resolución de forma pormenorizada.
- b) **Tiempo.** En el caso concreto, como se razonó en el considerando que antecede, por cuanto hace a las afiliaciones sin el consentimiento previo de los ciudadanos, acontecieron en diversos momentos, lo anterior de conformidad con la información proporcionada por la *DEPPP*, la cual se deberá tener por reproducido como si a la letra se insertase, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

I. Cabe precisar, que la temporalidad que se tomará en cuenta para la imposición de la sanción, será aquella informada por la *DEPPP*, respecto a la fecha en que fue capturada la información por el partido político, toda vez que en ese entonces, no era requerida la data de inscripción en aquellos registros que fueron capturados con anterioridad a la entrada en vigor de los abrogados "*Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*", es decir, antes del 13 de septiembre de 2012.

Por tanto, se tomará el **12 de septiembre de 2012**, para establecer el registro de afiliación de 381 ciudadanas y ciudadanos, al no contar con otro que permita establecerla; lo anterior, tal y como se precisó en el Considerando SEGUNDO de esta Resolución intitulado *NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO*.

Además, debe considerarse, *mutatis mutandis*, aplicable lo resuelto por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-18/2018, en donde la Sala Superior consideró que la autoridad electoral implementó un criterio más benéfico para el partido y redujo a la mínima expresión posible el carácter represor al considerar el salario mínimo vigente al momento de que se realizó la afiliación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

II. Ahora bien, de acuerdo con el criterio adoptado por este *Consejo General* en la Resolución INE/CG30/2018, misma que fue confirmada el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho por la *Sala Superior* al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-18/2018, en el sentido de que al ser imposible establecer la fecha precisa en que se realizó la afiliación al instituto político, **se tomaría la de presentación de la denuncia, porque era la única sobre la que se tenía certeza respecto a esa situación**, hipótesis que en el presente asunto se actualiza en 2 casos, dado que de lo manifestado por la *DEPPP* y por el partido político denunciado, no se desprende la fecha de afiliación de 2 ciudadanas, sin que las mismas encuadren en la hipótesis precisada en el apartado A.

c) **Lugar.** Con base a la información proporcionada por la *DEPPP*, se deduce que las faltas atribuidas a los partidos políticos se cometieron en los siguientes estados:

| No | Entidad |
|----|----------------------|
| 1 | Aguascalientes |
| 2 | Baja California |
| 3 | Baja California Sur |
| 4 | Campeche |
| 5 | Coahuila de Zaragoza |
| 6 | Colima |
| 7 | Chiapas |
| 8 | Chihuahua |
| 9 | Distrito Federal |
| 10 | Durango |
| 11 | Guanajuato |
| 12 | Guerrero |
| 13 | Hidalgo |
| 14 | Jalisco |
| 15 | México |
| 16 | Michoacán de Ocampo |

| No | Entidad |
|----|---------------------------------|
| 17 | Morelos |
| 18 | Nayarit |
| 19 | Nuevo León |
| 20 | Oaxaca |
| 21 | Puebla |
| 22 | Querétaro |
| 23 | San Luis Potosí |
| 24 | Sinaloa |
| 25 | Sonora |
| 26 | Tabasco |
| 27 | Tamaulipas |
| 28 | Tlaxcala |
| 29 | Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 30 | Yucatán |
| 31 | Zacatecas |

E) Intencionalidad de la falta (comisión dolosa o culposa)

Se considera que en el caso existe una conducta **dolosa** por parte del *PRI*, en violación a lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III y 41, fracción I de la *Constitución*; 443, párrafo 1, inciso a), de la *LGIFE*; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) de la *LGPP*.

La falta se califica como **dolosa**, por lo siguiente:

- El *PRI* es un Partido Político Nacional y, por tanto, tiene el estatus constitucional de **entidad de interés público**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 constitucional.
- Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la *Constitución*; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- El *PRI* está **sujeto al cumplimiento de las normas que integran el orden jurídico nacional e internacional** y está obligado a conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático, respetando los derechos de las y los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 25, párrafo 1, inciso a), de la *LGPP*.
- El derecho de libre afiliación a un partido político es un **derecho fundamental** cuyo ejercicio requiere de la manifestación personal y directa de voluntad de cada ciudadano, en términos del precitado artículo 41 constitucional.
- La desafiliación a un partido político, es una modalidad del derecho fundamental de libre afiliación, por el cual un ciudadano elige libremente, en cualquier momento y sin restricción alguna de terceros, ya no pertenecer al mismo.
- Los partidos políticos son un espacio para el ejercicio de derechos fundamentales en materia política-electoral, partiendo de los fines que constitucionalmente tienen asignados, especialmente como promotores de la participación del pueblo en la vida democrática y canal para el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público, por lo que a su interior el ejercicio de tales derechos no solo no se limita, sino por el contrario, **se ensancha y amplía**.
- Todo partido político, tiene la **obligación de respetar la libre afiliación o desafiliación** y, consecuentemente, de cuidar y vigilar que sus militantes sean personas que fehacientemente otorgaron su libre voluntad para ese efecto.
- El ejercicio del derecho humano a la libre afiliación a cualquier partido político, conlleva un **deber positivo a cargo de los institutos políticos**, consistente no sólo en verificar que se cumplen los requisitos para la libre afiliación a su padrón, sino en **conservar, resguardar y proteger la documentación o pruebas en**

donde conste la libre afiliación de sus militantes, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*; 2, párrafo 1, inciso b), y 25, párrafo 1, incisos a) y e), de la *LGPP*.

- El derecho de participación democrática de la ciudadanía, a través de la libre afiliación a un partido político, supone que éste sea el receptáculo natural para la verificación de los requisitos y para la guarda y custodia de la documentación o pruebas en las que conste el libre y genuino ejercicio de ese derecho humano, de lo que se sigue que, en principio, ante una controversia sobre afiliación, **corresponde a los partidos políticos involucrados, demostrar que la afiliación atinente fue libre y voluntaria.**
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y a su cancelación, así como a manifestar su oposición (para el caso de solicitudes de desafiliación), en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.
- La afiliación indebida o sin consentimiento a un partido político, es una violación de orden constitucional y legal que **requiere o implica para su configuración, por regla general, la utilización indebida de datos personales de la persona o ciudadano afiliado sin su consentimiento.**

Tomando en cuenta las consideraciones jurídicas precisadas, en el presente caso la conducta se considera dolosa, porque:

- 1) 477 de los quejosos aluden que no solicitaron voluntariamente, en momento alguno, su registro o incorporación como militantes al *PRI*; sin que dicha afirmación fuera desvirtuada.
- 2) 10 de los denunciantes aluden que, no obstante que presentaron su renuncia a la militancia del *PRI*, dicho partido político no los desafilió.
- 3) Quedó acreditado que los quejosos se encuentran en el padrón de militantes del *PRI*, conforme a lo informado por la *DEPPP*, quien precisó que, derivado del padrón de militantes capturado por ese instituto político, a efecto de

demostrar que contaba con el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro.

- 4) El partido político denunciado no demostró con las pruebas idóneas, que las afiliaciones de los quejosos se hubieran realizado a través de los mecanismos legales y partidarios conducentes, ni mucho menos que ello se sustentara en la expresión libre y voluntaria de los denunciantes.
- 5) El *PRI*, no eliminó de su padrón de afiliados a 10 ciudadanos, quienes previamente presentaron escrito de renuncia a la militancia de ese instituto político.
- 6) El partido denunciado no demostró ni probó que la afiliación y/o desafiliación, en su caso, fuera consecuencia de algún error insuperable, o derivado de alguna situación externa que no haya podido controlar o prever, ni ofreció argumentos razonables, ni elementos de prueba que sirvieran de base, aun indiciaria, para estimar que la afiliación fue debida y apegada a Derecho, no obstante que, en principio, le corresponde la carga de hacerlo.

F) Condiciones externas (contexto fáctico)

Resulta atinente precisar que la conducta desplegada por el *PRI*, se cometió al no desafiliar a 10 ciudadanos, y al afiliar indebidamente a 477 personas, sin demostrar el acto volitivo de éstos, tanto de permanecer inscritos como de ingresar, en su padrón de militantes, así como de haber proporcionado sus datos personales para ese fin.

Así, se estima que la finalidad de los preceptos transgredidos, consiste en garantizar el derecho de libre afiliación de las y los ciudadanos mexicanos, mediante la conservación de los documentos atinentes que permitan demostrar el acto de voluntad de las y los ciudadanos quejosos de militar en ese partido político, y de demostrar que sí realizó la baja de su padrón de aquel que, en el caso, presentó su respectiva renuncia o, en el supuesto, de demostrar la voluntad de estos de querer seguir perteneciendo a dicho instituto político.

2. Individualización de la sanción.

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, **y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

A) Reincidencia

Por cuanto a la **reincidencia** en que pudo haber incurrido el partido político, este organismo electoral autónomo considera que, en el caso de Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga; Bernardo Gomez Monreal; Filiberto Roldan Lorenzo; Luis Carlos Macías Botello; Antonio Guerrero Aranjón; Liliana Lopez Tolentino; Delia Galván Prado; Saúl Hernández Oyarzabal; Rodolfo Valentino Vara Nuñez; Aurelio Berlanga Mendoza; Alejandra Pérez Velasco; Pedro Vicente Briseño Mejía; Mayra Gabriela Cordova Arau; Moises Eduardo Dolores Canche; Luis Felipe Ramos Flores, **sí se actualiza dicha figura**, conforme a las razones que se exponen a continuación.

De conformidad con el artículo 355 párrafo 6 del *COFIPE*, cuyo contenido reproduce el diverso 458, párrafo 6 de la *LGIPE*, se considerará reincidente a quien, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el mencionado *ordenamiento legal*, incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, la Sala Superior ha establecido que los elementos mínimos que se deben tomar en cuenta a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción en el procedimiento administrativo sancionador, son los siguientes:

1. Que el infractor haya cometido con anterioridad una infracción (repetición de la falta);
2. Que la infracción sea de la misma naturaleza a la anterior, lo que supone que ambas protegen el mismo bien jurídico; y,
3. Que en ejercicios anteriores el infractor **haya sido sancionado por esa infracción mediante Resolución o sentencia firme.**

Lo anterior se desprende del criterio sostenido por el *Tribunal Electoral*, a través de la Tesis de Jurisprudencia **41/2010**, de rubro **REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**⁷¹

⁷¹ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=41/2010&tpoBusqueda=S&sWord=41/2010>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

De lo expuesto, se advierte que un infractor es reincidente siempre que habiendo sido declarado responsable de una infracción por resolución ejecutoria, vuelva a cometer una falta de similar naturaleza a aquella por la que fue sancionado con anterioridad.

En ese tenor, la reincidencia, en el ámbito del derecho administrativo sancionador se actualiza, cuando el infractor que ha sido juzgado y condenado por sentencia firme, incurre nuevamente en la comisión de la misma falta.

Precisado lo anterior, debe decirse que, en los archivos de esta autoridad administrativa electoral, se encuentra la Resolución INE/CG218/2015, aprobada por el *Consejo General* de este Instituto, el **veintinueve de abril de dos mil quince**, la cual fue emitida dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave UT/SCG/Q/MCHA/CG/9/PEF/24/2015, a efecto de sancionar al *PRI*, por haber inscrito a su padrón de afiliados a quince sin su consentimiento.

De dicha circunstancia se advierte que, para el caso de los siguientes ciudadanos, que, conforme a la información proporcionada por la *DEPPP*, fueron afiliados al *PRI* en las siguientes fechas, por lo que, se actualiza la figura jurídica de la reincidencia.

| No | Nombre | Fecha de afiliación |
|----|------------------------------------|---------------------|
| 1 | Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga | 19/05/2017 |
| 2 | Bernardo Gomez Monreal | 12/10/2016 |
| 3 | Filiberto Roldan Lorenzo | 15/02/2016 |
| 4 | Luis Carlos Macías Botello | 18/11/2015 |
| 5 | Antonio Guerrero Aranjon | 23/10/2015 |
| 6 | Liliana Lopez Tolentino | 27/08/2015 |
| 7 | Delia Galván Prado | 20/05/2015 |
| 8 | Saúl Hernández Oyarzabal | 20/05/2015 |
| 9 | Rodolfo Valentino Vara Nuñez | 19/05/2015 |
| 10 | Aurelio Berlanga Mendoza | 18/05/2015 |
| 11 | Alejandra Pérez Velasco | 12/05/2015 |
| 12 | Pedro Vicente Briseño Mejía | 11/05/2015 |
| 13 | Mayra Gabriela Cordova Arau | 09/05/2015 |
| 14 | Moises Eduardo Dolores Canche | 08/05/2015 |
| 15 | Luis Felipe Ramos Flores | 06/05/2015 |

Ello es así, pues se tiene por acreditado que el *PRI* cometió la misma conducta con anterioridad, esto es, haber registrado en su padrón de afiliados a diversos ciudadanos sin su consentimiento.

En tanto que, la infracción por la que se le sanciona al *PRI* en el presente asunto es de la misma naturaleza que aquella respecto de la que conoció esta autoridad en

dos mil quince, puesto que en ambas se protege el mismo bien jurídico, como lo es el derecho de las y los ciudadanos de decidir libremente si desean o no afiliarse a un partido político.

Por otro lado, debe mencionarse que la Resolución INE/CG218/2015, a través de la cual se sancionó al partido político denunciado, quedó firme al no ser controvertida por dicho instituto político. En suma, se tiene que el *PRI* actualiza los supuestos mínimos de la reincidencia respecto al registro de los quince ciudadanos referidos con antelación en su padrón de afiliados sin su consentimiento.

Ahora bien, por lo que hace a las y los ciudadanos restantes, cabe mencionar que la *DEPPP* indicó que no contaba con el año de la afiliación, lo cual, tampoco fue informado por el partido político, por lo que **no puede considerarse actualizada la reincidencia** en cuanto a estas personas, ya que no se tiene certeza respecto a la fecha exacta de la comisión de la falta.

B) Calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la infracción debe calificarse dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso concreto, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción.

Bajo este contexto, una vez acreditada la infracción, esta autoridad electoral debe determinar, en principio, si la falta fue levísima, leve o grave, y en caso del último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor.

Luego entonces, debe mencionarse que el criterio que esta autoridad ha considerado para la imposición de la calificación de la infracción, en el presente asunto, tomará en consideración los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la acción que produjo la infracción electoral, tales como el tipo de infracción; el bien jurídico tutelado; singularidad y pluralidad de la falta; las circunstancias de tiempo, modo y lugar; el dolo o culpa; la reiteración de infracciones; las condiciones externas y los medios de ejecución.

En este sentido, para la graduación de la falta, se deben tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- Quedó acreditada la infracción al derecho de libre afiliación de las y los ciudadanos al partido político, pues se comprobó que el *PRI* los afilió sin

demostrar, contar con la documentación soporte correspondiente, que medió la voluntad de éstos de pertenecer a la lista de agremiados de dicho instituto político.

- El bien jurídico tutelado por las normas transgredidas es garantizar el derecho de libre afiliación de las y los ciudadanos mexicanos, incluso en su modalidad de desafiliación, de optar por ser o no militante de algún partido político, y la obligación de éstos de velar por el debido respeto de la prerrogativa señalada, a través de los mecanismos idóneos que permitan generar certeza respecto de la voluntad de quienes deseen pertenecer agremiados a los distintos partidos políticos.
- Para materializar la indebida afiliación de los denunciados, se utilizaron indebidamente sus datos personales, pues los mismos eran necesarios para formar el padrón de afiliados del *PRI*.
- No existió un beneficio por parte del partido denunciado, o lucro ilegalmente logrado, ni tampoco existió un monto económico involucrado en la irregularidad.
- No existió una vulneración reiterada de la normativa electoral.
- No implicó una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, toda vez que se configuró una sola conducta infractora.
- No se afectó en forma sustancial la preparación o desarrollo de algún Proceso Electoral.
- No existe reincidencia por parte del *PRI*, en la totalidad de los casos, es decir, únicamente se actualiza por cuanto hace a 15 ciudadanos.

Por lo anterior, y en atención a los elementos objetivos precisados con antelación, se considera procedente **calificar la falta** en que incurrió el *PRI* como de **gravedad ordinaria**, toda vez que como se explicó en el apartado de intencionalidad, el partido denunciado dolosamente infringió el derecho de libre afiliación de las y los denunciados, lo que constituye una violación a su derecho fundamental de libre afiliación reconocido en la *Constitución*.

C) Sanción a imponer

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

La mecánica para la individualización de la sanción, una vez que se tenga por acreditada la falta y la imputabilidad correspondientes, consiste en imponer al infractor, por lo menos, el mínimo de la sanción y, hecho lo anterior, ponderando las circunstancias particulares del caso, determinar si es conducente transitar a una sanción de mayor entidad, con el objeto de disuadir tanto al responsable como a los demás sujetos de derecho, de realizar conductas similares, que pudieran afectar el valor protegido por la norma transgredida.

Así, el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del *COFIPE*, cuyo contenido es congruente con el diverso 456, párrafo 1, inciso a) de la *LGIPE*, prevé el catálogo de sanciones a imponer a los partidos políticos, mismas que pueden consistir en amonestación pública; multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para la Ciudad de México (ahora calculado en UMAS); reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda; interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral y, en casos de graves y reiteradas conductas violatorias a la *Constitución* y la *LGIPE*, la cancelación de su registro como partido político.

Ahora bien, es preciso no perder de vista que el artículo 458, párrafo 5, de la *LGIPE* establece que, para la individualización de las sanciones, esta autoridad electoral nacional deberá tomar en cuenta, **entre otras** cuestiones, la gravedad de la conducta; la necesidad de suprimir prácticas que afecten el bien jurídico tutelado por la norma transgredida, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución de la falta; la reincidencia en que, en su caso, haya incurrido el infractor; y, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio involucrado en la conducta, en caso que esta sea de contenido patrimonial.

Así, la interpretación gramatical, sistemática y funcional de este precepto, a la luz también de lo establecido en los artículos 22 de la *Constitución*, el cual previene que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; y con el criterio sostenido por la Sala Superior a través de la tesis XLV/2002, de rubro *DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL*, conduce a estimar que si bien este *Consejo General* no puede soslayar el análisis de los elementos precisados en el párrafo que antecede, **éstos no son los únicos parámetros que pueden formar su convicción en torno a la cuántum de la sanción que corresponda a una infracción e infractor en particular.**

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

En efecto, reconociendo el derecho fundamental de acceso a una justicia completa a que se refiere el artículo 17 de la Ley Suprema, este *Consejo General*, como órgano encargado de imponer sanciones (equivalentes a la *pena* a que se refiere el artículo 22 constitucional, entendida como expresión del *ius puniendi* que asiste al estado) **esta compelido a ponderar, casuísticamente, todas las circunstancias relevantes que converjan en un caso determinado**, partiendo del mínimo establecido en el artículo 458 de la *LGIPE*, que como antes quedó dicho, constituye la base insoslayable para individualizar una sanción.

Esto es, el *INE*, en estricto acatamiento del principio de legalidad, **está obligado** al análisis de cada uno de los elementos expresamente ordenados en la *LGIPE*, en todos los casos que sean sometidos a su conocimiento; sin embargo, la disposición señalada no puede ser interpretada de modo restrictivo, para concluir que dicho catálogo constituye un límite al discernimiento de la autoridad al momento de decidir la sanción que se debe imponer en un caso particular, pues ello conduciría a soslayar el vocablo “entre otras”, inserta en artículo 458, párrafo 5, de la *LGIPE*, y la tesis antes señalada y consecuentemente, a no administrar una justicia **completa**, contrariamente a lo previsto por la Norma Fundamental.

Lo anterior es relevante porque si bien es cierto la finalidad inmediata de la sanción es la de reprochar su conducta ilegal a un sujeto de derecho, para que tanto éste como los demás que pudieran cometer dicha irregularidad se abstengan de hacerlo, lo es también que la finalidad última de su imposición estriba en la prevalencia de las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico, para que, en un escenario ideal, el estado no necesite ejercer de nueva cuenta el derecho a sancionar que le asiste, pues el bien jurídico tutelado por cada precepto que lo integra, permanecería intocado.

En ese tenor, este *Consejo General* ha estimado en diversas ocasiones que por la infracción al derecho de libertad de afiliación como el que ha quedado demostrado a cargo del *PRI*, justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción II, del artículo 354, párrafo 1, inciso a) del *COFIPE*, el cual se encuentra replicado en el diverso 456, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la *LGIPE*, consistente en una **MULTA unitaria por cuanto hace a cada ciudadano sobre quienes se cometió la falta acreditada**.

Sin embargo, es preciso no perder de vista que tanto este *Consejo General* como los propios partidos políticos, entre ellos el *PRI* advirtieron que a la violación al derecho de libertad de afiliación que dio lugar a los precedentes a que se refiere el párrafo anterior, subyace un problema de mayor extensión, derivado de malas

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

prácticas acontecidas en el pasado, como fueron la falta de cuidado respecto del mantenimiento, depuración y actualización constante de la documentación que debe integrar el padrón de todos sus militantes, mismo que desean corregir a fin de contribuir, como entidades de interés público, en la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática, en la integración de los órganos de representación política y en hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, respetando el derecho inalienable de éstos de formar partidos políticos y afiliarse a ellos libre e individualmente.

En efecto, la relativamente reciente implementación por parte de esta autoridad de mecanismos para verificar que los partidos políticos cuentan con el número mínimo de afiliados necesario para conservar su registro, y la inclusión de la no militancia en un partido político como requisito para desempeñar los cargos de Capacitador/asistente Electoral y Supervisor Electoral, pusieron al descubierto una serie de deficiencias, vicios y malas prácticas en los procedimientos de afiliación a los Partidos Políticos Nacionales, así como en la gestión de sus archivos, respecto de las constancias que acreditan la calidad de militantes de numerosos ciudadanos.

Ante ello, con la finalidad de atender el problema de fondo, garantizar a la ciudadanía el pleno ejercicio de su derecho a la libre afiliación, así como de fortalecer el sistema de partidos, el veintitrés de enero del año en curso, es decir con posterioridad a la emisión de todos los precedentes relativos a la afiliación indebida de ciudadanos, este *Consejo General* emitió el Acuerdo **INE/CG33/2019**, por el que ordenó la implementación de un procedimiento extraordinario de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los Partidos Políticos Nacionales, el cual garantice, en un breve período, que solamente aparezcan en éstos las y los ciudadanos que en realidad hayan solicitado su afiliación, y respecto de quienes, además, los institutos políticos cuenten con el soporte documental atinente a la militancia.

Lo anterior, obedece justamente a la vigencia del orden jurídico, incluso más allá de la imposición de sanciones que reprochen a los partidos políticos la violación al derecho fundamental ciudadano a decidir si desean o no militar en una fuerza política, además de fortalecer al sistema de partidos, el cual se erige indispensable y necesario para el sano desarrollo del régimen democrático de nuestro país, permitiendo que los institutos políticos cuenten con un padrón de militantes depurado, confiable y debidamente soportado, en cumplimiento al principio de certeza electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

Por estas razones, en dicha determinación, específicamente en el Punto de Acuerdo **TERCERO**, se ordenó lo siguiente:

TERCERO. Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciaciones que no hubieran tramitado. En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.

[Énfasis añadido]

Además, es de suma importancia destacar que el citado Acuerdo, implicó para todos los Partidos Políticos Nacionales, incluido por supuesto el hoy denunciado, aparte de la baja de los ciudadanos hoy quejosos de sus padrones de afiliados, una serie de cargas y obligaciones de carácter general, tendentes a depurar la totalidad de sus listados de militantes y, a la par, inhibir los registros de afiliaciones que no encuentren respaldo documental sobre la plena voluntad y consentimiento de la ciudadanía.

En este sentido, para los efectos antes precisados, los partidos políticos quedaron obligados a:

1. Presentar, a más tardar el cinco de febrero de dos mil diecinueve, un “Programa de Trabajo” ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en el que se establecerán las actividades, en concordancia a las distintas etapas previstas en el mencionado Acuerdo, que llevarán a cabo para cumplir con la revisión, actualización y sistematización de sus padrones de afiliadas y afiliados, para concluir a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

Este programa, deberá contar con objetivos definidos, líneas de acción, cronograma de actividades y metas mensuales; todo ello, tal y como fue dispuesto en el Considerando 15 del Acuerdo en cita, en relación con lo establecido en el Punto de Acuerdo NOVENO, primer párrafo.

2. Rendir un informe mensual a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para dar cuenta de los avances de cada una de las etapas del proceso establecido en el considerando 12 del Acuerdo. Dichos informes deberán

presentarse los primeros cinco días hábiles del mes, de conformidad con lo establecido en el Punto de Acuerdo NOVENO, *in fine*.

Asimismo, y en sintonía con lo expuesto, en ese acuerdo se estableció que el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los partidos políticos, podría tomarse en cuenta como atenuante al momento de individualizar la sanción correspondiente, de resultar fundados los respectivos procedimientos sancionadores y de acuerdo con la valoración y circunstancias particulares de cada expediente.

En este contexto, obra en autos del expediente que se resuelve, copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1896/2019⁷², de diecisiete de abril de dos mil diecinueve, signado por el Director Ejecutivo de la *DEPPP*, mediante el cual informó a la autoridad instructora que ***los siete partidos políticos, -entre ellos el PRI- mediante diversas comunicaciones, presentaron en tiempo y forma su “Programa de Trabajo”, además de los “informes correspondientes al mes de febrero y marzo del año que transcurre, en los cuales se abordan, entre otros, el cumplimiento a la etapa 1. Aviso de actualización, así como el avance que se tiene respecto de la etapa 2. Revisión de la documentación soporte de la totalidad de las y los afiliación del partido político.***

Asimismo, agregó que ***personal de esa Dirección Ejecutiva, verificó y constató que en las páginas electrónicas de los partidos políticos obligados, estos publicaran la leyenda “EN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN”,*** de conformidad con lo señalado en el Considerando 12 numeral 1, párrafo tercero del multicitado acuerdo, relativo a la etapa 1. *Aviso de actualización.*

En este tenor, con la información recabada por esta autoridad relacionada con la baja de los ciudadanos quejosos de sus padrones de militantes, así como el cumplimiento, hasta la fecha, de las demás cargas establecidas en el Acuerdo INE/CG33/2019, en términos de lo informado por la *DEPPP*, es evidente que *PR* ha acatado las obligaciones impuestas de manera integral, atendiendo al modelo reparador extraordinario implementado por este Instituto, observándose una actitud procesal activa y positiva, no solo en este procedimiento, sino, en general, para restaurar los derechos políticos de libre afiliación de las y los ciudadanos mexicanos que inicialmente fueron violentados, y así, resarcir el derecho vulnerado de quienes se encontraban en ese supuesto, en congruencia con la razones esenciales previstas en la Tesis de Jurisprudencia **VII/2019**, emitida por el Tribunal Electoral de rubro ***MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LA AUTORIDAD RESOLUTORA***

⁷² Visible 9589 a 9591

PUEDE DICTARLAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

En esa sintonía, debe tenerse presente que con motivo de la suscripción del citado Acuerdo, los partidos políticos se sometieron voluntariamente a un régimen especial y transitorio con el propósito de depurar y modernizar sus padrones de afiliados y, a la par, garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, siendo uno de los efectos o consecuencias, la posible disminución de las sanciones en los asuntos en los que se determine su responsabilidad, cuando se demuestre su apego y sujeción a lo previsto en el multicitado acuerdo; particularmente en lo relativo a la baja de las personas afiliadas indebidamente y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada una de las fases en que se dividió el procedimiento de actualización y depuración de padrones.

En el caso particular, el partido político denunciado mediante oficios PRI/REP-INE/0782/2018 y PRI/REP-INE/0805/2018, informó a la autoridad sustanciadora que dio de baja a 516 ciudadanas y ciudadanos denunciados, asimismo, en cumplimiento a lo instruido en el Acuerdo INE/CG33/2019, la *UTCE*, mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el procedimiento que se resuelve, instruyó al *PRI* para que procediera a eliminar de su padrón de militantes el registro de las y los ciudadanos restantes este procedimiento administrativo sancionador; lo anterior, para el supuesto de que aún se encontraran inscritos en el mismo, tanto en el *Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos* de la *DEPPP*, así como de su portal de internet **y/o cualquier otra base pública** en que pudieran encontrarse, debiendo aportar los medios de prueba que acreditaran sus afirmaciones.

Al respecto, debe mencionarse que la instrucción dada al citado instituto político fue oportunamente cumplimentada y corroborada por la *DEPPP*, por lo que hace al *Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos*, como por la *UTCE*, respecto del portal de internet del partido político referido.

Con base en ello, esta autoridad destaca las conclusiones siguientes:

- Ante la problemática advertida por esta autoridad electoral nacional, respecto de la falta de actualización y depuración de la documentación soporte que avalen las afiliaciones ciudadanas a los partidos políticos, este *Consejo General*, emitió el Acuerdo **INE/CG33/2019**, por el cual instauró, de manera excepcional, un procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los Partidos Políticos Nacionales, para garantizar que únicamente

aparezcan en éstos las y los ciudadanos que en realidad hayan solicitado su afiliación.

- En dicho Acuerdo se ordenó a los Partidos Políticos Nacionales que dieran de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes, los datos de aquellas personas que antes de la aprobación de ese Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciadas que no hubieran tramitado, como es el caso que nos ocupa.
- Además, se obligaron a presentar un programa de trabajo ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en el que se establecerían las actividades, en concordancia a las distintas etapas previstas en el mencionado Acuerdo, que llevarán a cabo para cumplir con la revisión, actualización y sistematización de sus padrones de afiliadas y afiliados.
- Del mismo modo, por cuanto hace a las etapas que a la fecha se han actualizado, los partidos se obligaron a rendir un informe mensual a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para dar cuenta de los avances de cada una de las etapas del proceso establecido.
- En relación con lo anterior, el *PRI* dio muestras positivas de cumplimiento respecto de lo establecido en el mencionado Acuerdo INE/CG33/2019, eliminando de su padrón de militantes el registro de todas y cada una de las personas denunciadas en el presente asunto, tanto en el *Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos*, como de su portal de internet, así como de aquellas cargas a que se ha hecho referencia en los dos párrafos anteriores.

Sobre este particular, cabe destacar que si bien es cierto en el Acuerdo multireferido se establecieron obligaciones secuenciadas en el tiempo, las cuales iniciaron a partir del uno de febrero de la presente anualidad y concluyen el treinta y uno de enero del dos mil veinte, de lo que podría establecerse que aún quedan imperativos pendientes por cumplir a cargo de la parte reo, respecto de la totalidad de los compromisos pactados; también cierto es que dada las particularidades del presente asunto, el cual debe resolverse a la brevedad en atención a la temporalidad transcurrida desde su radicación como procedimiento ordinario sancionador y en aras de acatar los plazos procesales legalmente establecidos para su sustanciación y resolución oportuna, a fin de evitar que se actualice la caducidad del procedimiento al rubro indicado, por lo que esta autoridad considera que la valoración realizada sobre el cumplimiento de las obligaciones que hasta la fecha

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

pueden serle exigible al partido político denunciado, son suficientes para arribar a la anterior conclusión respecto de la sanción que en la presente Resolución se impone; habida cuenta que como se ha señalado en el presente apartado, las mismas se consideran positivas, eficaces y oportunas, para dar por terminado con un problema general que existe en la conformación de sus padrones de afiliados.

En otras palabras, se concluye que hasta la fecha de emisión de este fallo, el instituto político denunciado ha realizado las acciones idóneas, necesarias y suficientes, tendentes a restituir el derecho de libre afiliación de los sujetos quejosos, es decir, está llevando a cabo todo un proceso que tuvo como resultado que la situación jurídica de los denunciados volviera al estado en que se encontraban, antes de que fueran afiliados al partido, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG33/2019, denotando una actitud proactiva en pos de regularizar y corregir, de forma general, la situación registral que persiste entre sus afiliados.

Por ello, esta autoridad considera que previo a determinar la sanción que corresponde al *PRI* por la comisión de la infracción que ha sido materia de estudio en la presente Resolución, es por demás trascendente valorar también las acciones realizadas por el responsable **con posterioridad a la comisión de la infracción**, con el objeto de acatar cabalmente el mandato constitucional de administrar justicia de manera completa, inserto en el artículo 17 de la *Constitución*.

En efecto, como antes quedó dicho, al aplicar una norma jurídica abstracta a un caso concreto, el juzgador está obligado a considerar todas las circunstancias que concurren en el particular, inclusive la conducta observada por el responsable con posterioridad a la comisión del ilícito, respecto a lo cual, resulta orientadora la jurisprudencia que se cita enseguida:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. CORRESPONDE AL ARBITRIO JUDICIAL DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE INSTANCIA Y, POR ENDE, EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO NO DEBE SUSTITUIRSE EN LA AUTORIDAD RESPONSABLE.⁷³ *Acorde con el tercer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad judicial es la encargada de imponer las penas, al ser la que valora las pruebas para acreditar el delito y la responsabilidad penal del acusado, quien mediante el ejercicio de la intermediación debe analizar los elementos descritos en los artículos 70 y 72 del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, que se refieren a las condiciones de realización del delito, las calidades de los sujetos activo y pasivo, la forma de intervención del sentenciado, la situación socioeconómica y cultural de éste, su comportamiento posterior al evento delictivo, así como las circunstancias en que se*

⁷³ Consultable en la página <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2014661&Clase=DetalleTesisBL>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

*encontraba en su realización; **todas esas condiciones deben percibirse por el juzgador de instancia, al ser quien tiene contacto directo con el desarrollo del proceso penal** y no por el tribunal constitucional, el cual tiene como función salvaguardar derechos humanos y no verificar cuestiones de legalidad, en virtud de que su marco normativo para el ejercicio de sus facultades lo constituyen la Carta Magna, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, la Ley de Amparo y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que el Tribunal Colegiado de Circuito no debe sustituirse en la autoridad responsable, toda vez que no podría aplicar directamente los preceptos de la codificación penal indicada al no ser una tercera instancia, máxime que el tema del grado de culpabilidad del sentenciado y el cuántum de las penas no implica que la responsable se hubiese apartado de la razón y la sana lógica, no es una infracción a la interpretación de la ley, no es una omisión de valoración de la prueba y no consiste en la apreciación errónea de los hechos.*

Del modo anterior, este *Consejo General* considera que la actitud adoptada por el *PRI*, si bien no puede excluirlo de la responsabilidad en que incurrió, puesto que la infracción quedaría impune, ciertamente debe ser ponderada para fines de la individualización de la sanción que le corresponda, haciendo gravitar el criterio que se había venido sosteniendo, hacia el extremo inferior del rango de las sanciones previstas por la *LGIPE*, toda vez que dicha actitud redundaría en la vigencia del orden jurídico, en la protección al derecho de libre afiliación de los ciudadanos tutelada, incluso, por parte de las propias entidades de interés público, como lo es el sujeto denunciado y la prevalencia del Estado de Derecho.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 21 Constitucional, que prevé que la imposición de las penas, su modificación y su duración, son propias y exclusivas de la autoridad judicial, a juicio de este órgano electoral **se justifica la reducción de la sanción previamente descrita, por una de entidad menor, establecida en el artículo 456, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la LGIPE, consistente en una amonestación pública**, pues tal medida, permitiría cumplir con la finalidad del acuerdo multicitado, además que con ella se incentiva a los partidos políticos a colaborar con esta autoridad en la supervisión, actualización y consolidación de un registro de su militancia partidaria, certero y confiable.

Asimismo, cabe precisar que dicha determinación resulta aplicable a los casos de reincidencia en los que se encuentran los ciudadanos Vanessa Alejandra Abonce Iturriaga; Bernardo Gomez Monreal; Filiberto Roldan Lorenzo; Luis Carlos Macías Botello; Antonio Guerrero Aranjón; Liliana Lopez Tolentino; Delia Galván Prado; Saúl Hernández Oyarzabal; Rodolfo Valentino Vara Nuñez; Aurelio Berlanga Mendoza; Alejandra Pérez Velasco; Pedro Vicente Briseño Mejía; Mayra Gabriela Cordova Arau; Moises Eduardo Dolores Canche y Luis Felipe Ramos Flores, toda

vez que a juicio de este *Consejo General*, la medida se aplica de forma general, en razón de que actualmente nos encontramos en un nuevo contexto, en el que de conformidad al Acuerdo INE/CG33/2019, los Partidos Políticos Nacionales han llevado a cabo diversas acciones que atiendan al modelo reparador extraordinario implementado por este Instituto y que de conformidad a los autos que integra el expediente citado al rubro, el *PRI* ha atendido dicha determinación con el objeto de salvaguardar y restaurar los derechos políticos de afiliación de las y los ciudadanos quejsos, que inicialmente fueron vulnerados y así devolverlos al estado en que se encontraban, por tanto la aplicación de la sanción en comento, será por la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que integran el presente asunto.

Con base en lo expuesto en el presente apartado, y en razón de que la sanción que se impone consiste en una amonestación pública, resulta innecesario el análisis de las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en las actividades del mismo.

D) El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio económico derivado de la infracción

Se estima que la infracción cometida por parte del *PRI*, aun cuando causó un perjuicio a los objetivos buscados por el legislador, no se cuenta con elementos objetivos para cuantificar el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio económico ocasionado con motivo de la infracción.

SEXTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la *Constitución*, se precisa que la presente determinación es impugnabile, tratándose de partidos políticos, a través del **recurso de apelación** previsto en el precepto 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del **juicio para la protección de los datos personales de los ciudadanos** previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento, cuando se impugne por ciudadanos.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

PRIMERO. Se declara el **sobreseimiento** del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de las denuncias presentadas por 219 ciudadanas y ciudadanos, en términos de lo establecido en el Considerando **SEGUNDO** de esta Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, al no infringir las disposiciones electorales de libre afiliación respecto de 63 ciudadanas y ciudadanos denunciadores, en términos del Considerando **CUARTO numeral 6, apartado I** de esta Resolución.

TERCERO. Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, al infringir las disposiciones electorales del derecho de libre afiliación —tanto en su modalidad positiva como negativa— de **487** ciudadanas y ciudadanos denunciadores, en términos de lo establecido en el Considerando **CUARTO numeral 6, apartado II**, de esta Resolución.

CUARTO. Se impone una **amonestación pública** al **Partido Revolucionario Institucional**, en los términos del Considerando **QUINTO** de la presente Resolución.

QUINTO. La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al **Partido Revolucionario Institucional**, una vez que la misma haya causado estado.

Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; **en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral** al Partido Revolucionario Institucional; **por oficio** a la Sala Superior⁷⁴ y la Sala Regional Monterrey⁷⁵, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con copia certificada la

⁷⁴ En cumplimiento a las determinaciones emitidas en los expedientes SUP-RAP-745/2017, SUP-JDC-468/2018 y SUP-RAP-124/2018

⁷⁵ En cumplimiento a la determinación emitida en el expediente SM-RAP-14/2018

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017

presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por **estrados**, a quienes les resulte de interés.

En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de abril de 2019, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Cuarto, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/LGMR/CG/20/2017**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CORDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**